FULM AR-ARC-AR05

3/2

H

Resols. y Concilios de la Univd Litt.ria Lulliana de los años 1767. y 1768. y 1769.

Siendo Rector

El M. I. S. D. Franco Ferrer de San Jordi

H

Resols.s y Concilios de la Univ.d Litt.ria Lulliana de los años 1767. y 1768. y 1769.

Siendo Rector

El M. I. S. D. Franco Ferrer de San Jordi

Archivo
de la
Real y Pontificia Universidad
Literaria y Estudio General
Luliano del antiguo Reino
de
Mallorca

Años

nº 7

H. nº 7

Indice Alfabetico

De todo lo contenido en el Libro de Resol.s nº 3.
de la R.l Univer.d en los años. 1767. 68. 69.

A.

Agregacion de estudios q.e pide al R.or el P. Ministro, y Com.d de trinitarios . . 142.

C.

Causion dada p.r el D.D. Rafael Riera Clav.o 4.

Compañia de Th.s Pragm.a del año 1767. p.a el extrañamiento &a. . . . . 7.

Otra Pragm.a sobre lo mismo . . . . 15.

Carta de S. M. p.a la privacion de los estudios de la Comp.a lehida en la Junta de 17 Sett.e de 1768. . . . . 105.

La Carta Original . . . . . 109.

Orden pasada p.r el R.r â todos los Maestros . . . . . 114.

Cartas de Respuesta de los Maes. 116.

El R.r pide informacion â la R.l Aud.a sobre el Juram.o q.e han de prestar los Discipulos de la Escuela Suarista en q.to al regicidio, tiranicidio, y Laxionismo de los Autores de la Comp.a . . . 128.

Resolucion de los 4. Claustros sobre esto 132.

Cathedras: su provision ordenada p.r el R.l Concejo . . . . . 55.

Respuesta de la Univ.d al Concejo . 60.

Conciliarios electos p.a el año 1767. . 13.

Para el año 1768 . . . . . 76.

Para el año 1769 160

Collegios: Num.o de los q.e componen los Coll.s de theol.a y Phil.a determinado por Junta de 28 Sett.e de 1768 por motivo de faltar los Cathed.s de una y otra facultad Suarista . . . 124

Constituciones: niguno puede apelar â la Curia Romana para dispensa de las Const.s

Anulacion de un Rescripto, ô Bula de Dispensacion de las Const.s 166

Cirujanos: Resolucion del Collegio de Med.a contra los Cirujanos q.e medican . . . . . 171. B

Otra Disposicion del mismo Col.o contra los mismos . . . . . 177.

Procedimiento contra el Cirujano Ant.o Ferrer . . . . . 179.

E.

Empleos: Sindico D.n Ant.o Serra, y Clavario D.n Rafael Riera . . 1. B.

G.

Grammatica: Cathedra de dha Facul.d vacante en Alicante para la qual se fixaron Carteles en Mall.a . . 69

Gratificacion dada al Secret.o p.r Junta particular . . . . . 143.

Otra Gatrificacion p.r Junta Gen.l 67.

Q. H. nº 7

Indice Alfabetico

De todo lo contenido en el Libro de Resol.s nº 3.
de la R.l Univer.d en los años. 1767. 68. 69.

A.

Agregacion de estudios q.e pide al R.or el P. Ministro, y Com.d de trinitarios. . . 142.

C.

Causion dada p.r el D. D. Rafael Riera Clav.o 4.

Compañia de Th.s Pragm.a del año 1767. p.a el extrañamiento &a. . . . . 7.

Otra Pragm.a sobre lo mismo . . . . 15.

Carta de S. M. p.a la privacion de los estudios de la Comp.a lehida en la Junta de 17 Sett.e de 1768. . . . . 105.

La Carta Original . . . . . 109.

Orden pasada p.r el R.r â todos los Maestros . . . . . 114.

Cartas de Respuesta de los Maes. 116.

El R.r pide informacion â la R.l Aud.a sobre el Juram.o q.e han de prestar los Discipulos de la Escuela Suarista en q.to al regicidio, tiranicidio, y Laxionismo de los Autores de la Comp.a . . . 128.

Resolucion de los 4. Claustros sobre esto 132.

Cathedras: su provision ordenada p.r el R.l Concejo . . . . . 55.

Respuesta de la Univ.d al Concejo . 60.

Conciliarios electos p.a el año 1767. . 13.

Para el año 1768. . . . . 76.

Para el año 1769 160

Collegios: Num.o de los q.e componen los Coll.s de theol.a y Phil.a determinado por Junta de 28 Sett.e de 1768 por motivo de faltar los Cathed.s de una y otra facultad Suarista. . . 124

Constituciones: niguno puede apelar â la Curia Romana para dispensa de las Const.s

Anulacion de un Rescripto, ô Bula de Dispensacion de las Const.s 166

Cirujanos: Resolucion del Collegio de Med.a contra los Cirujanos q.e medican. . . . . 171. B

Otra Disposicion del mismo Col.o contra los mismos. . . . . 177.

Procedimiento contra el Cirujano Ant.o Ferrer . . . . . 179.

E.

Empleos: Sindico D.n Ant.o Serra, y Clavario D.n Rafael Riera . 1. B.

G.

Grammatica: Cathedra de dha Facul.d vacante en Alicante para la qual se fixaron Carteles en Mall.a . . 89

Gratificacion dada al Secret.o p.r Junta particular. . . . . 143.

Otra Gatrificacion p.r Junta Gen.l 67.

H.

Hospital de Aragon: Junta en g.l se exoneró al Secret.o del cargo de recoger las Propinas g.l de los Grad.os le corresponden 74

I.

Idioma Castellano se mandó con Cedula del año 1768 g.l la enseñanza de primeras Letras se hiziese con lengua Castellana . . . . . 94.
Carta Ord.n comunicada p.r el R.x á los Maestros . . . . . 98.
Respuestas de los Mas. al R.x . 101.

L.

Libros: prohibicion de Lib.s con Cedula de 18 En.o de 1762 . . . . . 89.
Leyes: La Cath.a de Institutas la provehen los Defenedores de la Mercaduria . . . . . 46.

M.

Medicina: Pleyto sobre una Cath.a de Medic.a vacante p.r muerte del D.r D. Fran.co Linas . . . . 82.
Determinacion del Coll.o de Med.a para q.e ningun Med.o pueda practicar la facultad sin la aggregacion ó Examen 170

P.

Phil.a Cath.a de Phil.a Lull.a q.e provehe el Proc.r may.r de S. Pedro, y S. Bernardo: Methodo para provehe.la . . . . . 43.

Q.

Quamquam: Sumaria q.e se tomó al D.r Jayme Vallespir p.r el quamquam hizo la tarde del dia del Beato Raymundo . . . . . 172.
Methodo de componer el quamquã ordenado p.r el R.or . . . . 176.

R.

Regicidio, y tiranicidio: Bulla del Conc.o Constan.e q.e declara erronea esta Doct.a . . . . . 27.
El P. Luiz Vicente Mas compuso un Lib.o q.e impuona el Regicidio . . 28.
Pragm.a contra el Regicidio . . . 29.
Auto de la R.l Aud.a sobre esto lehido en Claustro pleno . . . 121.
Junta del Coll.o de theol.a sobre lo mismo . . . . . 147.b.
Junta de los 4 Colleg.s . . . . 151.
Apelacion del Fiscal al Ex.mo Sr. contra lo resuelto p.r el Coll.o de theol.a . . . . . 154.b.

S.

Suaristas: Resolucion del Coll.o de theol.a sobre los Estudiantes Suaristas q.e havian de Matriculasse . . 36.
Substituto nombrado p.r a la Cath.a de theol.a Lull.a de que la Jub.on el P. Maestro Pasqual . . . . . 36.
Renuncia hecha por el D.r Rafael Vinent de sustituir á una Cath.a porq.e ni el R.or ni el Collegio vinieron á bien á darle las prehem.s de Cath.s . 72.

Archivo
de la
Real y Pontificia Universidad
Literaria y Estudio General
Luliano del antiguo Reino
de
Mallorca

Años

nº 7

Junta del Claustro pleno de 31. Mayo 1767.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, ã, treinta dias del Mes de Mayo, mil setecientos sesenta y siete. Convocados y juntados los Claustros y Colegios de la Universidad Litteraria, y Estudio General Lulliano del Reyno de Mallorca, en la Capilla de la Casa de la mesma; de orden del Muy Ill.re S.r D.n Fran.co Ferrer de S.t Jordi Pro. y Canonigo de la S.ta Iglesia Cathedral, D.r en artes, y ambos Dr.os; Rector y Procansellario de dicha Universidad, p.r medio de Bartholome Juan Provedel de ella, con Cedulas ante diem, ã, fin, y efecto de nombrar y aprovar Clavario Racional, y Sindico, y hacer nuevo sorteo de Conciliarios para el Concilio particular annual para cuya funcion acistieron los siguientes.

Del Colegio de Theologia.

D.r Joseph Borras Pro.
D.r P. Augustin Pou dom.co
D.r P. Jubd.o Bartt.e Llobera obs.te
D.r P. Jubd.o Bartt.e Rubi obs.te
D.r P. Fran.co Caymari obs.te
D.r Antonio Ferrer Pro.

Del de Letrados.

D.r D.n Antonio Serre, y Maure
D.r D.n Joachin Fiol y Estade.
D.r D.n Jayme Antonio Fiol y Cañellas.
D.r D.n Miguel Gacias Pro.
D.r D.n Fran.co Fluxa.

Del de Medicina.

D.r D.n Rafael Riere y Ramis
D.r D.n Juan Mayol.
D.r D.n Jayme Vallespir.
D.r D.n Pablo Bertard
D.r D.n Antonio Vives
D.r D.n Joseph Llabres
D.r D.n Geronimo Palou.
D.r D.n Miguel Pasqual.

Del de Philosophia.

D.r D.n Bartholome Verd Pro.

Dr. P. Domingo trobat Dominico. Dr. Juan Anto. Sastre Pro.
Dr. P. Guillermo Canals Obste. Dr. P. Buenaventura Pont Obste.
Dr. Dn. Lorenzo March Pro.

Y rezada la oracion al Spiritu Sto. por dho Muy Ie. Sr. Rtor.; y sentados por su orden todos los Concurrentes propuso el mesmo Sr. Rector, que en conformidad de los Estatutos de dha Univd. há sido costumbre nombrar y proponer por el á los Colegios un sujeto capas, y á proposito pa. regir el Oficio de Sindico de dicha Univd.; á cuyo fin proponia, y nombrava al Magco. Dr. Dn. Antonio Serre y Maure. E immediatamte. se passó á la eleccion y nombramto. de Clavario Racional de la mesma Univd.; en que tienen voto todos los qe. componen los Colegios, y discurriendo votos, como es costumbre de uno, en uno, fué elegido nemine discrepante el Dr. Dn. Rafael Riere pa. el presente año, con tal que se haya de obligar, y dar fiadores, segun previenen las Constituciones de dha Univd. Y despues se hizo Extraccion y Sorteo de Conciliarios del Concilio particular por el pñte. año, segun se manda en las citadas Constituciones, y puestos en una bolsa los nombres de los Cathcos. de Theologia Lullistas, con cedulas escritas, por medio de un Muchacho menor de siete años, se sorteó una, en la qual se halló escrito el nombre del Dr. Dn. Joseph Berras Pro. Cathco.; el qual fué admitido por Conciliario del Colegio de Theologia, como Cathco. Lullista. Y continuando dho sorteo fueron insiculados los nombres de los Cathcos. de Theologia, y sortearon dos, que fueron los Muy Rdos. Dres. P.P. Provincial thomas

Pujol y Jubdo. Simon Tous Obstes. Pros. Cathcos.; Y assi mismo fueron insiculados los nombres de los Colegiatos de theologia, y sortearon dos, á saber el Dr. P. Bisjubilado Bartholome Llobera Ex Provincial de Obstes.; y Dr. Gabriel Maure Pros. Calleg.to De la misma conformidad se executó en los Cathcos. de Canones y Leyes, y sortearon los Dres. Dn. Guillermo Bestard, y Dn. Miguel Gacias Pro. Cathcos. Assi mismo fueron insiculados los Colegiatos de Leyes, y sortearon los Dres. P. Mtro. Juan Serra Carmta.; y Dn. Franco. Fluxá Colegiatos. De la misma forma se executó en los Cathcos. de Medicina, y sortearon los Dres. Dn. Jayme Vallespir, y Dn. Rafael Riere Cathcos. En la misma conformidad se practicó en los Colegiatos de Medicina y sortearon los Magcos. Dres. Dn. Pablo Bestard, y Dn. Geronimo Palou. De la misma manera se practicó con los Cathcos. de Philosofia, y sortearon los Dres. Juan Antonio Sastre Pro.; y P. Guillermo Canals Obste. De la propria forma se practicó con los Colegtos. de Philosofia, y sortearon los Dres. Dn. Antonio Serre Pro. y P. Custodio Buenaventura Pont Obste.

Y finalmente pa. dar fin á dha Extraccion los tres Cathcos. de prima de Theologia, y quatro de cada uno de los Colegios, de los que havia el numero de ellos, nombraron un Estudiante cada uno de aquellos qe. ohian sus Liciones, á excepcion de algunos que nombran

Son

nombraron dos cada uno de ellos concurrian mas Cath.cos; los quales hizieron el numero de quinze, y puestos sus nombres escritos con Cedulas en una Bolsa aprovados primero p.r el dho Mur.y Ill.re S.r Rector, sortearon dos de ellos, que fueron los Colegiales de la Sapiencia Juan Vergez, y Bart.e Trobat. Concluzo dho Sorteo, se passó a la Eleccion de Ohi: dores de Cuentas, y fueron elegidos y nombrados el D.r D.n Joseph Bonras Pro Cath.co de Theo.a y el D.r D.n Joachin Fiol Cath.co de Leyes. Y assi mismo fueron nombrados en Protectores p.a cuydar de la Fiesta del Beato Ramon Lull Patron de esta Univ.d el Mur.y Ill.re S.r D.n Juan.co Ignacio Trujols Pro.r y Canonic: go de la S.ta Yglesia Cath.l; D.r en S. theologia, el Mag.co D.r D.n Joachin Fiol y Estade Cath.co de Leyes; el Mag.co D.r D.n Matheo Font Cath.co de Mes.na y el D.r D.n Bartholome Vens Cath.co de Philosofia. Y en atencion de concurrir los Mag.cos y Ill.res D.n Antonio Serra y Mauri, y D.n Rafael Rivas, Joseph Bonras Pro D.r D.n Bartholome Sabater obs.te D.n Mig.l Garcias Pro D.r D.n Juan.co Perez, D.n Jayme Vallespir, D.n Rafael Rivas, D.n Pablo Bertran, D.n Geronimo Pa: lou, Juan Antonio Serra Pro D.r Guillermo Canals, y Buenaventura Font obs.tes y D.r D.n Joachin Fiol, juraron respectivam.te de su oficio, en la forma de estilo. De todo lo qual continué la presente Resolucion, los dia Mes, y año arriba ex: presssados, y en fee de ello la firmé

Juan Antonio Vallespir Not.o Secret.o
por S. M. de dicha Univers.d

Et die 4. Mensis Junij ejusdem anni juraron de Consejeros los D.res los D.res P.s Jubilado Si: mon Tous y Provincial de S.n Juan.co D.r Thomas Pujol Obs.tes Pro.s Cath.cos; D.r Gabriel Maura, y D.r P. M.tro Juan Serra Carm.ta Pro.s Colleg.tos; prometiendo haverse bien y fielmente en el dho su Oficio de Conci: liarios, testigos Bart.e Juan Provedel de dha Univ.d y Chris: toval Morant Estudiante. &q.e certifico.

Juan Antonio Vallespir Not.o y Secret.o

El mismo dia p.r la tarde, siendo ptes los antedhos tes: tigos juraron de Conciliarios p.a el concilio particular los Estudiantes Juan Vergez y Bart.e Trobat Colleg.s del Colegio de nra. S.ra de la Sapiencia.

Et die 25. ejusdem Mensis et anni juró el Cath.co de Leyes D.r Guillermo Bertran de Conciliario. testigos Bart.e Juan Provedel de dha Univ.d y D.r en Mes.na Mig.l Pasqual Colleg.to de quo &c certifico.

Juan Antonio Vallespir Not.o Secret.o
por S. M. de dicha Univers.d

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, á seis dias del Mes de Junio, y año de mil setecientos sesenta y siete. Por ante mi el infrascrito Secretario pr. S. M. de la

liano de este Rno; pare:
Rafael Riera y Ramis
o Colegios de treinta
nal de la mesma Univd;
bien y legalmente
regentera; y feneci:
bien y fielmente, de
para lo qual se obligó
res, havidos, y pr. ha:
ano de dicho Dor. Rafael,
Theologia, y Rector de
La Puebla (al qual
er) Se le constituyó
cha administracion,
dé, y para ello ob:
ven. De todo lo qual
de que doy fee.

Muy Ill.e Señor Dn. Juan Antonio Artigues Ex-Cathedratico de Instituta en la Univers.d Litt.ria, y Estudio Gen.l Lulliano del Reyno de Mallorca.

Aviso á V.S. q. p.a la tarde del Sabado 30. de este á las 3. se sirva concurrir en la Pieza de la Univd. á la Junta que se há de celebrar para efecto de nombrar Clavario y Sindico, y para la extraccion de Conciliarios para el Concilio particular annual. El Muy Ill.e Sr. Rector encarga á V.S. su acistencia.

Dios gue. á V.S. ms. as. como dezo. Palma y Mayo 28. de 1767.

De orden del Dr. M. I. Sr. Rector

Juan Armengol Notario y Secretario

Dr. Miguel Riera Pro. y Rr. de la Puebla.

Dr. Rafael Riera

Ante mi.

Juan Armengol Notario y Secretario

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, á seis dias del Mes de Junio, y año de mil setecientos sesenta y siete. Por ante mi el infrascrito Secretario p.r S. M. de la Univ.d Litteraria y Estudio Gen.l Luliano de este R.no; pareció el D.or y Cath.co en Medicina D.n Rafael Riera y Ramis Electo con Resolucion de los quatro Colegios de treinta Mayo proximo, en Clavario Racional de la mesma Univ.d; quien prometió y se obligó haverse bien y legalmente en dicho Empleo, p.r todo el tiempo lo regentera; Y fenecida su administracion dará Cuenta bien y fielmente, de los Caudales le serán entregados; para lo qual se obligó con todos sus bienes muebles y Rahizes, havidos, y p.r haver. Y enterado de lo referido el hermano de dicho D.or Rafael, D.n Mig.l Riera P.ro D.or en Sagrada Theologia, y Rector de la Parroquial Iglesia de la Villa de La Puebla (al qual y al dicho D.or Rafael doy feé conocer) Se le constituyó fiador, prometiendo dar Cuenta de dicha administracion, siempre que dicho su hermano no la dé, y para ello obligó todos sus bienes havidos y p.r haver. De todo lo qual continué el presente auto, y lo firmaron de que doy feé.

D.r Miguel Riera P.ro y R.r de la Puebla.
D.r Rafael Riera

Ante mi.
Juan Armengol Notar.o y Secret.o

Junta celebrada por los quatro Claustros de la Univ.d Litt.a
Lulliana, el dia 06. del Mes de Mayo de 1767. en la qual
particular an=
vario, y Sindico,
fiesta del B.to
son los q.e se siguen

D.n Antonio Serra y Maura
D.n Raphael Riera.
Joseph Borras P.ro
Thomas Pujol Observ.te
Simon Tous Observ.te
Barth.e Llobera Observ.te
Gabriel Maura P.ro
Guillermo Bestard
Miguel Gacias P.ro
D.n Juan Serra Carm.a
D.n Fran.co Fluxá.
D.n Jayme Vallespir
D.n Raphael Riera.
D.r D.n Pablo Bestard.
D.r D.n Geronimo Palou.

Junta celebrada por los quatro Claustros de la Univ.d Litt.a Lulliana, el dia 6. del Mes de Mayo de 1767. en la qual se nombraron Conciliarios p.a el Concilio particular an=

Clavario, y Sindico,

la fiesta del B.to

y son los q.e se siguen

Dor. D.n Antonio Serra y Maura

Dor. D.n Raphael Riera.

Dor. Joseph Borras P.ro

Dor. P. Thomas Pujol Observ.te

Dor. P. Simon Tous Observ.te

Dor. P. Barth.e Llobera Observ.te

Dor. Gabriel Maura P.ro

D.n Guillermo Bestard

D.n Miguel Gacias P.ro

Dor. P. M. Juan Serra Carm.a

Dor. D.n Fran.co Fluxá.

Dor. D.n Jayme Vallespir

Dor. D.n Raphael Riera.

Dor. D.n Pablo Bestard.

Dor. D.n Geronimo Palou.

Muy S.r mio: En la Junta que celebró la Univ.d el dia 30. del Mes de Mayo ultimo, se nombró á V. en de la mesma; Lo que áviso á V. paraque se halle en esta inteligencia, disponiendose á prestar el juramento el dia 4. del corriente á las 8. de la mañana en la Pieza de dha Univ.d

Dios g.de á V. R. m.s a.s

Palma, y Junio p.ro de 1767.

De orden del M. I. S.or R.tor

Juan Armencol Nuñez y Secret.o

Junta celebrada por los quatro Claustros de la Univ.d Litt.a Lulliana, el dia 06. del Mes de Mayo de 1767. en la qual se nombraron Conciliarios p.a el Concilio particular annual, y se provehieron los Officios de Clavario, y Sindico, Oidores de Cuentas, y Protectores de la fiesta del B.to Ramon Lull Patron de dha. Univ.d, y son los q.e se siguen

	Sindico	D.or D.n Antonio Serra y Maura
	Clavario	D.or D.n Raphael Riera.
Theologia	Con.s Cath.cos	D.or Joseph Borras P.ro D.or P. Thomas Pujol Observ.te D.or P. Simon Tous Observ.te
	Con.s Collegiatos	D.or P. Barth.e Llobera Observ.te D.or Gabriel Maura P.ro
Leyes.	Con.s Cath.cos	D.n Guillermo Bestard D.n Miguel Gacias P.ro
	Con.s Collegiatos	D.or P. M. Juan Serra Carm.a D.or D.n Fran.co Fluxá.
Medecina	Con.s Cath.cos	D.or D.n Jayme Vallespir D.or D.n Raphael Riera.
	Con.s Collegiatos	D.or D.n Pablo Bestard. D.or D.n Geronimo Palou.

Junta de los 4. Colegios dia 4. Junio de 1767.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca à quatro dias del Mes de Junio, mil setecientos sesenta y siete Convocados y juntados los Claustros y Colegios de la Univ.d Literaria, y Estudio Gen.l Lulliano del Reyno de Mallorca, de orden del Muy Ill.re S.r D.n Fran.co Ferrer de S.t Jordi P.ro; y Canonigo de la S.ta Iglesia Cath.l; D.or en artes, y ambos Dr.os; Rector y Procansellario de dha Univ.d en la Capilla de la Casa de la mesma, p.r medio de Bartholome Juan Provedel de ella, y han acistido el dho Muy Ill.re S.r R.tor y los D.res de los quatro Claustros sig.tes

Del de Theolog.a

D.or Joseph Borras P.ro
D.r P. Aug.n Pou Dom.co
D.r P. M.ro Guill.mo Raynes dom.co
D.r P. M.ro Juan Barcelo dom.co
D.or P. Bart.e Rubi Obs.te
D.or P. Fran.co Caymari Obs.te
D.or Gabriel Maure P.ro
D.or Fran.co Blanquer P.ro

Del de Med.na

D.r Rafael Riere.
D.r Juan Mayol.
D.r Jayme Vallespir.
D.r Pablo Bertard.
D.r Joseph Llabres.
D.r Geronimo Palou
D.r Miguel Pasqual.

Del de Can.s y Leyes

D.or D.n Antonio Serre.
D.or D.n Antonio Bisquerra.
D.or D.n Joachim Fiol y Estade.
D.or P. M.ro Juan Serra Carm.ta
D.or D.n Jayme Ant.o Fiol y Cañellas.

Del de Philosofia.

D.r Bartholome Verd P.ro
D.r P. Domingo trobat dom.co
D.r P. Juan Darder Obs.te
D.r Juan Amengual P.ro
D.r Juan Ant.o Sastre P.ro
D.r P. Guill.mo Canals Obs.te

Se há visto y lehido una Rl. Pragmatica Sancion de Su Magd. de fecha de 2. del Mes de Abril del corriente año 1767. en fuerza de Ley para el estrañamto. de estos Reynos á los Regulares de la Compañia, ocupacion de sus temporalidades, y prohibicion de su restablecimto. en tiempo alguno, con las demas precauciones que en dha Rl. Pragmatica se expressan, y en su inteligencia se acordó su cumplimto. en la Parte que toca, y se incerte en el Libro de Resoluciones de dha Univd. pa. su mas Puntual cumplimto. en lo venidero.

Assi mismo se há tenido presente: La Carta Orden del Consejo, su fecha de dies y seys del Mes de Mayo ultimo, la qual entre otras cosas previene, ordena y manda, que los graduados, Cathedraticos, y Maestros de las Universidades, y Estudios de estos Reynos, hagan Juramento al ingreso en sus oficios, y grados de hacer observar, y enseñar la Doctrina contenida en la referida Çesion 15. del Concilio de Constanza; Y que en su consequencia no iran, ni enseñaran, ni aun con titulo de probabilidad la del Regicidio, y tiranicidio, contra las Legitimas Potestades. Y en su vista se acordó de conformidad su cumplimto.; y se acase el Recibo. Con lo que se concluyó da. Junta, y lo firmaron do. Muy Se. Dr. Rtor. y un Cathco. de cada Colegio.

Franco. Ferrer de Sandor dho. Rector de la Universidad

Dr. Antº. Serra y Maura Cathco. — Dr. Joseph Bocas pro. Cathco.

Dr. Rafael Riera Cathco. — Dr. Juan Dardez obro. Chatco.

Juan Armengol Lucas y Secrio.

PRAGMATICA SANCION DE SU MAGESTAD EN FUERZA DE LEY

PARA EL ESTRAÑAMIENTO DE ESTOS REYNOS à los Regulares de la Compañia, ocupacion de sus Temporalidades, y prohibicion de su restablecimiento en tiempo alguno, con las demás precauciones que expresa.

Año 1767.

EN MALLORCA.

En la Oficina de Ignacio Sarrà y Frau Impressor del Rey nuestro Señor, y Real Audiencia.

Para los Autos de oficio quatro mrs. 8

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

DON ANTONIO DE ALOS,

y de Rius, Marques de Alos, Gentil Hombre de Camara de su Magestad Siciliana, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Barcelona, Theniente General de los Exercitos de su Magestad Governador, y Comandante General del Reyno de Mallorca, è Islas adjacentes, Inspector de Milicias en ellas, y Presidente de la Real Audiencia Regente, y Oidores de ella &c.

POR quanto el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) se ha servido mandar promulgar la Real Pragmatica, que dice assi. = DON CARLOS por la gracia de Dios Rey de Castilla, de de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalèn, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de

Borgoña, de Brabante, y de Milàn, Conde de Abſpurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &c. = Al Sereniſsimo Principe Don Carlos, mi muy caro y amado Hijo; à los Infantes, Prelados, Duques, Marqueſes, Condes, Ricos-Hombres, Priores de las Ordenes, Comendadores, y Sub-Comendadores, Alcaydes de los Caſtillos, Caſas fuertes, y llanas: y à los del mi Conſejo, Preſidente, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Caſa, Corte, y Chancillerìas, y à todos los Corregidores, é Intendentes, Aſsiſtente, Gobernadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y otros qualeſquier Jueces, y Juſticias de eſtos mis Reynos, asi de Realengo, como los de Señorìo, Abadengo, y Ordenes de qualquier eſtado, condicion, calidad, y preeminencia que ſean, asi à los que ahora ſon, como à los que ſeràn de aqui adelante, y à cada uno y qualquier de vos: SABED, que haviendome conformado con el parecer de los del mi Conſejo Real en el Extraordinario, que ſe celebra con motivo de las reſultas de las ocurrencias paſadas, en conſulta de veinte y nueve de Enero proximo; y de lo que ſobre ella, conviniendo en el miſmo dictamen, me han expueſto perſonas del mas elevado caràcter y acreditada experiencia: eſtimulado de graviſsimas cauſas, relativas à la obligacion en que me hallo conſtituìdo, de mantener en ſubordinacion, tranquilidad, y juſticia mis Pueblos, y otras urgentes juſtas y neceſſarias, que reſervo en mi Real àniмo: uſando de la ſuprema authoridad econòmica, que el Todo-Poderoſo ha depoſitado en mis

manos

manos para la proteccion de mis Vaſallos, y reſpeto de mi Corona: He venido en mandar eſtrañar de todos mis Dominios de Eſpaña, è Indias, è Islas Filipinas, y demàs adjacentes á los Regulares de la Compañia, asi Sacerdotes, como Coadjutores, ò Legos, que hayan hecho la primera profeſion, y à los Novicios que quiſieren ſeguirles; y que ſe ocupen todas las temporalidades de la Compañia en mis Dominios; y para ſu execucion uniforme en todos ellos, he dado plena y privativa comiſion, y autoridad por otro mi Real Decreto de veinte, y ſiete de Febrero al Conde de Aranda, Preſidente del mi Conſejo con facultad de proceder deſde luego à tomar las providencias correſpondientes.

I. Y he venido asimiſmo en mandar que el Conſejo haga notoria en todos eſtos Reynos la citada mi Real determinacion; manifeſtando à las demás Ordenes Religioſas la confianza, ſatisfaccion, y aprecio que me merecen por ſu fidelidad y doctrina, obſervancia de vida monàſtica, exemplar ſervicio de la Igleſia, acreditada inſtruccion de ſus eſtudios, y ſuficiente nùmero de Individuos, para ayudar à los Obispos, y Pàrrocos en el paſto eſpiritual de las Almas, y por ſu abſtraccion de negocios de gobierno, como agenos, y diſtantes de la vida aſcètica, y monacal.

II. Igualmente darà à entender à los Reverendos Prelados Diocefanos, Ayuntamientos, Cabildos Eccleſiaſticos, y demás Eſtamentos, ò Cuerpos politicos del Reyno, que en mi Real Perſona quedan reſervados los juſtos, y graves motivos, que

à

à pesar mio han obligado mi Real ànimo à esta necesaria providencia: valiendome unicamente de la econòmica potestad, sin proceder por otros medios, siguiendo en ello el impulso de mi Real benignidad, como Padre y Protector de mis Pueblos.

III. Declaro que en la ocupacion de temporalidades de la Compañia se comprenden sus bienes y efectos, asi muebles, como raices, ó rentas Eclesiasticas, que legitimamente posean en el Reyno; sin perjuicio de sus cargas, mente de los Fundadores, y alimentos vitalicios de los Individuos, que serán de cien pesos, durante su vida, à los Sacerdotes; y noventa à los Legos, pagaderos de la masa general, que se forme de los bienes de la Compañia.

IV. En estos alimentos vitalicios no seràn comprendidos los Jesuìtas estrangeros, que indebidamente existen en mis Dominios dentro de sus Colegios, ò fuera de ellos, ó en casas particulares: vistiendo la sotana, ó en trage de Abates, y en qualquier destino en que se hallaren empleados: debiendo todos salir de mis Reynos sin distincion alguna.

V. Tampoco seràn comprendidos en los alimentos los Novicios, que quisieren voluntariamente seguir à los demàs, por no estar aun empeñados con la profesion, y hallarse en libertad de separarse.

VI. Declaro, que si algun Jesuita saliere del Estado Eclesiastico, (à donde se remiten todos) ò diere justo motivo de resentimiento à la Corte con sus operaciones, ò escritos; le cesará desde luego

la pension que va asignada. Y aunque no debo presumir que el Cuerpo de la Compañia, faltando á las mas estrechas y superiores obligaciones, intente, ò permita, que alguno de sus Individuos escriba contra el respeto y sumision debida á mi resolucion, con titulo ò pretexto de Apologias ò Defensorios, dirigidos à perturbar la paz de mis Reynos, ó por medio de Emisarios secretos conspire al mismo fin; en tal caso, no esperado, cesarà la pension à todos ellos.

VII. De seis en seis meses se entregarà la mitad de la pension anual à los Jesuìtas por el Banco del Giro, con intervencion de mi Ministro en Roma, que tendrà particular cuidado de saber los que fallecen, ò decaen por su culpa de la pension, para rebatir su importe.

VIII. sobre la administracion, y aplicaciones equivalentes de los bienes de la Compañia en obras pias; como es dotacion de Parroquias pobres, Seminarios conciliares, Casas de Misericordia, y otros fines piadosos, oìdos los Ordinarios Eclesiasticos en lo que sea necesario y conveniente: reservo tomar separadamente providencias, sin que en nada se defraude la verdadera piedad; ni perjudique la causa pública, ò derecho de tercero.

IX. Prohibo por ley y regla general, que jamàs pueda volver à admitirse en todos mis Reynos en particular à ningun Individuo de la Compañia, ni en cuerpo de Comunidad, con ningun pretexto ni colorido que sea; ni sobre ello admitirà el mi Consejo, ni otro Tribunal instancia alguna; antes bien tomaràn à prevencion las Justicias las mas se-

veras providencias contra los infractores, auxiliadores, y cooperantes de semejante intento; castigandolos como perturbadores del sosiego público.

X. Ninguno de los actuales Jesuitas profesos, aunque salga de la Orden con licencia formal del Papa y quede de Secular ò Clèrigo, ò pase á otra Orden, no podrà volver à estos Reynos sin obtener especial permiso mio.

XI. En caso de lograrlo, que se concederà tomadas las noticias convenientes, deberà hacer juramento de fidelidad en manos del Presidente de mi Consejo; prometiendo de buena fé, que no tratarà en público ni en secreto con los Individuos de la Compañia, ò con su General; ni harà diligencias, pasos, ni insinuaciones, directa ni inderectamente à favor de la Compañia; pena de ser tratado como reo de estado, y valdrán contra èl las pruebas privilegiadas.

XII. Tampoco podrà enseñar, predicar, ni confesar en estos Reynos, annque haya salido, como va dicho, de la Orden; y sacudido la obediencia del General; pero podrà gozar rentas Eclesiasticas, que no requieran estos cargos.

XIII. Ningun Vasallo mio, aunque sea Eclesiástico Secular ò Regular, podrà pedir Carta de hermandad al General de la Compañia, ni à otro en su nombre; pena de que se le tratará como reo de Estado, y valdràn contra èl igualmente las pruebas privilegiadas.

XIV. Todos aquellos, que las tubieren al presente, deberàn entregarlas al Presidente de mi Consejo, ò à los Corregidores y Justicias del

Reyno,

Reyno, para que se las remitan y archiven, y no se use en adelante de ellas: sin que les sirva de òbice el haberlas tenido en lo pasado, con tal que puntualmente cumplan con dicha entrega; y las Justicias mantendràn en reserva los nombres de las personas que las entregaren, para que de este modo no les cause nota.

XV. Todo el que mantubiere correspondencia con los Jesuitas, por prohibirse general y absolutamente, serà castigado à proporcion de su culpa.

XVI. Prohibo expressamente, que nadie pueda escribir, declamar, ò commover con pretexto de estas providencias en prò ni en contra de ellas; antes impongo silencio en esta materia à todos mis Vasallos, y mando, que à los contraventores se les castigue como reos de lesa Magestad.

XVII. Para apartar altercaciones, ò malas inteligencias entre los particulares, á quienes no incumbe juzgar, ni interpretar las òrdenes del Soberano; mando expressamente, que nadie escriba, imprima, ni expenda papeles ó obras concernientes à la expulsion de los Jesuìtas de mis dominios; no teniendo especial licencia del Gobierno, è inhibo al Juez de Imprentas, à sus subdelegados, y à todas las Justicias de mis Reynos, de conceder tales permisos ò licencias; por deber correr todo esto baxo de las ordenes del Presidente y Ministros de mi Consejo, con noticia de mi Fiscal.

XVIII. Encargo muy estrechamente à los Reverendos Prelados Diocesanos, y à los Superiores de las Ordenes Regulares, no permitan, que sus Súbditos escriban, impriman, ni declamen sobre este

asunto:

asunto: pues se les haria responsables de la no esperada infraccion de parte de qualquiera de ellos: la qual declaro comprehendida en la Ley del Señor Don Juan el Primero, y Real Cedula expedida circularmente por mi Consejo en 18. de Septiembre del año pasado, para su mas puntual execucion: à que todos deben conspirar, por lo que interesa el òrden pùblico, y la reputacion de los mismos individuos, para no atraherse los efectos de mi Real desagrado.

XIX. Ordeno al mi Consejo, que con arreglo à lo que và expresado haga expedir, y publicar la Real Pragmatica mas estrecha, y conveniente, para que llegue à noticia de todos mis Vasallos, y se observe inviolablemente, publíque, y executen por las *Justicias y Tribunales* territoriales las penas, que vàn declaradas contra los que quebrantaren estas disposiciones para su puntual, pronto, è invariable cumplimiento; y darà à este fin todas las òrdenes necessarias con preferencia à otro qualquier negocio, por lo que interesa mi Real servicio: en inteligencia, de que à los Consejos de Inquision, Indias, Ordenes, y Hacienda, he mandado remitir copias de mi Real Decreto para su respectiva inteligencia, y cumplimiento. Y para su puntual, é invariable observancia en todos mis Dominios, habiendose publicado en Consejo pleno este dia el Real Decreto de 27. de Marzo, que contiene la anterior resolucion, que se mandò guardar, y cumplir, segun y como en èl se expresa, fuè acordado expedir la presente en fuerza de Ley, y Pragmatica Sancion, como si fuesse hecha, y promulgada

gada en Cortes, pues quiero se estè, y pase por ella, sin contravenirla en manera alguna, para lo qual, siendo necessario, derogo, y anulo todas las cosas que sean, ó sèr puedan contrarias à esta: Por la qual encargo à los muy Reverendos Arzobispos, Obispos, Superiores de todas las Ordenes Regulares, Mendicantes, y Monacales, Visitadores, Provisores, Vicarios, y demàs Prelados, y Jueces Eclesiasticos de estos mis Reynos, observen la expresada Ley, y Pragmatica como en ella se contiene sin permitir que con ningun pretexto se contravenga en manera alguna à quanto en ella se ordena: Y mando à los del mi Consejo, Presidente, y Oidores, Alcaldes de mi Casa y Corte, y de mis Audiencias, y Chancillerias, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y demàs Jueces y Justicias de todos mis Dominios, guarden, cumplan y executen la citada Ley y Pragmatica sancion, y la hagan guardar y observar en todo y por todo, dando para ello las providencias que se requieran, sin que sea necesaria otra declaracion alguna mas de esta, que ha de tener su puntual execucion desde el dia que se publìque en Madrid, y en las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, en la forma acostumbrada; por convenir asi à mi Real servicio, tranquilidad, bien, y utilidad de la causa pública de mis Vasallos. Que asi es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Carta, firmado de Don Ignacio Esteban de Higareda, mi Escribano de Camara mas Antiguo, y de Gobierno de mi Consejo, se le dè la misma fè, y credito que à su original. Dada en el Pardo à dos de Abril de mil setecien-

ſetecientos y ſeſenta y ſiete años. YO EL REY. Yo Don Joſeph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nueſtro Señor, le hice eſcribir por ſu mandado. = El Conde de Aranda. = Don Franciſco Cepeda. = Don Jacinto de Tudò. = Don Franciſco de Salazàr y Aguero. = Don Joſeph Manuel Dominguez. = Regiſtrada. = Don Nicolàs Berdugo, Theniente de Chancillèr mayor. = Don Nicolàs Berdugo. = Don Juan de Peñelas. = Por el Secretario Igareda.

PUBLICACION.

EN la Villa de Madrid à dos dias del mes de Abril de mil ſetecientos y ſeſenta y ſiete, ante las Puertas del Real Palacio, frente del Balcon principal del Rey nueſtro Señor, y en la Puerta de Guadalaxara, donde eſtá el pùblico Trato, y Comercio de los Mercaderes, y Oficiales; eſtando preſentes Don Juan Eſtevan de Salaverri, D. Juan Antonio de Peñaredonda, D. Benito Antonio de Barreda, D. Pedro Ximenez de Mesa, Alcaldes de la Caſa, y Corte de S. M. ſe publicò la Real Pragmatica sancion antecedente con Trompetas y Timbales, por voz de Pregonero público, hallandoſe preſentes diferentes Alguaciles de dicha Real Caſa, y Corte, y otras muchas Perſonas, de que certifico yo Don Franciſco Lopez Navamuel, Eſcribano de Camara del Rey nueſtro Señor, de los que en ſu Conſejo reſiden. Don Franciſco Lopez Navamuel. = *Es Copia de la Real Pragmatica sancion original, y ſu Publicacion, de que certifico.*

Y

Y haviendoſe tenido preſente en el Real Acuerdo del dia de oy, ſe acordó ſu publicacion, y cumplimiento ſegun ſu ſerie y tenor. Por tanto, y para que venga à noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia Ordenamos, y mandamos ſe publique en la forma acoſtumbrada en los pueſtos, y parages públicos de eſta Ciudad, la de Alcudia, Villas, y Lugares forenſes de eſta Isla, y la de Iviza. Dado en Palma en la Sala del Real Acuerdo à veinte y ocho dias del mes de Abril de mil ſetecientos ſeſenta y ſiete.

EL MARQUES DE ALOS.

Por mandado de ſu Excelencia.

Onofre Comila Nott. Eſcrivano mayor, y Secret. del Acuerdo de la Real Audiencia.

PUBLICACION.

EN la Ciudad de Palma à veinte y nueve dias del mes de Abril de mil ſetecientos ſeſenta y ſiete. Eſtando yo el Eſcrivano en la Plaza de Corte de la miſma Ciudad, ſe publicó la Real Pragmatica Sancion inſerta en el Vando que antecede con Tompetas, y Tambores, por Miguel Bennaſſer Pregonero mayor de la Ciudad por auſencia de el Real, hallandoſe preſente un numeroſo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

roso concurso de Personas de todas clases; y assi mismo me hizo relacion el mismo Pregonero de haverse publicado en los demàs Parages acostumbrados de esta dicha Ciudad, en la forma de estilo; de que doy feè.

Onofre Gomila Nott. Escrivano mayor.

Copia./

+

Muy S.r mio: Acuso â V.S. el recibo de la Carta orden del Consejo, su fecha de 16. de Mayo ultimo, y en cumplim.to de lo que en ella se me previene, sobre la dotrina del Regicidio y tiranisidio, y observancia de la Çession quinze del Concilio de Costanza, puede V.S. trasladar â la noticia del Consejo la de haverse acordado en Claustro pleno, y observado ya en los casos que han occurrido su R.l orden. Espero muchas de su agrado, para la mas prompta y cabal obediencia.

Dios Nuestro S.r gue. la vida de V.S. mil a.s Palma, y Junio 11. de 1767.

B. L. M. de V.S.

Su mas seg.o Serv.or

Juan Armengol Nott.o y secret.o

S.r D.n Juan de Peñuelas.

El P.e Fr. Luis Vicente Mas de Casaballo del orn de Predicadores Cathedratico de prima de Santo Thomas en la Univ.d de Valencia imprimio en aquella Ciudad con las licencias necesarias un libro intitulado: Incommoda probabilissimi: impugnando entre otras la doctrina del Regicidio, y tiranicidio.

Esta obra se denuncio al Cons.o por quien se dio providencia para recoger el original, y un exemplar impreso de él, a efecto de reconocerle, y ber si era conducente su curso, y venta: Y haviendose executado con el examen, y cuidado que pide su importante asunto, se encuentra que se halla impresa con todas las licencias y solemnidades prebenidas por las leyes y autos acordados; y que en descubrir

Sacro Generali Constantiensi Concilio incepto anno á Nativitate Domini Millesimo quadringentesimo decimo quarto, die lunæ, quinta Mensis Novembris, Pontificatus Sanctissimi in Christo Patris ac Domini Nostri Domini Joannis Divina Providentia Papæ XXIIJ. anno quinto; Sessione XV.

Præcipua sollicitudine volens hæc Sacrosancta Synodus ad eptirpationem errorum, et hæresum in diversis Mundi partibus invalescentium providere, sicut tenetur, et ad hoc collecta est: nupèr accepit, quod nonnulla assertiones erroneæ in fide, et bonis moribus, ac multipliciter scandalosæ, totiusque Reipublicæ Statum, et ordinem subvertere molientes, dogmatizatæ sunt, inter quas hæc assertio delata est: Quilibet tyrannus potest, et debet licitè, et meritoriè occidi per quemcumque Vassallum suum, vel subditum, etiam per clamculares insidias, et subtiles blanditias, vel adulationes, non obstante quocumque præstito juramento, seu confœderatione factis cum eo, non expectata sententia, vel mandato judicis cujuscumque. Adversus hunc errorem satagens hæc Sancta Synodus insurgere, et ipsum funditùs tollere, præhabita deliberatione maturâ, declarat, decernit, & definit hujusmodi doctrinam erroneam esse in fide, et in moribus, ipsamque tamquam hæreticam, scandalosam, et ad fraudes, deceptiones, mendacia, proditiones, perjuria vias dantem, reprobat, et condemnat. Declarat insuper, decernit, et definit, quod pertinaciter doctrinam dam pernitiosissimam asserentes, sunt hæretici, et tamquam tales, juxta Canonicas Sanctiones puniendi.

[illegible] impugnar el dicho error declarado por el [illegible] en la sesion 15 del concilio general de Constanza celebrado en el año de 1415 se ha manifestado digno hijo de la ordenacion de [illegible] cadores. Y en su inteligencia teniendo presente lo capitulado por los S.res fiscales hacemos el consejo que corra la Venia y despacho de dicho libro.

Y para atajar de raiz la pernicioza semilla de la referida Doctrina del Regicidio, y tiranicidio que dicha ha estampada, y que lee entanto autores, por ser destructiba de el estado, y de la pp.ca tranquilidad: ha resuelto asimismo el Consejo que los graduados Cathedraticos, y maestros de las Universidades, y estudios de estos R.nos hagan juramento al ingresso en sus oficios, y grados de hacer observar, y enseñar la Doctrina contenida en la referida sesion 15 del concilio de Constanza; Y que en su consequencia no lean ni enseñen, ni aun contr

de probabilidad la del Regicidio y
tiranicidio contra las leg.mas potestad.

Participolo à Vmd de acuerdo
del Consejo à efecto de que lo haga
presente en el claustro de esa Univ.d
para la inteligencia, è imbiolable
cumplimiento de sus Individuos
en la parte que les toca, y de su recibo
me dará aviso para ponerlo en su
noticia. Dios gũe à Vmd m.s a.s
M.d y Maio 16 de 1767

Ss. Juan de Penuelas

S.or R.or de la Univ.d de Palma

Copia.

Muy S.r mio. Con la devida veneración R.: cibió el Retor y Claustros de esta Univ.d la R.l Pragmatica Sanción para el estrañam.to y ocupacion de temporalidades de los Regu.: lares de la Compañia, con prohibicion de su Restablecim.to y otras precauciones que de Orden del Consejo pasó V.S. á dha Uni.: versidad. Se leió luego la misma en Claus.: tro pleno, y oido y entendido su contenido, se acordó obedecer á S. M. como se previene en dha R.l Pragmatica, y Carta Orden con que fué remitida, y en su consequencia se hizo poner Copia en los Libros de acuerdos de dha Univ.d, y en el Archivo el Exemplar remitido, conforme se manda en el aviso de V.S;

De haverse cumplido p.r la Univ.d lo que se le manda podrá V.S. enterar el Consejo, parag.e la superior ratificación

del mismo quede inteligenciado de la exactitud
de esta Univ.d en obedecer las R.s Ordenes

Dios gue. a V.S. m.s a.s Palma
y Junio 11. de 1767.

B. L. M. de V.S.
su mas seguro serv.or

D.n Fran.co Ferrer de San Jordi R.tor de la Univ.d
D.r Joseph Borrás Catt.co Primario de Theo.a
D.r Joachin Fiol, y Estade Catt.co del Dro. Civil.
D.r Rafael Riere, y Ramis Catt.co de Medicina.
D.r Bart.e Verd Pro. y Catt.co de Philos.a

Fr. D.n Juan de Peñuelas.

27

Paso a manos de V. S. de orden del
Consejo la R.l Pragmatica Sancion
de 2. de este mes publicada en esta
Corte, para el estranam.to y ocupacion
de temporalidades de los regulares
de la Comp.a de Jhs; con prohibi
cion de su restableam.to y otras precaucio
nes tocantes, para que leyendose en
Claustro pleno, se hallen enterados
todos sus Individuos de la R.l resolu
cion, cuidando en todo tiempo de su
observancia, y con particularisima aten
cion de lo dispuesto en el Cap.o XII de
la expresada R.l Pragmatica, guar
dando con escrupulosidad, y exactitud to
do su contesto, haciendo poner una Copia
de ella en los Libros de acuerdos de esa
Universidad, y en el Archivo el exem
plar certificado q.e remito

De haver executado uno, y

otro, y del Recivo de esta me dará V.S. el correspond.te aviso, para trasladarle ala Superior noticia del Consejo

Dios gue a V. S. m.s a.s m.s

Maio 2 de 1767

Dn. Juan de Peñuelas

Sr. Rector y Claustro de la Univ.d de Palma.

Muy S.r mio: Puede V.S. desde luego trasladar ã la Superior noticia del Consejo, la que le comunico de haver recivido el exemplar de su R.l Provision, que V.S. me remitió con Carta de 30. de Mayo ultimo; Queda acordada y practicada ya ~~su~~ puntual.te observancia p.r esta Univ.d; ~~y se ha~~ en la que no se enquentra ~~practicado ya, en los casos que han occurrido,~~ ~~y no se tiene~~ memoria de que jamas ~~en ella~~ haya havido alguno, ni Cath.co ni Maestro, que haya lehido, ni enseñado Doctrina contraria à la ~~que esta~~ contenida en la Cession quinze del Concilio de Costancia.

Dios guarde la vida de V.S. mil a.s Palma y Julio 6. de 1767.

B. l. M. de V.S.
su mas seguro serv.or

Sr. Dn. Juan de Peñuelas

✠

De orden de el Consejo remito à Vm̃ el egemplar adjunto de la Real Provision, que se ha servido mandar expedir, à fin de que se guarde la resolucion tomada, para que los Graduados, Catedraticos, y Maestros de las Universidades, y Estudios de estos Reynos hagan juramento de enseñar, y hacer observar la Doctrina contenida en la Sesion quince del Concilio general de Constancia, à efecto de que entendido Vm̃ de su contenido, disponga su puntual cumplimiento en la parte que le toque, dandome aviso de su recibo, para ponerlo en la superior noticia de el Consejo.

Dios guarde à Vm̃ muchos años. Madrid à 30 de Mayo de 1767.

Dn. Juan de Penuelas

Sor. Rector de la Univd. de Mallorca

Palma

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

DON CARLOS,
POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c.
I. Por quanto habiendose denunciado al nuestro Consejo la Obra, que Fr. Luis Vicente
II. Más de Casavalls, del Orden de Predicadores, Catedrático de Prima de Santo Thomás en la Universidad de Valencia, imprimió en aquella Ciudad con las licencias necesarias, intitulada *Incommoda probabilismi*; impugnando entre otras la Doctrina del *Regicidio* y *Tyranicidio*; se dió providencia para recoger el original, y un egemplar impreso de él, á efecto de reconocerle, y vér si era conducente su curso y venta: Y egecutado asi, se exâminó con el cuidado, que pedía su importante asunto, y se reconoció hallarse impresa con las licencias y solemnidades prevenidas por las Leyes, y Autos-acordados, y que en descubrir el Autor este error, declarado por tal en la Sesion quince del Concilio general de Constancia, celebrado en el año de mil quatrocientos y quince, se ha manifestado digno hijo de
III. la

la esclarecida Orden de Predicadores: En cuya inteligencia, teniendo presente lo expuesto en el asunto por los nuestros Fiscales, por Auto proveído en once de este mes por los del nuestro Consejo, deseando extirpar de raíz la perniciosa semilla de la referida Doctrina del *Regicidio* y *Tyranicidio*, que se halla estampada, y se leé en tantos Autores, por ser destructiva del Estado, y de la pública tranquilidad, fuimos servido
I. mandar: Que corriese la venta y despacho
II. de dicha Obra: Que los Graduados Catedráticos, y Maestros de las Universidades, y Estudios de estos Reynos hagan juramento al ingreso en sus Oficios y Grados, de hacer observar y enseñar la Doctrina contenida en la referida Sesion quince del Concilio de
III. Constancia: Y que en su consecuencia no irán, ni enseñarán, ni aun con titulo de probabilidad, la del *Regicidio* y *Tyranicidio* contra las legítimas Potestades. Esta resolucion se comunicó á las Universidades del Reyno: y habiendo pedido los nuestros Fiscales se egecutase lo mismo con los Prelados Eclesiásticos por lo tocante á los Seminarios, con los Superiores de las Ordenes por sus Estudios interiores, y con las Justicias por los Estudios de su provision, respecto de militar igual razon; para que tan saludable providencia tenga general observancia, lo hemos tenido por bien, y se acordó por Decreto de veinte y dos de este mes expedir la presen-

☞ sente: Por la qual encargamos á los M. RR. Arzobispos, Reverendos Obispos, Priores de las Ordenes, Deanes, y Cabildos de las Iglesias Metropolitanas, y Catedrales en Sede-vacante, Visitadores, Provisores, y Vicarios, y á los Superiores de todas las Ordenes Regulares, Mendicantes, y Monacales, y demas Prelados, y Jueces Eclesiásticos de estos nuestros Reynos, observen la expresada resolucion tomada por el nuestro Consejo en Auto de once de este mes, y concurran por su parte á que la tenga efectivamente en todas las que contiene, sin permitir con ningun pretexto su falta de cumplimiento, por convenir asi á nuestro Real servicio. Y mandamos á los Presidentes y Oidores de nuestras Chancillerías y Audiencias, Asistente, Corregidores, y demas Jueces y Justicias de estos nuestros Reynos, guarden, cumplan, y egecuten asimismo la citada resolucion en sus respectivos Partidos, Distritos, y Jurisdiciones, sin contravenirla, ni consentir en manera alguna su inobservancia; antes bien para su entero cumplimiento, darán y harán se dén las providencias que se requieran. Que asi es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de Don Juan de Peñuelas, nuestro Escribano de Cámara, y de Gobierno por lo tocante á los Reynos de la Corona de Aragon, se le dé la misma fé y crédito,

que

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

que á su original. Dada en Madrid á veinte y tres de Mayo de mil setecientos sesenta y siete. = El Conde de Aranda. Don Andrés de Maravér. Don Jacinto de Tudó. Don Joseph Manuel Dominguez. Don Pedro de Leon y Escandón. Yo Don Juan de Peñuelas, Escribano de Cámara de el Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. *Registrada.* Don Nicolás Verdugo. *Teniente de Chancillèr Mayor*: Don Nicolás Verdugo. *Es Copia de su Original, de que certifico.*

M. S. Juan de Peñuelas

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, y Casa de la Universidad Literaria, y Estudio General Lulliano, ã, tres dias del Mes de Octubre, del año mil setecientos sesenta y siete. Hallandose presente El Muy Ittre. Sr. Dn. Franco. Ferrer de San Jordi, Pro. y Canonigo de La Sta. Iglesia Cathl.; Dor. en artes, y ambos Dros; Rector y Procansellario de dicha Univd. etta. juntamente con migo el infrascrito Secretario; Mandó comparecer ante si, los Magcos. Doctores en Medicina Dn. Juan Baupta. Mas, Dn. Rafael Riere Cathcos.; y Dn. Rafael Evinent Procolegiato de dicha facultad; y preguntados pr. el mismo Sr. Rtor.; que bajo la Ley de fidelidad, y del mesmo juramento que prestaron al ingreso en sus respectivé Encargos, declarassen cada qual lo que sabian, sobre la vacante de la Cathedra de Visperas de Medicina, sucedida pr. muerte del Dor. en dicha facultad Dn. Franco. Llinás, y de todo lo que en su consequencia, y seguimiento havia sucedido, asi respeto de las oposiciones, como de lo demás que havia occurrido, y del Estado presente en que se hallava la referida Cathedra, y si la havian visto regentar pr. Sobstituto, ó, Interino, ã, fin de continuarse todo pr. auto pr. mi el dicho Secretario, y en su caso, y lugar dar las copias que fuere requirido, y ofreciendose promptos, respondieron successivamente uno

des-

despues de otro en la forma siguiente.

El Dor. y Cathedratico en Medicina Dn. Juan Baupta. Mas dixo: Que haviendo vacado la Cathedra de Visperas, que obtenia el Dor. en Medicina Dn. Franco. Llinas, pr. su fallecimiento sucedido en el año 1755; se fixaron Carteles para la oposicion, y se opusieron á ella, el declarante; El Dor. en Medicina Dn. Matheo Font, El Dor. Dn. Rafael Evinent, y el Dor. Dn. Rafael Riere, y que no se leyó de Puntos hasta el año de 1759; con motivo de haverse sucitado Causa en la Rl. Audiencia, entre el Dor. Dn. Rafael Riere, y el Dor. Dn. Rafael Evinent, sobre si era valida la oposicion, que havia firmado el Dor. Riere; y despues de renunciada la Causa pr. el dicho Dor. Riere en el año 1757; El declarante sucitó Pleyto en la misma Rl. Audiencia, pretendiendo: Que era él, solo el que tenia drecho á la obtencion de la Cathedra, con exclusion de los demas Dor. Font, y Dor. Evinent, lo que que fué declarado pr. la dicha Rl. Audiencia en el citado año 1759; ser este el unico que tenia drecho para el obtento de la referida Cathedra: En vista de cuya declaracion, se mandó pr. el Muy Ittre. Sor. Retor de dicha Universidad, se leyesse de Puntos, y en efecto leyeron de oposicion; el declarante, el Dor. Font, y el Dor. Evinent, y fueron reprobadas pr. el Colegio las Liciones del declarante,

y

y del dicho Dor. Evinent, quedando unicamte. aprovada la del citado Dor. Font. Y immediatamte. de dichas reprovaciones, presentó el Exponiente el Pliego de la Licion que havia lehido, en poder del Secretario de la Univd. precediendo el permisso del Muy Ittre. Sor. Rector de la mesma, protestando al mismo tiempo de nulidad, de quanto havia obrado el Colegio de Medicina, y apeló para ante la Rl. Audiencia de dichos procedimientos, en donde siguió Causa con el dicho Dor. Font, el que pr. haver entrado á la Cathedra de prima de Medicina, renunció despues el drecho que tenia, en mano y Poder de Onofre Gomila Notro. Essno. mor. de la Rl. Audiencia (y que lo es, segun dize el declarante de esta Causa:) Que despues pidió dho Dor. Mas á la misma Rl. Audiencia; Que en seguida de haver renunciado el dicho Dor. Font, y por lo que constava de Autos, se sirviesse declarar y mandar, se examinase la Licion que tenia presentada al Secretario de la Univd. pr. los Examinadores bien vistos á su Exa.; y aprovada que fuesse esta, se le pusiese en possesion de la referida Cathedra, y fué provehido; Que presentasse Lista de los Doctores en Medicina que acistieron fuera de los de Colegio; lo que executó el declarante; y que este es el Estado en que al presente se halla la Causa. Que assi mismo há visto acistir á funciones Litterarias el Dor. en Medicina

Dn.

Dn. Rafael Evinent, como Substituto de la Referida Cathedra. Y que esto es quanto sabe, y puede decir, so cargo de la Ley de fidelidad, y de decir verdad relativo al Juramento que prestó al ingreso de su Empleo. De todo lo qual, de Orden del dicho Muy Ytte Sr. Rector, continuo el presente Auto, paraque conste donde combenga, y lo firmó con el expressado Muy Ytte Sor Rector, de que doy fee.-

Ferrer de Sanbord Dr. Juan Bautta Juaso Cathco Recto vniversdd

Passó ante mi.

Juan Bermeo Inoys. Secrey. por su Magd de dicha Universidad

El Dor y Cathedratico en Medicina Dn. Rafael Riexe dixo: Se Ratificava à lo declarado por el antedicho Dor Mas, y ser cierta la Renuncia que hizo en el Referido Pleyto en Poder de Onofre Gomila Ssno actuario de la Causa, y de la oposicion en manos del Secretario de dicha Universidad. Que ha observado en algunas funciones de la Universidad, haver assistido como Substituto de la Referida Cathedra, el dicho Dor Evinent. Y que esto es quanto sabe, y puede decir, so cargo de la Ley de fidelidad, y de decir verdad, Relativo al Juramento que prestó al ingreso de su Empleo. De todo lo qual, de orden del dicho Muy Ytte Sr. Rector, continuó el presente auto, paraque conste donde combenga, y lo firmó con el expressado Muy Ytte Sor Rector, de que doy fee.-

Ferrer de Sanbord Dr. Rafael Riera Cathco de Philos. Rector vniversdd

Passó ante mi.

Juan Bermeo Inoys. Secrey. por su Magd de dicha Universidad

El Dor en Medicina Dn. Rafael Evinent dixo: Que sabiendo, que era Substituto nombrado para la dicha Cathedra de prima de Vispera, Vacante por muerte del Dor Dn. Franco Salinas, por el Muy Ytte Sor Rector Dn. Dartholome Rabot, Canonigo Penitenciario, entonces Rector de dicha Universidad; en tiempo de la Lectura acistió à la hora acostumbrada, à, leher su Materia en la Universidad, y assi mismo en algunas funciones de Grados mayores, y aunque havia otros mas antiguos, mandó el expressado Muy Ytte Sr. Rector, se le diesse la Propina, y esto duró todo el tiempo de su Retorato: Que entrando despues Rector de la misma Universidad el Muy Ytte Sr. Dn Franco Ignacio Trupolo, Canonigo de dicha Sta Yglesia, acabaron de darle la Propina, y havien-do recurrido el declarante à dicho Muy Ytte Sr; paraque mandasse continuar en los Honores, y Emolumentos que el Rector antecessor le havia dado, no lo mandó en esta conformidad, y se retiró vo:

voluntariamente el declarante de dicha Substi:
tucion. Que es quanto sabe, y puede decir, so cargo
de la Ley de fidelidad, y de decir verdad relativo al
juramento que prestó en el ingreso de su Empleo. De
todo lo qual, de Orden del dicho Muy Ill.re S.r Rec:
tor, continuo el presente auto, paraque conste
donde combenga, y lo firmó con el expressado Muy
Ill.re S.r Rector, de que doy fee.

Ferrer de San Jerónimo Dr. Rafael Evirunt Pro collegiato
Rector universitario

Passó ante mi.

Juan Armengol Mons. Secreus. por
su Mag.d de dicha Universidad.

Resolucion del Colegio de Th.a del dia 22. 8.bre 1767.

tt.a Cop. als 27. Maig 1768.

tt.a alia als 15. Juny 1768.

Armengol

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, á los veinte y dos dias del Mes de Octubre de este año mil setecientos sesenta y siete, Convocado el Colegio de Theologia en la Capilla de la Casa de la Universidad Litteraria y Estudio Gen.l Lulliano, de este dho. R.no con concurrencia de los DD.res y Cath.cos y Coleg.s Sig.tes y acistencia del Muy Te. Sr. D.n Fran.co Ferrer de S.n Jordi Pro. y Canonigo de la Sta. Igl.a Sr. en Artes, y ambos Dños. Rector y Procansellario de dha Univ.d

Dr. D.n Joseph Borras Pro. Cath.co — Dr. P. M.tro Guillermo Raynes Dco. Coleg.to
Dr. P. Augustin Pou Dom.co Cath.co — Dr. P. M.tro Juan Barcelo dom.co Cat.co
Dr. P. Bart.e Rubi Obs.te Cath.co — Dr. P. Simon tous Obs.te Cath.co
Dr. D.n Bartholome Barceló Coleg.to — Dr. P. Fran.co Caymari Obs.te Cat.co
Dr. P. M.tro Gab.l Elias Veny Carm.ta Cath.co Interino — Dr. D.n Antonio Ferrer Pro. Coleg.to

y rezada la oracion al Spiritu Santo.

Proposicion.

El antedicho Muy Te. Sr. Rector, propuso: Que en cumplim.to de lo que mandan, y ordenan las Constituciones de la Univ.d estava ya proximo el dia, y tiempo de las Matriculas; que con este motivo confiava al Colegio el haver representado al Consejo sobre las Cathedras de Th.a que regentavan los Padres de la Compañia, p.r haverselo asi prevenido desde la Corte, y q.e no haviendo tenido ahun respuesta formal de lo que se deve obrar, si unicam.te p.r Cartas particulares sabe, que se continua en otras Escuelas la opinion del Padre Suares, lo que practicam.te havemos visto en el dia de la fecha de hoy, con el que se ha Graduado en nra Univ.d; y no siendo del caso el que los Lic.dos Theologos Suaristas, experimenten perjuicio

Auto a.p. nombram.to de Subs.to p.a Regentar una Cath.a de Fl.or Lul: lista á favor del D.or Pedro Jph Pol Pno

ttª cop.a als 15. Julio de 1772.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca á los veinte y seys dias del Mes de Octubre, de este año, mil setecientos sesenta y siete: Por quanto, en el dia presente, con motivo del Pleyto que está pendiente en el Supremo, y R.l Consejo de Castilla, sobre la Cathedra de Fl.a Lullista, que Regentó el P. Mro Fr. D.n Anof. Raymundo Pasqual Cisterciense, de que solicitó la Jubilacion; y la sirvió ultimam.te el D.r D.n Fran.co Salabert Pro y actual Rector de la Parroquial Yglesia de la Villa de Esporlas; está dicha Cathedra sin exercicio en la Leccion, y segun los Estatutos de nuestra Univ.d corresponde el que nombremos Substituto para la Lectura en la merma Cath.a; Por tanto, en cumplimiento de lo que las Constituciones disponen, y ordenan y con el fin de que no falte á los Estudiantes Theolog.s Lullistas la devida Enseñanza, y doctrina, confiando de la idoneidad, literatura, Juicio, y buenas prendas que concurren en el D.r D.n Pedro Jph. Pol Pro, y Beneficiado en la S.ta Yg.la, le nombramos Substituto para la Lectura de la mencionada Cath.a Lullista, en interin que se sirva el Consejo Resolver lo q.e fuesse de su agrado. Y se haga saber este nombram.to al expressado D.n Pol. y p.r este su auto así lo mandó D. M. T. C. Fr. y lo firmó

Fran Ferrer de Sanlado
Rector de la Univ.d

Ante mi.
Juan Amengol y Secret.o

Con el dicho Muy Fe. y R.l tor. valgado sobre p.to p.r Lin. a S. de Theol. mo

Fran.co Ferrer de Sanlado R.r de la Univ.d

D. Joseph Borrás D.r Coll.o de Guillermo Reyneg Cath.co de Sagr.da Escritura.

Passó ante mi.
Juan Amengol y Secret.o
Univ.d de dicha Univ.d

...ni atraso alguno; el Colegio arbitre discurra, y Re: suelva, si quiere que sean Matriculados los susodichos Theologos Suaristas. Y despues de haverse discurrido lo que fuese mas conforme á las Constituciones, fué resuelto por uniformidad de votos, que sean Matriculados, con la circunstancia de que acistan, y concurran, ó, bien á la Lectura de Sagrada Escritura, ó, á, la de Moral, que se enseña en esta Univ.d, y que ponga el Vedel esta Resolucion en noticia de los expressados Estudiantes Theologos Suaristas p.a su inteligencia. Con lo que se concluyó dicha Junta, y lo firmaron dos de dicho Colegio de que doy fee. — Juntam.te

Copia.

De Orden del Muy Ill.re S.r Rector de la Univ.d paso á Manos de V. copia de la Carta Orden del Consejo de 19. de Septiembre proximo pasado, paraque se sirva V. trasladarla á la noticia de todo el Colegio de Th.a incluydos tambien los demas Doctores y Bachilleres de la misma facultad, paraq.e reflexionando con maduro Examen el asumpto que contiene, puedan todos Opinar con libertad lo que les paresca mas combeniente, y queden instruidos p.a acordar con todo el Claustro el Informe, el dia que á este fin fuesen convocados, con la prevencion, de que tengan presentes las Constituciones, y señaladam.te la q.e habla de la Provision de Cathedras.

Dios gũe. á V. m.s a.s como dez.o Palma y Oct.e 29. de 1767.

Juan Armengol Vic.o y Secret.o

{ Die 29. 8.bre 1767. se remitieron Cop.s de la orden y Carta anteced.te á los de abajo, y M. I. S.r R.tor }

S.r D.or D.n Joseph Borras Pro Cath.co de prima de the.a
S.r D.or D.n Ant.o Serre y Maure Cath.co de prima de Canones.
S.r D.or D.n Matheo Font Cath.co de prima de Medicina.
P. Lector Fr. Juan Darder Pro Obs.te Cath.co de Phil.a Lullista.
Se entregaron 6. Cop.s con un Of.o á los Cath.cos Cabezas de cada Op.on Phil.s y Th.s

Resolucion tomada pr. el Colegio de Canones y Leyes el dia 3. Nov.e 1767.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, á tres dias del Mes de Novembre, mil setecientos sesenta y siete. Estando junto el Colegio de Canones y Leyes, en la Capilla de la Casa de la Univ.d Literaria, y Estudio Gen.l Luliano de dho Reyno, convocado pr. el Vedel de la mesma Univ.d teniendo orden para ello del Muy Ilt.re Sr. Rector de la mesma, á fin y efecto de conferir y tratar lo que se ofresca para dar cumplim.to á una R.l Orden del Consejo, comunicada á la Univ.d con Carta de 19. de Setiembre proximo passado, y en consequencia de la Resolucion del Claustro pleno; para lo qual han acistido los DD.res en dicha facultad sig.tes

Pr. Dn. Antonio Serra y Mauri Cath.co de prima de Canones
Pr. Dn. Joachim Fiol y Estade Cath.co
Pr. Dn. Miquel Garcias Dno Cath.co
Pr. Dn. Vicente Gonzales Colegiato.
Pr. Dn. Nicolas Marjol.
Pr. Dn. Antonio Nadal.
Pr. Dn. Juan Garau y Mulet
Pr. Dn. Buenaventura Serra.
Pr. Dn. Juan Baptista Roca.
Pr. Dn. Miquel Barceló
Pr. Dn. Miquel Aulí.
Pr. Dn. Nicolas Cavá
Pr. Dn. Guillermo Roca.

Dr.

Dr. Dn. Bernardo Contesti
Dr. Dn. Migl. Fernandez Bachr. de dha facultad.

Y leydo la oracion, fué propuesto pr. el dicho Dr. Dn Antonio Serra, y Mauxe, que de Orden del dicho Mny Ilte. Sr. Rector de la Vniv.d, y en seguida de Resolucion de la misma en Claustro pleno de todos los Colegios, se havia convocado á los Concurrentes, y demás Graduados, y Bachilleres de dicha facultad, paraque oyesen la dicha Rl. Orden, y que dixesen conforme á ella, lo que se les ofreciesse, en inteligencia de que pr. Resolucion de dicha Vniv.d, se havia acordado escrivir al Sr. Secretario del Consejo, que pusiese en noticia del mismo, que esta Vniv.d no havia recivido la Certificacion del Rl. Decreto de 22. Dez.e 1766. que se cita en dha Rl. Orden, y que no se tenia noticia de lo que se practicava en las Vniversidades de Castilla antes del año 1617. que en dicha Rl. Orden se prevenia haverse de tener presente para el Informe mandado pr. el Consejo. Y que deseando proceder en él, con la mayor exactitud, esperava que se mandase remitir dicha Certificacion, y la Instruccion de la observancia de dichas Universidades de Castilla en dicho tiempo. Y en su seguim.to se leyó pr. el Secretario la Rl. Orden, y lo que la Vniv.d havia expuesto pr. medio del Secretario del Consejo; Y oido, y entendido todo lo susodicho pr. los Concurrentes, dixeron de conformidad, que veneravan la dicha Rl. Orden, y q.e estavan prompt.os y en

en cumplirla puntualmente, conformandose, en que pr. Re.39 solver sobre el Informe, concideravan necessario tener la Certificacion, y noticia que se Suplicó al Consejo; y havriendo expressado el Dr. Dn. Juan Dayp.ta Roca, que para discurrir con mayor Reflexion sobre el contenido de dicha Rl. Orden, le parecia conveniente tener cada uno, una Copia, con expresion de pedir pr. Cl. una; se discurrió sobre el modo de poderla tener, pr. medio de imprimirla, y dar un Exemplar á cada Dr. y sobre esto, dixeron todos de conformidad, que para el dicho fin, era buen medio, pero que era necessario hacerlo presente al Mny Ilte. Sr. Rector. Con lo que se concluyó dicha Junta, y de que assi se propuso, y acordó, y lo firma: ron los Doctores Dn. Antonio Serra y Mauxe, y el que le seguia despues, yo el infrascrito Secretario doy fee.

Rond.o Serra. y Mauxe
Cath.co de S.a de Simones

D. Joaquin Fidl. y Eprade
Cath.co del S.to Oficio

Ante mi
Juan Armendolnos. secret.o
por el M. de dicha Vniv.d

Resolucion tomada p.r el Colegio de Th.a el dia 5. del Mes de Nov.e 1767.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, á, cinco dias del Mes de Noviembre, mil setecientos sesenta y siete. Estando junto el Colegio de S. Theologia, en la Capilla de la Casa de la Universidad Litteraria, y Estudio General Lulliano de dicho Reyno, convocado p.r el Vedel de la mesma Univ.d teniendo orden para ello del Muy Ill.re S.r Rector de la mesma, á, fin y efecto de conferir y tratar lo que se ofresca para dar cumplimiento á, una R.l Orden del Consejo, comunicada á la Univ.d con Carta de 19. de Setiembre proximo passado, y en consequencia de la Resolucion del Claustro pleno; para lo qual han acistido los Doctores Cath.cos y colegiatos siguientes.

D.or D.n Joseph Borras P.ro Cath.co de prima Lullista.
D.or P. M.tro Guillermo Raynés D.co P.ro Coleg.to
D.or P. Augustin Pou Dom.co P.ro Cath.co
D.or P. Bisjubilado Bart.e Llobera Obs.te P.ro Coleg.to
D.or P. M.tro Juan Barceló Dom.co P.ro Cath.co
D.or P. Jubd.o Simon Tous Obs.te P.ro Cath.co
D.or P. Jubd.o Bartholome Rubi Obs.te P.ro Cath.co
D.or Gabriel Maure P.ro Colegiato.
D.or Fran.co Blanquer P.ro Colegiato
D.or Antonio Ferrer P.ro Colegiato
D.or P. M.tro Fray Gabriel Elias Vey.n Carm.ta P.ro Cath.co Int.no

y rezada la oracion al Spiritu S.to fue propuesto p.r el dicho D.or D.n Joseph Borras, que de orden del dicho Muy I.e S.r R.tor

de

de la Univ.d y en seguida de Resolucion de la misma en Claustro pleno de todos los Colegios, se havia convocado á los concurrentes, y demás Cath.cos y Colegiatos de dicha facultad, paraque opinasen sobre la dicha R.l Orden y que dixesen lo que les pareciese mas conforme; y reflectida dha. R.l Orden, con concideracion á lo que p.r esta Univ.d se escrivió á D.n Juan de Peñuelas, acusando el Recibo de la misma, dixo el Colegio: Que veneravan la Orden del Consejo, y que se la diesse el devido cumplim.to en todo, y p.r todo, y que para deliberar el Informe, era necessario aguardar las noticias pedidas al mismo Consejo, y que mientras esta Univ.d pudiese cerciorarse del R.l Decreto de 22. Dez.e del año passado, y del modo como se provehian las Cath.as antes del de 1607, se entregue copia de la Carta Orden en que se pide el Informe á cada Cabeza de Opinion de dho Colegio, paraque estos la Comuniquen á todos los Doctores, inclusos los Bachilleres de su Escuela; y p.r quanto en el dia no hay Cath.co alguno de Th.a del Padre Suarez, dexa el Colegio al arbitrio, cuydado, y encargo del Muy Y.o S.r R.tor el providenciar, el que la mencionada R.l Orden llegue á noticia de los Señores D.res Theolog.s Suaristas; y todo esto, á fin de poder acordar el Informe en el dia que para ello fuese convocado todo el Claustro. Assi lo resolvió el Colegio de Th.a á excepcion del P. Jubd.o Simon tous Obs.te Cath.co que expresso era su parecer se pusiese un trasunto de la misma Carta Orden

en las Puertas de la Univ.d Con lo que se concluyó dicha Resolucion, y de que asi se propuso, y acordó, y lo firmaron el Cath.co y Colegiato mas antiguos Yo el Ess.no infrascrito doy fee.—

D.r Joseph Arrás p.ro Cath.co de Prima de Theologia.

Fr. Guillermo Reynes Cath.co de Sagd.a escritura.

Ante mi

Juan Armengol Not.o Secret.o por S. M. de dicha Univers.d

Muy Ill.re Señor: recibí la de V.S. de 7. del presente: para el total Informe de la provision de la Cathedra Lullista, de q.e tiene el Patronato el Procurador Mayor, y Concejeros de la Cofadria, y Hospital de S.n Pedro, y S.n Bernardo de la S.ta Iglesia de Mallorca los Exercicios Litterarios para la Provision de dicha Cathedra, y su Dote: y para su Cumplimiento pongo en noticia de V.S. que para proveher la Cathedra se fixan Carteles en Lugares publicos acostumbrados de esta Ciudad, para el Concurso de los Lectores, la que se ha de Leer por espacio de Tres años; se puntua el dia señalado por el Procurador Mayor en presencia de dos Concejeros en el Libro intitulado Liber lamentationis Phylosofiæ Beati Raimundi Lullij. El Procurador Mayor elige uno de los Tres puntos, paraq.e el Opositor lea media hora, y responda otra media hora á los Argumentos de

dor sus Coopositores, en publico, y en pre-
sencia del Procurador Mayor, y Consejeros,
los q.e acabado el Concurso pasvan á abo-
rar las Liciones, y despues á la Eleccion
secreta con votos de A. y R. Por la fun-
tucion de Patronato, y Dote de dicha Ca-
thedra, remito á V.S. la Clausula del Tes-
tamento del Fundador, certificando á V.S.
se mantiene ahun el mismo Capital de las
52 t. 10 s. Censo q.e fue su Dote, q.e al presente
son 26 t. 5 s. al fuero de 3. por Ciento. Esta
es la noticia q.e debo participar á V.S. de
parte de mi Venerable Consejo. Deseoso d
todo servir á V.S. con el debido rendimient

Dios g.e á V.S. m.s a.s Palma y
Noviembre 8. de 1767.

B.l.m.s de V.S. suy S.r y Subdit.o
Capellan Fernando Cotanda
Dr. Pbro. y Cura de la Cofa y Hospl
de S.n Pedro, y Rector de la Sed.

Suy Ill.re S.or D.or de la Univ.d Lulliana.

43

Clausula testamenti facti per D.dum Antonium Sexe Pbrum S. Theologie Doctorem in posse Michaelis Selvá Not.j Sub die 16. Augusti 1567.

Item Lego amore Dei Confratie Sanctorum Petri et Bernardi Sedis Majoricarum quinquaginta duas Libras et decem solidos dicte Monete Maioricarum Cens, et Cns, quas mihi annis singulis facit Villa de Soxexas in festo S.ti Michaelis Meneris Septembris onexatas adxationem Sep Libraxum pro Centenario Instrumento mediante in posse Discreti Petri Suaris Not.j Major. Sub die 16. Mensis Februarij 1552. Duas quidem quinquaginta duas Libras, et decem solidos Cens dicte Confratrie Lego sub hac tamen conditione videlicet quod dicta Confratria in continenti meo vegnto obitu quam citius fieri potexit teneatur instituere in Studio Generali pntis. Civitatis Major. unam Cathedram Scientie, et Doctrine Illuminati Doctoris Raymundi Lull, et illa confexre Viro Docto, Cultori, et devoto predicte Scientie, et Doctrine, qui quotidie teneatur Legere introductiones Logicales Divi Raymundi, vel Logicam novam, vel Libros de avveneru, et desveneru Intellectus, vel Artem brevem, et postea arborem Scientie, vel artem magnam. Et volo quod dictus Vir Lector eligatur de illis qui doctrinam dicti Illuminati Doctoris publice profesori fuexint, et non aliter de talibus in tres annos perpetuo ad predictam Munus per D.dos Dnos Antonium Toxdella Canonicum, Hieronimum Gaxau Succentorem dicte Sedis et Antonium Bellver P.rem in Sacra Theologia D.rem et post Obitum dictorum D.dorum Dnorum electorum et non ante volo et mando quod dicta potestas elisendi Lectorem dicte Doctrine sit, et perpetuo remaneat modo predicto penes Venex. Procuratorem Maiorem dicte Confratrie, et penes Conciliarios eiusdem invicem, et quod dictus Venex. Procurator Maior dicte Confratrie, qui nunc est, et pro tempore fuexit teneatur exolvere annis singulis perpetuo Lectori dicte Doctrine pro suis Laboribus Legendi dictam Doctrinam quinquaginta Libras

dicto

dictæ Monetæ Maior; Et quod si aliqui de mea Parentela reperti fuerint idonei, et sufficientes ad Legendum dictam Doctrinam, quod ipsi præferantur omnibus aliis. Et etiam virtute hujusmodi Meæ Testamentariæ dispositionis confero potestatem prædictis R.dis Dñis. Antonio Torrella, Hieronimo Garau, et Antonio Belluer quod si eis omnibus insimul videbitur non esse expediens dictam Cathedram Scientiæ de novo instituere, quod eam non instituant sed quod dicta institutio Cathedræ omnino cesset; et quod tali in casu, videlicet cessante dicta institutione Cathedræ dictæ Doctrinæ, ipsi tres quamdiu vixerint possint, et valeant eligere, et eligant tres Scolares idoneos, et devotos ad audiendam Doctinam, et Scientiam dicti Illuminati Doctoris Raymundi Lull; Et quod post dictorum R.dorum Dñorum obitum, dictus Vener: Procurator Maior, et Conciliarij dictæ Confratriæ, qui nunc sunt, et pro tempore fuerint insimul habeant perpetuo eandem potestatem eligendi dictos tres Scolares. Et volo, iubeo, atque mando quod ditus Vener: Procurator Maior dictæ Confratriæ teneatur exolvere, et exolvat annis singulis perpetuo unicuique dictorum trium Scolarium toto tempore electionis eorum Sexdecim Libras Monetæ Maior, videlicet pro victu singulas decem Libras, et pro uno amictu pedali de Drap pardillo singulas Sex Libras dictæ Monetæ Major, quem quidem amictum dicti Seculares teneantur deferre toto tempore electionis eorum. Et si dicti tres, vel aliquis eorum recusaverit deferre dictum amictum de pardillo priventur, seu privetur ille talis dicto beneficio, et loco illius seu illorum recusantium eligatur alij Scolares: Quam quidem trium Scolarium electionem volo, iubeo, et mando fieri, et conservari perpetuo in modum prædictum. Et quod in eadem electione dictorum trium Scolarium facienda possint concurrere, et concurrant eodem modo fratres Ordinis Minorum, fratres Carmelitæ, et fratres S.ti Augustini, si tamen fuerint idonei, et devoti dictæ Doctrinæ et Scientiæ dicti Illuminati Doctoris, qui quidem fratres dictorum Ordinum non teneantur deferre dictum amictum de

pardillo. Et nihilominus quod hoc no obstante, volo quod unicuique dictorum fratrum studentium dentur Sexdecim Libræ dictæ Monetæ Major. annis singulis, durante tempore dictæ eorum electionis. Et etiam volo, iubeo, atque mando, quod nulla Mutatio huiusmodi Meæ Testamentariæ Dispositionis possit fieri, nec fiat, videlicet circa prædictam institutionem Novæ Cathedræ, ut dictum est faciendæ, vel electionem dictorum trium Scolarium dictæ Doctrinæ, modo prædicto facienda, nec per Ill.rem et R.m Dominum Episcopum Major, seu per eius R.m Dominum Vicarium Generalem, nec per Sanctam Sedem App.cam nec alias ullo modo; quod si per quemcumque factum seu attentatum fuerit nunc pro tunch, et e contra casso, revoco, et anulla prædictum Legatum dictarum quinquaginta duarum Librarum, et decem solidorum dictæ Monetæ Maior Censualium; et tali in Casu, et non aliter easdem quinquaginta duas Libras, et decem solidos Censuales Lego amore Dei Hospitali Capellanorum S.ti Bernardi pñtis Civitatis Major, pro subventione Presbiterorum pauperum, et Infirmorum.

Es Copia de la Clausula del Testamento en pergamino, archivado en Riego 14. de Testamentos N.o 2. de que doy fee el infrascrito = Y paraque conste donde convenga lo firmo y sello, con el sello Ordinario de la Cofadria y Hospital de S.n Pedro y S.n Bernardo de la Seo á los 8. 9.bre 1767.

Guillermo Fiol P.ro Sots: Archivero.

Muy Señor Mio: al papel que me
ha passado V.S. en fecha de Ayer; satis
fago diziendo á V.S. que sobre lo que
me pregunta; lo que he practica
do insiguiendo lo de mis Antecessores
quando he nombrado Sujeto para
regentar la Cathedra de que me
habla V.S. ha sido ante el Notario
que sirve en mi Casa nombrarle
de que ha continuado Instrumento
passando immediatamente aviso
al Rector de la Universidad el que
ha puesto en posesion al nuevo Ca
thedratico.

El Patronato que me
pertenece es en fuerza de la fun
dacion y Dotacion de la expresada
Cathedra que hizo Dª Ines Quint
que me parece son dos Instrumen
tos el uno de 1481, el otro de 1485; en
esto no estoy muy firme; pero cier
to que son del principio de la cita
da Centuria; Si á V.S. le parece

conducente para el fin, y bre
vedad que me insinua ente
rarse de todo teniendo presentes
Los Autos seguidos en el año 1744
en esta Ld. Aud.a Ysno. Guillermo
Rossello Hott. entre el L. Pas
qual Monge Cisterciense y
Dn. Thomas Burgués Cafortesa
y Dn. Thomas Quint Cafortesa
mi Abuelo y Padre en ellos es
tan presentados Los intrumentos
que le insinuo nombramientos
de Cathedraticos y demas que tal
vez haran al Caso. en esta in
telligencia; y en la de que ape
tesco muchas ocasiones de su ma
yor agrado en que emplearme
Ruego á Dios dilate la vida de
V. d. m.s a.s Son Quint á 8 de
Nobre. 1767

B. L. M. de V. d. Cumas Seguro
y afmo. Sor.
Dn. Thomas Burg.s Cafortesa

Sr. Dn. Fco. Ferrer de San Jordi Canonigo y Rr. de la Vd.

Muÿ Illre Sor: Los Defenedores del Collegio de la Mercaduría en respuesta de la de V. S. de siete de los corrientes en que se nos previene demos la noticia de los exercicios litterarios o examen que se haze en la provision de la Cathedra de instituta Civil que es de su provision y con expresion del Patronato que tenemos para conferirla al mas benemerito a fin de con esta instrucción poder el Claustro evacuar el informe mandado por el Supremo y R.l Consejo de Castilla con carta de 19 Sext.e immediato: Devemos decir a V.S. que la referida Cathedra quando se halla vacante se provehe mediante la convocatoria que se haze à todos los que puedan tener drecho a ella por Edictos que se fijan en las Puertas de esta Univ.d litteraria y de la Lonja de dicho Collegio que también se firman por el Snuÿ Illre Sr Rector: Passado el termino de dichos Edictos se destina dia por V.S. para señalar los puntos a los Cathopositores; se sortean tres y de ellos elige uno el Cathopositor para leher una hora de aquel en presencia del dicho Sr Rector y de dos Examinadores que nombran dichos Defenedores: Acabadas las Liciones dichos Examinadores dan su voto y parecer procediendo juramento de

de no revelar el secreto y dichos Defenedores la pro
vehen al mas benemerito

En punto de su Patronato aunque no se ha podido
encontrar su fundación, pero en la provision que
de la ref.da Cathedra se hizo en 20 Junio de 1675
por los entonces Defenedores de dho Collegio en per
sona del D.r D.n Iniguel Gonsalos se cita una deter
minacion de Consejo havida en dicho Collegio en
22 Dez.e 1667 en que al parecer se fundó aquella,
y en otra provision que de la misma se hizo en
persona del D.r D.n Iniguel Tellana y Rebasse
en 16 Junio 1631 en conformidad dela resolucion
de Consejo havida en dho Collegio en 27 Mayo
antecedente y en ella se supone que los Muy Ill.res
y Mag.cos Jurados de esta Ciudad y Reyno ha
vian participado alos entonces Defenedores
que havian tomado resolucion de que en el
Estudio Gen.l se leyessen todas las sciencias y
poner en execucion los privilegios Pontificios
y R.s que tenian para exigir Univ.d al dicho
Estudio Gen.l y conferir grados y que por esto
era necessario que de prompto se proveyesse
la Cathedra de instituta que davan los
Mag.cos Defenedores y que haviendose pro
curado registrar las resoluciones para la
fundación de dicha Cathedra se dize que el
Grande y Gen.l Consejo approbó la citada de
22 Dez.e 1667 en que por dotacion de dicha
Cathedra se havian señalado 100 ℔ cada
año pagaderas Cinquenta del drecho del dine-

dinero de la Mercaduría y Cinquenta del dinero
del Muelle, pero que dicha determinacion no se
havia encontrado en el registro y si se resolvió pro
veherse por oposicion con salario de 50 ℔ que
no superen del de 100 ℔ como quedavan mode
rados ala mitad los demas salarios del Collegio
desde cuyo tiempo siempre se ha provehido
la mencionada Cathedra por dhos Defenedores
pacificamente en todas sus vacantes y sin
contradicion alguna.

Con esta ocasion pedimos a V.S muchas
de su mayor agrado en que nos emplee
mos gustosos

Dios guarde la vida de V.S muchos
años Palma y Noviembre 24 de 1767.

B. L. M. de V.S. Muy Ill.re

Sus Seg.os S.res

Rafel Ruiz

Joachim Bosch

Muy Ill.re S.r R.r de la Univ.d

Resolucion del Colegio de Medicina del dia 6. Nov.e 1767.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, ã seys dias del Mes de Noviembre, mil setecientos sesenta y siete. Estando junto el Colegio de Medicina, en la Capilla de la Casa de la Univ.d Litteraria, y Estudio General Lulliano del Reyno de Mallorca, convocado p.r el Vedél de esa Univ.d teniendo Orden para ello del Muy Ill.re S.r Rector de la mesma, ã fin y efecto de conferir y tratar lo que se ofresca, para dar cumplim.to ã una R.l Orden del Consejo, comunicada ã la Univ.d con Carta de 19. de Setiembre proximo passado, y en consequencia de la resolucion del Claustro pleno; para lo qual han acistido los Doctores Cath.cos y Colegiatos en dicha facultad siguientes.

D.or D.n Matheo Font Cath.co de prima.
D.or D.n Juan Mayol Colegiato.
D.or D.n Rafael Riere y Ramis Cath.co
D.or D.n Pablo Bertard Colegiato.
D.or D.n Jayme Vallespir Cath.co
D.or D.n Joseph Llabres Colegiato.
D.or D.n Miguel Pasqual Colegiato.

Y rezada la Oracion, fué propuesto p.r el dho. D.or D.n Matheo Font, que de Orden del Muy Ill.re S.r Rector de esa Univ.d, y en consequencia de la resolucion tomada p.r todos los Colegios, se havia convocado ã todos los Cathedraticos, y Colegiatos de dicha facultad, paraque reflectiessen sobre dicha R.l Orden, y expusiesen conforme ã ella lo que les pareciesse, La que reflecxionada igualm.te que la Carta

que

se remitió al Sr. Secretario del Consejo, en que se le piden al-
gunas noticias que se citan en dª. Rl. Orden, y se le acusa
el recibo de la mesma. Se há acordado de conformidad. El
cumplimiento de ella en todo y pr. todo; Y que el antedicho
Dn. Matheo Font Cathco. de prima, franquehé la Copia que le
remitió el M. I. Sr. Rtor. de esa Univd. á todos los Graduados
en dicha facultad que se la pidieren, á fin de que estos
teniendola en su poder pr. el precisso termino de veinte y
quatro horas, queden enterados de su contenido, para poder
con mas acierto deliberar el Informe mandado pr. dho Rl.
Consejo, quando se tengan la noticias pedidas á este; y el
dia que fuessen convocados en Claustro pleno. Con lo que
se concluyó dha Resolucion, y de que asi se propuso y acor-
dó y lo firmaron dos de dicho Colegio yo el infrascrito Secretº.
doy fee.-

Dr. Dn. Matheo Font Medco. y Cathco.
Dr. Dn. Juan de Bayol Colegiato

Ante mi.
Juan Armengol nuevo Secretº.
por S. M. de dicha Univd.

Resolucion del Co-
legio de Philosophia
del dia 7. Nov.e 1767.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca
ã, siete dias del Mes de Novriembre, mil setecientos sesen-
ta y siete Estando Junto el Colegio de Philosophia, en la
Capilla de la Casa de la Vniv.d Literaria, y Estudio Gen.l
Luliano del Reyno de Mallorca, convocado p.r el Vedel
de essa Vniv.d teniendo Orden para ello del Muy Yl.e
S.r Rector de la misma, ã, fin y efecto de conferir, y
tratar lo que se ofresca, para dar cumplimiento ã,
una R.l Orden del Consejo, comunicada ã la Vniv.d
con Carta de 19. de Setiembre proximo pasado, y en
consequencia de la Resolucion en Claustro pleno, pa-
ra lo qual han acistido los Doctores Cathedraticos
y Colegiatos en dicha facultad siguientes
Dor Padre Fr. Juan Darder Obs.te Pro Cath.co
Dor Padre Fr: Domingo trobat Dor.co Pro Cath.co
Dor Dn Juan Antonio Sastre Pro Cath.co
Dor P. Fr: Guillermo Canals Obs.te Pro Cath.co
Dor Dn Lorenzo March Pro Colegiato.
Dor Colegl de la Sapa Bernardo Nadal.
Y rezada la Oracion al Spiritu Sto fué propuesto p.r el dicho
Dor P. Fr: Juan Darder, que de Orden del dicho Muy Ylte
S.r Rector de la Vniv.d y en seguida de Resolucion de la mis-
ma en Claustro pleno de todos los Colegios, se havia convo-
cado ã todos los Cath.cos y Colegiatos de dicha facultad, para q.e
formasen

opinasen sobre la dicha R.l Orden, y que resolviessen confor-
me á, ella lo que les pareciesse. Y reflectida dicha R.l Orden,
con concideracion á lo que se escrivió p.r essa Univ.d á D.n
Juan de Peñuelas, acusando el recibo de la mesma. Se há
acordado el cumplim.to de ella, en todo, y p.r todo; y que en el
entretanto que se aguardan algunas noticias conducen-
tes á poder con acierto deliberar el Informe mandado p.r
el mesmo R.l Consejo, se entregue Copia á cada Cath.co Cabeza
de su respective Opinion, paraq.e sea del Cargo de estes, en-
terar á los Doctores sus discipulos, á fin de que estes el dia que
sean convocados en Claustro pleno, puedan, mejor inteli-
genciados, dar su dictamen. Con lo que se concluyó dicha
resolucion, y de que asi se propuso y acordó y lo firma-
ron los D.res Cath.co y Coleg.to mas antiguos, yo el infrascri-
to Secretario doy fee.

Fr. Juan Dazdez Cath.co
D. Lorenzo Garcia Cath.co

Ante mi
Juan Armengol Nuñez Secret.o
de S. M. de dicha Univers.d

Copia. t

t

50

M. Q.

... trasladar ã la su:
... recivido esta Vm:
... a Orden de 19. de
... dado su puntual
... forme q.e el Con:
... h.as; se haze indis:
... no llegó ã esta
... o de 22. de Dez.e
... se sabe lo q.e se ha:
... ntes del año 1617.
... thedras p.r el Consejo;
... se disponga el re:
... noticia de lo
... tilla, paraq.e con
... con la madura

... no dez.o Palma

... ngo, y R.tor de la Univ.d
... de Th.a
... oxima de Canones
... Med.na
... p.r la opinion Lulliana.

Fr: Juan Dardex Cath.o de Phil.

Sr. gn. Juan de Peñuelas.

21

Compta. y feina y Batectas. afecta M.a miguel pons Castro q.e ã decrevir. por las tudy. General.

3. tapetes y trona de Domas Carmesi. quarnit de flocadura	3 ℔ 10 ℓ
Veta y Seda	℔ 9 ℓ
16: Canas flocadura Carmesina pesa sinch onsas y un quart ãr.o de 18 ℓ Val.	4 ℔ 14 ℓ 6
14. palms trona Carmesina ...	℔ 6 ℓ
per mans dita flocadura ãr.o 2 ℓ 6: la cana Val. ..	2 ℔ ℓ
Suma ...	10 ℔ 19 ℓ 6

Miguel Pons

Palma y Nov.e 29 de 1767

Queda aprobada y abonada esta quenta.

Ferrer de Santons. R.r de la Univ.d

Copia. 1

t

50

Mu[illegible] 17 [illegible] trasladar ã la su:
[illegible] recivido esta Vm:
[illegible] a Orden de 19. de
[illegible] dado su puntual
[illegible] forme q.e el Con:
[illegible] h.as; se haze indis:
[illegible] no llegó ã esta
[illegible] o de 22. de Dez.e
[illegible] se sabe lo q.e se ha:
[illegible] antes del año 1617.
[illegible] athedras p.r el Consejo;
[illegible] e se disponga el re:
[illegible] noticia de lo
[illegible] stilla, paraq.e con
[illegible] con la madura

[illegible] mo dez.o Palma

[illegible] ngo, y R.tor de la Univ.d
[illegible] de Th.a
[illegible] prima de Canones
[illegible] Med.na
D. Matheo [illegible]
Fr: Juan Darder Cath.co de Phil.a p.r la Opinion Lulliana.

Pesan los adornos per les dos Vasses, y el plebillo de plata Conforme billet de 21 8bre 1767 28621 1 tos 9 g.s a 1512 la onza Val ---- 45 - 1 - 2
Mans del plebillo 5 p.s --- 5 - 13 - 4
Mans de las dos Vasses 12 p.s 13 = 12 =
Suma --- 64 = 6 - 6
Rebut a Compte 30 duros - 45 = =
falta per el Cump.t — 19 - 6 - 6

Sr. gn. Juan de Peñuelas.

Copia. t

t

50

M. Y.

Conta de 15. Cs. Domas Carmasi

Po. 5 tts. 6. Vs. Sede á ro. de 10 ℓ le vnsa valen	33 ℓ	ℓ
Ms. 1 tta. 3 Vs. Coponine á ro. de 7 ps. y mitge valen	10 ℓ	12 ℓ 6
Ms. per tañir dita sede á ro. de 8 ℓ valen	2 ℓ	4 ℓ
Ms. per debenar dita sede tañide á ro. de 5 ℓ valen	1 ℓ	7 ℓ 6
Ms. per ordir, y nuar	ℓ	12 ℓ
Ms. per taxir á ro. de 16 ℓ la Cane	12 ℓ	ℓ
Sume	59 ℓ	16 ℓ

Palmas 21. Novre. 1767.

Apruevo estas cuenta, y de su importe se despache libranza ca. el Dr. Dn. Joseph Borrás.

Ferrer de Santonio Rector de la Univerd.

trasladar á la su:
er recivido esta Uni:
ta Orden de 19. de
dado su puntual
nforme qe. el Con:
thas.; se haze indis:
e. no llegó á esta
to de 22. de Dezre.
se sabe lo qe. se ha:
antes del año 1617.
athedras pr. el Consejo;
e se disponga el re:
a noticia de lo
estilla, paraqe. con
e con la madura

mo dezo. Palma

migo, y Rtor. de la Univd.
a de Tha.
prima de Canones
Medna.
D. Matheo Font Ca...
Fr: Juan Darder Cathco. de Phila. pr. la Opinion Lulliana.

Dn. Juan de Peñuelas.

Copia. t

t

50

Muy S.r

... trasladar ã la su:
... ver recivido esta Uni:
... ta Orden de 19. de
... rdado su puntual
... Informe q.e el Con:
... th.as; se haze indis:
... q.e no llegó ã esta
... to de 22. de Dez.e
... se sabe lo q.e se ha:
... antes del año 1617.
... Cathedras p.r el Consejo;
... ue se disponga el re:
... la noticia de lo
... astilla, paraq.e con
... e con la madura

... mo dez.o Palma

... nigo, y R.tor de la Univ.d
... a de Th.a
... prima de Canones
D. Matheo Font Cath. de prima ... Med.na
Fr: Juan Darder Cath.co de Phil.a p.r la Opinion Lulliana.

S.r gn. Juan de Peñuelas.

Copia. t

t

50

Muy S.r mio: Puede V.S. trasladar ã la su:
...ver recivido esta Uni:
...ta Orden de 19. de
...rdado su puntual
...Informe q.e el Con:
...th.as; se haze indis:
...q.e no llegó ã esta
...eto de 22. de Dez.e
... se sabe lo q.e se ha:
... antes del año 1617.
...Cathedras p.r el Consejo;
...ue se disponga el re:
...la noticia de lo
...Castilla, paraq.e con
...ne con la madura

...como dez.o Palma

...nomigo, y R.tor de la Univ.d
...na de Th.a
... de prima de Canones
... Med.na
D. Matheo Font Cath.co de ...
Fr: Juan Darder Cath.co de Phil.a p.r la Opinion Lulliana.

S.r D.n Juan de Peñuelas.

21. 8bre 1767

Juan los adornos de la vasa
y la besineta de plate
vint y vuyt ensay una octaua
en tomi nou grans dict
28 2/8 1.to 9 gr

Bonnin p. Fortera pesador

Sor. Rebor de la Universid

Copia. 1

t

50

Muy S.r mio: Puede V.S. trasladar ã la su:
ver recivido esta Uni:
rta Orden de 19. de
rdado su puntual
Informe q.e el Con:
ath.as; se haze indis:
q.e no llegó ã esta
ueto de 22. de Dez.e
se sabe lo q.e se ha:
antes del año 1617.
Cathedras p.r el Consejo;
que se disponga el re:
la noticia de lo
Castilla, paraq.e con
me con la madura

como dez.o Palma

nomigo, y R.tor de la Univ.d
ma de Th.a
de prima de Canones
d. Matheo Font Cath. de pri... Med.na
Fr: Juan Darder Cath.co de Phil.a p.r la Opinion Lulliana.

S.r gn. Juan de Peñuelas.

Compte de la Universidad

Copia. t

t

50

Muy S.r mio: Puedo V.S. trasladar ã la su:
haver recivido esta Uni:
Carta Orden de 19. de
cordado su puntual
l Informe q.e el Con:
Cath.as; se haze indis:
e q.e no llegó ã esta
creto de 22. de Dez.e
os se sabe lo q.e se ha:
la antes del año 1617.
s Cathedras p.r el Consejo;
que se disponga el re:
la noticia de lo
Castilla, paraq.e con
me con la madura

p. como dez.o Palma

nonigo, y R.tor de la Univ.d
ima de Th.a
.co de prima de Canones
d. Matheo Font Cath.co de prima de Med.na
Fr: Juan Darder Cath.co de Phil.a p.r la Opinion Lulliana.

S.r gn. Juan de Peñuelas.

Copia. 1

t

50

Muy S.r mio: Puede V.S. trasladar ã la superior noticia del Consejo la de haver recivido esta Universidad en el dia de ayer, su Carta Orden de 19. de Setiembre ultimo, y que queda acordado su puntual cumplim.to pero que para dar el Informe q.e el Consejo manda, sobre oposiciones de Cath.as; se haze indispensable el dar igualm.te aviso, de q.e no llegó ã esta Univ.d la Certificacion del R.l Decreto de 22. de Dez.e del año proximo passado, ni menos se sabe lo q.e se hacia en las Universidades de Castilla antes del año 1617. en que se empesaron ã proveher las Cathedras p.r el Consejo; En cuya attencion; espera esta Univ.d que se disponga el remitirla la dicha Certificacion con la noticia de lo que se practicava en las Univ.des de Castilla, paraq.e con arreglo ã esto se pueda dar el Informe con la madura reflexion que corresponde.

Dios gũe. ã V.S. m.s a.s como dez.o Palma y Octt.e 26 de 1767.

D.n Fran.co Ferrer de S.t Jordi P.ro Canonigo, y R.tor de la Univ.d

D.n Joseph Borras P.ro Cath.co de prima de Th.a

D. Antonio Serre y Maure Cath.co de prima de Canones

D. Matheo Font Cath.co de prima de Med.na

Fr: Juan Darder Cath.co de Phil.a p.r la Opinion Lulliana.

S.r D.n Juan de Peñuelas.

Concilio particular del dia 31 Octe. 1767.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, á los treinta y un dias del Mes de Octubre de este año mil setecientos sesenta y siete: En cumplimto. de lo que previenen las Constituciones de la Univd. Litteraria Lulliana, las que suponen que cada Mes se celebre Concilio particular en que se trate de los Negocios pertenecientes á la misma Univd.; Se convocó á este fin de Orden del Muy Ittre. Sr. Dn. Franco. Ferrer de Sn. Jordi Pro. y Canonigo de la Sta. Igla. Cathl.; Dn. en Artes, y ambos Drros. Rtor. y Procansellario de dha Univd. etta. y concurrieron los sigtes.

Dr. Dn. Joseph Borras Cathco. de Thla. — Dr. Dn. Antonio Serre y Maure Catco. de Cans.
Dr. P. Bartte. Llobera Obste. Colegto. — Dr. Dn. Miguel Gacias Pro. Cathco.
Dr. P. Simon Tous Obste. Cathco. — Dr. Dn. Juan Antonio Sastre Pro. Catco. de Phila.
Dr. Dn. Rafael Riere Cathco. de Medna. — Dr. P. Buenava. Pont Colegto.
Dr. Dn. Pablo Bertard Colegto. — Licdo. Juan Verger Colegl. de la Sapa.
Dr. Dn. Jayme Vallespir Cathco. — Licdo. Bartte. Trobat Colegl. de la Sapa.
Dr. Dn. Geronimo Palou Colegto.

En este Concilio particular Propuso el antedho. M. Ite. Sr. Rtor. Que por promocion del Dr. Dn. Bartl. Verd, al Curato de la Parroql. de la Villa de Sancellas, se havia de elegir Protector de la fiesta del Beato Raymundo Llull, en la Clase de Cathco. en el Colegio de Phila.; y fué elegido por todos los Conciliarios en lugar del expressado Sr. Verd, el Dr. Dn. Juan Amengual Pro. Cathco. de Phila. Lullista.

Propuso

Propuso el M. I. Sr. Rtor. que se havian labrado algunas alajas de plata, como son el Platillo que sirve pa. el repartimiento de las Conclusiones y Propinas, unos Adornos à la Profesion de la feé y à la Oracion en que se empiesan las Juntas, y que haviendose de Satisfacer su Importe, determinase el Concilio, de donde se podia pagar, y se acordó: Que el gasto de esta Plata lo satisfaciese el Dr. Dn. Rafael Riera Cath.co de Medna. y Clavario actual de la misma Univd.

Propuso tambien dho. Sr. Rtor. que se estavan haciendo unos tapetes de Damasco Carmesi pa. la Cathedra donde se hehe de oposicion, y puntos pa. los Grados, y para la mesa donde se defienden las Conclusiones, y en la otra en que preside el Sr. Rtor. paraque asi, con mor. desencia estuviesen acistidas las funciones; y el Concilio ha determinado, que el Valor de estos tapetes, lo pague el Dr. Dn. Joseph Borras Cath.co de 1a. de Tha. Lullista, y actual Oidor de Quentas.

Finalmente pr. proposicion del mencionado M. Ie. Sr. Rtor. ha determinado el Concilio, que todas las expressadas Alajas, juntamte. con la Campanilla de plata, se entreguen à Dn. Juan Armengol actual Secretº. de esta Univd., y que este se encargue de su Custodia, y resguardo. Con lo que se concluyó dicha Resolucion, y de que asi se propuso, y acordó y lo firmaron, el dicho Muy Ittre. Sr. Rector, y

dos

dos del dicho Concilio, de que yo el infrascrito Secretario doy feé.

Franco. Ferrer de San Jor. Dr. Rector de la Univd.

Dr. Joseph Borrás Dro. Dr. Miguel Garcia Cath.co Pro.

Ante mi.

Juan Armengol Notº. Secretº.

por S. M. de dicha Univd.

Resolucion en claustro pleno del dia 26. Octe. 1767.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca à los veinte y seys dias del Mes de octubre, de este año mil setecientos sesenta y siete. Convocado, y Juntado el Claustro en la Capilla de la Casa de la Univd. Literaria, y Estudio Genl. Luliano de dho Reyno, de orden del Mag.co Ille. Sr. Dn. Franco Ferrer de Sn. Jorge y Rey, Conseller de la Ciudad y Regente la Gover.on en Artes y ambos Dros. Rector y Procancellario de la misma Univd. eta. p.r medio de Dn. Bartholome Juan Provesol de ella, ã. fin y efecto de hablar, y oir una Carta que havia venido= Por el Rey. Al Rector y Claustro de la Univd. de Palma.= Concurrieron los siguientes.

El dho. Mag.co Ille. Sor. Rector. y los DD.res

Del Colegio de Theologa.

Dr. Joseph Barcas Pro. Cath.co
Dr. P. Agustin Tous dom. Cath.co
Dr. P. Mro. Guillmo. Raynes Dom. Coleg.to
Dr. Mro. Juan Daviu dom.co Cath.co
Dr. P. Fubo. Barta. Llobera Obs.te Coleg.to
Dr. P. Fubo. Simon Tous Obs.te Cath.co
Dr. P. Fubo. Barta. Rubi Obs.te Cath.co
Dr. Gabl. Mauri Pro. Coleg.to
Dr. Juan Blanquer Pro. Coleg.to
Dr. Anof. Ferrer Pro. Coleg.to

Del de Canones y Leyes.

Dr. Dr. Antonio Serra y Mauri Cat.co
Dr. Dr. Antonio Busquerra Cat.co
Dr. Dr. Joachin Fiol y Estrade Cath.co
Dr. Dr. Miguel Gacias Pro. Cath.co
Dr. Dr. Jayme Anof. Fiol y Canellas Coleg.to

Del de Medicina

Dr. Dr. Rafael Riera Cath.co
Dr. Dr. Pablo Bertran Coleg.to
Dr. Dr. Jayme Vallespir Cath.co
Dr. Dr. Joseph Llabres Coleg.to
Dr. Dr. Geronimo Palou Coleg.to
Dr. Dr. Juan Mayol Coleg.to
Dr. Dr. Miguel Pasqual Coleg.to

Del de Philosophia.

Dr. P. Juan Darder Obs.te Cat.co
Dr. P. Domingo Trobat dom.co Cat.co
Dr. Dr. Juan Armengual Pro. Cat.co
Dr. Dr. Juan Anof. Sastre Pro. Cat.co
Dr. P. Guillmo. Canals Obs.te Cat.co
Dr. Dr. Lorenzo March Pro. Coleg.to
Dr. Dr. Bernardo Nadal Cat.co

y

y despues haviendo leido la oracion del Spiritu S.to
Proposicion.1 prostrados en tierra, como es costumbre, Propuso
à todo el Claustro el mismo Muy Y.e G.r R.tor Que
el motivo de haverles convocado, era el haverle dado
y entregado el Vedel de, Mayol de la misma Univ.d
la mañana del dia antes una Carta, que en el
sobre se leia = Por el Rey. Al Rector y Claus-
tro de la Univ.d de Palma = Y que preguntado el
Vedel quando se la havian dado, y p.r manos de quien
la havia Recibido, dixo, Que en la misma mañana
del dia 25. como à cosa de las ocho, le llamaron en
la Casa de la Administracion de Correos, y se la
dieron, y concluyo esta proposicion, con decir el
mismo Muy Y.e G.r R.tor al dicho Claustro, si gus-
tava que se leyesse, la que se leyó immedia-
tam.te y fue una Carta Orden del Consejo impresa
su fecha desde Madrid de 19. de Setiembre ultimo, y
que es la misma que va incerta en la Junta y
Resolucion del dia de hoy; Y entendido su conte-
Resolucion.1 nido, fue acordado p.r todos los Concurrentes: El
que se cumpla en todo y p.r todo: El que se acuse
el Recibo, con el Correo que el dia de hoy sale
para Madrid, con la noticia de que no llegó la
Certificacion, que la misma Carta Orden supone se
remitió à essa Univ.d del R.l Decreto de 22. de
Dez.e del año proximo passado p.r lo respectivo à
que cessasen los turnos, ó, alternativas, y division
de Escuelas en la Prov.on de Cath.as ni menos no-

ticia de lo que se hacia en las Univ.d 46

54

tra Cop. als 27. Maig 1768

tra alias als 25. Juny de 1768.

tra alia à 14. Dic.bre de 1772.

✠

EL REY (Dios le guarde) por Decreto publicado en el Consejo en 22. de Diciembre del año proximo pasado, de que ya se remitiò Certificacion à esa Universidad, por lo respectivo à que cesasen los Turnos, ó alternativas, y division de Escuelas en la provision de Catedras, se sirvió mandar al Consejo consultase lo que se le ofreciese y pareciese para establecer los medios mas convenientes à el importante fin de que las Oposiciones á Cátedras se executasen con los mas formales y rigorosos exercicios, á que debia seguirse la justa, y arreglada censura en juicio comparativo por los Maestros y Jueces facultativos, que se destinasen.

El Consejo, para cumplir esta Real resolucion con la instruccion y detenido examen que acostumbra, y despues de haber oido en tan importante asunto à los Señores Fiscales, ha acordado, que esa Universidad informe los exercicios que actualmente se hacen, y los que en su lugar considera necesarios para las Oposiciones, con juicio comparativo de los Opositores en cada una de las Facultades, que se enseñan en ella, con la debida distincion; qué tiempo deben durar dichos exercicios; quienes y quantos deberán arguir á cada Opositor, y bajo de qué formalidades, para evitar colusiones é inteligencias reprobadas; quienes deben presidir y asistir á estos exercicios como Jueces, para calificar el verdadero merito comparativo: en qué forma deben dar su dictamen y censura de todos, presentarla en el Claustro, y pasar este Informe al Consejo: á fin de que en su vista, y de la exposicion del Señor Fiscál, á quien se pasará para reconocer si están observadas las reglas que se establezcan, pueda hacer á S. M. la Consulta: explicando tambien en el

In-

Informe, qué Cátedras se pueden reunir, ó aumentar, para dotar competentemente las necesarias à la enseñanza pública, con todas las demas circunstancias y prevenciones que se estimen, con el saludable fin de atajar radicalmente qualquier desorden en estas provisiones; á cuyo efecto tendrá presente el Claustro lo que se hacia en las Universidades de Castilla antes del año de 1617, en que se empezaron á proveer las Cátedras por el Consejo, lo que disponen sobre todo los respectivos Estatutos y Constituciones, y aquello, que la variacion de los tiempos pida, para mayor ilustracion y doctrina de los Catedraticos, y provecho de los oyentes, que la han de recibir en ellas necesariamente, y no en otra parte.

El Claustro ha de proceder en la inteligencia, de que el Concurso debe ser abierto para admitir Opositores de las demas Universidades y partes del Reyno; y tener consideracion á que se celebren las Oposiciones en sitios y horas, que no impidan la enseñanza ó otros exercicios: atendiendo tambien para que el acto de la Oposicion sea mas público, y haya mas testigos de la solemnidad, con que se procede, conviene se anuncie el dia antes quien es el que se opone, lee, y exercita, respondiendo á los argumentos y réplicas, que se establezcan; examinando desde quando han cesado los argumentos en las Oposiciones, como época de la relaxacion.

Igualmente ha resuelto el Consejo, que este Informe se evacue precisamente en el termino de un mes, sin que el Rector, Cancelario, ó Juez Escolástico, ni ninguna Facultad, ó Cuerpo Académico impida, directa, ni indirectamente á el Claustro la libertad de opinar; ni tome parte en el asunto para mantener desórdenes, y perjudicar al merito; ni se tenga respeto á Turno, Escuela, ni á ninguna Comunidad, ó Particulares, y sí unicamente á restablecer el lustre de la Universidad, y asegurar el acierto en la eleccion de los Maestros públicos de la Nacion: quedando en libertad qualquiera de los Graduados, inclusos los Bachilleres, de avisar reservadamente al Consejo por mano de qualquiera de los Señores Fiscales, ó de los Señores Ministros, si observase algun desorden, ó espíritu de faccion, ó partido, como tambien de remitir su dictamen particular; guardando en todo la urbanidad debida; hablando cada uno en su lugar, desempeñando su honor, y el bien de la Patria, que jamás podrá promoverse, mientras las Universidades se mantengan en el actual estado de desercion y decadencia.

Prevengolo á V.S. para su inteligencia y cumplimiento; y del recibo de esta Orden me dará el aviso correspondiente, para pasarlo á la superior noticia del Consejo, cuidando mucho de que en nada se falte á quanto vá prevenido con madura deliberacion, sin dexar ensanche á interpretaciones, ni á que se use de prepotencia con nadie.

Dios guarde á V. S. muchos años, como deseo. Madrid 19 de Setiembre de 1767.

D. Juan de Lerena

Señor Rector, y Claustro de la Universidad de Palma

esta Univ.d noticia de lo que se hacia en las Uni-
versidades de Castilla, antes del año 1617. en que
se empesaron à proveher las Cath.as p.r el Con-
sejo. Y ultimam.te se acordó en la misma
Junta, el que se entregue una Copia de dicha
R.l Orden à cada Colegio, à fin de que pueda
reflectir con un maduro Examen sobre el
asumpto, lo que les paresca mas conveniente,
para acordar el Claustro el dia que à este
fin será convocado el Informe que el Conse-
jo manda. Con lo que se concluyó dicha Junta
y de que asi se propuso, y acordó y lo firmaron las
quatro Doctores Cabezas de su respectiva Opinion
yo el infrascrito Secretario doy fee, con el dho. M. Y.e
S.r R.tor, Ferrer de Santor d. 1.ro de la Univer.d

D.r Joseph Borrás P.co
Cath.co Primario de Theologia
Ant.o Serra y Maura Cath.co
D.r Rafael Rieta Cath.co
Fr. Juan Dardez Cath.co

Ante mi.

Juan Armengol Nott.o Secret.o
por S. M. de dicha Univers.d

Muy S.or mio. Haviendose manifestado al Claustro pleno, en Junta de este mismo dia la R.l Resolucion de S. M. que V. S. le ha comunicado, con fecha de 19. de Sett.re anterior, ha resuelto se cumpla puntual cumplim.to y el dar á V. S. noticia de que no llegó la certific.on de la misma cassa orden supone haver se remitido del R.l Decreto de 22. de Dez.re del año proximo passado, por lo respectivo á que cessasen los turnos, ó, Alternativas, y division de Escuelas; ni menos tiene esta Univ.d noticia de lo que antes se practicava en las de Castilla, anteriorm.te al año de 1617. en que se empezaron á proveher las Cathedras por el Consejo: Con esto remuevo las el Claustro á V. S. su obed.a, para que la exerite en q.to sea de su mas.or obsequio. = Dios g.de á V. S. m.s a.s Palma y oct.bre 26. de 1767. = B. L. M. de V. S. su mas leg.l serv.r y humilde Capellan = D.r Fran.co Ferrer Ds.r Vicario Rector de la Univ.d = S.or D.r Juan de Penuelas.

Junta en Claustro pleno del dia 2. Dez.bre de 1767.

En la Ciudad de Palma, Capital del R.no de Mallorca, á, dos dias del Mes de Deziembre, de mil setecientos sesenta y siete. Convocado y juntado el Claustro en la Capilla de la Casa de la Univ.d Literaria, y Estudio General Luliano de dicho R.no de orden del Muy Ill.re S.r D.r Juan.co Ferrer de San Jordi Pbro. y Canonigo de la S.ta Iglesia, D.r en Artes, y am: bos Drechos, Rector y Procancellario de la misma Univ.d esta, p.r medio de Bartholome Juan Provedel de ella, á, fin y efecto de haverla y le hex una Carta del Consejo, que ha venido con la Valija de antex, y dize en su Cubierta: Por el Rey, al Rector y Claus: tro de la Univ.d de Palma. Para lo qual han acis: tido el antedicho Muy Ill.re S.r Rector, y los Doctores de cada Colegio siguientes.

Del Colegio de Th.a

D.r D.n Joseph Donzas Pbro Cath.co
D.r D. Agustin Sor dom.co Pbro Cath.co
D.r D. Ill.tre Fr. Guill.mo Raynes dom. Colleg.to
D.r D.n Juan Bapt.a Barceló Cath.co
D.r D. Dig.t Sub.to Barth.e Sobera Obs.te Pbro Colleg.to
D.r D. Sub.to Bart.e Rubi Pbro Cath.co
D.r D. Ill.tre Fr. Gab.l Elias Veny Pbro Cat.co Ino
D.r D.n Fran.co Blanquer Pbro Colleg.to
D.r D.n Antonio Ferrer Pbro Colleg.to
D.r D.n Bart.e Barceló Pbro Colleg.to

Del de Medicina

D.r D. Matheo Font Cath.co
D.r D.n Juan Bap.ta Mas Cath.co

En el de Leyes

D.r D.n Ant.o Serra y Mauxel Cath.co
D.r D.n Joachin Fiol y Estrade Cat.co
D.r D. Mig.l Gacias Pbro Cath.co
D.r D.n Fran.co Flaxa Colleg.to

En el de Philosophia

D.r D. Juan Darder Ob.te Pbro Cat.co
D.r D. Domingo Trobat Dom.co Cat.co
D.r D.n Juan Amengual Cat.co
D.r D.n Ant.o Sastre Pbro Cath.co
D.r D. Guill.mo Canals Obs.te Pbro Cath.co
D.r Bernardo Nadal Cath.co
D.r D. Cust.o Buenaxa Pont Ob.te Colleg.to
D.r Gab.l Mauxe Pbro Colleg.to
D.r D.n Sorenzo March Pbro Colleg.to

Dor. Dn. Pablo Bertand Coleg.to Dor. Dn. Juan Mayol Colegiato.
Dr. Dn. Rafael Riere Cath.co Dor. Dn. Miguel Pasqual Coleg.to
Dr. Dn. Jayme Vallespir Cath.co

Y rezada la Oracion al Spiritu S.to fue habierta, y lehida en alta, ē, inteligible voz dicha Carta, juntamente con la Certificacion del R.l Decreto de 22. de Dez.bre del año proximo passado, incerta en la misma Carta, que de orden del Consejo se ha comunicado á esta Univ.d p.r su Escribano de Gov.no Dn. Juan de Peñuelas, con fecha de 18. de Nov.bre ultimo, y se ha acordado de conformidad, el que la Carta, y la Certificacion impresa que se han lehido, se incerten en la presente Junta; y que para evacuar el Informe que pide el Consejo en su Carta de 19. de Sep.re y 18. de Nov.re de este año, se remita un Exemplar de las Constituciones al Consejo, y haga el Informe Dn. Antonio Serre y Maure Sindico de esta Univ.d Con lo que se concluyó dicha Junta, y de que asi se propuso y acordo, y lo firmaron los Señores Muy Ill.es R.tor y la Cabeza de cada Colegio, yo el infras.to Secretario doy fee.

Fran.co Ferrer de San Jordi R.r de la Univers.d
Dr. Joseph Borras p.r Cath.co de Medicina de la Regia.
Dr. Ant.o Serra y Maura [illegible]
Dr. Matheo Font Cath.co de [illegible]
Dr. Juan Dazdez Cath.co de Phil.a

Ante mi.
Juan Armengol Not.o Secret.o
por S. M. de dicha Univers.d

Con fha de 26 de Octubre proximo me aviso V.S. el recibo dela orn que le comunique en 19 del mismo diciendo que para dar el informe q.e en ella se le manda va sre oposiciones de Cathedras se le hacia indispensable hacer presente que no llegó á esa Univ.d la Certificacion del R.l Decreto de 22 de Diciembre del año prox.mo pasado, ni menos se savia lo que se hacia en las Universidades de Castilla antes del año de 1617. en que se empezaron á probeer las Cathedras por el Cons.o, y q.e esperava se le remitiese dha Certificacion con la noticia de lo q.e se practicaba en las Universidades de Castilla para que con arreglo a esto

se pudiese dar el informe con la ma-
dura reflexion que corresp.dia

Y haviendolo hecho presente al Con-
sejo en su vista, y de lo expuesto en el
asunto por el S.or Fiscal sin embargo de
que el informe pedido a esa Univ.d por
la referida orn de 19 de Sep.re no termi-
na a que se execute de la practica y
establecim.to, ó Estatutos de las Univer-
sidades de Castilla, y si solo de los par-
ticulares con que cada una se govierna
y haia governado hasta aora para la
practica de oposiciones y demas q.e en
la misma orn se refiere: ha resuelto
se remita a V.S. el adjunto exemplar
de la Certificac.n de dho R.l Decreto con
la prebencion de que ebague su infor-

me y lo remita a mi poder con la bre-
bedad posible.

Lo que de orn del Cons.o parti-
cipo a V.S. para su intelig.a y cump.to, y
de su recibo me dara aviso para poner-
lo en su superior noticia.

Dios Gue a V.S. m.s a.s Ma-
drid y Nov.re 18 de 1767.

Jn Juan de Penuelas

S.or R.or y Claustro de la Univ.d de Palma

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

DON IGNACIO ESTEBAN de Higareda, Escribano de Cámara del Rey nuestro Señor mas antiguo, y de Gobierno del Consejo:

CErtifico, que el Rey (Dios le guarde) à Consulta del Consejo-pleno de veinte y cinco de Septiembre del año anterior, en vista de la propuesta de Sugetos, que le hizo para las Cátedras de Código menos antigua, y las dos de Instituta mas, y menos antigua, que son resultas de la Cátedra alta de Digesto viejo, vacantes en la Universidad de Salamanca, se sirvió tomar la Real Resolucion, que dice asi: „ Para la Cátedra de Código menos antigua nombro á Don Thomás Ruiz Gomez Bustamante: Para la de „ Instituta mas antigua á Don Ramon Iñiguez de Beórtegui: Y para la de Instituta „ menos antigua á el Doctor Don Francisco Perez Mesía. Y ordeno, que no se pongan para las Cátedras á los que egerzan la Judicatura del Estudio de la Universidad, ni los oficios de Provisor, y Metropolitano. Y se advierta á el Maestre-Escue-

„ cuela, al Obispo de Salamanca, y á el Ar-
„ zobispo de Santiago, que en la eleccion
„ y nombramiento de dichos Jueces, se arre-
„ glen á lo prevenido en los Estatutos de
„ la Universidad en esta razon. Mando igual-
„ mente, que se guarden y cumplan las Re-
„ soluciones del Rey mi Padre y Señor á las
„ Consultas del Consejo de doce de Mayo
„ de mil setecientos catorce, y veinte y uno
„ de Agosto de mil setecientos diez y seis,
„ y su Real Decreto de veinte de Octubre
„ de mil setecientos veinte y uno. Y en su
„ virtud se me consulte y proponga para las
„ Cátedras de ascenso, y no se incluya en
„ la proposicion á los que sin justa y legiti-
„ ma causa hubieren dejado de leer á ellas:
„ Y en todas las vacantes se me consulte sin
„ respeto alguno al turno, ni á la antigue-
„ dad, sino á el mérito y circunstancias de
„ los Opositores en términos de rigurosa
„ justicia. Y habiendose publicado en Con-
sejo-pleno esta Real Resolucion, por su De-
creto de veinte y uno de Enero de este año
se mandò guardar y cumplir, y que pasase al
Señor Ministro Catedrero, para que infor-
mase al Consejo solamente sobre el punto
de Judicaturas del Estudio Metropolitano,
y Provisor. Y habiendolo egecutado en pri-
mero del corriente, se proveyó con vista
de todo, y de las Reales Resoluciones, y De-
cretos, que se citan, el del tenor siguiente.

Ma-

Señores de Consejo-pleno.
Su Excelencia.
El Baron Conde de la Villanueva.
Don Pedro Colón.
El Marqués de Monterreal.
Don Francisco Cepeda.
Don Pedro Castilla.
Don Manuel Ventura Figueroa
D. Simon de Baños.
Don Andrés de Valcarcel.
D. Francisco Joseph de las Infantas
El Marqués de Montenuevo.
El Conde de Tronco-so.
D. Francisco Salazár y Aguero.
D. Joseph del Campo.
D PedroRic y Egéa.
Don Juan Martin de Gamio.
Don Andrés de Maravér.
D. Joseph Moreno.
D. Luis de Valle Salazár.
D. Antonio Francisco Pimentél.
D. Joseph Herreros.
D. Nicolás Orozco.
Don Pedro Leon y Escandón.
Don Bernardo Caballero.
El Marqués de San Juan de Tasó.

Real Resolucion de S. M. á Consulta del Consejo-pleno de 12. de Mayo de 1714.

Madrid dos de Octubre de mil setecientos sesenta y seis: Comuniquese la Resolucion de S. M. á la Consulta del Consejo-pleno de veinte y cinco de Septiembre del año pasado de mil setecientos sesenta y cinco, con insercion de las que cita, á las Universidades, cuyas Cátedras consulta el Consejo, y se haga tambien en la parte que les toca, á el Maestre-Escuela de la Universidad de Salamanca, Reverendo Obispo de ella, y al M. R. Arzobispo de Santiago. Y todas las Consultas de Cátedras, publicadas que sean en el Consejo sus resoluciones, se entreguen y pongan en el Archivo, y al Señor Ministro Catedrero, que es ó fuere, se le dé copia certificada con insercion de ella, y de su determinacion; y al Señor Fiscál se le pase copia de la Resolucion de S. M. á la citada Consulta de veinte y cinco de Septiembre del año proximo pasado, y de las Resoluciones á las de doce de Mayo de mil setecientos catorce, y veinte y uno de Agosto de mil setecientos diez y seis, y del Real Decreto de veinte de Octubre de mil setecientos veinte y uno, y tambien á los Señores Ministros del Consejo, á cuyo fin se impriman.....

En cuyo cumplimiento certifico asimismo, que el tenor de las Reales Resoluciones, y Decreto, que se mandan insertar, y comunicar al mismo tiempo, son del tenor siguiente: Nombro á D. Antonio Gerónimo de Mier: vengo en que los demas Catedráticos as-

 cien-

ciendan por el orden y graduacion, con que el Consejo los propone: Echo menos, que en esta Consulta no venga el voto del Fiscál General, ó por su ausencia el del Abogado, ó Abogados Generales, que se hallasen á ella; y mando, que en adelante se observe en todas. Los Opositores, que sin justa y legitima causa dejaren de leer, el Consejo nunca los incluya en la proposicion: pues el pretexto de ausencia, ó indisposicion, muchas veces voluntaria, no debe sufragar á la obligacion de leer; ni es razonable, que por esta mal introducida desidia, ni por la que acaso produce la establecida seguridad de los ascensos de Cátedras, para olvidarse de el desempeño en las que regentan, aunque deba estimarse proporcionado al ascenso, si no le merecen, deje de ser mas justo pasar al que sin aquella grave nota llenare su obligacion: cuyas circunstancias, verificadas no pocas veces, persuaden la conveniencia de tomar los mas seguros informes de como cada Catedrático cumple, para que, como lo mando, los que no fueren muy dignos, no me los proponga el Consejo: A las tres Cátedras de Leyes, resultas que quedan, ordenará el Consejo se lea á sola la mas antigua, y que esta Oposicion sirva para las otras dos: pues en virtud de esta única Oposicion me ha de proponer el Consejo los tres Sugetos, que con mas plena satisfaccion hubieren cumplido para las tres Cátedras vacantes, con cuya providen-

62

dencia se evita el inconveniente de una larga vacante de las dos ultimas Cátedras, con daño de la Universidad, y de los Estudiantes, y se escusan gastos considerables á los Opositores; y para que por esto no resulte agravio á los Colegios Mayores, cuya práctica es embiar á cada Oposicion el Colegial mas antiguo, les permito embien á esta los tres mas antiguos de cada uno, y haga reflexion el Consejo, y mire con toda atencion, que despues que llevó Cátedra el Doctor Don Matheo Perez Galeote, que há veinte y seis años se han dado veinte y una resultas de Cátedras de Leyes, sin que un Graduado Manteista haya entrado en Cátedra alguna; y que desde que se dió Cátedra de resulta al Doctor Don Pedro Nuñez, se han proveído por el Consejo otras quince resultas consecutivas de Cánones, sin que haya recaído de todas ellas en Doctor Graduado una por esta Universidad; siendo solo quien despues acá la ha obtenido el Doctor Don Andrés Hidalgo; y las catorce restantes han sido conferidas á Colegiales Mayores; y parece moralmente imposible, que en tanto tiempo y série tan dilatada de provisiones, no haya habido un solo Doctor Manteista digno de una Cátedra entre tanta copia de resultas, quando es cierto, que en esta Universidad han florecido muchos Manteistas mas antiguos

Dr. Jn. Miguel Pasqual colegiato.

guos Graduados, y muy beneméritos. El Consejo, como se lo ordeno, y encargo, esté muy atento á tan estraña desigualdad, para enmendarla sin otra prevencion mia; y aunque la Universidad ha dado regla para que haya Cátedras de práctica, y para que en las otras se lean materias útiles para la misma práctica, le encargará de nuevo el Consejo tenga gran cuidado en observarlo asi, y en ir desterrando todo lo que no sea útil y necesario á la práctica, y mejor inteligencia de las Leyes del Reyno...

Cuya Resolucion puesta á la citada Consulta del Consejo-pleno de doce de Mayo de mil setecientos catorce, consta haberse publicado en él en trece de Julio del mismo año de mil setecientos catorce.....

Otra Real Resolucion à Consulta del Consejo-pleno de 21 de Agosto de 1716.

Por los motivos que el Consejo me hace presentes, vengo en que solo se lea á la Cátedra, que por muerte, ascenso, ú otro motivo quedáre vaca; pero en consecuencia de lo que tengo resuelto, ordeno al Consejo, que para cada Cátedra me proponga tres Sugetos; porque aunque el tránsito de una á otra por lo regular sea justo y conveniente el que se ha asentado, no lo tengo por tal, y echo menos, que el Consejo (como tambien se lo tengo mandado) no me haya consultado, ni propuesto Personas para todas las Cátedras, que el Consejo proveía en todas las Universidades; pues no

no tengo presente, que haya dado nueva orden, para que no lo egecute. Y teniendo entendido, que no obstante haber mandado asimismo, que á cada una de las Oposiciones que se hiciesen á las Cátedras, se opusiesen tres Colegiales los mas antiguos de cada Colegio Mayor, solo se opone uno: vuelvo á mandar se egecute mi Resolucion, y que en los informes que embiaren las Universidades, vengan todos tres con los títulos y méritos de cada uno, y que el Consejo me proponga el mas digno, sin atencion á la antiguedad, sobre que le encargo la conciencia.....

Cuyas ordenes consta haberse comunicado á las tres Universidades de Salamanca, Alcalá, y Valladolid.....

Real Decreto del Señor PhelipeQuinto en San Lorenzo à 20. de Octubre de 1721, que es el Auto 29. tit. 7. libro 1.

Son repetidos los Decretos, en que tengo ordenado, que para la provision de las Cátedras, no se atienda al turno, sino al mérito de los Opositores; pero asi porque estas ordenes no han tenido el mas exâcto cumplimiento, como porque nada hai mas perjudicial á la causa pública, que la observancia del turno en perjuicio de méritos: He resuelto, que en adelante se voten todas las Cátedras en secreto por el Consejo, como antes se hacía; y que sin embargo de esta Resolucion, se me consulten, proponiendo para ellas el Consejo en términos de rigurosa justicia, como repetidamente se le ha

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

ha mandado, y debe hacerlo por la causa pública, y por el grande interés de los Opositores, y en inteligencia de que no le doy facultad para la gracia, ni para estimar el turno, ni antiguedad, sino es en igualdad de ciencia, virtud, y juicio, para beneficio de las Escuelas, y seguridad de la administracion de Justicia en los Tribunales.....

Y para que conste en las Universidades de provision del Consejo, y se comunique á el Señor Fiscál, y Señores Ministros: en cumplimiento del citado Auto del Consejo-pleno de dos de este mes, lo firmo en Madrid á tres de Octubre de mil setecientos sesenta y seis.

Ignazio de Igareda

Sobre Cathedral

t 64

Muy S.r mio: El dia prim.ro de este Mes, p.r Extraordinario, recivió esta Univ.d la Carta de 18. de Nov.re ultimo, que V. S. embió, incerta en ella la Certifacion firmada p.r D.n Ignacio de Igareda; y p.r haverse dispuesto el salir en el dia de esta fecha el Tabeque Correo, se haze indispensable el retardar para el immediato el Informe, que se evacuará sin falta alguna, y con la madura reflexion que pide el asumpto; De lo que damos á V. S. aviso, paraq.e se sirva ponerlo en la superior noticia del Consejo.

Dios gũe á V. S. m.s a.s; Palma y Diz.re 3. de 1767.

B. L. M. de V. S.
su mas att.o Seg.o Serv.or

D.n Fran.co Ferrer de
El Rector de la universidad
D.r Joseph Borrás P.ro Cath.co P.rio de Theologia Ill.ma
D. Joaquin Fiol y Estade Cath.o de Leyes.
D.n Matheo Font Cat.co de prima de Medna
~~D. Rafael Riera y Ramis Cath.co de Medicina~~
Fr. Juan Dardet Obser.te Cath.co por la opinion lulliana de Philosophia.

S.r D.n Juan de Peñuelas.

D.r D.n Miguel Pasqual Colegiato.

En

Dr. Jn. Miguel Pasqual Colegiato. 2 En

Junta en Claustro pleno del dia 5. de Deziembre de 1767.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca á cinco dias del Mes de Deziembre, de mil setecientos sesenta y siete. Convocado y Juntado el Claustro en la Capilla de la Casa de la Univ.d Literaria, y Estudio Gen.l Lulliano del S. Reyno de Mallorca; de orden del Muy Ill.re S.r D.n Fran.co Ferrer de San Jordi Pro. y Canonigo de la S.ta Iglesia Cathedral, D.or en Artes, y ambos Dros. Rector y Procansellario de dha Univ.d etta. p.r medio de Bartholome Juan Provedel de ella, y han acistido el antedicho Muy Ill.re S.r R.tor, y los DD.res de los Colegios siguientes

En el Colegio de Theologia.

D.or D.n Joseph Borrás Pro. Cathedratico.
D.or P. Presentado Agustin Pou Dom.co Pro. Cath.co
D.or P. M.tro Fr. Guillermo Raynés Dom.co Pro. Coleg.to
D.or P. Bisjub.do Bartholome Llobera Obs.te Pro. Coleg.to
D.or P. M.tro Fr. Juan Barçelo Dom.co Pro. Cath.co
D.or P. Jubd.o Bartholome Rubi Obs.te Pro. Cath.co
D.or D.n Antonio Ferrer Pro. Colegiato.
D.or P. M.tro Fr. Gabriel Elias Peñy Carm.ta Pro. Cath.co Int.no

En el de Canones y Leyes.

D.or D.n Antonio Serre y Maure Cath.co
D.or D.n Guillermo Bestard Cath.co
D.or D.n Miguel Gacias Pro. Cath.co

En el de Medicina.

D.or D.n Matheo Font Cathedratico.
D.or D.n Juan Baup.ta Mas Cathedratico.
D.or D.n Pablo Bestard Colegiato.
D.or D.n Geronimo Palou Colegiato.
D.or D.n Jayme Vallespir Categiatico
D.or D.n Miguel Pasqual Colegiato.

En

En el de Philosophia.

Dor. P. Juan Darder Obste. Pro Cathco.
Dor. P. Domingo Trobat Domco. Pro Cathco.
Dor. Dn. Juan Amengual Pro Cathco.
Dor. Dn. Juan Antonio Sastre Pro Cathco.
Dor. P. Guillermo Canals Obste. Pro Cathco.
Dor. P. Custodio Buenavª. Pont Obste. Pro Colegiato.
Dor. Bernardo Nadal Colegl. de la Sapª. Cathco.

Y rezada la Oracion al Spiritu Sto. fue propuesto pr. el antedicho Muy Illre. Sr. Rector, que con motivo de la detencion del Jabeque Correo, á, causa del tiempo contrario, se havia podido evacuar el Informe, y que con este motivo havia mandado juntar el Claustro, para manifestarlo á, todos, con el saludable fin, de que el Claustro quedasse çerciorado de lo que se informava, y con la sircunstancia de poder con libertad añadir, ó, quitar lo que les pareciese; paraque de esta suerte, fuese el Informe á, gusto de todos, á, cuyo efecto se leyó en presentia del Claustro el Informe, que es el mismo que se continua á la letra.=

M. P. S.= En cumplimto. de la Rl. Orden de V. A. que comunicó á, esta Univd. Dn. Juan de Peñuelas con Carta de 19. de Sepre. ultimo; y de la otra de 18. de Novre. incerta en ella la Çertificacion del Rl. Decreto de 29. de Dizbre. del año proximo passado, con la prevencion de evacuar el Informe, y remitirlo con la brevedad posible; El Claustro en el Congreso del dia 2. de este Mes, immediato al del arrivo, y recivo de la ultima, acordó con uniformidad de Votos, exponer á V. A. Que esta Univd. Lulliana (ya en los Siglos passados reconocida baxo de este nombre) erigida con las authoridades Pontificia y Regia, tiene sus Constituciones particulares, aprovadas

con

con Rl. Decreto de la Magd. del Sr. Dn. Carlos 2º. expedido en Madrid á 16. de Octre. de 1697.

En dhos Estatutos, encuentra el Claustro prevenido y demonstrado, quanto condusga al mayor aprovechamto. de los Estudiantes, y los Exercicios que actualmente se hazen, sin conciderar otros necessarios para las oposiciones en la provision de Cathedras, y sin que discurra que augmentar ni quitar en uno, ni en otro, porque presindiendo de si en algunos lanses ha occurrido tal qual encuentro, lo cierto es, que sin embargo de no haver ahun llegado el caso de estar dotadas muchas Cathedras, que en las Constituciones se expressa no estarlo, se han provehido siempre á Sujetos los mas dignos, y de conocido merito, con arreglo al methodo prevenido en los Estatutos.

De estos presenta el Claustro á V. A. un Exemplar, para escusar repeticion, y á beneficio de la brevedad. Añadiendo solamte. que concidera muy util el señalar dote á las Cathedras que no la tienen, que son todas las de las facultades mres. á, excepcion de quatro, como se dirá.

En virtud de las mismas Constituciones, y Privilegios Pontificio, y Reales, confirmados pr. la Magd. de Phelipe 5º. de gloriosa memoria, con Çedula de 5. de Abril de 1721. tiene la Ciudad, y los Sindicos Forenses el Patronato de la Univd.; y lo usa en la Provon. de todas Cathedras de las quatro facultades mayores de Thª. Canones y Leyes, Medicina y Philosophia; menos aquellas que exceptuan las constituciones, pr. estar anexas á algunos Convtos. ó, Religiones, y las deven proveher sus Superiores, hasta que pr. la dotacion sean Comunes, á, Regulares, y Seculares pr. oposicion. y otras tres la una de Thª. Lullista que es fundacion, con dotacion de dª. Ines Quint hecha en el Siglo XV. y al pnte.

es

es de Provision de Dn. Thomás Burguez Çaforteza, como Suc:
cessor en el Patronato de la misma, y hasta ahora se há
provisto en el Sujeto bien visto al Patrono, sin concurso, ni
oposicion alguna.

La Cathedra de Instituta Civil es de Provon. de los Defe:
nedores del Colegio de la Mercaduria, y la provehen pr. opo:
sicion en la Univd. con acistencia del Rector, de los dos De:
fenedores, y estos nombran á dos facultativos de Canones
y Leyes, para aprovar las Liciones de los opositores que se
hazen de la misma manera que en las Cathas. de provi:
sion de la Ciudad.

Y finalmte. la otra Cathedra de Philosophia Lulista,
que fundó el Dor. en S. Thea. Dn. Antonio Serra Pro. en su
testamto. de 16. de Agosto de 1567; y la provehen el Procu:
rador mor. y Consejeros de la Cofadria de Sn. Pedro, y Sn.
Bernardo de la Sta. Igla. Cathl. pr. concurso que se celebra
en el Oratorio del Hospital de la dicha Cofadria, sin inter:
vencion de la Ciud. ni del Rector de la Univd. y el Exercicio
Litterario, y oposicion se reduce á, media hora de Licion,
y á dos argumentos de los Cohopositores en publico.

En quanto á las Cathedras de las facultades menores
de Rethorica, y Gramatica, de que es la Ciudad Patrona,
suelen estas proveherse precediendo Examenes, qe. dirigen
los Maestros, que son de nombramto. de la misma Ciud.

De todas las mencionadas Cathedras, las que unicamte. estan
dotadas son las siguientes. La Cathedra de prima de Theologia
Lullista de fundacion de Da. Beatris de Pinós de Barcelona
en 36 ℔ 6 ß. de no. de las 50 ℔ 8 ß 10. que antes de la reduccion
percibia con Polissas. La otra de prima de Visperas de la mis:
ma facultad, opinion, y doctrina del Bto. Lulio, fundada pr.
Da. Inés Quint de que arriba se há hecho mencion tiene

34 ℔ 19 ß 11. reducidas de 68 ℔ 3 ß 2. que antes tenia con Polisas,
y sobre el drecho de la Sisa de Carnes tenia 15 ℔ ß. y ahora
12 ℔ ß. y en suma hazen la partida de 46 ℔ 19 ß 11.

La de Philosophia tambien Lullista que provehe la Co:
fadria de Sn. Pedro y Sn. Bernardo, es su dote 26 ℔ 5 ß. al fuero
de 3 Ro. y del Capital de las 52 ℔ 10 ß. Censo que le fué seña:
lado. La de Instituta Civil de Provon. de los Defenedores
como se há dicho, tiene de Salario 25 ℔ ß. Las Thomistas
de fundacion de Gabriel Riere, tienen los Censos que las
destinó su Fundador, y el Rl. Convto. de Sto. Domingo, pr. sus
Religiosos que las regentan los perciben, sin interven:
cion de la Univd. todas las demás Cathedras de facul:
tades mres. sin dotacion alguna, y solo las de Canones
y Leyes, y las de Medicina tienen al año una Corta gra:
tificacion de la Ciudad, y en las de prima se reduce á,
13 ℔ 17 ß 2. y en las de Visperas á, 10 ℔ 12 ß 2. Y de las me:
nores esta la de Rethorica dotada con 80 ℔ ß. La de Gra:
matica de Mayores con setenta; La de menores con sesen:
ta y cinco; la del Monte de Randa con cinquenta; Y to:
das estas de Provicion de la Ciudad.

A esto se reduce el Estado de nra. Univd. respeto á la Pro:
vision, y dotacion de Cathas. conforme y arreglado en todo
á las Constituciones, y cumpliendose estas, no occurre mas
que añadir, porque parece, que para qualquier lanse de
inobservancia está prevenido en las mismas el remedio.

Este es el Informe, que despues de un maduro, y dete
nido Examen sobre el asumpto que lo motiva, resolvió el
Claustro; Espera será de la aprovacion de V. A. y que
se digne dispensarle muchas Ordenes, para gustoso Exerci:
cio de su resignacion, y reconocida obediencia. En

la

la Vniv.d de Mallorca y Dizbre 5. de 1767.

Y en su seguim.to se ha acordado de conformidad el apro:
varlo, como lo aprovaron, y que se remita el expresado
Informe, juntam.te con un Exemplar de las Constitucion.s
al Supremo Sr. Consejo, p.r ser arreglado á lo ordena:
do p.r el mismo, y lo firmaron Dho. Muy Yl.e y R.l Tor.
los D.res Cath.cos de prima sig.tes = D.n Fran.co Ferrer
de S.n Jorge Pro. y R.tor de la Vniv.d = D.n Fr. Joseph Bon:
nas Pro. Cath.co de prima de Fil.a Lullista = D.D.n Anof.
Serra y Mauxe Cath.co de prima de Canones = D.n Fr.
Matheo Font Cath.co de prima de Leyes = F.r Fr. Juan
Dardes Obs.te Cath.co de Phil.a Lullista. = Con lo que
se concluyo dha Resolucion, y de que asi se propu:
so y acordo y lo firmaron los D.res Muy Yl.e y R.l Tor. y
Cath.cos de prima de cada colegio, yo el infras.to Dss.no doy
fee

Juan Ferrer de San Jorge Pro. y Rector de la Vniv.d

Ante Mi.

Juan Antonio Amengual Lucas y Secret.o

Muy S.r mio: Con motivo de la detencion del Jabeque
Correo, á causa del tiempo contrario, ha podido el Claustro
evacuar el Informe, que pasa á manos de V.S. á, fin de
que se sirva trasladarlo á la Superior noticia del Con:
sejo, con el Exemplar de las Constituciones, que tambien
remite para escusar repetición, y á, beneficio de la
brevedad.

Dios gue á V.S. m.s a.s Palma y
Dizbre 5. de 1767. // Las mismas firmas del Inf.e anted.te

S.r D.n Juan de Peñalas

Concilio particular del dia 11. Dez 1767.

En la Ciudad de Palma, Capital del R.no de Mallorca,
y Casa de las Vniv.s Literarias, y Estudio General
Lulliano de dho. R.no á, onze dias del mes de Dezembre,
mil setecientos sesenta y siete años. En cumplim.to
de lo que previenen las Constituciones de la Vniv.d
Cap.o 8. Fo.
libro de 1771.
que suponen que cada Mes se celebre Concilio par:
ticular, y en él se trate de los negocios pertenecien:
tes á la misma, se ha convocado p.r escrito á todos
los Conciliarios, de orden del Muy Yll.re Sor. D.n Fran.co
Ferrer de S.n Jorge Pro. y Canonigo de la S.ta Yglesia,
Dor en Artes y ambos Dros, Rector y Procancellario
de dicha Vniv.d y han acistido el Muy Yl.e y R.l Tor. y los sig.tes
Dor D.n Joseph Bonnas Pro. Cath.co de prima Lullista de Fil.a
Dor S. Bisjubo Barc.e Lobera Obs.te Pro. Coleg.to de Fil.a
Dor S. Jubilado Simon Tous Obs.te Pro. Cath.co de Fil.a
Dor D.n Fran.co Fluxá Coleg.to de Canones y Leyes.
Dor D.n Rafael Riera Cath.co de Medicina.
Dor D.n Pablo Serrano Coleg.to de Medicina.
Dor D.n Jayme Vallespir Cath.co de Medicina.
Dor D.n Juan Antonio Sastre Cath.co de Philosophia.
Dor S. Guillermo Canals Obs.te Cath.co de Philosophia.
Dor S. Gerardo Buenaventura Font Obs.te Pro. Coleg.to de Phil.a
Lic.do Barc.e trobat Colegial de la Sap.a

Y respecto de que p.a celebrarse el Concilio es preciso el num.o
de tres Conciliarios, y estan prevenido en las mismas Cons:
tituciones, q.e el Sup.r Tit.re y R. Mes puede nombrar p.r aquel
Concilio dos, del mismo Colegio de que haya falta, usando de
dha facultad, y p.r esta vez, hamandado entrassen el D.r
S. Juan Barsa Obs.te Cath.co de Phil.a y el Dic.do de Fil.a Juan
Clar, el primero en lugar del D.r D.n Antonio Serra Pro. Coleg.to

en dha Facultad de Philosophia, y el ultimo en lugar del Lic.do de Th.a Juan Verger, Colegial de la Sapiencia.

En este Concilio Propuso el antedicho Muy Ill.re S.r Rector, Que con motivo de evacuar el Informe, que el Consejo tenia pedido á esta Universidad con repetidas Ordenes, sobre la Provision de Cathedras, se havia ofrecido algun trabajo Extraordinario, como era sacar Copias de la primera Carta Orden, para cada uno de los quatro Colegios, y p.r las Cabezas de cada opinion del Colegio de Theologia y Philosophia: Extender las Juntas particulares, sus Resoluciones, y las Representaciones y Cartas que se havian acordado: Y que era muy puesto en razon que p.r esto se diesse al Secretario alguna gratificacion, con que poder satisfacer al Escriviente, ó, Emanuense de que se havia valido, y al Vedel p.r su trabajo Ex.rio como ya en otras occasiones lo havian acostumbrado hazer. Y en su seguim.to se há acordado p.r Uniformidad de votos, y attendidas las razones expressadas, el que se gratifique al Secretario con la Cantidad de ocho Libras Moneda de este Paiz, y al Vedel con tres Libras. A cuyo fin se forme la correspondiente Polisa contra el Clavario de esta Univ.d Con lo que se concluyó d.a Junta, y de que asi se propuso y acordó y lo firmaron el antedho M. Ill.re S.r R.tor y dos Conciliarios, yo el Secretario infras.to doy fee.

Fran.co Ferrer de San Jord.o Rector de la Univer.d

D.r Joseph Serra Pbro. F.r Guillermo Canals Obs.te

Ante mi.

Juan Armengol Nav.o Secret.o por S. M. de d.a Universidad.

Nos Dn. Franco. Ferrer de San Jordi Pro. Canonigo de la Sta. Iglesia, Dor. en Artes, y ambos Dros; Rector y Procancelario de la Univd. Literaria, y Estudio Genl. Luliano del Reyno de Mallorca etta.

Muy Señor mio. Dia siete del corriente Mes, resibio el Edicto, que contenia oposiciones de Grammatica, y se puso al lugar donde ay otros: y por la buena ocacion me repito á la obediencia de Vm. cuia vida ruego á la Da. Magd. gde. ms. as. Colegio de la Univerd. en el Monte de Randa, y 7 Febro. 268.

B. la M. á Vm.
Su mas infimo Serdr.
Bartholome Arines Pro.

Sor. Juan Armengol Vo. y Secreo. de la Muy Ilma. Ciudad etta.

...sta Ciud. en el Ordina...
...l que se nos pasase
...Magisterio de Gra...
...bio con fecha de 29.
...dispusiesemos su
...iente //

...infrasto. Secretario
...y se pongan en los
...fixar los Carteles
...s del Colegio de la
...edio que nos parece
...oticia de todos los qe.
...señala el expressado
...liana de Mallorca
...de San Jordi Rtor. de
...Armengol Nos. y Se...

En el dia 4. dichos dio Relacion el Pedel haver fixado los Carteles en esta Ciudad

Nos Dn. Franco. Ferrer de San Jordi Pro. Canonigo de la Sta. Iglesia, Dor. en Artes, y ambos Dros; Rector y Procancelario de la Univd. Literaria, y Estudio Genl. Luliano del Reyno de Mallorca etta.

Por quanto el Muy Illre. Ayuntamto. de esta Ciud. en el Ordinario que celebró el dia 22 de este Mes, acordó: El que se nos pasase el Edicto, y Convocatoria para la Oposicion al Magisterio de Gramatica de la Ciudad de Alicante, que esta embio con fecha de 29. de Deziembre proximo pasado, á fin de que dispusiesemos su publicacion, cuyo Edicto es del tenor siguiente //

Por tanto hemos resuelto, que pr. nuestro infrasto. Secretario se saquen los Exemplares que sean precissos, y se pongan en los Lugares de esta Ciudad donde se acostumbran fixar los Carteles para las Cathedras de Nra. Univd.; y en las Casas del Colegio de la Sapiencia, y Monte de Randa, paraqe. pr. este medio que nos parece el mas oportuno, llegue mas facilmente á la noticia de todos los qe. quieran hir á la oposicion en el tiempo que señala el expressado Edicto. Dado en la Univd. Litteraria Luliana de Mallorca á 3. Enero de 1768 = Dn. Franco. Ferrer de San Jordi Rtor. de la Univd. = Por Mdo. del dho. M. T. Sr. = Juan Armengol Nor. y Secretario // Lugar del ✠ Sello //

En el dia 4. dichos dio Relacion el Vedel haver fixado los Carteles en esta Ciudad

Copia del Edicto remitido por la Ciud.d de Alicante con Carta del dia 29. Dez.re de 1767. al M. Ill.re Ayuntamiento de esta Ciud.d, á fin de que se publicasse, y fixasse en la mesma donde fuesse mas aportuno para noticia del Publico, la que se acordó passar al M. Ill.re S.or R.tor de la Univ.d Lit.a Lulliana, por el Muy Ill.re Ayuntam.to de esta Ciudad, con resolucion Celebrada el dia 27. del corr.te mes de Enero de 1768.

El Consejo en el Reglamento, que ha dispuesto para la Ciudad de Alicante, con fecha de 10. de Octubre de 1767. ha señalado tres mil y trescientos Reales de vellon de salario annual, para un Maestro de Gramatica secular, aprovado, y con la calidad de que se ha de nombrar, precedida Oposicion al que sea mas benemerito. Y en cumplimiento de esta superior Resolucion, ha Acordado el Ilustre Ayuntamiento de la expressada Ciudad, se expidan Edictos circulares, para que entendidos los sujetos, que quieran obtener este Magisterio de Gramatica, acudan á las Oposiciones que se han de celebrar á este efecto, en el dia 1.º de Marzo de 1768.

con-

con la inteligencia, de que se dará al mas digno,
en virtud, y ciencia; y que á consequencia de la Re:
al Provision circular del Consejo de 5. de Octubre re:
ferido, para reintegrar á los Preceptores Seculares
en la enseñanza de las primeras Letras Gramati:
ca, y Rethorica: ha representado la propia Ciu:
dad de Alicante, ser necessarias en ella, para la
instruccion, de la Juventud dos Cathedras de
Latinidad: una de Rethorica con 300. libras de
dotacion, y otra de Gramatica con 270. libras y
que luego que el Consejo se sirva aderir á esta ins:
tancia, como se espera de su justificacion; atende:
ra la Ciudad á los Profesores de estas Letras á
proporcion de su Merito, y Magisterio para que
sean á proposito. Y de orden de dicho Ilustre Ayu:
tamiento. Yo el Escrivano de el, firmo, y firmo
el pressente en Alicante, á 29. de Diciembre,
de 1767. = Nicolás Pro, antes Bacona.

con la inteligencia, de que se dará al mas digno,
en virtud, y ciencia; y que á consequencia de la Re:
al Provision circular del Consejo de 5. de Octubre re:
ferido, para [illegible]

Concilio particular del dia 22. Enero 1768.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, á veinte y dos dias del Mes de Enero, del año mil setecientos sesenta y ocho; Convocado y juntado, el Concilio particular de la Univ.d Literaria y Estudio Gen.l Luliano de dicho R.no en la Capilla de la Casa del mesmo, de Orden del Muy Ill.re S.r D.n Fran.co Ferrer de S.t Jordi Pbro. y Canonigo de la S.ta Igl.a D.or en artes, y ambos D.ros R.tor y Procansellario de dicha Univ.d p.r medio de Bartholome Juan Provedel de ella, y há presidido dicho Muy Ill.re S.r R.tor, y asistido los Conciliarios sig.tes

Del Colegio de Th.a

D.or D.n Joseph Borras Cath.co

D.or P. Bisjub.do Bart.e Llobera Obs.te Coleg.to

D.or P. Jubd.do Simon Tous Obs.te Cath.co

Del de Canones y Leyes.

D.or D.n Guillermo Bestard Cath.co

D.or D.n Fran.co Fluxá Colegiato

Del de Medicina.

D.or D.n Pablo Bestard Colegiato.

D.or D.n Jayme Vallespir Cath.co

Del de Philosophia.

D.or D.n Juan Antonio Sastre P.ro Cath.co

D.or P. Fr. Guillermo Canals Obs.te P.ro Cath.co

D.or P. Cust.o Fr. Buenav.a Pont Obs.te P.ro Colegiato.

Coleg.l de la Sap.a Juan Verger Lic.do de Th.a
Coleg.l de la Sap.a Bartholome trobat Lic.do de Th.a

Y rezada la Oracion al Spiritu S.to fué propuesto p.r el antedicho Muy Ill.re S.r R.tor que p.r haver passado de esta á mejor vida el D.r D.n Ant.o Serre P.ro Coleg.to y Conciliario p.r el Colegio de Phil.a que era; se sirviesse el Concilio nombrar Sujeto de dicho Colegio para entrar en ser Conciliario, y igualmente nombrasse Contador, p.r haver pasado el que lo era al Curato de la Villa de Esporlas; y fué resuelto p.r uniformidad de votos, nombrar como han nombrado p.r Conciliario, al D.r D.n Magin Roig P.ro Colegiato de Philosophia, y p.r Contador al D.r D.n Antonio Ferrer P.ro Coleg.to de Th.a á, quienes se les haga saber dichos nombram.tos; para que lo acepten, y juren en la forma de estilo. Con lo que se concluyó dicho Concilio, y de que asi se propuso, y acordó, y lo firmaron el dho. Muy I.e S.r R.tor y dos Conciliarios, yo el infras.to Secretario doy fee

Fran.co Ferrer de Sanchez P.r de la Univers.d
D.r Joseph Borrás P.ro y Cath.co
Fr. Guillermo Canals Cat.co Ob.o
Ante mi
Juan Ximenez Flores Secret.
Por S. M. de dicha Univers.d

Junta del Colegio de Med.na del dia 1.o Marzo de 1768.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, á, primero del Mes de Marzo, mil setecientos sesenta y ocho. Convocado y juntado el Colegio de Medicina, en la Capilla de la Casa de la Univ.d Literaria, y Estudio Gen.l Lulliano del d.o Reyno de Mallorca, á, fin y efecto de tratar y resolver, cosas tocantes al dicho Colegio, para lo qual han acistido el dicho Muy Ill.re S.r Rector, y los Dotores en Medicina siguientes.

D.n Matheo Font Cath.co — D.n Juan Bap.ta Mas Cath.co
D.n Juan Mayol Coleg.to — D.n Pablo Bestard Coleg.to
D.n Rafael Riera Cath.co — D.n Jayme Vallespir Cath.co
D.n Geronimo Palou Coleg.to — D.n Joseph Llabres Coleg.to
D.n Miguel Pasqual Coleg.to

Y rezada la Oracion al Spiritu S.to Propuso el mencionado S.r Rector: Que haviendo llamado diferentes vezes al Medico D.n Rafael Evinent, á, fin de que acistiesse á, la Univ.d á, regentar la Cath.a de prima de Visperas, para la que fué nombrado Substituto, segun su Declaracion p.r el Rector D.n Bartholome Nabot P.ro y Canonigo Penitenciario, con ocasion de la muerte del D.or D.n Fran.co Llinás, se nos há escusado ultimamente, y há incinuado, que unicamente acistiria, si se le davan los honores de los demás Cath.cos en Propriedad, como asi se lo havia dicho el expressado S.r Canonigo Nabot. Y como entiendo, que no puedo concederlos, pues precindiendo de lo que podia ser duda, veyó y experimento q.e há sido siempre costumbre: Que los Substitutos nombrados por

el

el Rector, unicamente lo son para concurrir, ã, leher ã, la hora que les toca, y nada mas, como en el dia sucede con el Dor. Dn. Joseph Pol, puesto pr. mi Substituto ã, la Cathª. de Visperas Lullista, que regentava el Rector actual de Esporlas Dn. Franco. Llabres, y que se halla en Pleyto en el Supmo. y Rl. Consejo de Castilla, pr. esto mismo, me hé quedado con el cuydado de ponerlo en noticia de este Colegio, como asi lo hago, paraque con libertad, y reflexion discurran el asumpto, y resuelvan si quieren õ, no, darle los honores que incinua el mencionado Dor. Dn. Rafael Evinent, paraqe. con la resolucion del Colegio pueda bolver la respuesta, y obrar despues, conforme su ultima determinacion, como me paresca que corresponde y haya lugar, paraqe. la Cathª. esté acistida de Maestro. todo lo qual ohido y entendido pr. el Colegio, acordó pr. Uniformidad de votos: Que se esté ã lo prevenido en las Constituciones, y ã, la costumbre hasta áqui observada, respeto ã, los Substitutos nombrados pr. el Sr. Rtor. y con arreglo ã, lo que se practica en los demás Colegs.; Con lo que se concluyó dicha Junta, y de que asi se propuso y acordó, y lo firmaron los Sres. Muy Ittre. Sr. Rtor. y Cathco. y Colegto. mas antiguos yo el infrasto. Essno. doy fee.

Franco. Ferrer de Sanchez Sr. Rtor. de la Universd.
Dr. Mathco. Fonts Cathco. de Ypma.
Dr. Juan Mayol Colegl.
Juan Hermenegildo Nuñez Secretº.
por S. M. de dha. Universd.

Inutil.

67

Invtl.

Nombram.to de Subs.to para la Cathedra de Med.na que se halla en Pleyto en la R.l Aud.a

Ff.a Copia als 6. D.e 1768.

J. Armenol

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, ã dos dias del Mes de Marzo, de mil setecientos sesenta y ocho años. El Muy Ill.re S.r D.n Fran.co Ferrer de Sant Jordi Pro. y Canonigo de la S.ta Iglesia, D.or en Artes y ambos Dr.os, Rector y Procansellario de la Universidad Literaria, y Estudio Gen.l Lulliano de dicho Reyno ett.a

Por quanto el D.or en Medicina D.n Rafael Evinent con fecha de este Auto, se há retirado, y apartado libre, y voluntariamente del nombram.to de Substituto, que para la Cathedra que quedó vacante, p.r muerte del D.or D.n Fran.co Llinas, hizó en su Persona el Canonigo Penitenciario D.n Bartholome Nabot, Rector entonces de nuestra Univ.d Literaria Lulliana; atendiendo ã, sus muchas precissas, y Ordinarias ocupaciones; y ã, la Resolucion acordada en el dia primero de este Mes, p.r el Colegio de la misma facultad, que conforme al estilo, practica, y costumbre de los otros, es no dar honores al Substituto nombrado p.r el Rector; y respecto que p.r nuestro Officio, con arreglo ã los Estatutos, no podemos en manera alguna permitir, ni ahun dissimular, que las Cathedras en tiempo de la Lectura, estén sin Maestro para la mayor illustracion, enseñanza, y aprovechamiento de los Estudiantes: Por tanto,

desde

desde luego nombramos p.r Substituto de la expressada Cathedra, que es la de prima de Visperas de Medicina, que se halla en Pleyto en esta R.l Audiencia; al D.or D.n Geronimo Palou Colegiato, y se le notifique para su mas prompto, y puntual cumplimiento. Y p.r este su Auto assi lo proveyó, mandó, y firmó dicho S.r de que doy fee.

Fran.co Ferrer de Sanjor Dr. N.ro de la Univer.d

Passó ante mi.

Juan Armengol Not.o y Secret.o

Concilio particular del dia 16. Marzo 1768.

74

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, y Casa de la Universidad Litteraria, y Estudio Gen.l Lulliano de dicho Reyno, ã, dies y seys dias del Mes de Marzo, mil setecientos sesenta y ocho a.s Convocado y juntado el Concilio particular, de orden del Muy Ill.re S.r D.n Fran.co Ferrer de S.t Jordi P.ro, y Canonigo de la S.ta Iglesia, D.or en Artes y ambos D.ros, Rector y Procansellario de dicha Univ.d p.r medio de Bartholome Juan Provedel de ella, y concurriendo dicho S.r Rector y los D.res siguientes.

P. Jubd.o Fr. Bartholome Llobera Obs.te Coleg.to Th.a
P. Jubd.o Fr. Simon tous Obs.te Cath.co de Th.a
D.n Gabriel Maure P.ro Colegiato de Th.a
D.n Pablo Bestard Colegiato de Medicina.
D.n Geronimo Palou Colegiato de Medicina.
D.n Guillermo Bestard Cath.co de Leyes.
D.n Juan Antonio Sastre Cath.co de Philosophia.
P. Fr. Guillermo Canals Obs.te P.ro Cath.co de Phil.a
P. Cust.o Fr. Buenav.a Pont Obs.te P.ro Colegiato
D.n Magin Roig P.ro Coleg.to de Philosophia.
Colegial de la Sap.a Juan Verger Lic.do de Th.a
Colegial de la Sap.a Bartholome trobat Lic.do de Th.a

En este Concilio, propuso el dicho Muy Ill.re S.r Rector que por quanto por parte del Secretario de esta Univ.d se le havia hecho presente, ẽ, informado, que no dexava de servirle de molestia, õ, ã, lo menos le era de alguna

in

incomodidad el continuar en Recoger las Propinas que en las funciones de Grados m.res y Bachilleratos corres: ponde al S.to Hospital de Aragon, p.r la facilidad de pa: decer alguna equivocacion en el numero y Cantidad que pueda importar ã, la fin de cada año; por haverlas percibido en el discurso de todo él, y escusandose para lo successivo, en vista de esto, acordase el Concilio so: bre este asumpto, con satisfaccion del expressado Secre: tario, y de modo que el Marq.s de Campo franco, que es el Principal Apoderado de áquél Hospital, quede igualmente satisfecho de la Resolucion que se acor: dará: Y en su vista se há acordado: El que el Se: cretario quede Excempto de detener la Propina, y se pase Recado al S.r Marqués, paraque nombre Persona que cuyde de Recoger las que corresponden al S.to Hos: pital de Aragon.

En el mismo Concilio; Propuso dicho Muy Ill.re S.r Rector: Que con arreglo ã, lo prevenido en las Constitu: ciones de esta Univ.d; señaladamente al tit. 19. to: dos los a.s se há de hazer la Extraccion de Conci: liarios en la Octava de Pasqua de Resurreccion, y que para su cumplimiento señale el Concilio el dia que le paresca, ã, este fin; Y en su conse: quencia se há acordado destinar un dia de la Se: mana de Pasqua, el que menos incomode. Con lo que se concluyó el Concilio particular, y de que

assi se propuso y acordó; y lo firmaron dos de dicho Concilio subsequentes al dicho Muy Ill.re S.r R.tor y o el infrascrito Secretario doy fee.

Fran.co Ferrer de Pan Bord.s; R.tor de la univ.d

Fr. y Roberto Cath.co

Fr. Jous Cath.co

Ante mi.

Juan Armengol Nuñez y Secret.

Inutil.

Concilio particular al Sabado 9. de Abril de 1768, y en q.e se hizo la Ex.on de Conciliarios

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca, a nueve dias del Mes de Abril, mil setecientos sesenta y ocho; Convocado y juntado el Concilio particular en la Capilla de la Casa de la Univ.d Litterario, y Estudio Gen.l Luliano de dicho Reyno, de orden del Muy Ill.re S.r D.n Fran.co Ferrer de S.n Jordi Pro.r y Canonigo de la S.ta Iglesia, D.or en Artes, y ambos Dros.; Rector y Precansellario de dicha Univ.d; p.a mediacion de Bartholome Juan Provedel de ella, con Cedula ante dicho, y presidio dicho Muy Ill.re S.r Rector, y asistieron los Conciliarios sig.tes

D.or D.n Joseph Barras Pro.r Cath.co de Th.a Lullista.

D.or P. Bisjubd.o Barrat Libera Obs.te Coleg.to de Th.a

D.or P. Jubd.o Simon Tous Obs.te Cath.co de Th.a

D.or D.n Pablo Bernard Coleg.to de Medicina.

D.or D.n Jayme Vallespir Cath.co de Medicina.

D.or P. Custodio Buenav.a Pont Obs.te Coleg.to de Philosophia.

D.or D.n Juan Antonio Sastre Pro.r Cath.co de Philosophia.

D.or P. Guillermo Canals Obs.te Pro.r Cath.co

D.or D.n Magin Roig Pro.r Coleg.to Colegial de la Sap.a Juan Verger Lic.do de Th.a

Y respeto de faltar de los Conciliarios; un Colegiato de Th.a no asistir, ningun Cat.co de Leyes, y ser fuera de la presente Ciudad el otro Lic.do; mando entras:

sen

entrassen; á saber p.r el Conciliario Colegial.to de Filos.a el
Dor Dn. Antonio Ferrer Subirana Colegial.to de dicha facultad
por Cath.co de Canones y Leyes, Dn. Antonio Seguer y
Mauxa Cath.co de prima de Canones, y por el Estu-
diante el Dr. Bernardo Nadal Colegial.to de la Sapiencia,
quienes sentados en el lugar correspondiente, y re-
zada la oracion del Spiritu S.to Purpuro dicho Muy
Ill.re de Rector: Que en cumplim.to del Estatuto se
echasen Suertes, que ordena, que todos los A.s en la Octava
de la Purificacion de Nuestra Señora se haga la Extraccion de
los nuevos Conciliarios, en esta atencion, y de la de haverse
de renovar dentro de un mes dia, los que forman el Conci-
lio para cuidar del año 1767, y no haverse podido ad-
quirir noticia de alguno del Concilio antecedente,
que ultimamente se habra celebrado, se hacia pre-
ciso acordar el medio de hacer la Extraccion, sin
el menor perjuicio, ni agravio de los actuales Con-
silarios; y con arreglo en todo á lo prevenido y man-
dado en los mismos Estatutos; Fen su vista
fue resuelto, que primero se contesen los ocho
Consejeros, que havian de salir, como en efecto
echaron las Cedulas con todos, en una bolsa, con se-
paracion de los Colegios, y primero de un Mucha-
cho menor de siete años salieron los siguientes.

En el Colegio de Filos.a como Cath.co P. Provincial Fr.
Thos.

Thomas Ruiz del Arte Colegial.to de Gab.l Maurel Pro
Dor el de Leyes Dor Dn. Miguel Garcias Pro Cath.co y P.
Mro Fr. Juan Navarro Carmelita Colegial.to en el de
Medicina Dor Dn. Joseph Vallespir Cath.co Dor Dn. Gexo:
Palou Colegial.to Dn. el de Philosophia: Dor Dn. Fe-
lix Amoros Pro Cath.co Dor Dn. Magin Roig
Pro Colegial.to En consequencia de esto, se hizo la Ex-
traccion de los nuevos Conciliarios, p.r mano del
mismo Muchacho, empesando primero, p.r el Conci-
liario Lulliano, despues p.r los Theologos, y consecu-
tivamente de los demás Colegios, segun su Orden y
precedencia, y ultimam.te de los Estudiantes, y se
sorteavon del modo que se sigue.

Por Cath.co Lullista: Dor P. Tubau Dam.e Aub. Obs.te Pro
Por Cath.co de Filos.a Dor P. Juan Carsmani Obs.te Pro
Por Colegial.to de dicha facultad, Dor Dn. Fran.co Blanch Pro
Por Cath.co de Leyes: Dor Dn. Antonio Disquenna Cat.co
Por Colegial.to de dicha facultad: Dor Dn. Pedro Domingo Mas y Ramis.
Por Cath.co de Med.na Dor Dn. Miguel Font.
Por Colegial.to de dicha facultad: Dor Dn. Miguel Pasqual.
Por Cath.co de Philos.a Dor P. Juan Parera Pro Obs.te
Por Colegial.to de dicha facultad Dor Dn. Lorenzo Manch Pro
Y P. los dos Licenciados: Jacinto Socias Estudiante de
Filos.a y Juan Garau Estudiante de Philosophia.
Y no hallandose en el presente Concilio, alguno de
los sorteados, mando el dicho Muy Ill.re S.r Rector,

y que

que se les avisase, á, fin de prestar el Juramento, pa:
ra el Sabado dia diez y seys del corriente, á, las tres
de la tarde, con lo que se concluyó el Concilio, y de que
asi se propuso y acordó y lo firmaron los Señores
Muy Ill.e Sr. Rector, y dos Conciliarios, yo el in:
frascrito Secretario doy fee.

Fran.co Ferrer de Sanjuan Pbro. de la Univers.d

Dr. Josef Borrás Pbro. y Cath.co
Fr. Guillermo Canals Obs.te Cath.co

Ante mi
Juan Armengol Nott.o y Secret.o

En dicha Ciudad de Palma, y Capilla de la Casa de la antedicha
Univ.d á diez y seys dias de los arriba dhos. Mes y año, pr. an:
te el mencionado Muy Ill.e Sr. Rector Secretario y testigos
infrascritos parecieron los Muy R.dos Dres. P. Jubd.o Bartholo:
me Rubi, P. Fr. Fran.co Caymari, Pbros. Obs.tes, Dn. Fran.co Blan:
quer Pbro., Dn. Matheo Font, Dn. Miguel Pasqual; P. Fr. Juan
Darder Pbro. Obs.te; y Dn. Lorenzo March Pbro. y los Estudiantes
Jacinto Pocovi, y Juan Garau, Conciliarios sorteados del mo:
do que reza el auto antecedente, convocados pr. Bartt.e Ju:
an Provedel de dha Univ.d para prestar el Juram.to prevenido
en los Estatutos de dha Univ.d; quienes enterados de sus respective
nombram.tos; teniendo pr. repetida la Profesion de la fee, á excepcion
del ultimo que la hizo, juraron de tales Conciliarios, prometi:
endo cumplir con su obligacion, y de observar lo preve:
nido en la Cession 15. del Concilio de Costanza del año

de

de mil quatrocientos y quinze; de todo lo qual, he con:
tinuado el presente Auto, á, que fueron presentes por
testigos Juan Estelrich Estudiante de Philosophia y
Bartholome Juan Provedel de dicha Univ.d de que doy fee.

Miguel Puig Sñte. pr. Juan Ar:
mengol Nott.o y Secretario de d.a Univ.d

En dicha Ciudad de Palma, y Capilla de la Casa de la Univ.d
á 18. Junio de 1768; pr. ante el Muy Ill.e Sr. Rector Secret.o
y testigos infrascritos; juró de conciliario en la misma
conformidad que los de arriba el Cath.co de Instituta Civil
Dn. Ant.o Bisquerra; á q.e fueron pñtes. pr. testigos el Lic.do
Juan Estelrich Estudiante, y Bartt.e Juan Provedel de dha
Univ.d de que doy fee.

Miguel Puig Sñte. pr. Juan Ar:
mengol Nott.o y Secret.o de dicha Univ.d

Conciliarios que componen el Concilio particular en el año 1768; con nota, de que los primeros, assi Cathedraticos, como Colegiatos, ã, excepcion del Lullista y los dos Estudiantes, son los sorteados en el año de 1767. y que deven acabar en el inmediato de 1769.

Conciliarios de este año de 1768.

Sindico ..... Dn. Antonio Serra.

Clavario ..... Dn. Rafael Riera y Ramis.

Cath.co Lullista Con.rio .... Dor. f. Bartholome Rubi Pro. Obte.

Consitt.s Cath.cos de Fha. .... Dor. f. Tubo. Simon Fons Pro. Obte.
Dor. f. Fran.co Caymari Obs.te Pro.

Consitt.s Colegs de Fha. .... Dor. Tubo. Bartholome Llobera Pro. Obte.
Dor. Dn. Fran.co Blanquer Pro.

Consiliarios Cath.cos de Leyes. .... Dor. Dn. Guillermo Bestard.
Dor. Dn. Antonio Busquera.

Colil.s Colegs.tos de Leyes. .... Dor. Dn. Fran.co Fluxa
Dor. Dn. Pedro Domingo Mas y Ramis.

Consiliarios Cath.s de Med.na .... Dor. Dn. Rafael Riera y Ramis.
Dor. Dn. Matheo Font.

Consil.s Colegs de Med.na .... Dor. Dn. Pablo Bestard
Dor. Dn. Miguel Pasqual.

Consil.s Cath.s de Phil.a .... Dor. f. Guillermo Canals Obs.te Pro.
Dor. f. Juan Darder Obs.te Pro.

Consiliarios Coleg.s de Phil.a ... D.or P. Custodio Buena V.a P. Font P.ro Obs.te
D.or D.n Lorenzo March P.ro

Consiliarios Estudiantes ... Jacinto Socoví Theologo.
Juan Garau Philosopho.

Junta en Claustro plen.o del dia 21 de Julio de 1768

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca, a veinte y siete dias del Mes de Julio, mil setecientos sesenta y ocho años Convocados y Juntados los Colegios y Claustro de la Univ.d Literaria y Estudio General Luliano de dicho R.no en la Capilla de la Casa de la mesma. De orden del Muy Ill.re S.r D.n Fran.co Ferrer de San Jordi P.ro y Canonigo de la S.ta Iglesia, D.or en Artes, y ambos Drechos, Rector y Procansellario de dichas Univ.d p.r medio de Bartholome Juan Provedel de ella, y han asistido dho Muy Ill.re S.r Rector, y los Doctores Cath.cos y Colegiatos de los Colegios siguientes.

Del Colegio de Theologia. — Del de Canones y Leyes.

D.or D.n Joseph Borras P.ro — D.or D.n Antonio Serre.
D.or P. Pres.do Ag.n Pou Dom.co — D.or P. M.tro Juan Serre Carm.ta
D.or P. M.tro Guill.mo Raynes Dom.co — D.or D.n Antonio Bisquerra.
D.or P. M.tro Juan Barceló Dom.co — D.or D.n Antonio Gonzales.
D.or P. Jub.do Bart.e Llobera Obs.te — D.or D.n Joachin Fiol y Estade.
D.or P. Jub.do Simon Tous Obs.te — D.or D.n Jayme Ant.o Fiol y Cañellas.
D.or P. Bart.e Rubí Obs.te — D.or D.n Miguel Gacias P.ro
D.or P. Fran.co Caymari Obs.te — D.or D.n Fran.co Fluxá.
D.or D.n Fran.co Blanquer P.ro — D.or D.n Pedro Domingo Mas y Ramis.
D.or P. M.tro Gab.l Elias Ven.y Carm.ta
D.or D.n Gabriel Maure P.ro

Del de Medicina.

D.or D.n Antonio Ferrer P.ro — D.or D.n Matheo Font.
D.or D.n Bart.e Barceló P.ro — D.or D.n Juan Mayol.
D.or D.n Miguel Reus P.ro — D.or D.n Juan Baup.ta Mas.

Dor Dn Pablo Bestard.
Dor Dn Rafael Arjona.
Dor Dn Joseph Fabregues.
Dor Dn Jayme Vallespir
Dor Dn Miguel Pasqual.

Del Rr de Philosophia.
Dor Dn Juan Armengual Pro
Dor Dn Fran.co Bueno y Font Obte
Dor Dn Dominco Tirbar Domo
Dor Dn Juan Anto Sastre Pro
Dor Dn Guillo Canals Obte
Dor Dn Bernardo Nadal
Dor Dn Magin Roig Pro

Dezada la Oracion al Espiritu Santo: Se hallo presente, en dicha Junta, estan Convocados por Cedula de ante ziem del tenor siguiente, en la Junta de los quatro Colegios en la Univd Literaria Sullpana el dia 25 de Setiembre de Julio de 1768 ā, las 4. de la tarde, ā, efecto de haberse y leher un Pliego de la Conzeja ha venido con Cubierta = Por el Rector y Claustro de la Univd de Palma = El Rey = Al Rector y Claustro de la Univd de Palma = El Rey encarga la asistencia, y su orden se lo aviso = Lo participo al Notario y Secretario de Claustro para que lo haga saber al dicho Rector y Claustro, que el motivo de la Junta era para leher y publicar el Pliego que con la Cedula ultima havia venido con la Cubierta = Al Rector y Claustro de la Univd de Palma = y despues previno al Secretario que lo abriese, como en efecto se hizo assi, y hallo una Carta dirigida ā Dn Juan de Peñuelas de Orden del Consejo, con fecha de 6 de este mes, incluso en ella la Pragmatica, y Cedula de 16 de Junio proximo, por la qual se restablece la de 14 Enero de 1762 y se prescriven las reglas que en lo succesivo deven observarse por el Rmo Tribunal de la Inquisicion, en quanto, ā la prohibicion de libros. todo lo qual se ha tenido presente despues de haverse leido por el Secretario la misma Carta, y Exemplares adjuntos. Y el Claustro con Vnime forme dictamen, y voto, ha acordado su puntual cumplimiento, y el que las expressadas Pragmatica y Cedula de 16 de Junio queden incertas ā, continuacion del Acuerdo de este dia para su inteligencia sucessiva, y que se acuse el Recibo al mismo Dn Juan de Peñuelas para que pueda trasladarlo ā, la superioridad del Consejo. Con lo que se Concluyo dicha Junta, y se que ā, otro, y se que ā, se propuso, y Acordo, y lo firmaron = dicho Rector y Claustro cada Colegio, yo el infrascrito Secretario de fee.

Fran Ferrer de Sanctis Rector
Joseph Borras Bco Cathco Theologo
Antonio Serra y Mauri
Cathco de Canones
Dr Matheo Cathco de Mma

Fr Guillermo Canals Obte Cathco,

Ante mi.
Juan Armengual y Secrey

Muy S.r mio: Entendido y enterado el Claustro de lo que V. S. previene de Orden del Consejo, con Carta de 8. del que fenece, inclusas en ella la Pragmatica Sancion, con la R.l Zedula de 16. de Junio proximo, p.r la qual se restablece la de 18. de Enero de 1762. con prevencion de las reglas que deven observarse en quanto á la prohibicion de Libros p.r el S.to tribunal de la Inquicion. Con uniforme dictamen y voto se há acordado su puntual cumplim.to y el que queden incertas á continuacion de el Acuerdo Capitular para su inteligencia en lo sucesivo. De lo que dacion á V. S. aviso, á fin de que pueda trasladarlo á la superior noticia del Consejo. =

Dios gu.e á V. S. m.s a.s en esta Univ.d Lit.ria Lulliana de Palma á 31. de Julio de 1768.

B. l. m. de V. S. su mas att.o Seg.ro Serv.or

D.n Fran.co Ferrer de S.n Jordi P.ro y Canonigo Rector de la Univ.d

S.r D.n Juan de Peñuelas.

t 82

Paso a manos de V. S. de orn del Consejo la real Pragmatica Sancion de 16 de Junio proximo por la q.l S. M. se ha dignado restablecer la de 18 de Enero de 62 en punto a la previa presentacion de Bulas, Brebes y despachos de la Corte de Roma en el Cons.o segun y en la forma q.e se declara, con la real Cedula de la misma fha relativa a las reglas q.e deben observarse en las prohibiciones de libros p.r el Tribunal de la Inqq.on a fin de q.e leiendose en ese claustro se halle enterado de su contenido, y lo haga sentar en sus Acuerdos Capitulares para su cumplimiento é inteligencia subcesiva; y de su recivo me dará V. S. aviso p.a trasladarlo a la superior noticia del Cons.o

Dios gu.e á V. S. m.s a.s M.d y Julio 8 de 1768

D.n Juan de Peñuelas

S.r Rector y Claustro de la Univ.d de Palma

✠

PRAGMATICA SANCION,

POR LA QUAL S. M.

RESTABLECE LA DE DIEZ Y OCHO de Enero de mil setecientos sesenta y dos, en punto á la prévia presentacion de Bulas, Breves, y Despachos de la Corte de Roma en el Consejo, segun y en la forma que expresa, y declara.

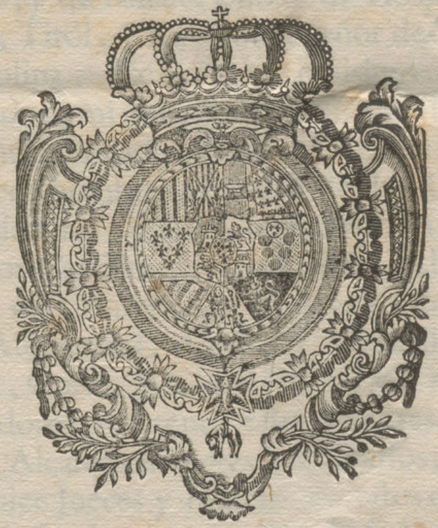

Año 1768.

EN MADRID.

En la Oficina de Don Antonio Sanz, Impresor del Rey nuestro Señor, y de su Consejo.

despachos de oficio quatro mrs.

DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c.= Al Serenisimo Principe Don Carlos, mi muy caro y amado Hijo, y á los Infantes, Prelados, Duques, Condes, Marqueses, Ricos-hombres, Priores de las Ordenes, Comendadores, y Sub-Comendadores, Alcaydes de los Castillos, Casas-fuertes, y llanas, y á los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerías, y á todos los Corregidores, Asistente, é Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualesquier Jueces y Justicias de estos mis Reynos, asi de Realengo, como los de Señorío, Abadengo y Ordenes, de qualquier estado, condicion, calidad, y preeminencia que sean, tanto á los que aora son, como á los que serán de aqui adelante, y á cada uno y qualquier de vos: SABED, que con el deseo saludable de que las

Bulas, Breves, y Despachos de la Corte de Roma tengan puntual execucion en mis Reynos, evitando al tiempo de ella todo perjuicio, ó desasosiego público; y en vista de la entera uniformidad con que los de mi Consejo, estando pleno, fueron de dictamen que residía en mi Persona legitima potestad y autoridad para executarlo, establecí en diez y ocho de Enero de mil setecientos sesenta y dos una Pragmática-Sancion, en que se prevenía la presentacion por punto general de los citados Rescriptos, siendo esta regalía muy antigua y usada, no solo por los Reyes mis gloriosos Predecesores, sino tambien en otros Estados y Paises Católicos: Habiendose advertido, que algunas cláusulas en la material extension de la expresada Pragmática podian recibir un sentido equívoco, y pareciendo por la experiencia poderse escusar la presentacion en mi Consejo de algunos de estos Rescriptos, tube á bien por mi Real Decreto de cinco de Julio de mil setecientos sesenta y tres mandar recoger la citada Pragmática, para apartar todos los sentidos estraños, y siniestras interpretaciones, con el fin de explicar en el asunto mis Reales intenciones. Y despues de un sério y maduro exâmen de los de mi Consejo en el Extraordinario, con asistencia de los cinco Prelados que tienen asiento y voto en él; y conformandome con su uniforme dictamen, he venido en ordenar á mi Consejo restablezca el uso de la enunciada Pragmática en esta forma:

I. Mando se presenten en mi Consejo, antes de su publicacion y uso, todas las Bulas, Breves, Rescriptos, y Despachos de la Curia Romana, que contubieren ley, regla, ó observancia general

ral, para su reconocimiento, dandoseles el pase para su execucion en quanto no se opongan á las Regalías, Concordatos, Costumbres, Leyes, y Derechos de la Nacion, ó no induzcan en ella novedades perjudiciales, gravamen público ó de tercero.

II. Que tambien se presenten qualesquiera Bulas, Breves, ó Rescriptos, aunque sean de particulares, que contubieren derogacion directa ó indirecta del Santo Concilio de Trento, Disciplina recibida en el Reyno, y Concordatos de mi Corte con la de Roma; los Notariatos, Grados, Titulos de honor, ó los que pudieren oponerse á los Privilegios, ó Regalías de mi Corona; Patronato de Legos, y demas puntos contenidos en la *Ley 25 tit. 3 lib. 1 de la Recopilacion.*

III. Deberán presentarse asimismo todos los Rescriptos de Jurisdicion contenciosa, mutacion de Jueces, Delegaciones, ó Avocaciones para conocer en qualquiera Instancia de las causas apeladas ó pendientes en los Tribunales Eclesiásticos de estos Reynos, y generalmente qualesquiera Monitorios, y publicaciones de Censuras, con el fin de reconocer si se ofende mi Real potestad temporal, ó de mis Tribunales, Leyes, y Costumbres recibidas, ó se perjudica la pública tranquilidad, ó usa de las Censuras *in Cœna Domini*, suplicadas y retenidas en todo lo perjudicial á la Regalía.

IV. Del mismo modo se han de presentar en mi Consejo todos los Breves, y Rescriptos que alteren, muden ó dispensen los Institutos y Constituciones de los Regulares, aunque sea á beneficio ó graduacion de algun particular; por itevar el perjuicio de que se relaje la Disciplina

monáftica, ó contravenga á los fines y pactos con que se han eftablecido en el Reyno las Ordenes Religiosas baxo del Real permiso.

V. Igual presentacion prévia deberá hacerse de los Breves ó Despachos, que para la esencion de la Jurisdicion ordinaria Eclesiáftica intente obtener qualquiera Cuerpo, Comunidad ó persona.

VI. En quanto á los Breves ó Bulas de Indulgencias, ordeno se guarde la *Ley* 12 *tit.* 10 *lib.* 1 *de la Recopil.* para que sean reconocidas y presentadas ante todas cosas á los Ordinarios, y al Comisario General de Cruzada, conforme á la Bula de Alexandro VI, mientras Yo no nombrare otras personas, segun lo prevenido en la misma Ley.

VII. Los Breves de Dispensas matrimoniales, los de edad, extra-temporas, de Oratorio, y otros de semejante naturaleza, quedan exceptuados de la presentacion general en el Consejo; pero se han de presentar precisamente á los Ordinarios Diocesanos, á fin de que en uso de su autoridad, y tambien como Delegados Régios, procedan con toda vigilancia á reconocer, si se turba ó altéra con ellos la disciplina, ó se contraviene á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento: dando cuenta al mi Consejo por mano de mi Fiscál, de qualquiera caso en que observaren alguna contravencion, inconveniente ó derogacion de sus facultades ordinarias; y ademas remitirán á mi Consejo listas de seis en seis meses de todas las expediciones, que se les hubieren presentado, á cuyo fin ordeno al mi Consejo esté muy atento para que no se falte á lo dispuesto por los Sagrados Cánones, cuya proteccion me pertenece.

VIII. Por quánto el Santo Concilio de Trento tiene dadas las reglas mas oportunas, para evitar abusos en las Sede-vacantes, y la experiencia acredita su inobservancia en las de mis Reynos; declaro, que interin dure la vacante deberán presentarse al mi Consejo los Rescriptos, Dispensas ó Letras facultativas, ó otras qualesquiera que no pertenezcan á Penitenciaría, sin embargo de lo dispuesto para Sede-plena en el Artículo antecedente.

IX. Los Breves de Penitenciaría, como dirigidos al fuero interno, quedan esentos de toda presentacion.

X. Para que el contenido de los Capitulos antecedentes tenga puntual cumplimiento, declaro á los transgresores por comprehendidos en la disposicion de la *Ley* 25 *tit.* 3 *lib.* 1 *de la Recopilacion*, cuyo tenor se insertará en la nueva Pragmática, que ha de expedir el mi Consejo.

XI. Encargo al mi Consejo se expidan estos negocios con preferencia á otros qualesquiera: de suerte que las partes no experimenten dilacion, observandose en los derechos el moderado Arancél eftablecido el año de mil setecientos sesenta y dos.

Y el tenor de la *Ley* 25 *tit.* 3 *lib.* 1 *de la Recop.* que queda citada, dice asi: „ Por los Procuradores de las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos, y por parte de los Grandes y Caballeros y Hijos-dalgo, y de todos los Estados en estas Cortes, que hicimos en la Villa de Madrid, se nos han dado muchas querellas de los agravios, que cada dia resciben en estos nuestros Reynos de provisiones, que se despachan en Corte de Roma en deroga-

„ cion de las preeminencias dellos, y de la cos-
„ tumbre immemorial, suplicandonos por el re-
„ medio; y porque nuestra intencion y voluntad
„ es, como siempre ha sido y será, que los man-
„ damientos de su Santidad y Santa Sede Apos-
„ tolica y sus Ministros sean obedecidos y cum-
„ plidos con toda la reverencia y acatamiento
„ debido, y asi lo tenemos encargado, y por
„ esta encargamos y mandamos á los Arzobis-
„ pos, y Obispos, y à todos los Cabildos, y Aba-
„ des, y Priores, y Arciprestes destos nuestros
„ Reynos, y á sus Jueces, y Oficiales, que asi lo
„ hagan; y que todas las Letras Apostolicas, que
„ vinieren de Roma, en lo que fueren justas y
„ razonables, y se pudieren buenamente tolerar,
„ las obedezcan y hagan obedecer, y cumplir
„ en todo y por todo, sin poner en ello impe-
„ dimento, ni dilacion alguna, porque nos ter-
„ niamos por deservidos de lo contrario, y man-
„ darémos proceder con todo rigor contra los
„ inobedientes: Y asi como es justo proveer
„ en lo susodicho, lo es ansimismo proveer en
„ lo que por parte de los dichos nuestros Rey-
„ nos nos es suplicado, en que tienen razon y jus-
„ ticia, que se guarde y cumpla lo concedido por
„ los Pontifices pasados á Nos, y á los Reyes
„ nueſtros predecesores de gloriosa memoria, y
„ á los dichos nueſtros Reynos, y la coſtumbre
„ immemorial, que en eſto ha habido, y hai,
„ y lo que las Leyes y Pragmáticas de eſtos Rey-
„ nos cerca dello disponen, asi en que no se de-
„ rogue la preeminencia de nueſtro Patronazgo
„ Real, ni el derecho de Patronazgo de Legos,
„ ni lo concedido y adquirido, para que ningun
„ Eſtrangero de eſtos Reynos pueda tener Be-
„ ne-

„ neficios, ni pensiones en ellos, ni los Natura-
„ les dellos por derecho habido de los tales Es-
„ trangeros, ni en lo que toca á las Calongías
„ Doctorales y Magiſtrales de las Iglesias Cathe-
„ drales de eſtos Reynos, y á los Beneficios pa-
„ trimoniales en los Obispados donde los hai;
„ porque qualquiera cosa, que se proveyese por
„ su Santidad y sus Miniſtros en derogacion de
„ las cosas susodichas, ó qualquiera de ellas, trae-
„ ría muy grandes y notables inconvenientes, y
„ de ello podrian nascer escándalos y cosas, que
„ fuesen en deservicio de Dios nueſtro Señor, y
„ nueſtro daño, y deſtos Reynos, y Naturales
„ dellos: Porende mandamos á los dichos Per-
„ lados, Deanes, y Cabildos, y Abades, y Prio-
„ res, y Arcipreſtes, y á sus Visitadores, Pro-
„ visores, y Vicarios, y á otros qualesquier Ofi-
„ ciales, y personas legas, que quando alguna
„ provision, ó letras vinieren de Roma en dero-
„ gacion de los casos susodichos, ó de qualquier
„ dellos, ó entredichos, ó cesacion *à divinis* en
„ execucion de las tales provisiones, que sobre-
„ sean en el cumplimiento dellas, y no las execu-
„ ten, ni permitan, ni dén lugar que sean cum-
„ plidas, ni executadas, y las embien ante Nos,
„ ó ante los del nueſtro Consejo, para que sevea
„ y provea la orden, que convenga, que en ello
„ se ha de tener: y no fagades ende al sopena
„ de la nueſtra merced, y de caer é incurrir los
„ que fueren Perlados, y personas Eclesiaſticas
„ por el mismo fecho (sin que sea necesario otra
„ declaracion alguna mas deſta, que aqui se hace)
„ en perdimiento de todas las temporalidades,
„ y naturaleza, que en eſtos nueſtros Reynos
„ tubieren; y los hacemos agenos, y eſtraños
„ de-

„ dellos, para que no puedan gozar de Benefi-
„ cios, ni Dignidades en ellos, ni de otra cosa,
„ de que los que son Naturales puedan, y deben
„ gozar segun las Leyes y Pragmáticas de nuestros
„ tros Reynos, y los mandarémos echar dellos,
„ y á los Legos que en ello fueren culpantes en
„ qualquier manera ó entendieren en notificar
„ las tales letras ó provisiones, ó en que se exe-
„ cuten, ó fueren en las ganar, ó á ello dieren fa-
„ vor, y ayuda en qualquier manera, si fueren
„ Notarios ó Procuradores, incurran en pena de
„ muerte y perdimiento de bienes; y los otros
„ Legos en perdimiento de todos sus bienes;
„ los quales aplicamos dende agora á nueſtra Cá-
„ mara y Fisco, y demás desto la persona sea á
„ nueſtra merced, para mandar hacer della lo que
„ fueremos servidos: y mandamos á los del nues-
„ tro Consejo, Presidente, y Oidores de las nues-
„ tras Audiencias, y á los Alcaldes de la nuestra
„ Casa, y Corte, y Chancillerías, y á todos los
„ Corregidores, Asiſtentes, Gobernadores, Al-
„ caldes, Alguaciles, Jueces, y otras qualesquier
„ nueſtras Juſticias de todas las Ciudades, Villas,
„ y Lugares de los nueſtros Reynos, y Señoríos,
„ y cada uno, y qualquier dellos en sus Luga-
„ res, y Jurisdiciones, que asi lo guarden, y
„ cumplan, y executen, y contra ello no vayan,
„ ni pasen, ni consientan ir, ni pasar en tiempo
„ alguno, ni por alguna manera.

Y para la puntual, é invariable observancia en todos mis Dominios, habiendose publicado en Consejo-pleno en quince de este mes el Real Decreto de catorce del mismo, que contiene mi anterior Real Resolucion, que se mandó guardar y cumplir, segun y como en él se expresa,

fue

fue acordado expedir la presente en fuerza de Ley, y Pragmática-Sancion, como si fuese hecha y promulgada en Cortes, pues quiero se esté y pase por ella, sin contravenirla en manera alguna; para lo qual siendo necesario, derogo y anulo todas las cosas que sean, ó ser puedan contrarias á esta: Por la qual encargo á los M. Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Superiores de todas las Ordenes Regulares, Mendicantes, y Monacales, Visitadores, Provisores, Vicarios, y demas Prelados, y Jueces Eclesiásticos de estos mis Reynos, observen esta Ley y Pragmática, como en ella se contiene, sin permitir que con ningun pretexto se contravenga en manera alguna á quanto en ella se ordena. Y mando á los del mi Consejo, Presidente y Oidores, Alcaldes de mi Casa y Corte, y demas Audiencias y Chancillerías, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y demas Jueces y Justicias de todos mis Dominios, guarden, cumplan y executen la citada Ley, y Pragmática-Sancion, y la hagan guardar y observar en todo y por todo, dando para ello las providencias que se requieran, sin que sea necesaria otra declaracion alguna mas de esta, que ha de tener su puntual execucion desde el dia que se publíque en Madrid, y en las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, en la forma acostumbrada, por convenir asi á mi Real servicio, bien y utilidad de la Causa pública de mis Vasallos. Que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Carta, firmado de Don Ignacio Esteban de Higareda, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito, que á su original. Dada

en

en Aranjuéz á diez y seis de Junio de mil setecientos sesenta y ocho. YO EL REY. Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado. El Conde de Aranda. Don Joseph Herreros. Don Jacinto de Tudó. El Marqués de Pejas. Don Agustin de Leyza Eraso. *Registrada.* Don Nicolás Verdugo. *Teniente de Cancillèr Mayor.* Don Nicolás Verdugo.

PUBLICACION.

EN la Villa de Madrid á diez y siete dias del mes de Junio de mil setecientos sesenta y ocho, ante las Puertas del Real Palacio, frente del Balcon principal del Rey nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalajara, donde está el público Trato y Comercio de los Mercaderes, y Oficiales; estando presentes Don Miguél Joachin de Lorieri, Don Juan de Azedo Rico, Don Joseph Rosales y Corral, Caballero del habito de Calatrava, Don Ignacio de Santa Clara, Alcaldes de la Casa, y Corte de S. M. se publicó la Real Pragmática-sancion antecedente con Trompetas y Timbales, por voz de Pregonero público, hallandose presentes diferentes Alguaciles de dicha Real Casa, y Corte, y otras muchas Personas, de que certifico yo Don Francisco Lopez Navamuél, Escribano de Cámara del Rey nuestro Señor, de los que en su Consejo residen. Don Francisco Lopez Navamuél.

Es Copia de la Real Pragmatica-sancion original, y su Publicacion, de que certifico.

Sorel 8. Igareda

Dn. Juan de Penuelas

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

REAL CEDULA

de su Magestad, y Señores del Consejo, tocante à la forma que se debe observar en quanto à las prohibiciones de Libros, publicacion de Edictos de la Inquisicion, y execucion de Bulas concernientes al Santo Oficio, en declaracion de la Cedula de diez y ocho de Enero de mil setecientos sesenta y dos, que dispone sobre el mismo asunto.

EL REY.

COMO el Tribunal de la Inquisicion en España, en consecüencia de lo prevenido y mandado por mis gloriosos Predecesores, tiene á su cargo la formacion de Edictos, é Indices prohibitivos, y Expurgatorios de Libros, previne por mi Real Cédula de diez y ocho de Enero de mil setecientos sesenta y dos lo que en estos puntos se debía observar; y despues por Decreto de cinco de Julio de mil setecientos sesenta y tres tube á bien se recogiese la citada Cedula, para aclarar algunas de sus cláusulas, y reducirlas á su genuino sentido. Siendo conveniente, que en materia tan grave se proceda con toda claridad y orden, tratandola con aquella circunspeccion, que es propia del Santo Oficio, para evitar motivos de críticas en la condenacion y expurgacion de Libros, y deseando

do Yo asegurar tan importantes fines, despues de un sério y maduro exâmen de los del mi Consejo en el Extraordinario, con asistencia de los cinco Prelados, que tienen asiento y voto en él; y conformandome con su uniforme dictamen, he venido en resolver y prevenir lo siguiente.

I. Que el Tribunal de la Inquisicion oyga á los Autores Católicos, conocidos por sus letras y fama, antes de prohibir sus Obras: y no siendo Nacionales, ó habiendo fallecido, nombre Defensor, que sea Persona pública, y de conocida ciencia, arreglandose al espíritu de la Constitucion *Solicita*, *& pròvida*, del Santisimo Padre Benedicto Decimoquarto, y á lo que dicta la equidad.

II. Por la misma razon no embarazará el curso de los Libros, Obras, ó Papeles á título de interin se califican. Conviene tambien se determine en los que se han de expurgar desde luego, los parages ó folios, porque de este modo queda su lectura corriente, y lo censurado puede expurgarse por el mismo dueño del Libro; advirtiendose asi en el Edicto, como quando la Inquisicion condena proposiciones determinadas.

III. Que las prohibiciones del Santo Oficio se dirijan á los objetos de desarraygar los errores y supersticiones contra el Dogma, al buen uso de la Religion, y á las opiniones laxâs, que pervierten la moral christiana.

IV. Que antes de publicarse el Edicto se me presente la minuta por medio de mi Secretario del Despacho de Gracia y Justicia; ó en su falta cerca de mi Real Persona por el de Estado, como se previno en la citada Real Cédula de diez y ocho de Enero de mil setecientos sesenta y dos, suspendiendo la publicacion hasta que se devuelva.

V. Que ningun Breve ó Despacho de la Corte de Roma tocante á la Inquisicion, aunque sea de prohibicion de Libros, se ponga en execucion sin mi noticia, y sin haber obtenido el pase de mi Consejo, como requisito preliminar, é indispensable. Y para la puntual, é inviolable observancia en todos mis Dominios, habiendose publicado en Consejo-pleno en quince de este mes el Real Decreto de catorce del mismo, que contiene la anterior Resolucion, que se mandó guardar y cumplir, segun, y como en él se expresa; fue acordado expedir esta mi Cédula: Por la qual mando á los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes de mi Casa, Corte, y Chancillerías, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros Jueces y Justicias, Ministros y Personas qualesquier de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, vean la expresada mi Real Resolucion, la hagan publicar, á fin de que llegue á noticia de todos, y segun lo declarado y prevenido en ella, la guarden y cumplan en todo y por todo, segun su contenido, sin permitir con pretexto alguno su inobservancia, por convenir asi á mi Real servicio, y ser mi voluntad, á cuyo efecto la he participado tambien al Consejo de la Suprema Inquisicion: Y mando, que al traslado impreso de esta mi Real Cédula, firmado de Don Ignacio Esteban de Higareda, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo,

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito, que á su original. Dada en Aranjuéz á diez y seis de Junio de mil setecientos sesenta y ocho. YO EL REY. Por mandado de el Rey nuestro Señor: Don Joseph Ignacio de Goyeneche.

Es Copia de la Real Cedula original, la qual està rubricada de los Señores del Consejo, de que certifico.

Por el Sr. Higareda

Dn. Juan de Penuetas

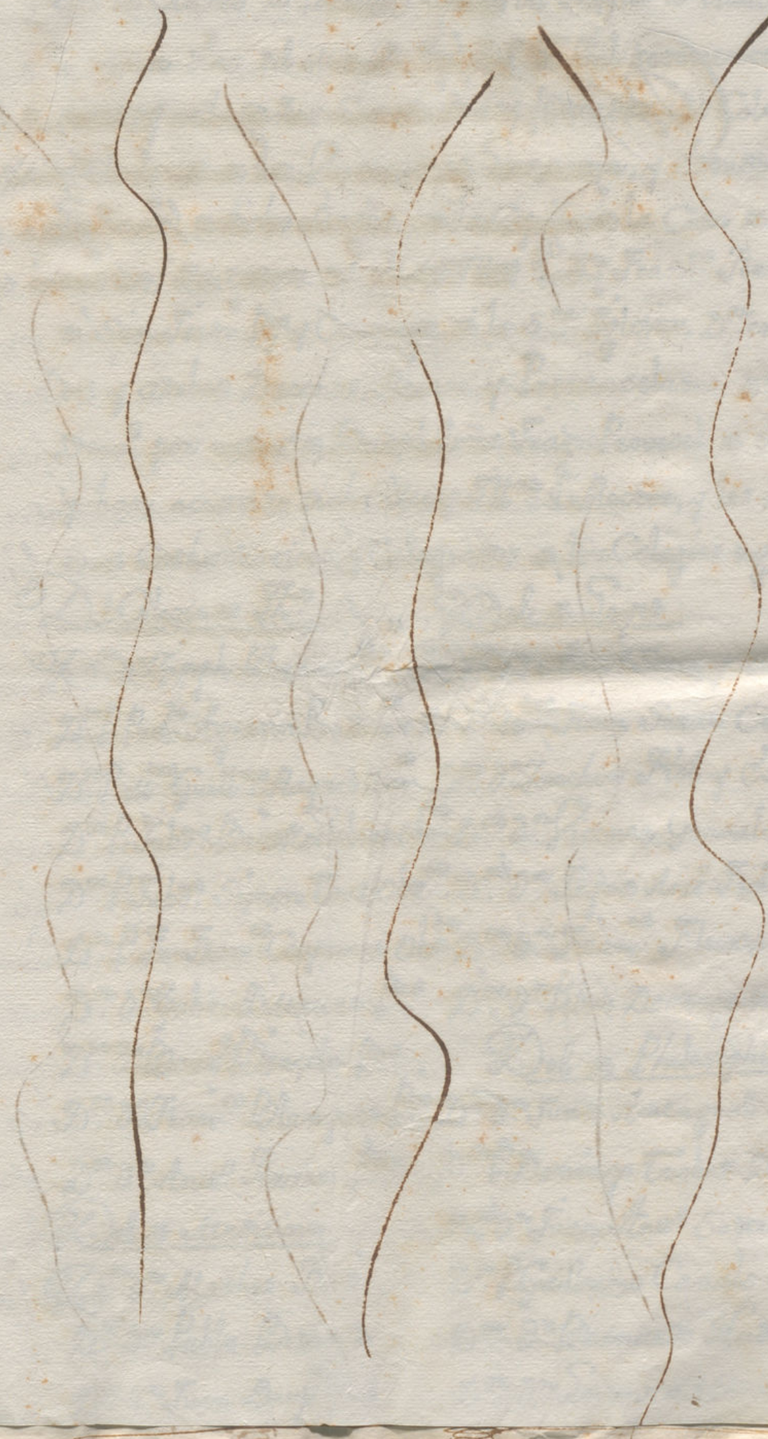

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca, ã, veinte dias del Mes de Agosto, de mil setecientos sesenta y ocho años Convocados y juntados los Colegios y Claustros de la Universidad Literaria, y Estudio Genl. Luliano de dicho Reyno en la Capilla de la Casa de la mesma; De orden del Muy Illre. Sr. Dn. Franco. Ferrer de San Jordi Pro. y Canonigo de la Sta. Iglesia, Dor. en Artes y ambos Drechos, Rector y Procanselario de dicha Univd. por medio de Bartholome Juan Provedel de ella, y han acistido dicho Muy Illre. Sr. Rector, y los Doctores Cathedraticos y Colegiatos de los Colegios sigtes.

Del Colegio de Tha.	Del de Leyes
Dor. Dn. Joseph Borras Pro.	Dor. Dn. Antto. Serre y Maure
Dor. P. Presdo. Agustin Pou Domco.	Dor. P. Mtro. Juan Serre Carmta.
Dor. P. Mtro. Guillmo. Raynes Domco.	Dor. Dn. Joachin Fiol y Estade
Dor. P. Jubdo. Bartte. Llobera Obste.	Dor. Dn. Vicente Gonsales
Dor. P. Jubdo. Simon Tous Obste.	Dor. Dn. Jayme Antto. Fiol y Cañs.
Dor. P. Fr. Franco. Caymari Obste.	Dor. Dn. Franco. Fluxa
Dor. Dn. Gabriel Maure Pro.	Dor. Dn. Pedro Domingo Mas y Ramis
Dor. Dn. Bartte. Barçelo Pro.	Del de Philosophia.
Dor. Dn. Franco. Blanquer Pro.	Dor. Dn. Juan Amengual Pro.
Dor. Dn. Antto. Ferrer Pro.	Dor. P. Domingo Trobat Domco.
Del de Medicina.	Dor. Dn. Juan Antto. Sastre Pro.
Dor. Dn. Matheo Font	Dor. P. Guillermo Canals Obste.
Dor. Dn. Pablo Bestard	Dor. Dn. Bernardo Nadal
Dor. Dn. Juan Baupta. Mas	Dor. Dn. Lorenzo March Pro.

Dⁿ Jn.ᵉ Jayme Vallespir. Dⁿ Pedro Buenaventura Font Obs.te

Dⁿ Jn.ᵉ Carlos Utrera.

Dⁿ Rafael Rotger.

Y Vista la Orden de Su Magestad, que se ha recibido, para que se celebre una Junta de Tres Individuos que componen los Colegios de esta Univ.d, para esta Tarde con Cedula de convocacion de tenor siguiente.= Los Diputados generales de los quatro Colegios, en la Univ.d de Mallorca para mañana Sabado 20 de Agosto de 1768 á las 5 de la tarde, con motivo de haberse tenido Pliego que viene con Cubierta.= Por el Rey.= Al Canciller, y Claustro de la Univ.d de Mallorca.= El Rector pide la acsistencia, y de su Orden la prevengo.= Juan Armengol Nota: rio y Secretario.= El antedicho Illustre Rector propuso, que haviendo reparado, que el Pliego venia con Cubierta al Canciller, haria estado con el Illmo. Obispo á noticiarselo, y á ver si acaso queria haverlo, que entendia que como Canciller de esta Univ.d podia hacerlo; y finalmente si queria acsistir á la Junta de los quatro Colegios que quedavan convocados para las cinco de la tarde de este dia, y en Illma. entendido de esto, convino en que el mismo Illmo. Rector y Procanciller, usando y teniendo las veces del Canciller en su ausencia (como expressamente lo previenen las Constituciones) en presencia del Claustro pleno, y á vista de todos se hubiese recibido Pliego, y enterados de su contenido acordaron se le diese el correspondiente, y de lo que pasase se hiciese el Cancelario fuese el cargo del mismo Illmo. Rector. Y para que conste de todo lo referido, y de la noticia.

En cuya consequencia de esta Proposicion, convino el Claustro en que se abriese el Pliego, y habido ha sido el otro en que se descubriese el Pliego, y habido ha sido y leido que fue, contiene Carta Orden del Consejo con fecha de 3 de Agosto de 1768 en que escribe Don Joaquin Peñuelas á esta Univ.d remitiendo un Exemplar de la Real Cedula de S. M. (que Dios g.de) expedida á Consulta de los Señores del Consejo desde el Real Sitio de Aranjuez en 23 de Junio proximo pasado. Y enterado el Claustro de la Real Resolucion expressada en la referida, y de las prevenciones puestas en la Carta Orden; acordó con uniforme Resolucion y Voto, su puntual observancia, y que se comunique á todos los Colegios para este efecto, y finalmente que la misma Carta, y Cedula se saquen incerviadas á continuacion de este acuerdo. De todo lo qual se dé aviso al Consejo al mismo tiempo que se acusa el recibo de mano del mismo Secretario de Gov.no

Con lo que se concluyó dicha Junta, y de ella se propuso y acordó, firmaron dicho Illmo. Rector Claustro Cath.co de cada Colegio, yo el infrascripto Secretario doy fé.

Juan Ferrer de Veri Vicerector de la Univ.d

Dr Joseph Borras Cathco de Prima de Theologia.

Dr Mathias Font Cathco de Jure

Antonio Serra Cathco de Sagrados Canones

Dr Guillermo Canals Cathco Obte

Juan Armengol Notario y Secretario

Auto del Muy Ill.re S.r Rector

Por quanto el Claustro en la Junta General de esta fecha, en vista de la Carta Orden del Consejo de 3. de este Mes, incerta en la misma, la R.l Zedula del Rey Nuestro Señor (Dios le guarde) há acordado no solo su puntual cumplim.to y observancia, sinó que á este fin, y efecto, há resuelto se comunique y haga saber á todos los Maestros respectivam.te dezeando p.r nuestra Parte, el que p.r todos los medios posibles, y mas seguros tengan la mas prompta, y perfeta execucion las R.s Resoluciones del Soberano, con el respeto, y fidelidad que se merecen, y con el decoro que corresponde á, las Providencias del Gov.no y al distinguido Caracter de los Ministros á, quienes se há dignado confiarlo: Por tanto Ordenamos q.e la R.l Resolucion expressada en la Zedula de 23. de Junio proximo pasado, señaladam.te en el Cap.o 7.o y su cumplim.to se haga saber á, todos p.r medio de un Edicto, y Carta circular, que acordaremos á, este fin, y sus Originales firmados de Nuestra Mano, y refrendados por Nuestro Secretario, se pondrán á continuacion de este Auto porq.e conste en lo succesivo. Dado en Nuestra Univ.d Literaria Luliana de Palma, á los 20. dias del p.nte Mes de Agosto, y año de 1768.

Fran.co Ferrer de Sanjor D.r Rector de la Univers.d

Ante mi.

Juan Armengol Nuñez y Secret.o

De orden del Consejo remito á V.S. el exemplar adjunto de la R.l Cedula expedida en veinte y tres de Junio proxo. reduciendo el Arancel de los dros. Procesales á Reales de vellon en toda la Corona de Aragon: Y para que en todo el Reyno se actue y enseñe la lengua Castellana, a fin de que enterado V.S. de lo que se dispone en sus Articulos cuide de que tenga su devido cumplim.to lo qual me manda el Consejo recomiende á V.S. con el mayor encargo, y que espera de su acreditado celo no permitirá la menor contravencion, disponiendo se haga saver a los visitadores y Notarios de su Curia, y de quedar V.S. en esta intelig.a

me dará aviso, para trasladarlo
a la superior noticia del Consejo.

Dios g.e a V. S. m.s a.s Madrid
y Agosto 3. de 1768.

Jn.
S. Juan de Penuelas

Sr. Rector y Claustro de la Univ.d de Mallorca

Palma

✠

REAL CEDULA
DE SU MAGESTAD,
A CONSULTA
DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO,
REDUCIENDO EL ARANCEL
de los derechos procesales á reales de vellon en toda la Corona de Aragon, y para que en todo el Reyno se actúe y enseñe en lengua Castellana, con otras cosas que expresa.

Año 1768.

EN MADRID.

En la Oficina de Don Antonio Sanz, Impresor del Rey nuestro Señor, y de su Consejo.

Este despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE[illegible] SEIS Y OCHO.

DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c.= A los del mi Consejo, Presidentes, y Oidores de las mis Audiencias, y Chancillerías, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualesquier Jueces y Justicias de estos mis Reynos, así de Realengo, como los de Señorío, Abadengo y órdenes, de qualquier estado, condicion, calidad, y preeminencia que sean, y á cada uno, y qualquier de vos: SABED, que estándose tratando en el mi Consejo la materia de Aranceles, y tasacion de derechos de los Tribunales superiores, ordinarios, y privilegiados del Reyno, con la seriedad y reflexîon, que pide, tomado sobre ello noticias generales, y ocurrido varias dudas, cuya decision debia

preceder á la aprobacion de los citados Aranceles; en Consulta de trece de Mayo de este año, habiendo ántes oido al mi Fiscal, me las hizo presente el mi Consejo; y conformándome con su parecer, se há acordado en su consequencia y cumplimiento expedir esta mi Cédula:

I. Por la qual ordeno se establezca la igualdad de derechos en reales de vellon, respecto á toda la Corona de Aragon, en la forma que se observa en Castilla, para que aquellos Vasallos sean tratados con la misma igualdad y equidad, siendo esto conforme á lo dispuesto en veinte y siete de Junio de mil setecientos siete por el Señor Rey Don Felipe Quinto, mi glorioso Padre (que de Dios goce) en su Real Decreto, que hoy forma el *Auto tercero*, *título segundo*, *libro tercero de la Recopilacion*, que manda uniformar las Audiencias de aquella Corona, en todo á las de Castilla.

II. Conforme á esta regla, declaro, que la Escribanía de Cámara y de Gobierno, residente en el mi Consejo, por lo tocante á los Reynos de la Corona de Aragon, debe en lo sucesivo cobrar en reales de vellon, y no de plata nueva, sus derechos, arreglándose á el Arancel de las de Castilla; y esto mismo mando se observe en los demas Consejos, Juntas, y Tribunales de la Corte, de qualquiera naturaleza y calidad que sean, como tambien en las Secretarías de la Cámara, y otras qualesquiera Oficinas, para evitar la distincion odiosa, que se experimenta en esta parte.

Igual-

III. Igualmente mando, que los Aranceles, que se formen para los Juzgados ordinarios, se observen en los de Comision de la Corona de Aragon, y al mismo respecto de reales de vellon, para evitar las exôrbitancias, que se tiene entendido sufren los Vasallos en la paga de derechos, y costas, sin que alguno quede exceptuado de observar esta regla de bien público, preferente á otras qualesquiera consideraciones, con que hasta ahora se haya tolerado este desórden.

IV. Los Tribunales Eclesiásticos, conforme á las Leyes del Reyno, observarán el Arancel Real, no solo en Castilla, sinó en toda la Corona de Aragon, salvo donde tengan Arancel particular, visto, exâminado, y aprobado por el mi Consejo; de cuya órden, ademas de esta declaracion, se escribirán Cartas acordadas á todos los Tribunales, y Jueces Eclesiásticos, para que así lo hagan observar á sus Provisores, Oficiales, Vicarios, Visitadores, Notarios, y otros qualesquier Subalternos, en todo aquello en que conforme al Santo Concilio de Trento puedan percebir derechos.

V. Para evitar los perjuicios, que resultan con la práctica que observa la Audiencia de Mallorca, de motivar sus Sentencias, dando lugar á cavilaciones de los Litigantes, consumiendo mucho tiempo en la extension de las Sentencias, que vienen á ser un resúmen del Proceso, y las costas, que á las Partes se siguen, mando cese en dicha práctica de motivar sus Sentencias, ateniéndose á las palabras decisorias, como se observa en el mi Consejo, y en la mayor parte de los Tribunales del Reyno; y que á exemplo de lo que vá prevenido á la

Au-

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Audiencia de Mallorca, los Tribunales ordinarios, inclusos los Privilegiados, escusen motivar las Sentencias como hasta aquí, con los *Vistos*, y *Atentos*, en que se referia el hecho de los Autos, y los fundamentos alegados por las Partes, derogando, como en esta parte derogo el *Auto acordado veinte y dos, título segundo, libro tercero, duda primera*, ú otra qualquiera Real Resolucion, ó estilo, que haya en contrario.

VI. En la Audiencia de Cataluña quiero cese el estilo de poner en latin las Sentencias, y lo mismo en qualesquiera Tribunales Seculares donde se observe tal práctica, por la mayor dilacion y confusion, que esto trae, y los mayores daños que se causan, siendo impropio, que las Sentencias se escriban en lengua estraña, y que no es perceptible á las Partes, en lugar que escribiéndose en romance, con mas facilidad se explica el concepto, y se hace familiar á los interesados; por cuya razon desde el Santo Rey Don Fernando Tercero cesó en Castilla la práctica de actúar en latin, y en Aragon se fue desterrando el lemosino desde Fernando el primero, contribuyendo esta uniformidad de lenguas á que los Procesos guarden mas uniformidad en todo el Reyno; y á este efecto derogo y anulo todas qualesquier resoluciones, ó estilos, que haya en contrario, y esto mismo recomendará el mi Consejo á los Ordinarios Diocesanos, para que en sus Curias se actúe en lengua Castellana.

Fi-

VII. Finalmente mando, que la enseñanza de primeras Letras, Latinidad, y Retórica se haga en lengua Castellana generalmente, donde quiera que no se practique, cuidando de su cumplimiento las Audiencias y Justicias respectivas, recomendándose tambien por el mi Consejo á los Diocesanos, Universidades, y Superiores Regulares para su exâcta observancia, y diligencia en extender el idioma general de la Nacion para su mayor armonía, y enlace recíproco.

VIII. Por esta uniformidad declaro no quedan derogadas las Leyes municipales, ni la práctica judicial recibida en todo lo demas, pudiendo todo Tribunal proponer al mi Consejo lo que observare digno de remedio en otros asuntos separadamente. Por tanto, encargo á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Priores de las Ordenes, Visitadores, Provisores, Vicarios, y demas Prelados, y Jueces Eclesiásticos de estos mis Reynos; y mando á los del mi Consejo, Presidentes y Oidores, Alcaldes de mi Casa y Corte, y de las mis Audiencias y Chancillerías, Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes-mayores y ordinarios, y demas Jueces y Justicias de estos mis Reynos, guarden, cumplan y executen, y hagan guardar y observar en todo y por todo las Declaraciones que ván hechas en esta mi Real Cédula, por ser indispensablemente precisas para uniformar el gobierno y administracion de la Justicia en todos mis Reynos en los negocios forenses; teniendo relacion las Escuelas menores en la lengua Castellana, con la facilidad de que los Subalternos se instruyan en ella, para exercitarla en los

los Tribunales. Y para la puntual execucion de todo darán respectivamente las providencias que se requieran, sin permitir la menor contravencion, ó impedimento á quanto vá dispuesto, por convenir así á mi Real servicio, bien y utilidad de la Causa pública de mis Vasallos. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmada de Don Ignacio Estéban de Higareda, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito, que á su original. Dada en Aranjuez á veinte y tres de Junio de mil setecientos sesenta y ocho. YO EL REY. Yo Don Josef Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado. = *El Conde de Aranda. Don Juan de Miranda. Don Facinto de Tudó. Don Felipe Codallos. Don Agustin de Leyza Eraso.* Registrada. *Don Nicolas Verdugo.* Teniente de Canciller Mayor: *Don Nicolas Verdugo.*

Es Copia de la Real Cédula original, de que certifico.

Eraso de Zaregui

98

Nos el Dor Dn Franco Ferrer de San Jordi, Canonigo de la Sta Yglesia Cathedral Juez Apostolico, Comissario Subdelegado de la Sta Cruzada, ademas Gracias Sub Collector de Espolios y Vacantes, y Superintendente de Materias eclesiasticas de este Obispado, Rector y Catedratico de la Univ.d Literaria Luliana de este Rino de Mallorca etta

Por quanto la Real del Rey nuestro señor Dn Carl.s Cap.a del Orden y Cauta dada en 24 de Abril de 1777. con Sello 4.o nos ha comunicado por Dn Julian de Peñuelas su Secretario de Gobierno; y el Artículo Septimo en la letra dice así.= Finalmente mando que la enseñanza de primeras letras, latinidad y Retorica se haga en Lengua Castellana generalmente, de suerte que no se practique, cuyo mandato se encarga á todos los Tribunales, Justicias Ms: respectivas, Recomendando el tambien á mi Consejo á, los Diocesanos, Universidades, y Superiores Regulares para su exacta observancia, y diligencia en extender el Idioma general de la Nacion, para su mayor armonia, y enlace Recíproco. = Por tanto, para su mas puntual cumplimiento, y perfecta observancia en la parte que nos toca encargamos tambien otras disposiciones mui conducentes al mismo fin, que piden algun tiempo para su execucion, y encargamos desde luego á todos los Maestros de primeras letras, latinidad, y Retorica;

y al mismo tiempo exortamos á los Catheraticos; á, que aquella enseñanza, y explicacion, que antes les permitiamos en nuestro Idioma Mallorquin, la hagan precisamente en lo sucesivo en Lengua Castellana, poniendo en esto el mayor cuydado, esmero, y aplicacion, en la inteligencia de que, qualquiera omicion, ó, contravencion que llegue á, nuestros oidos (si averiguamos ser cierta) no la podremos mirar con indiferencia, por la mayor veneracion, obediencia, y sumision que merecen las Reales Resoluciones del Soberano, y acertadas providencias de sus prudentes, Zelosos, y Sabios Ministros; y p.r lo que = interesa igualmente la mayor ilustracion de los Estudiantes, pel beneficio comun de este Publico.

Y para q.e venga á, noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos se fixe este Edicto firmado de nuestra mano, y refrendado p.r nuestro infrascrito Secretario en la Puerta Principal de nuestra Univ.d y en todas las Aulas de la misma; y que se comunique particularmente á, todos los Maestros de la Ciu.d y de las villas y Lugares de esta Isla, que tengan Escuelas p.r medio de la Circular, que á este tenor, y para el mismo efecto tenemos acordada. En la Univ.d Literaria Luliana de Palma, y Nov.e 22 de 1768.

Dr. D.n Jose de Rautenstrauch, Rector de la Universidad.

Por mand.o de su Señoria.

Juan Fernandez y Seron.

Muy Señor mio: Entre otros Articulos comprendidos en la Real Cedula de Su Magestad (que Dios guarde) ó, Consulta de los Señores del Consejo dada en Aranjuez en veinte y tres de Junio proximo pasado, que se comunicó á, esta Universidad por D.n Juan de Peñuelas con Carta de tres de este Mes, hay uno que es del tenor siguiente = „Finalmente manda, que la enseñanza „de primeras letras, Latinidad, y Retorica, se haga „en lengua Castellana generalmente, donde quiera „que no se practique, cuydando de su cumplimiento las „Audiencias, y Justicias respectivas, recomendandose „tambien por el mi Consejo á, los Diocesanos, Univer„sidades, y Superiores Regulares para su exacta obser„vancia, y diligencia en extender el Idioma general „de la Nacion, para su mayor armonia, y enlace Reci„proco.

Prevengolo á V.m. de Orden del Muy Ilustre Señor Rector, y Procanselario, y con uniforme Resolucion del Claustro pleno, acordada en la Junta general del dia 20. de este mes, para su mas puntual cumplimiento, y perfecta execucion, cuydando V.m. de que aquella enseñanza, y explicacion que antes se permitia en nuestro Idioma Mallorquin, se haga en lo sucesivo en lengua Castellana, procurandolo con todo esmero,

propriedad, y aplicacion; En la inteligencia de que qualquiera omicion, ó, contravencion que llegue á, oidos del Muy Ill.re Señor Rector (si saliesse cierta) no la mirará con indiferencia, por la mayor veneracion, obediencia, y submicion que se deve á, las Reales Resoluciones del Soberano, y acertadas Providencias de sus prudentes, Zelosos y Sabios Ministros; Y por lo que interessa igualmente la maior ilustracion de los Estudiantes y beneficio Comun de todo el Publico.

Espera el Muy Ilustre Señor Rector que V.m por su parte corresponderá á, tan saludable, y provechosa disposicion. Y dará por mi mano aviso del recibo, para trasladarlo á su noticia.

Dios guarde á V.m muchos años como dezeo. En la Universidad Literaria Luliana de Palma y Agosto 22 de 1768.

Fran.co Xavier de Saulor S.r Rector de la Universidad

Por m.do del M. Ill.re
S.or Rector y Procansellar

Juan Armengol Not.o y Secret.o

La precedente Carta, se comunicó á los Cath.cos y M.tros de la presente Ciudad, y Villas forenses, de que Certifico

Al

Armengol Not.o y Secret.o

Muy S.r mio: El Rector y Claustro entendidos de lo que V.S. les previene, y recomienda de Orden del Consejo, con Carta de 3 de Agosto; inclusa en ella la R.l Zedula que Nuestro Catholico Monarca (Dios le gue.) se há servido expedir en 23 de Junio proximo pasado, con uniforme resolucion há acordado su mas exacta observancia, y cumplimiento en todo, y p.r todo, con la veneracion, y respeto que es devido á las R.s Providencias del Soberano, y de su Zeloso y rectissimo Ministerio. De lo que damos á V.S. el correspondiente aviso con el fin de que se sirva trasladarlo á, la superior noticia del Consejo.

Dios gue. á V.S. m.s a.s En esta Univ.d Literaria Luliana de Palma y Sep.bre 2 de 1768.

B.l.m. de V.S. su mas attento Seguro Servidor.

D.n Juan de Peñuelas.

Intvtd.

Inutil.

Muy S.r mio. Quedo enterado de lo
R.l Cedula de
o contenido, en qua
, por orden del
municó por Vm
nte.
e, en quanto permi
de la lengua Cas-
el objeto que se
Uniformidad de
procurare cumplir
previene el S.r R.r
ayor veneracion
oluciones y pre-
Palma y Ag.to 28.
B. L. M. de Vm.
D.r Ant.o Bisquerra Ch.tio
de Inj.ta

Muy S.or mio: Recivida la de V.m de 22 Agosto 1768. con que me participa de orden del muy Ill.e S.or R.r y Procancellario, la Clausula de la R.l Cedula de su Mag.d (que D.s g.e) a consulta de los S.ores de su Consejo, en que me manda la enseñanza de las primeras letras, y latinidad en la lengua castellana: digo q.e venerando las Reales Resoluciones de N.o Soberano, y las acertadas Providencias de sus prudentissimos Ministros, procurare obedecer puntualmente, como es justo; y aplicar todos mis caudales, y fuerzas, para el mas exacto cumplimiento de la Real cedula. Este es mi animo, y voluntad; para la executoria de la correspondencia, que espera el M. Ill.e S.or R.r de mi parte, á tan saludable, y provechosa disposicion.

Dios g.e á V.m m.s

S.r D.n Juan Amangual. S.rio de la Universidad.

a.s como deseo. Colegio de N.ra S.ra S.ma Sra.

de Cura en el Monte de Randa del Reyno de

Mallorca, y Agosto 30 de 68.

B. l. M. de V.m

Bartholome Albrines Pro. Mar.

de Primeras Letras, Latinidad, y Gra-

matica en el Monte de Randa

Sor. Juan Armengol Notario, y Secretario

Enterado (muy S.r mio)

delo contenido en su carta

de Ord.n del Muy Ill.r S. R.r

dela Universidad Literar.a

Procurarè, Como siempre,

arreglarme à lo q.e me man-

da S. Mag.d que D.s g.de, y

su Real Consejo. Palma y

S.to Domingo à 3. de Agosto

de 68.

Su mas aff.to servid.r

Fr. Dalmacio Moll.

S.r Juan Armengol Lett.

Universidad Lulliana

elnso Registro impresso sobre

al Cedula de Su Mag.d que

de los Señores del consejo

3 de jenio del corriente año

enseñansa de primeras le-

orica se haga en lengua

te. dando ell.a y juntamente

vertencia del M. Ill.tre Señor

sidad: á dicha tan provecho-

complimiento delo mandado

dre mis cuidados y diligen-

acio en la enseñanse con los

que dará parte V. M.d al M.

dicha universidad, como

V. M.d muchos años, como

casa y Agosto á 29 de 1768

mas atento Servidor

drez Sitjar Pro y Cathe-

tico de Gram.ca de Medios.

Vott y Secretario

ana g.de Dios

Muy S.r mio. Quedo enterado delo

R.l Cedula de

o contenido, en qua

, por orden del

municó por Vm

nte.

e, en quanto permi

de La lengua Cas-

el objeto que se

Uniformidad de

procurare cumpli

previene el S. R.r

ayor veneracion

oluciones y pre-

Palma y Ag.to 28.

B. l. M. de Vm.

D.r Ant.o Bisquerra Chr.tio

de Ins.ta

S. D.n Juan Amangual. S.rio de la Universidad.

Muy Sr. mio. Quedo enterado de lo
... Rl. Cedula de
...o contenido, en qua...
..., por orden del
...omunicó por Vm
...nte.
...e, en quanto permi...
... de la lengua Cas-
... el objeto que se
... Uniformidad de
... procurare cumplir
... previene el Sr. Rr.
...ayor veneracion
...oluciones y pre-

... Palma y Agto. 28.
B. L. M. de Vm.
Dr. Antº. Bisquerra Chetio.
de Insta.

Sr. Dn. Juan Amangual. Srio. de la Universidad.

Sr. Secretario de la literaria universidad Lulliana

Recivi la suya, y el incluso Registro impresso sobre el Articulo en la Real Cedula de Su Magd. que Dios gde. á consulta de los Señores del consejo dada en Aranjuez á 23 de jenio del corriente año mandando en el la enseñansa de primeras letras, latinidad y Rhetorica se haga en lengua castellana generalmente, dando ella y juntamente com la Prevencion y Avertencia del M. Illtre. Señor Rector de dicha universidad: á dicha tan provechosa estilidad, y para al complimiento de lo mandado por su Real Magd. pondre mis cuidados y diligencias, por ser de mi obligacio en la enseñanse con los terminos castellanos; de que dará parte V. Md. al M. Illtre. Señor Rector de la dicha universidad, como lo espero: Dios gde. á V. Md. muchos años, como lo dezeo. Palma en su casa y Agosto á 29 de 1768
Sr. L. M. D. V. Md. Su mas atento Servidor
Andres Sitjar Sro. y cathedratico de Gramca. de Medios.

Al Sr. Juan Armengol Nott. y Secretario de la universidad Luliana gde. Dios muchos años

Muy Sr. mio. Quedo enterado de lo
...u Rl. Cedula de
...uyo contenido, en qua...
...ca, por orden del
...comunicó por Vm
...ente.
...re, en quanto permi...
... de La lengua Cas-
... el objeto que se
... Uniformidad de
... y procurare cumplir
...e previene el Sr. Rr.
...ayor veneracion
...soluciones y pre-

...s. Palma y Agto. 28.
B. L. M. de Vm.
Dr. Antº. Bisquerra Chcº. de Injta.

Sr. Dn. Juan Amangual. Srio. de la Universidad.

Muy Sr. mio. Quedo enterado delo que manda S. M. en su Rl. Cedula de 3 de Junio inmediato, cuyo contenido, en quanto me podia comprehender, por orden del M. Ilte. Sr. Rector, se me comunicó por Vm en carta de 22 del Corriente.

Por mi parte contribuire, en quanto permita mi corta intelligencia de la lengua Castellana á q se consiga el objeto que se propone S. M. para la uniformidad de Idioma en sus estados, y procurare cumplir exactamente con lo q me previene el Sr. Rr. para manifestar mi mayor veneracion y obediencia alas Rs. resoluciones y preceptos de su Señoria.

Dios gde. a Vm. ms. as. Palma y Agto. 28. de 1768.

B. L. M. de Vm.

Dr. Antº. Bisquerra Chetio. de Insta.

Sr. Dn. Juan Amangual. Srio. de la Universidad.

+

Muy Ill.re Señor Rector: â los veinte y seys del Corriente recivi con la debida veneracion la Carta Orden con fecha de vein-

que se sirvió re-
la Universidad
que p.a el mas
andado por su
eal Cedula da-
e y tres de su-
den de V.S. me
prendido entre
manda, que
eras letras, la-
a en lengua

o, propriedad,
mandado por
o por V.S. que
mo dezeo. Palma

El
Antt.o Sastre P.ro
co en Philosophia
S. M.

Muy S.r mio he recivido el aviso que V.m. me ha remitido de mandato del muy Ill.e S.r Rector, y Pro-canselario de nuestra Universidad de dia 22. corrientes, y visto su contenido; digo: que en adelante procurare con todo estudio, propiedad, y aplicacion practicar lo que en el se ha servido mandar, por la maior veneracion, obe.a, y submission q.e devo â las Reyales resoluciones del Soberano, y acertadas providencias de nuestro prudente, Zeloso, y sabio Rector y Procan.o de nuestra Universidad

Dios g.de â V.m. muchos años como dezeo en esta su casa, y Palma 28. Ag.to de 1768.

B. L. M. de V.m.
D. Juan Bau.ta Mass Med.co Cath.co

Al S.r Juan Armengol Nott. y Sec.o

Al muy Ill.re S.r R.or y Procancelario de la Univer.d

Muy Ill.re Señor Rector: â los veinte y seys del Corriente recivi con la debida veneracion la Carta Orden con fecha de vein-
que se sirvió re-
la Universidad
que p.a el mas
andado por su
eal Cedula da-
e y tres de Ju-
den de V.S. me
prendido entre
manda, que
eras letras, la-
a en lengua

io, propriedad,
mandado por
o por V.S. que
mo dezeo. Palma
El
Antt.o Sastre P.ro
co en Philosophia
S. M.

Muy S.r mio quedo enterado de lo contenido en el papel impresso que v.m. se sirvio passar â mi mano de orden del M. Ill.re S.r Rector de la Univ.d con fecha de 22 del que acaba, y procurare dar cabal cumplimiento â quanto en el se me ordena.

N. S.r g.de â v.m. m.s a.s S.to Domingo oy â 28 de Agosto de 1768.

B. l. M. de v.m.
su mas seg.o ser.dor
Fr. Guillermo Reynes.

S.r D.n Juan Armengol.

Al muy Ill.re S.r R.or y Procancelario de la Univer.d

+

Muy Ill.re Señor Retor: â los veinte y seys del Corriente recivi con la debida veneracion la Carta Orden con fecha de vein-
, que se sirvió re-
la Universidad
que p.a el mas
mandado por su
Real Cedula da-
e y tres de Ju-
rden de V. S. me
mprendido entre
manda, que
eras letras, la-
a en lengua

lio, propriedad,
o mandado por
lo por V. S. que
mo dezeo. Palma

El
Antt.o Sastre P.ro
ico en Philosophia
L. M.

Al muy Ill.re S.r R.or y Procancelario de la Univer.d

+

Muy Ill.re Señor Retor: â los veinte y seys del Corriente recivi con la debida veneracion la Carta Orden con fecha de vein-
, que se sirvió re-
la Universidad
que p.a el mas
mandado por su
Real Cedula da-
te y tres de su-
rden de V. S. me
mprendido entre
manda, que
eras letras, la-
a en lengua

lio, propriedad,
o mandado por
lo por V. S. que
mo dezeo. Palma

El
Antt.o Sastre P.ro
ico en Philosophia
L. M.

Al muy Ill.re S.r R.or y Procancelario de la Univer.d

Muy Sñor mio Señor Retox: à los veinte y seys del Corriente recivi con la debida veneracion la Carta Orden con fecha de veinte y dos del ya expresado, que se sirvió remitirme el Secretario de la Universidad Literaria Luliana, en la que p.a el mas puntual cumplim.to de lo mandado por su Mag.d (que Dios g.de) en su Real Cedula dada en Aranjuez en Veinte y tres de Junio proximo pasado, de Orden de V.S. me previene haver en ella comprendido entre otros un Articulo, en que se manda, que la enseñanza de las primeras letras, latinidad, y Retorica se haga en lengua castellana.

Procuraré con todo estudio, prontitud, y aplicacion executar lo mandado por su Magestad, y prevenido por V.S. que D.s guarde muchos años, como deseo. Palma y Agosto 27 de 1768.

El

D.r Juan Antt.o Sastre P.ro

Cathedratico en Philosophia

B. L. M.

Al muy Ilt.re S.r R.or y Procancelario de la Univers.d

Muy Ilte Sr.

Recivi con el mayor respeto la disposicion, y aviso de V.a Sria Muy Ilte. despachado por su orden, y Secretario a los 22 del corriente mes

y yo remitiendome a la resolucion que tomó nuestro Claustro en el pleno acuerdo del dia 20 proximo vencido; y anhelando a la mas exacta obediencia a mis Sup.res y al perfecto luzimiento de mis Discipulos procurare en quanto pueda conformarme con la presente providencia, mirandola siempre como util y necessaria en nuestra Universidad, y escuelas. D.s g.de a V.a Sria. Muchos años su casa y Agosto a los 27. de 1768

B. L. M. de V.a Sria

Su mas Infimo y mas seguro servidor Juan Amengual Pbro. y Cathedratico.

Al Muy Ilte. Sr. Dr. Francisco Ferrer de Sn. Jordi R.r y Procanselario de Nra. Luliana Universidad.

Ihs

Sor. Secretario dela Rl. y Pontificia Universidad Luliana: Muy Señor Nro.

Los infraescritos Cathedraticos de Theologia; Colegiato, y Cathedraticos de Philosophia en dicha Luliana Universidad, Religiosos Franciscos dela Regular Observancia, hemos recivido el Articulo impresso comprehendido en la Rl. Cedula de Su Magd. [que Dios gde.] á consulta delos Señores del Consejo, dada en Aranjuéz en 23 de Junio de este año; en que se manda que la Enseñanza de primeras letras, Latinidad, y Rhetorica, se haga en lengua Castellana generalmente; con la adjunta advertencia del M. Illtre. Sr. Retor de dicha Universidad; á cuya tan saludable, y provechosa disposicion de Nuestro Rey, y Señor contribuiremos con todas nuestras facultades, como es muy devido, y de nuestra mayor Obligacion; lo que podrá V. M. trasladar á la noticia

noticia del M. Iltre. Sr. Retor de la dicha Universidad, como lo esperamos. Gde. Dios á V. M. los muchos años de nuestros deseos. Conbento de N. P. S. Francisco de Palma y Agosto 27 de 1768.

B. L. M. D. V. M.

sus mas atentos Servidores.

Fr. Thomas Puigl Alin. Prov.al y Cath. de Prima de Sagda. Theol.

Fry Bartholome Hobera Observante Dr. y Cathedco. de Theologia.

Fr. Bartholome Rubi Cathedo. de Theol.

Fr. Simon Tous Observte., y Cath. de Theol.a

Fr. Francisco Taymant Cathco. de Theol.

Fr. Buenavda. Pont Collegte. de Filosofia

Fr. Guillermo Canals Cathco. de Phila.

Sr. Secretario de la Ral. y Pontificia Universidad Iuliana: Muy Sr. Nuestro.

los infraescritos Maestros de primeras letras, latinidad, y Rhetorica Religiosos Franciscos de la Regular Observancia, hemos recivido el articulo impresso comprehendido en la Ral. Cedula de su Magd. (que Dios gde.) á consulta de los Señores del Consejo, dada en Aranjuez en 23 de Junio de este año, en que se manda, que la enseñanza de primeras letras, latinidad, y Rhetorica se haga en lengua castellana generalmente, con la adjunta advertencia del M. Iltre. Sr. Retor de dicha Universidad; à cuya tan saludable, y provechosa disposicion de Nuestro Rey, y Señor contribuiremos con todas nuestras facultades, como es muy devido, y de nuestra mayor obligacion; lo que podrà V. M. trasladar á la noticia del M. Iltre. Retor de la dicha Universidad, como lo esperamos. Gde. Dios á V. M. los muchos años de nuestros dezeos. Conveto de N. P. S. Francisco de Palma y Agosto 27 de 1768

B. L. M. D. V. M.

Sus mas atentos servidores.

Fr. Lorenzo Company Maestro de Rhetorica

Fr. Antonio Balaguer Maestro de Gramatica.

Fr. Juan Arbona Maestro de Gramatica de segunda Classe

Muy Ill.re Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V. S. M. Ill.re

...rsidad Litteraria:
...ngol Nott.o, me
...Dios g.de) dada
...o comunicada
...este Mes, con
...tras, latini:
...ana general:
...pues de su
...d, y Maestros
...oda la Provin:
...ecute dicha
...til, y provecho:
...Su Mag.d Di:
...o de Minimos
...S. M. Ill.re
...cell Pro-val.

De Orden de N. M. R. P. Pro.l
Fr. Guillermo Cabanillas Secretario.

Muy Señor mio acuso el recibo de la carta que V. M. se sirvio remitirme, en que incluye la clausula de la Real Cedula, dada en Aranjuez en veinte y tres de Junio; quedo en su intelligencia para su mas puntual y pronta obediencia. Dios g.de a V. M. m.s a.s Palma y 18.re 9 de 1768.

Seguro servidor de V. M.
Fr. Tubat.

Dn. Juan Armengol N.to y S.tro

...uy Señor mio recibi...
...mpressa de V. M.d y ente...
...lo dela R.l orden en
...incerida, quedo en
...animo prompto p.ra
...decerla, lo que parti...
...o á V. M.d p.ra que lo
...ga en noticia del
...Ill.re S.r R.r dela Uni...
...cid litteraria; Dios g.de
...V. M.d dilatados a.s en
...a su casa y Palma a
...etiembre de 1768.

Su siempre S.dor
D.r en Med.a Pablo Bes...
...
...retario de Nuestra

Muy Ill.re Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V. S. M. Ill.re

...rsidad Litteraria:
...ngol Nott.o, me
...Dios g.de) dada
...o comunicada
...este Mes, con
...tras, latini:
...ana general:
...pues de su
...d, y Maestros
...oda la Provin:
...ecute dicha
...til, y provecho:
...Su Mag. Di:
...o de Minimos

...M. Ill.re
...ell Pro-val.

De Orden de N. M. R. P. Pro.al
Fr. Guillermo Cabanillas Secretario.

Muy S.or mio: he recibido el Papel que con fecha de 22. de Agosto proximo passado, me dirige Vm. de Orden de el Muy Ill.re S.or R.or y Procancelario de esta Univ.d, en el qual haciendose merito del articulo de la R.l Cedula de Su Mag.d (que Dios gue) de 23. de Junio mas cerca vencido, relativo á la extension del Idioma gen.l de la Nacion, señaladam.te en el exercicio de la enseñanza publica; se me previene su mas puntual cumplim.to, y perfecta execucion. Y deseoso de contribuir en quanto alcanze mi cortedad á las R.s Intenciones de Nuestro Soberano, y devida obediencia á sus R.s Preceptos con la mas rendida sumission y respeto que por tantos titulos

...Vm.
...2. de
...n. me
...Ill.re
...sta
...oten-
...no, y
...nser-
...ula
...) de
...ssado;
...que
...blig.on
...de la
...-ve-
...que
...y as-
...que á
...ulpa
...pero
...e avi
...S. a.d

Muy Señor mio recibi...
...mpressa de V. M.d y ente-
...lo de la R.l orden en
...incerida, quedo en
...animo prompto p.ra
...decerla, lo que parti-
...o á V. M.d p.ra que lo
...ga en noticia del
...Ill.re S.r R.r de la Uni-
...cid litteraria; Dios g.de
...V. M.d dilatados a.s en
...a su casa y Palma a
...etiembre de 1768.

Su siempre S.dor

D.r en Med.a Pablo Bes-
tarell

...retario de Nuestra

se les deve; es proprio de m
obligacion al assegurar
Vm. que procuraré obse
var, y cumplir con el ma
cuydado, y aplicacion lo d
puesto en el citado arti
lo dela R.l Cedula, poni
do en execucion quant
á este fin me manda el
Muy Ill.tre S.or R.or, á cuyas
ordenes se servirá Vm. re
petirme.

Dios gue á Vm. m.s a
como deseo. Palma y Set
5. de 1768.

B. L. M. de V
Su Seguro Ser
Miguel Gaci
Pro. y Cath.co

S.or Juan Armengol Nott.o y Secret.o
Univ.d Luliana.

Muy S.or mio: acuso á Vm.
el Recibo del Papel de 22. de
Agosto de este año, que Vm. me
remite de Orn del Muy Ill.tre
S.or R.or y Procancelario de esta
Univ.d; relativo á la exten-
sion del Idioma Castellano, y
demas que manda el inser-
to articulo dela R.l Cedula
de Su Mag.d (que Dios gue) de
23. de Junio proximo passado;
assegurando á Vm. que que-
do en satisfacer con la oblig.on
del puntual cumplim.to dela
R.l Orden con la mayor ve-
neracion, y obediencia que
devo á los R.s Preceptos, y as-
simismo en practicar lo que á
este fin me manda el Muy Ill.tre
S.or R.or, á cuya noticia espero
que Vm. trasladará este avi-
so.

Dios que á Vm. m.s a.s

Muy Señor mio Recibi
mpressa de V. M.d y ente-
lo dela R.l orden en
incerida, quedo en
animo prompto p.ra
decerla, lo que parti-
á V. M.d p.ra que lo
ga en noticia del
Ill.tre S.r R.r dela Uni-
cid litteraria; Dios g.de
V. M.d dilatados a.s en
su casa y Palma a
etiembre de 1768.

Su siempre S.dor

D.r en Med.a Pablo Bes-
tard

retario de Nuestra

Muy Ill.tre Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del
Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V. S. M. Ill.tre
...sidad Litteza:
...ngol Nott.o, me
... Dios g.de) dada
...o comunicada
...este Mes, con
...tras, latini:
...na general:
...pues de su
...d, y Maestros
...oda la Provin:
...ecute dicha
...til, y provecho:
... Su Mag.d Di:
...o de Minimos
...S. M. Ill.tre
...rell Pro-val.

De Orden de N. M. R. P. Pro.al
Fr. Guillermo Cabanillas Secretario.

Muy Ill.re Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V. S. M. Ill.re

...sidad Litteraria

...ngol Nott.o, me

...Dios g.de) dada

...o comunicada

...este Mes, con

...tras, latini:

...ana general:

...pues de su

...d, y Maestros

...oda la Provin:

...pecute dicha

...til, y provecho:

...Su Mag.d Di:

...to de Minimos

...S. M. Ill.re

...rell Pro-val.

De Orden de N. M. R. P. Pro.al

Fr. Guillermo Cabanillas Secretario.

Muy Señor mio recibi la impressa de V. M.d y enterado dela R.l orden en ella incerida, quedo en con animo prompto p.ra obedecerla, lo que participo á V. M.d p.ra que lo ponga en noticia del Muy Ill.re S.r R.r dela Universid litteraria; Dios g.de á V. M.d dilatados a.s en esta su casa y Palma a 2 setiembre de 1768.

Su siempre S.dor

D.r en Med.a Pablo Bestard

Secretario de Nuestra

(M. S.r mio hé recivido la de V. m. de 22 del pasado, quedo enterado de su contenido, para su puntual observancia. D.s g.de á V. m.d Ybre. 4 de 1768.

Serv.r de V. m.

Fr. Joseph Vizconti. D.co

D.r Juan Armengol Sec.ro

---

como deseo. Palma y Set.bre 4. de 1768.

B. L. M. de V. m.

Su Seg.ro Ser.dor

Dr. Pedro Domingo Mas y Ramis

S.r Juan Armengol Nott.o y Secret.o dela Univ.d Luliana.

Muy Ill.re Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V. S. M. Ill.re

...sidad Litteraria:
...ngol Nott.o, me
...Dios g.de) dada
...o comunicada
...este Mes, con
...tras, latini:
...ana general:
...pues de su
...d, y Maestros
...oda la Provin:
...pecute dicha
...til, y provecho:
...Su Mag. Di:
...to de Minimos

...S. M. Ill.re

...rell Pro-val.

De Orden de N. M. R. P. Pro.al
Fr. Guillermo Cabanillas Secretario.

Muy Señor mio recibi la impressa de V. M.d y enterado dela R.l orden en ella incerida, quedo en con animo prompto p.ra obedecerla, lo que participo á V. M.d p.ra que lo ponga en noticia del M.y Ill.re S.r R.r dela Universid litteraria; Dios g.de á V. M.d dilatados a.s en esta su casa y Palma a 2 setiembre de 1768.

Su siempre s.dor

D.r en Med.a Pablo Bestard

S.r Juan Armengol Secretario de Nuestra Viv.d

Muy Ill.re Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V. S. M. Ill.re

...sidad Litteza:
...ngol Nott.o, me
... Dios g.de) dada
...o comunicada
...este Mes, con
...tras, latini:
...ana general:
...pues de su
...d, y Maestros
...oda la Provin:
...pecute dicha
...til, y provecho:
... Su Mag. Di:
...to de Minimos
...
...S. M. Ill.re
...rell Pro-val.

De Orden de N. M. R. P. Pro.al
Fr. Guillermo Cabanillas Secretario.

Muy Señor mio recibi la impressa de V. M. y enterado de la Real orden en ella inserida quedo con animo prompto, para obedezerla, y darla el devido cumplimiento. Lo que participo á V. M. para que lo ponga en noticia del M. Ill.re Sr. Rector. Dios g.de á V. M. muchos años. Sto. Domingo, y Setiembre á 2. de 1768.

Servidor de V. M.
Fr. Agustin Pou.

Sr. Juan Armengol.

Muy Ill.re Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V. S. M. Ill.re

...rsidad Litteza:
...ngol Nott.o, me
... Dios g.de) dada
...o comunicada
...este Mes, con
...etras, latini:
...ana general:
...pues de su
...d, y Maestros
...oda la Provin:
...pecute dicha
...til, y provecho:
... Su Mag.d Di:
...to de Minimos

...V. M. Ill.re

...rell Pro-val.

De Orden de N. M. R. P. Pro.l
Fr. Guillermo Cabanillas Secretario.

Muy S.or mio rezivi el articulo impresso comprehendido en la R.l Cedula de su Mag.d (que Dios g.de) dada en Aranjuez â 23 de Junio de este año, en que se manda, que la enseñanza de primeras letras, Latinidad, y Rethorica se haga con lengua Castellana generalmente, con la adjunta advertencia del Muy Ill.re S.or R.r de esta Vniversidad Luliana, de lo qual quedo enterado, y procuraré â Cumplir con uno, y otro, lo que podrá V. M.d passar â la noticia del Muy Ill.re S.or R.r

Dios guarde â V. M.d muchos años como deseo. Palma y Agosto â 30 de 1768.

B. L. M. D. V. M. Guillermo Delmau
Pro

Al S.or Juan Armengol Nott.o G.de D.s M.s al Secretario de la Vniversidad Luliana

Muy Ill.re Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V. S. M. Ill.re

...sidad Litteza:
...ngol Nott.o, me
... Dios g.de) dada
...o comunicada
...este Mes, con
...tras, latini:
...ana general:
...pues de su
...d, y Maestros
...oda la Provin:
...pecute dicha
...til, y provecho:
... Su Mag. Di:
...to de Minimos

...S. M. Ill.re

...rell Pro-val.

...manta en el Mar de ...

De Orden de N. M. R. P. Pro.al
Fr. Guillermo Cabanillas Secretario.

Muy señor mío: Quedo enterado de lo que Vmd me previene en la suya de 22 corrientes de orn del S.or Rector con insercion de la Clausula de la R.l Cedula de su Mag.d, que Dios g.de, con fha de 23 de Junio proximo; y puede Vmd asegurar al S.or Rector que obedecere puntualmente la R.l orn, y contribuire con las mayores veras en q.to esté de mi parte p.a que las acertadas disposiciones que á consulta de su Consejo se ha servido tomar su Mag.d para illustracion de la pub.ca enseñanza, mayor armonía, y enlaze reciproco de el Idioma General de la Nacion tengan el mas exacto y devido cumplimiento, que se las deve.

Dios g.de a V.md m.s a.s Palma y Agosto 30 de 1768

Guill.o Bes...

S.or Juan Hamengol Not.o y Secret.o de la Univ.d

Muy Señor mio, recivi la de V.md, en que de orden del muy Ill.re S.r Retor y Procanselario de nuestra Universidad me participa la real orden de su Magestad (que Dios guarde) en que manda que la enseñanza de primeras letras, etc.a se haga en lengua Castellana. Venero con el mayor respeto, esta real resolucion del soberano, y acertada providencia de sus prudentes, y sabios ministros. Procuraré con el mayor cuydado executar tan saludable y provechosa disposicion. Dios g.de la vida de V.md muchos años. Palma y Agosto 28 de 1768

Su Seg.ro y aff.to Ser.dor
Dr. Bernardo Nadal
Colegial, y Cath.co en Phil.a.

Al S.r Dn. Juan Hamengol Not.o y Secr.o

Juan.

V.md con la adjunta

Ill.re S.r R.or a la

...ia. En cuya vista

...do de lo que se man...

el Consejo, y lo he pues...

...cion.

Dios g.e a V.md

Dios m.s a.s Inca y

1768.

B.l.m.s de V.md

Domenech Pro Maestro

matita en el monte de Inca

104

Muy Ill.re Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V. S. M. Ill.re

...rsidad Litteza:

...ngol Nott.o, me

...Dios g.de) dada

...o comunicada

...este Mes, con

...etras, latini:

...ana general:

...pues de su

...d, y Maestros

...oda la Provin:

...pecute dicha

...til, y provecho:

...Su Mag.d Di:

...to de Minimos

...S. M. Ill.re

...rell Pro-val.

De Orden de N. M. R. P. Pro.al
Fr. Guillermo Cabanillas Secretario.

Dios
ma y

S.or Juan Armengol Nott.

Muy S.r mio S.r Juan.

Rezivi la de V.m. con la adjunta orden de Muy Ill.re S.r R.or de la Univer.d literaria. En cuya vista quedo enterado de lo que se manda de orden del Consejo, y lo he puesto en Execucion.

Dios g.e a V.m.

Cuya vida g.e Dios m.s a.s Inca y Sep.re 12. de 1768.

B.l m.s de V.m.

S.r Juan Armengol Nott.rio

Ant.o Domenech Pro Maestro de Gramatica en el Monte de Inca

104

Muy Ill.re Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V. S. M. Ill.re

...rsidad Litteraria
...ngol Nott.o, me
...Dios g.de) dada
...o comunicada
...este Mes, con
...etras, latini:
...ana general:
...pues de su
...d, y Maestros
...toda la Provin:
...pecute dicha
...til, y provecho:
...Su Mag.d Di:
...to de Minimos

...S. M. Ill.re

...rell Pro-val.

De Orden de N. M. R. P. Pro.l
Fr. Guillermo Cabanillas Secretario.

Muy Ill.re Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V. S. M. Ill.re

...rsidad Litteza:
...ngol Nott.o, me
... Dios g.de) dada
...o comunicada
... este Mes, con
...etras, latini:
...ana general:
...spues de su
...rd, y Maestros
... toda la Provin:
...xecute dicha
...til, y provecho:
... Su Mag.d Di:
...to de Minimos

...S. M. Ill.re

...rell Pro-val.

De Orden de N. M. R. P. Pro.al
Fr. Guillermo Cabanillas Secretario.

Muy S.r mio: Recivi la de V. M. de 22 del passado, en que me incluye la clausula de la Real cedula de 23 de Junio passado, concerniente à la enseñança de la juventud en la lengua Castellana, y la diligencia en extender el Idioma General de la Nacion encargada por S. Mag.d Quando no fuera por tantos motivos Util, y conducente a la promocion de la erudicion esta Real Resolucion, basta el ser del gusto de Nro Monarca (que Dios g.de) para q.e el S.r Rector de la Universidad quede assegurado de mi puntual observancia que ofresco, y quedo de V. M. Dios le g.de Com.to de Predicadores el Real de Palma a 6. de 7.bre 1768.

B. L. M. de V. M.

Su mas atento Capellan

Fr. Juan Barceló Cath.co

D.n Juan Armengol Nott.o Secret.o

Muy Ill.re Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V. S. M. Ill.re

...ersidad Litteza:
...engol Nott.o, me
...e Dios g.de) dada
...do comunicada
...e este Mes, con
...letras, latini:
...llana general:
...espues de su
...lad, y Maestros
... toda la Provin:
... execute dicha
...util, y provecho:
... Su Mag.d Di:
...to de Minimos

...S. M. Ill.re

...orell Pro-val.

De Orden de N. M. R. P. Pro.al
Fr. Guillermo Cabanillas Secretario.

Muy Ill.re Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V. S. M. Ill.re

...versidad Litteza:
...mengol Nott.o, me
...e Dios g.de) dada
...ado comunicada
...de este Mes, con
... letras, latini:
...ellana general:
... despues de su
...dad, y Maestros
...á toda la Provin:
... y execute dicha
... util, y provecho:
...r Su Mag.d Di:
...v.to de Minimos

... S. M. Ill.re

... Orell Pro-val.

De Orden de N. M. R. P. Pro.al
Fr. Guillermo Cabanillas Secretario.

Muy Ill.re Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V. S. M. Ill.re

ano del Secrett.o de la Universidad Littera:
de esta Capital Juan Armengol Nott.o, me
R.l Cedula de Su Mag.d (que Dios g.de) dada
n 23. de Junio proximo passado comunicada
obredicha con Carta de 3. de este Mes, con
enseñansa de las primeras letras, latini:
ica, se haga en lengua castellana general:
ezirle, que immediatamente despues de su
municado á la R.da Comunidad, y Maestros
Palma, y consecutivamente á toda la Provin:
o el que se cumpla, guarde, y execute dicha
gun su serie, y tenor, por ser util, y provecho:
cion, que se ha servido tomar Su Mag.d Di:
V. S. M. Ill.re Palma, y Conv.to de Minimos
Paula 24. Sett.e de 1768.

Seguro Ser.dor de V. S. M. Ill.re

Fr. Guillermo Orell Pro-val.

De Orden de N. M. R. P. Pro.l
Fr. Guillermo Cabanillas Secretario.

Muy Ill.re Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V. S. M. Ill.re

...ano del Secrett.o de la Universidad Littera:
...de esta Capital Juan Armengol Nott.o, me
...R.l Cedula de Su Mag.d (que Dios g.de) dada
...n 23. de Junio proximo passado comunicada
...obredicha con Carta de 3. de este Mes, con
...enseñansa de las primeras letras, latini:
...ica, se haga en lengua Castellana general:
...ezirle, que immediatamente despues de su
...municado â la R.da Comunidad, y Maestros
...Palma, y consecutivamente â toda la Provin:
...o el que se cumpla, guarde, y execute dicha
...gun su serie, y tenor, por ser util, y provecho:
...icion, que se ha servido tomar Su Mag.d Di:
...V. S. M. Ill.re Palma, y Conv.to de Minimos
...e Paula 24. Sett.e de 1768.

Seguro Ser.dor de V. S. M. Ill.re

Fr. Guillermo Orell Pro-val.

De Orden de N. M. R. P. Pro.al
Fr. Guillermo Cabanillas Secretario.

Muy Ill.re Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V.S.M. Ill.re con que por mano del Secrett.o de la Universidad Litteraria Luliana de esta Capital Juan Armengol Nott.o, me haze saber la R.l Cedula de Su Mag.d (que Dios g.de) dada en Aranjuez en 23. de Junio proximo pasado comunicada á la Univ.d sobredicha con Carta de 3. de este Mes, con que manda la enseñanza de las primeras letras, latinidad, y Retorica, se haga en lengua Castellana generalmente; devo dezirle, que immediatamente despues de su recibo, la he comunicado á la R.da Comunidad, y Maestros del Conv.to de Palma, y consecutivamente á toda la Provincia, mandando el que se cumpla, guarde, y execute dicha R.l Orden segun su serie, y tenor, por ser util, y provechosa esta disposicion, que se ha servido tomar Su Mag. Dios guarde á V.S.M. Ill.re Palma, y Conv.to de Minimos de S. Fran.co de Paula 24. Sett.e de 1768.

Segura Ser.r dor de V.S.M. Ill.re

Fr. Guillermo Orell Pro-Val.r

De Orden de N. M. R. P. Pro.l
Fr. Guillermo Cabanillas Secretario.

Muy Ill.re Señor.

El Provincial de Minimos de San Fran.co de Paula del Reyno de Mall.ca: en respuesta de la de V. S. M. Ill.re con que por mano del Secret.o de la Universidad Literaria Luliana de esta Capital Juan Armengol Sott.o me haze saber la R.l Cedula de Su Mag.d (que Dios g.de) dada en Aranjuez en 23. de Junio proximo pasado comunicada á la Univ.d sobredicha con Carta de 3. de este Mes, con que manda la enseñanza de las primeras letras latinidad, y Retorica, se haga en lengua Castellana generalmente, duro de jale, que inmediatamente despues de su recibo, la he comunicado á la R.da Comunidad, y Maestros del Conv.to de Palma, y consecutivamente á toda la Provincia, mandando el que se cumpla guarde y execute dicha R.l Orden segun su serie y tenor, por ser util y provechosa esta disposicion que se ha servido tomar Su Mag.d Dios guarde á V. S. M. Ill.re Palma y Conv.to de Minimos de S. Fran.co de Paula 24 Set.e de 1782

Seguro Ser.or de V. S. M. Ill.re

Fr. Guillermo Gual Pro Vall

Junta de los 4. Claustros de 17. de Sep.bre de 1768 //

En la Ciudad de Palma, Capital del R.no de Mallorca, á dies y siete dias del Mes de Septiembre, de mil setecientos sesenta y ocho años Convocados y Juntados los Colegios y Claustro de la Univ.d Literaria, y Estudio Gen.l Luliano de dicho R.no; en la Capilla de la Casa de la mesma, de orden del Muy Ill.re S.or D.n Fran.co Ferrer de S.n Jordi P.ro y Canonigo de la S.ta Iglesia, D.or en Artes, y ambos D.ros; Rector y Procanselario de dicha Univ.d; p.r medio de Bartholome Juan Provedel de ella, y han acistido dicho Muy Ill.re S.or Rector, y los Doctores Cath.cos y Colegiatos de los Colegios siguientes.

Del Colegio de Th.a

D.or D.n Joseph Borras P.ro
D.or P. Agustin Pou dom.co
D.or P. M.o Guill.mo Raynes dom.co
D.or P. M.o Juan Barceló dom.co
D.or P. Jub.do Bart.e Llobera obs.te
D.or P. Simon Tous Observ.te
D.or D.n Gabriel Maure P.ro
D.or D.n Ant.o Ferrer P.ro
D.or P. M.o Gab.l Elias Veny Carm.ta
D.or P. M.tro Barceló P.ro
D.or D.n Miguel Reus P.ro

Del de Canones y Leyes.

D.or D.n Antonio Serre y Maure.
D.or D.n Joachin Fiol y Estade.
D.or D.n Miguel Gacias P.ro
D.or D.n Jayme Ant.o Fiol y Cañellas.
D.or D.n Pedro Domingo Mas y Ramis.

Del de Medicina.

D.or D.n Juan Mayol.
D.or D.n Pablo Bestard.
D.or D.n Miguel Pasqual.

Del de Philosophia.

D.or P. Fr. Juan Darder Obs.te
D.or D.n Juan Amengual P.ro
D.or D.n Lorenzo March P.ro
D.or P. Domingo Trobat dom.co
D.or P. Fr. Guill.mo Canals Obs.te
D.or D.n Magin Roig P.ro

Leyda la Oracion al Spiritu S.to se ha temido presente estar Convocados todos los Individuos que componen los Colegios de esta Univ.d para esta Junta con Zedula de ante drem del tenor siguiente = Junta del Claustro pleno en la Univ.d Lit.ria Luliana, con motivo de un Pliego que ha venido de la Corte, y la Cubierta dize assi = Por el Rey = Al Rector y Claustro de la Univ.d de Mallorca Palma = El Muy Ill.re y R.or pide la asistencia con todo cuydado, y puntualidad à las 4. de la tarde del dia de mañana 17. de Sep.bre 1768 = Juan Armengol Not.y y Secret.y =

En esta Junta el Muy Ill.re S.r Rector hizo pnte. el motivo de haver convocado el Claustro en un Pliego que manifestò à todos, y habiendo ha sido una Carta que D.n Juan de Peñuelas S.rio de Camara y de Gov.no de Orden del Consejo escrive à esta Univ.d con fecha de 22. de Agosto proximo passado, con un Exemplar Certificado de la R.l Zedula de Su Mag.d; de 12. del mismo parag.e se estinguan en todas las Universidades, y Estudios las Cath.as de la Escuela llamada Tesutica, y que no se use de los Autores de ella para la enseñanza Publica. Esta Carta se ha leido en esta Junta con toda aplicacion, y cuydado, y assi mismo la R.l Zedula, y entendido el Claustro de lo que Manda el Rey N.ro S.or (Dios le g.de) y lo q.e prevviene el Sup.mo y R.l Consejo, con uniformidad de Votos,

y con toda sumicion y Respeto se ha acordado su puntual cumplim.to: y que el citado Exemplar authorizado se coloque en el Archivo, copiandole antes à su continuacion de este acuerdo, y los demas Exemplares que lo acompañavan se han Repartido entre los Cath.cos D.res y M.tros de esta Univ.d à proporcion del Numero: Y ultimamente queda Resuelto el dar aviso al Consejo p.r el mismo D.n Juan de Peñuelas de el Recivo de la expressada Carta de 22. de Agosto de la R.l Zedula de 12. del proprio Mes, y de haverse determinado su observancia, como en ella se contiene; con expression de no tener las Cath.as de la Opinion y Escuela Tesutica Renta alguna que pueda aplicarse à beneficio de la Enseñanza Publica. Con lo que se concluyo dicha Junta, y lo firmaron dicho Muy Ill.re S.r Rector, y un Cath.co de cada Colegio yo el infras.to Not.no Real doy fee.

Fr.co Xavier de Lanzol.d Rector de la Univ.d
D.r Joseph Borras p.r Cath.co Primario de Theologia.
Andres Serra y Mauri
D.r Juan Mayol Colegial
D.r Guillermo Canals Cath.co Phis.e

Ante mi
Juan Armengol Not.y y Secret.o

En dicha Ciu.d de Palma, dichos dia, Mes, y año; en obtemperancia de lo mando en la R.l Zedula, que se ha temido pnte. en el acuerdo que antecede: Copio la dha R.l Zedula

y su tenor es ã la letra como se sigue. = D.n Car:

los ps. la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, etta. A los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerias, y ã todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y Ordinarios, Universidades, Colegios, Rectores, Cancelarios, Cathedráticos, y Maestros de ellas, y ã otros qualesquier Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de todas las Ciudades, villas, y Lugares de estos mis Reynos, así de Realengo, como los de Señorio, Abadengo, y Ordenes, de qualquier estado, calidad, condicion, y preeminencia que sean, tanto ã los que aora son, como ã los que serán de aquí adelante, y ã cada uno de vos: Sabed, que hallandose pendientes en el mi Consejo diferentes Expedientes sobre supresion de Cáthedras, y Escuela de los Regulares expulsos de la Com:

Compañia, ã efecto de proceder ã su determinacion con cabal conocimiento, se mandaron unir ã ellos, como sus incidentes y secuelas, los suscitados sobre la prohibicion política de las Doctrinas prácticas del Padre Pedro de Calatayud, Suma moral del Padre Hermano de Busembaum, Dedicatoria que puso el Padre Alvaro Cienfuegos en su Obra intitulada: Enigma Theologicum, y otros, que todos se hallaban formalizados conforme ã la naturaleza de ellos. Y Vistos ps. los del mi Consejo, estando pleno, teniendo presente lo que sobre cada uno de ellos expusieron mis Fiscales, en Consulta de primero de Julio proximo me hizo presente su parecer; y conformandome en todo con él, ps. mi Real Resolucion ã la citada Consulta, publicada en el mi Consejo en ocho de este Mes, se acordó su cumplimto; y paraque le tenga en todo, expedir esta mi Cédula: Por la qual mando se extingan en todas las Universidades, y Estudios de estos mis Reynos las Cáthedras de la Escuela llamada Jesuitica, y que no se use de los Autores de ella para la enseñanza: y en su consecuencia encargo ã los M. Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Superiores de todas las Ordenes Regulares Mendicantes, y Monacales, y demas Prelados, y Jueces eclesiásticos de estos mis Reynos

observen esta mi Real Resolucion, como en ella se contiene; sin permitir, que con ningun pretexto se contravenga á ella en manera alguna en los Seminarios y Estudios, que están á su Cargo. Y mando á los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerias, Alcaldes de mi Casa y Corte, y demas Jueces y Justicias, Universidades, Rectores, Cancelarios, Catedráticos, Maestros, Profesores, y Estudiantes de estas, y demas á quien corresponda, guarden, cumplan y executen la citada mi Rl. Resolucion, y la hagan guardar y observar en todo, y pr. todo, dando para ello las Providencias que se requieran; pr. convenir asi á mi Rl. Servicio, bien y utilidad de mis Vasallos, y pureza en la enseñanza pública, y ser mi Voluntad; y que á el traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Dn. Ignacio Esteban de Higareda, mi Secretario y Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno de él, se le dé la misma fé y credito, que á su original. Dada en San Ildefonso á doce de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho. Yo el Rey. = Yo Dn. Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir pr. su mandado. = El Conde de Aranda. Don Andres de Maravér. Don Pedro de Leon y Escandón.

Paso á manos de V. S. de orn. del Cons.o el exemplar adjunto certificado de la Real Cedula de S. M. de 12. de este mes pa. qe. se extingan en todas las Universidades y Estudios destos Rnos. las Cathedras de la Escuela llamada Jesuita y que no se use de los autores de ella pa. la enseñanza ppca. afin de qe. haciendola presente en el claustro pleno de esa Universidad se entere de su contenido pa. su puntual Cumplimto. colocando el citado exemplar en el Archivo copiándole antes en los Libros de acuerdos repartiendo los demas exemplares qe. acompaño entre los Cathedraticos Doctores y Mtros. de esa propia Univo. pa. su mor. instrucn. y noticia y de hauerse

Executado todo me dará V.S. abiso p.a trav
darlo á la Superior noticia del Consejo
Exponiendo la Universid.d al Consejo
por mi mano de resultas de la estinz.n de
dhas Cathedras, lo que se deua hacer con
sus rentas á benef.o de la enseñanza
pp.ca sin perdida de tpo.

Dios g.e á V.S. m.s a.s M.d
y Agosto 22. de 1768.

D.n Juan de Penuelas

S.or R.or y Claustro de la Univ.d de Palma.

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

DON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerías, y á todos los Coregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, Universidades, Colegios, Rectores, Cancelarios, Cathedráticos, y Maestros de ellas, y á otros qualesquier Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, así de Realengo, como los de Señorío, Abadengo, y Ordenes, de qualquier estado, calidad, condicion, y preeminencia que sean, tanto á los que aora son, como á los que serán de aqui adelante, y á cada uno de vos: SABED, que hallandose pendientes en el mi Consejo diferentes Expedientes sobre supresion de Cáthedras, y Escuela de los Regulares expulsos de la Com-

Compañia, á efecto de proceder á su determinacion con cabal conocimiento, se mandaron unir á ellos, como sus incidentes y secuelas, los suscitados sobre la prohibicion política de las Doctrinas prácticas del Padre Pedro de Calatayud, Suma moral del Padre Hermano de Busembaun, Dedicatoria que puso el Padre Alvaro Cienfuegos en su Obra intitulada: Enigma Theologicum, y otros, que todos se hallaban formalizados conforme á la naturaleza de ellos. Y vistos por los del mi Consejo, estando pleno, teniendo presente lo que sobre cada uno de ellos expusieron mis Fiscales, en Consulta de primero de Julio proxîmo me hizo presente su parecer; y conformandome en todo con él, por mi Real Resolucion á la citada Consulta, publicada en el mi Consejo en ocho de este mes, se acordó su cumplimiento, y para que le tenga en todo, expedir esta mi Cédula: Por la qual mando se extingan en todas las Universidades y Estudios de estos mis Reynos las Cátedras de la Escuela llamada *Jesuitica*, y que no se use de los Autores de ella para la enseñanza: y en su consecüencia encargo á los M. Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Superiores de todas las Ordenes Regulares Mendicantes, y Monacales, y demas Prelados, y Jueces eclesiásticos de estos mis Reynos observen esta mi Real Resolucion como en ella se contiene; sin permitir, que con ningun pretexto se contravenga á ella en manera alguna en los Seminarios y Estudios, que están á su cargo. Y mando á los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes de mi Casa y Corte, y demas Jueces y Justicias, Universidades, Rectores, Cancelarios, Catedráticos, Maestros, Profesores, y Estudiantes de estas, y demas á quien corresponda, guarden, cumplan y executen la citada mi Real Resolucion, y la hagan guardar y observar en todo y por todo, dando para ello las providencias que se requieran; por convenir asi á mi Real servicio, bien y utilidad de mis Vasallos, y pureza en la enseñanza pública, y ser mi voluntad; y que á el traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Ignacio Esteban de Higareda, mi Secretario y Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno de él, se le dé la misma fé y crédito, que á su original. Dada en San Ildefonso á doce de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho. YO EL REY. = Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = El Conde de Aranda. Don Andrés de Maravér. Don Pedro de Leon y Escandón. Don Bernardo Caballero. Don Agustin de Leyza Eraso. *Registrada.* Don Nicolás Verdugo. *Teniente de Chancillèr Mayor*: Don Nicolás Verdugo.

Es Copia de la Real Cedula original, de que certifico.

Por el S.rio Igareda

Jn. Juan de Penuetas

Para despachos de oficio quatro mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

✠

MVy Señor mio: Entre otros articulos comprendidos en la Real Çedula de ſu Mageſtad (que Dios guarde) á Conſulta de los Señores del Conſejo, dada en Aranjuez en veinte y tres de Junio proximo paſado, que ſe comunicó á eſta Vniverſidad por Dn. Juan de Peñuelas, con Carta de tres de eſte Mes, hay uno que es del tenor ſiguiente= „Finalmente mando, que la en-„ſeñanza de primeras letras, latinidad, y Retorica, ſe haga „en lengua Caſtellana generalmente, donde quiera que no „ſe practique, cuydando de ſu cumplimiento las Audiencias, y „Juſticias reſpectivas, recomendandoſe tambien por el mi Conſe-„jo á los Dioceſanos, Vniverſidades, y Superiores Regulares para „ſu exacta obſervancia, y diligencia en extender el Idioma ge-„neral de la Nacion, para ſu maior armonia, y enlaçe reciproco.

Prevengolo á V. M. de Orden del Muy Iluſtre Señor Rector, y Procanſelario, y con uniforme reſolucion del Clauſtro pleno, acordada en la Junta General del dia 20. de eſte Mes, para ſu mas puntual cumplimiento, y perfecta execucion, cuydando V. M. de que aquella enſeñanza, y explicacion que antes ſe permitia en nueſtro Idioma Mallorquin, ſe haga en lo ſucceſsivo en lengua Caſtellana, procurandolo con todo eſtudio, propriedad, y aplicacion; En la intelligencia de que qualquiera omicion, ó contravencion que llegue á ohidos del Muy Iluſtre Señor Rector (ſi ſalieſſe cierta) no la mirará con indiferencia, por la maior veneracion, obediencia, y ſubmicion que ſe deve, á las Reales Reſoluciones del Soberano, y acertadas Providencias de ſus prudentes, Zeloſos, y Sabios Miniſtros; Y por lo que intereſſa igualmente la maior iluſtracion de los Eſtudiantes, y beneficio comun de todo el Publico.

Eſpera

Eſpera el Muy Iluſtre Señor Rector, que V. M. por ſu parte correſponderá á tan ſaludable, y provechoſa diſpoſicion: y dará por mi mano aviſo del recibo, para transladarlo á ſu noticia.

Dios guarde á V. M. muchos años como dezeo. En la Vniverſidad Literaria Luliana de Palma, y Agoſto 22. de 1768.

Por mandado del M. Iluſtre
Señor Rector, y Procanſelario.

Juan Armengol Notario, y Secretario.

✠

NOS EL DOCTOR DON FRANCISCO FERRER DE SAN Jordi Presbitero, Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral, Juez Apostolico, y Comissario Subdelegado de la Santa Cruzada, y demás gracias. Sub-Collector de Espolios y vacantes; y Subexactor de Medias annatas Eclesiasticas de este Obispado, Rector y Procanselario de la Vniversidad Litteraria Luliana de este Reyno de Mallorca &c.

POR quanto la Magestad dél Rey nuestro Señor Don Carlos Tercero (que Dios guarde) se há servido expedir la Real Çedula de veinte y tres de Junio proximo pasado; que de orden del Consejo con Carta de tres de este Mes se nos há comunicado por Dn. Juan de Peñuelas su Secretario de Govierno; Y el articulo septimo, á la letra dice asi: = „Finalmente mando, que la enseñanza de primeras letras, latinidad „y Retorica se haga en lengua Castellana generalmente, donde quiera que no se practique, cuydando de „su cumplimiento las Audiencias, y Justicias respectivas, recomendandose tambien por el mi Consejo á los Dio„cesanos, Vniversidades, y Superiores Regulares para su exacta observancia, y diligencia en extender el Idioma „general de la Nacion, para su maior armonia, y enlaçe reciproco.= Por tanto para su mas puntual cumplimiento, y perfecta observancia en la parte que nos toca (mientras tomamos otras disposiciones muy conducentes al mismo fin, que piden algun tiempo para su execusion) encargamos desde luego á todos los Maestros de prime-

explicasion, que antes les permitiamos en nuestro Idioma Mallorquin; La hagan precisamente en lo succesivo en lengua Castellana, poniendo en esto el maior cuidado, estudio, y aplicacion; en la inteligencia de que, qualquiera omicion, ó contravencion que llegue á nuestros ohidos (si averiguamos ser cierta) no la podremos mirar con indiferencia, por la maior veneracion, obediencia, y submicion que merecen las Reales Resoluciones del Soberano, y acertadas providencias de sus prudentes, Zelosos, y Sabios Ministros; Y por lo que interessa igualmente la maior ilustracion de los Estudiantes, y el beneficio comun de este Publico.

Y paraque venga á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos se fixe este Edicto firmado de nuestra mano, y refrendado por nuestro infrascrito Secretario en la Puerta principal de nuestra Vniversidad, y en todas las Aulas de la misma; y que se comunique particularmente á todos los Maestros de la Ciudad, y de las Villas, y Lugares de esta Isla, que tengan Escuelas, por medio de la circular, que á este tenor, y para el mismo efecto tenemos acordada. En la Vniversidad Literaria Luliana de Palma, y Agosto 22. de 1768.

Francisco Ferrer de San Jordi, Rector de la Vniversidad.

Por mandado de su Señoria M. Ilustre.

Juan Armengol Notario, y Secretario.

Dn. Bernardo Caballero. Don Agustin de Leyza
Eraso. Registrada. Don Nicolas Verdugo. Teniente de Chanciller mayor. Don Nicolas Verdugo.
Es Copia de la Rl. Cedula Original, de que Certifico.
Por el Srio. Ygareda = Dn. Juan de Peñuelas.

Auto proveido p.r el M. I. Sr. Rtor.

Nos Dn. Franco. Ferrer de Sn. Jordi Pro.; y Canonigo de la Sta. Iglesia, Dor. en Artes, y ambos Dros. Rector y Procanselario de la Univd. Litteraria, y Estudio Genl. Luliano del Rno. de Mallorca. Por quanto en las Juntas Gens. del Claustro pleno unicamte. concurren los Cathcos. y Colegiatos, en el numero prevenido p.r las Constituciones, y que tienen aciento y voto en los quatro Colegios respectivamente; en atencion á que estos quedan ya entendidos de lo que Manda S. M. en la Rl. Cedula de 12 de Agosto ultimo, que se tuvo presente en el Acuerdo de esta fecha, con que se resolvió su puntual cumplimto. como en ella se previene; y estando en la misma mandado y encargada su observancia no solo á las Universidades, Rectores, Cancelarios, y Cathcos.; sino tambien á los Maestros Professores, y Estudiantes: Por tanto Mandamos que á todos los Maestros, Professores

y Estudiantes de Nra. Univd. y de las damas Escuelas agregadas á ella, se les haga saber la supresion de las Cathedras, y Escuela de los Regulares expulsos de la Compañia; y que no se use de los Authores de ella para la Enseñanza publica; á cuyo efecto, acordamos la Circular que pr. nuestro Secretario infrascrito se Comunicará á los expressados Maestros de las mencionadas Escuelas, á fin que guarden, observen, y cumplan en todo y pr. todo la citada Rl. Resolucion. Y el Original de la misma Carta firmado de Nuestra Mano, y refrendado pr. el mismo Secretario quede incerto á Continuacion á continuacion de este Auto, paraque conste en adelante. Assi lo proveyó, mandó, y firmó dicho Muy Ittre. Sor. Rector de que certifico. Dado en dha. Univd. Literaria Luliana del Rno. de Mallorca á 18 dias del Mes de Sepbre. de 1768 as.

Dr. Dn. Franco. Ferrer de San Jordi: Rector de la Universidad

Pasó ante mi.

Juan Hermenegildo Lucas y Secreu.

Carta Circular q. se acordó pr. el M. Ie. Sr. Rector

Muy Sor. mio: Con Rl. Cedula de 12 de Agosto de este año, que de Orden del Consejo su Srio. de Govno. Dn. Juan de Peñuelas comunicó á esta Univd. con Carta de 22 del mismo Mes, manda la Magd. de Nuestro Catholico Rey y Sor. Dn. Carlos tercero (que Dios gue.) se estingan en todas las Universidades, y Estudios de sus Reynos las Cathedras de la Escuela llamada Jesuitica, y que no se use de los Authores de ella para la Enseñanza.

Participolo á V. pr. Orden del Muy Ittre. Sor. Rector y Procancelario para su puntual cumplimiento en la parte que le toca, y de quedar V. entendido de esto me dará aviso para pasarlo á su noticia.

Nuestro Sor. gue. á V. ms. as. como deseo. En la Univd. Literaria Luliana de Palma y Sepbre. 20 de 1768.

Dr. Dn. Franco. Ferrer de San Jordi: Rector de la Univd.

Por mdo. de Su Sria. M. Ie.

Juan Hermenegildo Lucas y Secreu.

Muy S. mio: Con Carta de 22 de Agosto proximo passado recibio el Claustro de esta Univd. la Rl. Cedula de Su Magd. de 12 del mismo Mes, que V. S. remitió de Orden del Consejo, pr. la que se estinguen las Cathedras de la Escuela llamada Jesuita, y el uso de los Authores de ella para la enseñanza publica. Y en su vista se acordó pr. ese Claustro

146

Muy Sr mio: en la que recibo de V. M. su fecha de 20. del corriente, quedo enterado de quanto en ella se me previene de orden del M. Illte Sr Rector. Y venerando con el mayor respeto las siempre acertadas ordenes de su Magd. (que Dios gde.) cuydaré de que en la Aula de Retorica se instruyan los muchachos con libros, que no sean de Authores Jesuitas

Espero que V. M. me repetirá á la obra. del M. Illte. Sr. Rector, poniendo en su noticia mi mas rendida obediencia á sus injunaciones, y á las disposiciones de su Magd. La Divina gde. á V. M. Sto. Domingo, 7 Setiembre 21. de 1768.

B. l. M. de V. M.
su mas segr Servdor
Fr Thomas Febrer Mro.
y Cathedratico de Retorica.

Sr. Dn. Juan Amengual.

Muy S.r mio. Al Papel de V.m. de 20. del Corr.te en q.e me participa la Orn. que hà comunicado D.n Juan de Peñuelas, Secr.o de Govierno del Cons.o R.l à esta Universidad, para q.e se extingan en todas las Universidades, y Estudios de la Monarquia, las Cathedras de la Escuela llamada Jesuitica, ni se use de los Authores de ella para la enseñanza: darè el mas puntual, y debido cumplimiento en la parte q.e me toca.

Dios g.de à V.m. m.s a.s como deseo. Palma 22. de Sep.bre de 1768.

B. L.m de V.m
Su mas seg.ro serv.r
D.r Pedro Jph Pol P.ro Cath.co
Subst.o en la Escuela de Theolog.a
Lulista

S.r D.n Juan Armengol Nott.o y Secr.o de la Universidad

S.r Secretario de la R.al y Pontificia Vniversidad luliana
Muy S.r Nuestro.

los infrascritos Maestros de primeras letras, latinidad, y Rhetorica Religiosos Franciscos de la Regular Observancia, hemos recivido la de V.M. de orden del M.Ill.tre S.r Rector con fecha de 20 de Setiembre, en que nos haze presente la R.al Cedula de 12 de Agosto de este año, en que manda su Magestad, se estingan en todas las Vniversidades, y Estudios de sus Reynos las cathedras de la escuela llamada Jesuitica, y que no se use de los Autores de ella para la enseñanza. En cuya atencion participamos a V.M. se pondrá en puntual execucion lo mandado por el Rey N.S.r (que Dios guarde) como es de nuestra obligacion: y assi lo podrá hazer presente al M.Ill.tre S.r Rector, y Procancellario de dicha Vniversidad. Dios g.de á V.M. muchos años, como dezeamos. Convento de N.P.S. Francisco de Assis de Palma Setiembre 22 de 1767.

B.l.M.D.V.M.
sus mas atentos servidores.

F. Maxiano Bennasar Maestro de Primeras letras.

F. Antonio Balaguer Maestro de Gramatica.
Fr. Juan Arbona lector.do Maestro de Gram.a
Fr. Lorenzo Company Maestro de Rhetorica.

Al S.r Juan Armengol Notario, y Secretario.

Inutil.

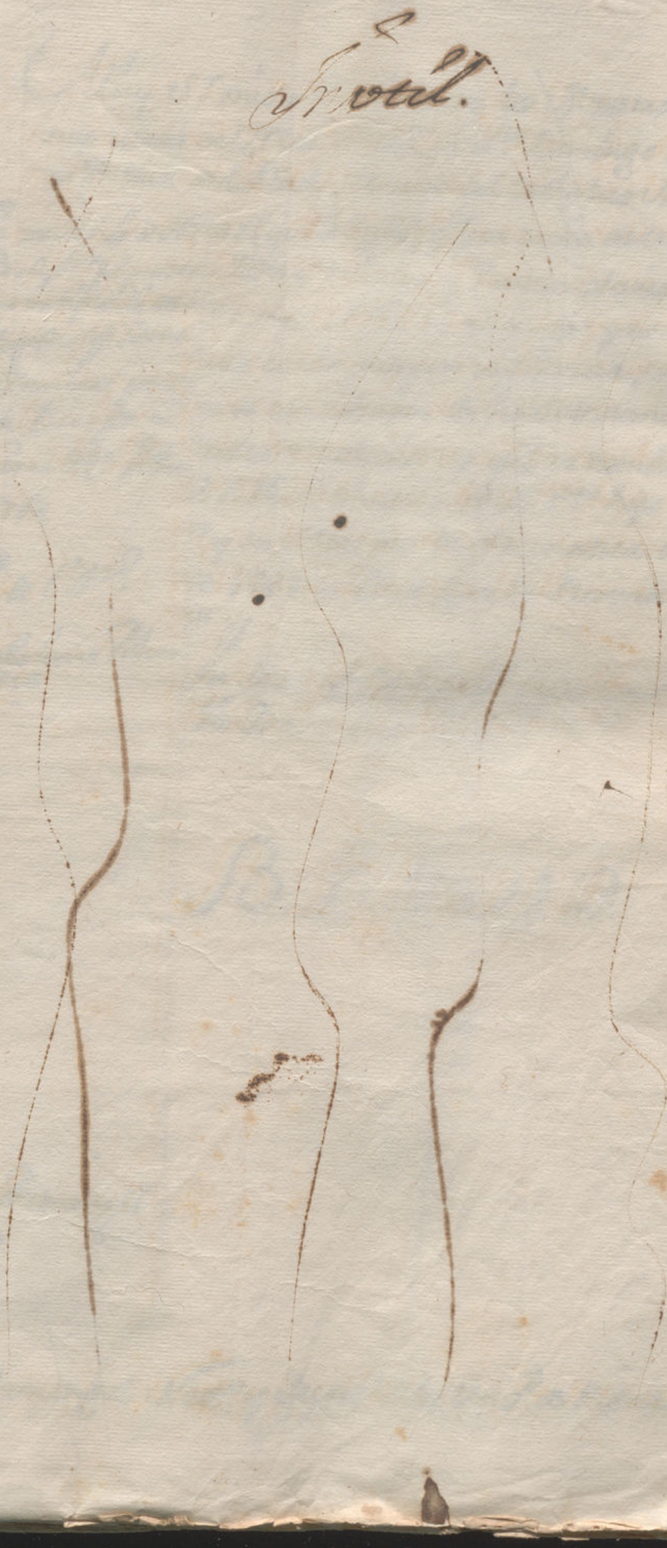

Muy S.r mio = Cerciorados los Maestros de humanas letras del Real Conv.to de S.to Domingo dela Ciudad de Palma del Real Decreto del Catholico Monarca D.n ...ero (que D.s gũe) q.e por carta de V. m.d les comu... Ittre S.r Retor, y Procancelario dela Uni... ...teraria, el dia 21. vencido: procurarán su ...nto conla mayor vigilancia, como ã fieles ...e se consideran de su Soberano, y obedien... Reales resoluciones. = Y en nombre de todos ...l P. Fr. Dalmacio Moll P.ro hijo del dicho ...to y su Maestro de Gramatica. a los 22 del ...de 1768. = Dios gue la Persona de V. m.d ...ca //

Su Mas aff.to y apas.do servidor
Fr. Dalmacio Moll Dom.co

S. B. L. M. de V. m.d

Muy S.r mio recibi la de V.m. Con fecha de 20 Sep.bre del presente Año en q.e me notifica la orden de su R.l Magestad, q.e Dios g.de la q.e promptamente pondre en execucion. Dios g.de a V.m. m.d a.s Como de Z.o Palma y Sep.bre 22 de 1768.

S.dor de V.m.d

R.do Bartholome Muntaner P.ro

Al S.r Juan Armengol Nott.o y Secre.rio

S.r Juan Armengol Nott.o y Secret.o dela Univ.d de Palma etc

Muy S.r mio = Cerciorados los Maestros de humanas letras del Real Conv.to de S.to Domingo dela Ciudad de Palma del Real Decreto del Catholico Monarca D.n
cero (que D.s gũe) q.e por carta de V. m.d les comu-
uy Ill.re S.r Retor, y Procancelario dela Uni-
literaria, el dia 21. vencido: procurarán su
ento conla mayor vigilancia, como ã fieles
ue se consideran de su Soberano, y obedien-
Reales resoluciones. = Y en nombre de todos
el P. Fr. Dalmacio Moll P.ro hijo del dicho
.to y su Maestro de Gramatica. alos 22 del
de 1768. = Dios gue la Persona de V. m.d
ca //

Su Mas aff.to y apas.do servidor
Fr. Dalmacio Moll Dom.co

Al S.r Juan Armengol Not.o y Secretario de la Univer.dad Dios g.de m.s a.s en 8

Palma

S. B. L. M. de V. m.d

S.r Juan Armengol Not.o y Secret.o dela Univ.d de Palma etc

Muy S.r mio = Cerciorados los Maestros de humanas letras del Real Conv.to de S.to Domingo dela Ciudad de Palma del Real Decreto del Catholico Monarca D.n Carlos Tercero (que D.s gũe) q.e por carta de V.m.d les comunicó el Muy Ill.tre S.r Retor, y Procancelario dela Universidad literaria, el dia 21. vencido: procuraxán su cumplimiento conla mayor vigilancia, como ãfieles vasallos, que se consideran de su Soberano, y obedientes â sus Reales resoluciones. = Y en nombre de todos lo firma el P. Fr. Dalmacio Moll S.rio hijo del dicho real Conv.to y su Maestro de Gramatica. alos 22 dll corriente de 1768. = Dios gue. la Persona de V.m.d como sup.ca y.

Su Mas aff.to y apas.do Seruidor
Fr. Dalmacio Moll Dom.co

B. L. M. de V. m.

S.r Juan Aumenzol Notr.o y Secret.o dela Univ.d de Palma ets

Muy Sr. mio: a los 26 del corriente recivi la de V. Md., con la que me participa por orden del Muy Illtre. Sr. Ror. la Rl. Cedula comunicada á la Universidad litteraria Luliana, en que manda la Magd. de Nuestro Catholico Rey y Señor Dn. Carlos Tercero (que Dios gde.) se extingan las Cathedras de la Escuela llamada Jesuitica, y que no se use de los Authores de ella pa. la enseñanza; de cuya Rl. Orden procurare con puntualidad el mas exacto cumplimiento.

Dios gde. a V. Md. muchos años como dezeo. En Palma, y Sepbre. 27 de 1768.

Dr. Juan Antto. Sastre Pro. Ror. del Seminario de S. Pedro.

B. L. M.

Al Sr. Juan Armengol Notto., y Secretto. de la Univd. de Palma

M. Illtre. Señor:

Fray Guillermo Cabanillas Lector de Prima en Sagª. Theologia en el Convto. de Minimos de Sn. Franco. de Paula de la Ciudad de Palma, dá aviso á V. Sria. Muy Illtre., como se le ha notificado la Carta de 22. de Agosto, en q. manda la Magd. de Nº. Catholico Rey, y Señor Dn. Carlos Tercero, q. Dios gde., se extingan en todas las Universidades, y Estudios de sus Reynos las Cathedras de la Escuela, llamada Jesuitica, y q. no se use de los authores de ella para la enseñanza. Queda el, y los demas Lectores de Theologia, y Phylosophia, enterados de lo contenido, y promptos para la execucion.

Nuestro Señor gde. á V. Sria. Muy Illtre. ms. as. como deseo. En este Convto. de Minimos de Nº. Pe. Sn. Franco. de Paula de Palma, y 7bre. á 27. de 1768.

Fr. Guillermo Cabanillas Minimo.

Muy Sor mío rezivi el aviso, que V. Md de Orden del Muy Illre Sor Retor de esta Univd Litteraria Luliana de Palma se sirvió comunicarme á 20. de los Corrientes, en el qual me previene: Que el Rey Nuestro Sor (que Dios gde) con Rl Cedula de 12 de Agosto immediato manda que se extingan en todas las Universidades, y Estudios de sus Reynos las Cathedras de la Escuela llamada Jesuitica, y que no se use de sus Autores para la enseñansa; de lo qual quedo enterado, y procuraré Cumplir lo Ordenado por su Rl Magd lo que podrá poner V. Md á la noticia de el Muy Illre Señor Retor. Nuestro Sor gde á V. Md ms As como dezeo. Palma y 7bre 23. de 1768.

B. L. M. D. V. Md Guillermo Delmau Pro Cathedratico Subto de primeras letras en el Collegio de la Sapa

Al Señor Juan Armengol Notto y Secretario de la Universidad Luliana de Palma gde Ds Ms As

Nº 66. á las

1

N.º 6. á las ÷

ne
ndo
me
oen
el.
año:
dho.
m:
Co:
ó.
w;
al
nen:
l.
l.
a:
q.
ón
gan
das

Auto.
Señores
Regente.
Serna.
Fernexo.
Roca.

En la Ciudad de Palma, á tres dias del Mes de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho. Haviendose tenido presente en el Gral. Acuerdo de este dia el Informe de el Rector y Claustro de la Univ.d Literaria echo en el Expediente que se les mando comunicar con el Auto de 19. de Septbre proximo: En su vista los Señores puestos al Margen dixeron se le debuelva al Rho. Rector para q.e precediendo citacion con Cedula de ante diem, convoque á todos los Individuos de los Colegios q.e componen el Claustro de la misma Univ.d con las prevenciones que tuviere p.r conveniente al que faltare no estando legitimam.te impedido, y teniendo presente la Copia de Representacion echa p.r el mismo Rector, y la Al.l Resolucion del Sup.mo Consejo traten, y conferencien sobre los Particulares q.e comprehende, y resuelvan lo q.e tuvieren p.r conveniente, continuando p.r escrito en la Resolucion todos los votos de los Concurrentes, y echo la hagan presente; y p.r este su Auto assi lo acordaron, mandaron y rubricaron. = Consta de tres Rubricas.

Auto.
Señores
Regente.
Serna.
Fernerno.
Roca.

En la Ciudad de Palma, á tres dias del Mes de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho. Habiendose tenido presente en el Gral. Acuerdo de este dia el Informe de el Rector y Claustro de la Vniv.d Literaria echo en el Expediente que se les mando comunicar con el Auto de 19. de Sepbre proximo: En su vista los Señores puestos al Margen dixeron se le debuelva al Sto. Rector paraq.e precediendo citacion con Cedula de ante diem, convoque á todos los Individuos de los Colegios q.e componen el Claustro de la misma Vniv.d con las prevenciones que tuviere p.r conveniente al que faltare no estando legitimam.te impedido, y teniendo presente la Copia de Representacion echa p.r el mismo Rector, y la Al. Resolucion del Sup.mo Al Consejo traten, y conferencien sobre los Particulares q.e comprehende, y resuelvan lo q.e tuvieren p.r conveniente, continuando p.r escrito en la Resolucion todos los votos de los Concurrentes, y echo la hagan presente; y p.r este su auto assi lo acordaron, mandaron y Rubricaron. = Consta de tres Rubricas.

N.do 6. á las

Auto.
Señores
Regente.
Serra.
Ferreiro.
Roca.

En la Ciudad de Palma, á tres dias del Mes de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho. Haviendose tenido presente en el Gral. Acuerdo de este dia el Informe de el Rector y Claustro de la Univ.d Literaria echo en el Expediente que se les mandó comunicar con el Auto de 13. de Sep.bre proximo: En su vista los Señores puestos al Margen dixeron se le debuelva al dho. Rector para q.e precediendo citacion con Cedula de ante diem, consoque á todos los Individuos de los Colegios q.e componen el Claustro de la misma Univ.d con las prevenciones que tuviere p.r conveniente al que faltare no estando legitimam.te impedido, y teniendo presente la Copia de representacion echa p.r el mismo Rector, y la R.l Resolucion del Sup.mo Consejo traten, y conferencien sobre los particulares q.e comprehende, y resuelvan lo q.e tuvieren p.r conveniente, continuando p.r escrito en la Resolucion todos los votos de los Concurrentes, y echo la hagan presente; y p.r este su Auto assi lo acordaron, mandaron y rubricaron = Consta de tres rubricas.

Nº 6. á las 4

Muy S.r mio: Recibida la de V.m de 20. de Sep.bre

... de orden del Muy

... orden Real del Con-

... Rey, y S.or D.n Car-

... an en todas las Uni

... dras de la Escuela lla-

... Autores de ella: para

... obediencia obser

... Soberano, y su

... dadera voluntad:

... a, que espera el M.

... m.s a.s como deseo.

... de Mallorca, y

... M.o de V.m

... brines P.ro y Maestro

... dicho Colegio

Al S.or Juan Armengol N.tario y Secretario de la Universidad Lulian.a

Muy S.r mio recivi la suya, en que me haze presente la Real cedula de 12 de Agosto de este año, que de orden del Consejo D.n Juan de Señuelas communicó á la Real y Pontificia Litteraria Universidad de Palma con carta de 22 del mesmo Mes; en cuia cedula manda la Mag.d de nuestro catholico Rey y S.r D.n Carlos tercero, que Dios g.de, se estinguan en todas las Universidades y Estudios de sus Reynos las cathedras de la Escuela llamada jesuitica, y que no se use de los Authores de ella para la enseñansa; á cuia orden en quanto á lo que me toca, com es de mi cargo obtemperar, para su complimiento pondre mi conato: de todo lo qual dará V. M.d aviso al muy Ill.tre S.r Rr de dicha Real Lulliana Universidad de Palma y 7bre á 24 de 1768. B. L. M. D. V. M.

Su mas atento S.dor
Andres Sitjar S.ro y
Cathedraco de Gram.ca

Al S.r Juan Armengol
Nott. y Secretario de la
Univ.d Lulliana de Palma

Muy S.r mio: Recibida la de V.m de 20. de Sep.bre del corriente año; en que me comunica de orden del Muy Ill.re S.or Rector, y Procanselario la orden Real del Consejo de la Mag.d de N.tro Catholico Rey, y S.or D.n Carlos tercero, (que Dios g.de) se estingan en todas las Universidades de sus Reynos las Cathedras de la Escula llamada Jesuitica, y que no se use de Autores de ella: para la enseñanza: procuraré con la maior obediencia observar puntual.mt la Real Orden de N.tro Soberano, y su prudentissimo Consejo. Esta es mi verdadera voluntad: para la executoria de la correspondencia, que espera el M. Ill.re S.or R.tor de mi parte.

La Divina Mag.d g.de á V.m m.s a.s como dezeo.

En el Colegio de Randa del Reyno de Mallorca, y Octubre 3. de 1768.

B.la M.o de V.m

Bartholome Abrines P.ro y Maestro de Gramatica en el [illegible] dicho Colegio

Al S.or Juan Armengol N.tario y Secretario de la Universidad Ibuliana

Muy Ill.re Señor

Los Rectores del Colegio de Cyrujanos en vista de la orden de su Magestad comunicada por Juan Armengol Sacret.o de la Universidat quedan enterados de ella; por lo que procurarà su observancia; y en todo quedamos à la disposicion de V. S. M. I. Dios g.de à V. S. M. I. oy 19. Octubre de 1768.

B. L. M. de V. S. M. I.

Pau Ribas R.r major

Juan Nicolau Cha. R.r Mer.

Al Muy Ill.re Sr. Rector de la Universidat

Ttª Copª als 17 q.bre 1768 ... } Ttª alia dia 1º Dez.e sig.te

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca á veinte y ocho dias del Mes de Septiembre, de mil setecientos sesenta y ocho años. Convocados y juntados los Colegios ... ersidad Literaria, ... eyno, en la Capilla ... el Muy Ittre. Sor. Dn. ... Canonigo de la Sta. ... ; Rector y Procan: ... Bartholome Juan ... icho Muy Ittre. Sr. ... olegiatos de los Co: ...

... Cans. y Leyes.

... Joachin Fiol y Estade.

... Domingo Mas y Ramis.

... Miguel Gacias Pro.

... Medicina.

... theo Font.

... an Mayol.

... fael Riera.

... lo Bestard.

... yme Vallespir.

... Joseph Llabres.

Dor. Dn. Miguel Pasqual.

Del de Philosophia.

Dor. P. Fr. Juan Darder obste. Dor. Dn. Juan Amengual Pro.

Ttª Copª als 17 8bre 1768 ... Ttª alia dia 1º Dezᵉ sigᵗᵉ

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca á veinte y ocho dias del Mes de Septiembre, de mil setecientos sesenta y ocho años. Convocados y juntados los Colegios, y Claustro de la Universidad Literaria, y Estudio Genˡ Luliano de dicho Reyno, en la Capilla de la Casa de la mesma; de orden del Muy Ittre Sor Dn Franco Ferrer de San Jordi Pro y Canonigo de la Sta Iglesia, Dor en artes, y ambos Dros; Rector y Procancelario de dicha Univd; pr medio de Bartholome Juan Provedel de ella, y han acistido dicho Muy Ittre Sr Rector, y los Doctores Cathcos y Colegiatos de los Colegios siguientes.

Del Colegio de Thª

Dor Dn Joseph Berras Pro
Dor Pbro Agustin Pou Domco
Dor P. Jubdo Bartte Llobera Obste
Dor P. Jubdo Bartte Rubi Obste
Dor Dn Gabriel Maure Pro
Dor Dn Antonio Ferrer Pro
Dor Dn Bartte Barcelo Pro
Dor P. Mo Gabl Elias Veny Carmta
Dor Dn Miguel Reus Pro

Del de Cans y Leyes.

Dor Dn Joachin Fiol y Estade.
Dor Dn Pedro Domingo Mas y Ramis.
Dor Dn Miguel Gacias Pro

Del de Medicina.

Dor Dn Matheo Font.
Dor Dn Juan Mayol.
Dor Dn Rafael Riere.
Dor Dn Pablo Bestard.
Dor Dn Jayme Vallespir.
Dor Dn Joseph Llabres.
Dor Dn Miguel Pasqual.

Del de Philosophia.

Dor P. Fr. Juan Darder Obste
Dor Dn Juan Amengual Pro

Dor. P. Guillermo Canals obste. Dor. dn. Magin Roig Pro.
Dor. dn. Lorenzo March Pro. Dor. dn. Bernardo Nadal Jud.

Y rezada la Oracion al Espiritu Santo, se há tenido presente estar Convocados todos los Individuos que componen los Colegios de esta Univd. para esta Junta con Cedula de antediem del tenor siguiente = Junta de los quatro Colegios en la Univd. Literaria Luliana, á las quatro de la tarde del dia de Mañana, para dar cumplimto. á una orden del Consejo, que se comunica al Rector y Claustro, con Auto de Acuerdo de la Rl. Audª. A este fin el Muy Ittre. Sor. Rector encarga la puntual acistencia, y le será muy sencible y reparable la menor falta que se notase. Palma 27. de Septbre. de 1768 = Por Mdo. de Su Sria. Muy Te. = Juan Armengol Nogs. y Secretario.

En esta Junta entró Onofre Gomila Nogs. Essno. Mor. y Secretario del Acuerdo de la Rl. Audª. y de orden de la misma comunicó al Claustro el auto acordado del dia 19. de este Mes; La Resolucion del Consejo que su Secrio. y Essno. de Camara dn. Juan de Peñuelas dirigió á este Exmo. Sor. Capn. Genl. con Carta de 24. de Agosto proximo; Con Copia de la representacion que hizo al Consejo el dicho Muy Ittre. Sor. Rector en 7. de Junio de este año: En su vista el mismo Sor. Rector y Claustro (despues de haverse despedido el dicho Essno. Mor. Gomila) con uniformidad

de votos acordaron: El que el mismo Auto acordado de la Rl. Audª. la Carta orden del Consejo de 24. de Agto.; y la Copia de la representacion de 7. de Junio que en sus originales dexó al Secretario de esta Univd. el de la Rl. Audª. á fin de poderles dar su cumplimto. se pasase al Sindico de esta Univd. paraqe. Informe al Claustro lo conveniente.

Despues en la misma Junta propuso el Muy Te. Sor. Rector, que con arreglo á las Constituciones el numero destinado para componer el Colegio de Theologia era el de veinte entre Cathcos. y Colegiatos, y el de doze para el de Philosophia con expresion, y como circunstancia precissa de que sean perpetuos asi los 20. como los 12. respectivamte.; y se conserven siempre en esta Univd. y respeto á que despues de la extincion de las Cathedras de la opinion llamada Jesuita, acordada pr. Su Magd. en la Rl. Cedula de 12. de Agosto de este año faltan faltan dos Cathcos. en el Colegio de Thª.; y uno en el de Philosophia; en esta attencion lo hizo presente el Muy Te. Sor. Rector al Claustro, paraqe. arbitren como quieren que se supla el numero prevenido en los Estatutos; Y haviendose discurrido sobre este asunto, fué resuelto pr. todos los votos, á excepcion del Dor. dn. Bartholome Barçelo: Que el Colegio de Theologia se componga de 20. votos, y de 12.

el

tte Copia als 17. En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca,
ctre 1768. á primero de Octubre, mil setecientos sesenta y ocho. Con:
tte alia als 2. vocados y juntados los Colegios, y Claustro de la Vniv.d Li:
Dez.e 68 y del terania, y Estudio Gen.l Luliano de dho Rno; en la Capilla
auto que sigue y de la Casa de la misma; de Orden del Muy Ilte. y D.n Fran.co
Productos ytta Ferrer de San Jordi Pro y Canonigo de la Sta. Iglesia, D.r
en Artes, y ambos Dros, Rector y Procancelario de dicha
Vniv.d por medio de Bartholome Juan Provedel de ella, y han
acistido dicho Muy Ilte Sor Rector, y los Doctores Ca:
thedraticos, y Colegiatos de los Colegios siguientes.

Del Colegio de Sta

D.or D.n Joseph Bordas Pro
D.or D.n Pedro Pau Agustin Pou dom.
D.or D.n Tubo. Daurt. Sobena Obste
D.or D.n Tubo. Simon Tous Obste
D.or D.n Tubo. Daurt. Rubi Obste
D.or D.n Gabriel Maure Pro
D.or D.n Antonio Ferrer Pro
D.or D.n Miguel Reus Pro

Del de Canones y Leyes.

D.or D.n Joachin Fiol y Estrade.
D.or D.n Pedro Domingo Mas y Ramis.
D.or D.n Miguel Gacias Pro

Del de Medicina.

D.or D.n Matheo Font.
D.or D.n Rafael Arere.
D.or D.n Juan Mayol.

Del de Philosophia.

D.or P.e Fr. Juan Darder Obste
D.or D.n Sorenzo March Pro
D.or P.e Fr. Guillermo Canals Obste
D.or D.n Bernardo Nadal Subgo

Echa la Oracion del Espiritu Santo, se ha tenido presente estar convocados todos los Individuos que componen los Colegios de esta Vniv.d para esta Tuanta, con Cedula de ante diem del tenor siguiente. = Mañana dia primero de Octubre de este año 1768. Tunta de los quatro Colegios en la Vniv.d Literaria Luliana á las quatro de la tarde con puntualidad. = De Orden del Muy Ilte. Sor. D.tor = Juan Armengol Nuez. Secretario.

tta. Copia als 17. En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca,
ctre. 1768. á primero de Octubre, mil setecientos sesenta y ocho. Con:
tta alia als 2. vocados y juntados los Colegios, y Claustro de la Vniv.d Li:
Dez.e 68 y del terania, y Estudio Gen.l Luliano de dho Rno; en la Capilla
auto que sigue y de la Casa de la misma; de Orden del Muy Ilte. y D.n Fran.co
Productos ytta Ferrer de San Jordi Pro y Canonigo de la Sta. Iglesia, D.r
en Artes, y ambos Dros, Rector y Procancelario de dicha
Vniv.d por medio de Bartholome Juan Provedel de ella, y han
acistido dicho Muy Ilte Sor Rector, y los Doctores Ca:
thedraticos, y Colegiatos de los Colegios siguientes.

Del Colegio de Sta

D.or D.n Joseph Bordas Pro
D.or D.n Pedro Pau Agustin Pou dom.
D.or D.n Tubo. Daurt. Sobena Obste
D.or D.n Tubo. Simon Tous Obste
D.or D.n Tubo. Daurt. Rubi Obste
D.or D.n Gabriel Maure Pro
D.or D.n Antonio Ferrer Pro
D.or D.n Miguel Reus Pro

Del de Canones y Leyes.

D.or D.n Joachin Fiol y Estrade.
D.or D.n Pedro Domingo Mas y Ramis.
D.or D.n Miguel Gacias Pro

Del de Medicina.

D.or D.n Matheo Font.
D.or D.n Rafael Arere.
D.or D.n Juan Mayol.

Del de Philosophia.

D.or P.e Fr. Juan Darder Obste
D.or D.n Sorenzo March Pro
D.or P.e Fr. Guillermo Canals Obste
D.or D.n Bernardo Nadal Subgo

Echa la Oracion del Espiritu Santo, se ha tenido presente estar convocados todos los Individuos que componen los Colegios de esta Vniv.d para esta Tuanta, con Cedula de ante diem del tenor siguiente. = Mañana dia primero de Octubre de este año 1768. Tunta de los quatro Colegios en la Vniv.d Literaria Luliana á las quatro de la tarde con puntualidad. = De Orden del Muy Ilte. Sor. D.tor = Juan Armengol Nuez. Secretario.

de Philosophia, y que para este Numero entren á vo:
tar dos Procolegiatos para las funciones de Theologia,
y uno para las de Philosophia, asi mismo como se prac:
tica faltando p.r algun accidente, ó, Casualidad algu:
nos de los Cath.cos y Colegiatos, y que al tenor de esta
antiqua practica nada se inove. Con lo que se con:
cluyó dicha Tunta, y lo firmaron dicho Muy Ilte
Sor. Rector, y un Cath.co de cada Colegio yo el infras:
crito Secr.o Certifico.

Fran.co Sorer Cathedratico de Prima de Theologia.
Fr. Joseph Borras Pro. Cathe. de Prima de Theologia.
D. Joaquin Fiol y Estrade Cath.co de Leyes
Dr. Matheo Font Cath.co de Leyes
Dr. Juan Darder Obste y Cath.co de Philosophia mas antiguo.

Ante mi.

Juan Armengol Nuez Secretario
por Su Mag.d de dicha Universidad.

En esta Junta el dicho Muy Ille. Sr. Rector manifestó, é hizo presente al Claustro el parecer del Síndico de esta Mtrio. Dn. Antonio Serra y Mauze, de resultas se haverle comunicado con arreglo á la resolucion que tomó el Claustro en la Junta del dia 28 Sepbre. ultimo, el auto acordado p. la R. Aud.a en 19. del mismo Mes; la determinacion del Consejo comunicada á este Ilmo. Sor. Cap.n Gen.l con Carta Orden de 24 Agosto, y la Copia de la representacion q. el mismo Muy Ille. Sor. Rector dirigió al Consejo en siete de Junio de este año. En cuya vista, despues de haverse leido en alta voz, el expresado Dictamen, y parecer del Síndico: El Claustro por todos los Votos lo aprobó; y convino en que se pase á la R. Aud.a en cumplim.to de su citado auto Acordado del mencionado dia 19 de Sepbre. Con lo que se concluyó dicha Junta, y de que assi se resolvió, y lo firmaron dicho Muy Ille. Sor. Rector, y un Cath.co de cada Colegio, yo el infrascrito Secretario Certifico.

Dr. Dn. Xavier de Sanjorje Rector de la Universidad

Por el Colegio de Sta. Maria de Jesus — Dr. Jorge Borras Pbro. Cath.co

Por el Colegio de Montesion — D. Joaquin Vidal y Estrade Cath.co

Por el Colegio de Sta. Maria de Jesus — Dr. Miguel Juan Cath.co

Por el Colegio de Raix — Dr. Juan Daudet Obl.e Cath.co

Ante mi.

Juan Armengol Nuñez Secret.o

Por S. M. de la Universidad.

Nos Dn. Fran.co Ferrer de Sanjorje Pbro. y Canonigo de la S.ta Iglesia, Dr. en Artes y ambos Dros. Rector y Procanciller de la Mtrio. Universidad Literaria y Estudio Gen.l Luliano del R.no de Mallorca etc.a En vista de la resolucion del Claustro pleno acordada con uniformidad de Votos en la Junta del dia de esta fecha. Por q.to conviene mas necesario para lo succesivo el q. conste del Libro del Claustro que la memoria, con relacion á la otra del dia 26 de Septiembre ultimo venecido acordamos este Auto p. el qual mandamos al nuestro infrascrito Secretario, que á continuacion del Acuerdo de este dia, copie á la letra el Auto de Acuerdo de la R. Aud.a de 19 del mismo Septiembre, la Carta escrita de orden del Consejo p. nuestro Gobierno D. Juan de la Cruz Peñuelas á este Ilmo. Cap.n Gen.l en 24 de Agosto del corr.te año de que nos hicimos cargo al Ille. Sor. D. Pedro Rodriguez Campomanes en 7 de Junio de este año que es la representacion que acompaña la misma Carta orden del Consejo, y ultimamente lo que con determinacion del Claustro pleno hacemos aprobado p. conveniente suponer á la disposicion de la Audiencia en cumplim.to del citado Auto de 19 Septiembre, A fin de que siempre que convenga pueda librar los testimonios que se le pidan. Assi lo proveyó, ordenó, y firmó dicho Muy Ille. Sor. Rector en la Ciudad de Palma

del Reyno de Mallorca, á primero Octubre de mil se-
tecientos sesenta y ocho; de que Certifico.

Fran.co Ferrer de Sanctor.d Rector de la Univer.d

Ante mi

Juan Clemente Rosselló Secret.o por
S. M. de dicha Universidad

En la Ciudad de Palma dicho dia, mes, y año; en cum-
plimiento de lo mandado en el Auto que antecede, copié los
Papeles originales que en él se previenen, y su tenor
de la letra es como se sigue.

Autos En la Ciudad de Palma, á diez y nueve dias del mes de
Señores Septiembre de mil setecientos sesenta y ocho. Habiendose te-
Regente nido presente en el Real Acuerdo de este dia, Copia de la
Arnalles Representacion echa, por los Padres Juan Fernandez de San Jor-
Fenreiro ge Rector de la Universidad Literaria de este Reyno, al
Roca Supremo Consejo de Castilla, que de su orden hizo
entrego á el Ecc.mo Sr. Capn Gral Presidente Dn Juan de
Peñalver Sobre.mo para q.e Abra en Acuerdo de Camara en di-
cho Sup.o del Consejo con Cuenta de 28 de Agosto proximo:
Y en su vista los Señores puestos de mi orden dixeron:
se comunique al Rector y Claustro de dicha Univ.d
para q.e por su Diputado el Fiscal de S. M. para q.e expongan
lo que tubieren por combeniente, y por este su auto assi
lo acordaron, mandaron y rubricaron = Consta de qua-
tro rubricas =

En el Acuerdo de Camara celebrado en 28 de Agosto proximo ha hecho al Consejo la Representacion de que con el Oficio de V. Ex.a de 1.o del corriente se ha servido pasar á mi Fiscal la adjunta Copia para que en su vista teniendo presente lo expuesto por el citado Rector y lo informado por mi Fiscal, parece al Consejo q.e se debe continuar precisamente en los Discipulos que han estudiado hasta aqui en dicha Escuela Suarista, pero que se prevenga á los Padres que aunque tienen derecho á ser premiados á los que se gradúen, pero que tengan presentes las precauciones q.e toman en el asunto el Juramento y obligacion con que se les reba dar, para no dar lugar á los abusos que la Experiencia del Negocio, y tira-
nicidio, como tambien el laxismo de la
Moral corrompida de los autores de la Compañia,
condenado con siguientes penas de Soberanía independiente de
su Magestad. En Ma. las maximas de los expedidos contra las Regalias
y Derechos de la Corona, que pueden dar á los Reyes, y demás con-
ducente al asunto, q.e en el informe con el devido conocimiento se prevengan
en dicha Universidad, que debiendo el Rector y Claustro
de los Diputados y el Fiscal de S. M. sobre estos particu-
lares se haga informe de manera la que se le ofresca acerca
de dichas precauciones y solemnidad con que todo deve
quedar para instruccion publica = Lo que se acuerdo
que se del Consejo participo á V. E. á efecto de que lo haga
presente para q.e vea el Acuerdo de esa Real Aud.a para su
inteligencia y cumplimiento, y de su recibo se servirá

zame avisso para ponerla en su noticia = Dios gue
á V. E. m.s a.s Madrid y Agosto 24. de 1768. =
Dn Juan de Fenuelas = Exmo Sr. Marq.s de Alos.

Regist.o

Illmo Señor = Muy S.or mio: La vista con que han mandado á esta Sala Alc.e el Padre Fr. Domingo Trobat de la Orden de Predicadores, Catd.co de Philosophia, sobre la opinion de S.to Thomas, en Materia de Gracia Eficaz, y otras dos Partes Sectarias en su misma Consecuencia; me pone en la precision de Informar á V. Illma el asunto que la motiva, con el fin de que Vra Illma entendido, y con su paresera pueda providenciar lo mas pronto y saludable remedio.

Despues de el Extrañamto de los Regulares expulsos, se graduaron algunos de sus Discipulos assi Theologos, como Philosophos; con dispensacion, y aprovacion del Claustro, sin dificultad alguna, hasta la occasion de dar el Grado de Lector en Artes, y Sagrada Philosophia á los Sobrinos Manuel Villarroel, y Leonardo Oliver, que es lo que ha motivado á el Reparo del P. Trobat, y sus Compañeros en la peticion, de que se decla: xen por nulos, y en adelante no se conceda Grado alguno á los Discipulos de la Escuela Suarezica, sin expresso permisso de Su Mag.d (que Dios gue.) y de su Sup.mo Consejo; persuadidos á que por la Regular Sancion, Providencia de expulsion, y demas Ordenes Rs consecutivas

que tanto recomiendan el de año passado de 1767. y de que hacen merito, y de cuya observancia deven estar muy prohibidos semejantes Grados. acerca la citada Real prohibicion, no la han omitido los demas Individuos del mismo Colegio de Philosophia. Vltimos la ha reparado el Rmo P. Fr. compuesto de Religiosos Dominicos, Franciscos, Carmelitas Descalzos, y otros Sugetos de conocida probidad, y literatura, aun que no Regulares, como Seculares, que no dudaron convenir en dicha Sancion, aprobar, y promover los Grados conferidos en esta facultad á los Discipulos del Padre Suarez en tiempo alguno.

Sea que en la Real Pragmatica Sancion, que es el fondo del Recurso, diese S.M. que en su Real animo quedan vengados tan sensibles, y graves motivos, que le obligaron á tomar tan rara pesar suyo aquella necessaria Providencia. Y no estando (aun la pragmatica confesion del P. Dr Trobat) á la expresse prohibicion en la mesma, de conferirse Grados á los Discipulos de la Escuela Suarezica en las Vniversidades de España; entiendo que no hay tal prohibicion, ni hasta al presente pueden serles de embarazo la Doctrina y Opinion

La reciente Determinacion de Nro Catholico Rey y Sor, y de su Illustrado Gobierno, para que no se guarde ni observe en la Escuela, sino en la practica de Cathas; y Doctrina de Santo Thomas estas diferencias, y no la contraria, lo mismo en las Bocas, como en las Plumas Suarezistas, sin expresa opinion, ni Escuela, que assi se ha practicado siempre en esta Vniv.d; y quando

Bachillerato en Filosofia, q.e les confirió en los dias
de Abril q.e 2 de Septiembre q.e
Estrecho este, hace y dada p.a premeditacion del re-
sultado q.e especifica, que unicam.te pueda servir para contar la aplica-
cion de los Estudiantes, quando se les haze dificultosa su
graduacion, y te concibe muy opuesto a las R.s intencio-
nes del Monarca, y sabias Providencias de sus Sabios
Ministros, que con infatigable zelo promueven, encargan,
y procuran el adelantam.to de los Estudios, y progre-
sos de las Ciencias.

No me parece Ill.mo S.r puedo concentir este Recurso,
sin peligroso desaprovecham.to de los Escolares, y a la publica
tranquilidad, siempre opuesta al humano, y mi Empleo, si con la
Rendida sumision, con q.e venero al Alto, y Sup.mo Consejo
Extraordinario en que V.S. Ill.ma radica
privativam.te de todos los demas Tribunales del Reyno, la
interpretacion de la R.l Pragmatica Sancion, no le consulta:
se la dudo, y aconsejo sin embargo que me persuado
q.e le hara este Ill.mo Cuerpo no necesita de la obligacion
de q.e me ruego en practicarlo, y lo executare luego que tenga copia
authentica del Recurso, admitido en la Ill.ma con q.e
me pide Informe, q.e este, que lo extraue con fecha de 26.
de Mayo, y demas Justificativos q.e lo acompañan, para q.e
en su vista se sirua el Consejo determinar, y resolver lo
que tenga por mas conveniente, que sirua de Regla gen.l
para lo succesivo, y para acallar las voces de algunas parti-

Sin embargo de lo prevenido en el Auto acordado de 2 de Abril de 1767 para que no se confieran los Grados en la Universidad de Salamanca a los Estudiantes de la Escuela Quaresma, sino precediendo el tiempo de Residencia, y Cursos que se expresan en dicho Auto, y que se observe lo dispuesto en la Pragmatica Sancion, y Real Cedula de 14 de Octubre de 1768 para la Provision de Cathedras, y Oficios de Justicia, y Gobierno, y en la

particulares, que [illegible] bastantes disturbios. Assi lo espero de la rectissima, sabia, y profunda circunspeccion del Consejo, y mientras tanto lo Informo á V.S. Ill.ma para los fines expressados, al mismo tiempo que le suplico las ordenes de su agrado en que me exercitaré gustoso = Dios gue. á V.S. Ill.ma m.s a.s como deseo. Palma 7 de Junio de 1768 = Ill.mo S.r = B.l.m. de V.S. Ill.ma su mas humilde Capellan y Seg.ro Servidor = Fran.co Ferrer de San Jordi Rector de la Univ.d =

Ill.mo S.r D.n Pedro Rodriguez Campomanes. =

Ex.mo Señor

El Rector y Claustro de esta Literaria Luliana Univ.d en conformidad de la resolucion del Consejo q.e de su orden dirigió á este Ex.mo S.r Cap.n General D.n Juan de Peñuelas Secretario de S. M. y su Escribano de Camara en el Sup.mo del Consejo, con Carta de 24 de Agosto ultimo vencido, y que p.r Auto de V. E. comunicó á esta Univ.d el Sec.rio del Acuerdo de esta Real Audiencia, en la Junta que á este fin celebró el Claustro en el dia 28 de Septiembre proximo, con Copia de la representacion echa p.r el mismo Rector en 7 de Junio de este año, exponen: Que en atencion á que p.r la Mag.d de Nuestro Catholico Rey y Señor D.n Carlos tercero (que Dios gue.) con R.l Cedula de 12 del mismo Agosto quedan extinguidas las Cathedras de la Escuela llamada Jesuitica, y suprimido el uso de los Authores de ella para la enseñansa publica; En su con

consequencia, y unicam.te para el caso de que pretendan la borla algunos de los Discipulos que hayan estudiado la Escuela Suarista mientras há sido permitida, que siendo suficientes y habiles tienen drecho segun ha parecido al Consejo, á ser admitidos á los Grados; al Rector y Claustro despues de una seria, y detenida reflexion, no se les ofrece precaucion alguna q.e prevenir al tiempo de la solemnidad del Juram.to; en el qual inmediatam.te de haver recivido la orden del Consejo de 16 de Mayo de 1767 se promete la puntual observancia de la Doctrina contenida en la Sesion 15 del Concilio Gen.l de Costanza, celebrado en el año 1415. Y siempre tendrán p.r las mas utiles, y convenientes las que la Superior comprencion del Consejo estimase dever acordar, con su alto conocim.to; y acertadas Providencias para darlas su puntual cumplimiento con la fidelidad, sumicion, y decoro que les es devido, y á las ordenes de V. E. deseando el Rector y Claustro muchas paraq.e la execucion acredite la mas rendida, y prompta obediencia. De esta Univ.d Literaria Luliana de Palma, y Octubre 1.o de 1768 = D.n Fran.co Ferrer de San Jordi Rector de la Univ.d = D.or Joseph Borras Pro Cath.co de prima de Theologia = D. Joachin Fiol y Estade Cath.co de Leyes = D.r Matheo Font Cath.co de prima de Medicina = Fr: Juan Darder Obs.te y Cath.co de Philosophia = De todo lo qual hé continuado el presente auto de que doy fee. =

Juan Armengol Nuñez Secret.o por S. M. de dicha Univers.d

Cop.ª alis ab 17 de Octubre de 1768.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, a catorze dias del Mes de Octubre, de mil setecientos sesenta y ocho años. Convocados, y juntados los Colegios y Claustro de la Universidad Literaria, y Estudio General Luliano de dho Reyno, en la Capilla de la Casa de la misma, de orden del Muy Ilte. Sr. D. Fran.co Ferrer de San Jordi Pro. y Canonigo de la Sta. Iglesia, Rector en antes, y ambos Dños. Rector, y Procanselario de dicha Univ.d p.r medio de Barthol.e Juan Jaove: del de ella, y han asistido dicho Muy Ilte. Sr. Rector, y los Doctores Cathedraticos y Colegiatos de los Colegios siguientes:

Del Colegio de Th.a

Dn. Joseph Borras Pro
P. Prov.l de Obs.te Fr. Thomas Pujol
P. Pres.do Fr. Agustin Pou dom.co
P. Mtro. Fr. Guill.mo Raynés dom.co
P. Subd.o Barthol.e Llobera obs.te
P. Subd.o Simon Tous obs.te
P. Subd.o Barth.e Rubi obs.te
Dn. Gabriel Mauxe Pro. colegl.te
Dn. Antonio Ferrer Pro. colegl.te
Dn. Barthol.e Barcelo Pro. colegl.te
P. Mtro. Fr. Gabriel Elias Verí Carm.
Dn. Miguel Reus Pro. Colegl.te

Dn. Antonio Serra y Mauxe.
Dn. Antonio Busquerra.
Dn. Joaquin Fiol y Estade
Dn. Miguel Gacias Pro
Dn. Vicente Gonzalez.
Dn. Jayme Antt.o Fiol y Cañellas.
Dn. Fran.co Fluxa
Dn. Pedro Domingo Mas y Lamis

Del de Medicina.

Dn. Juan Bauptista Mas.
Dn. Juan Mayol.
Dn. Rafael Riera.
Dn. Pablo Bertrand.
Dn. Jayme Vallespir.

+ En este Colegio fal.tan los Dn. Guill.mo Bertrand Cath.co p.r hallarse fuera de la Ciud, y los Colegiales Dn. Nicolas Sala, y el P. Mtro. Fr. Juan Serra Cam.te Enfermos

y no concurrieron; el P. Mtro. Fr. Juan Barceló dom.co, y Dn. Fran.co Plan quien Pro. por estan Enfermos, y el P. Fr. Fran.co Caymari Obs.te p.r ser fuera la Ciu.d

Dn Antonio Vives.
Dn Joseph Llabres.
Dn Miguel Vazquez.
Dn Mathias Font, q estan fuera de la presente Ciudad,
Dn Carlos Mora, y Dn Geronimo Salom por estar enfermos.

En la Yglesia de N. Sra de la Consolacion de esta Ciudad de Palma, a 13. de Octubre de 1768. Dia destinado por el Ilmo Sor Rector de esta Vniversidad Literaria Luliana, para la celebracion de la Misa del Espiritu Santo, se hallaron presentes en dicha Yglesia, los Individuos que componen los Colegios de esta Vniv.d para esta Junta, con Cedula de ante diem del tenor siguiente.= Junta del Claustro pleno, en la Vniversidad Literaria Luliana la tarde del Viernes 14. a las 4. sin falta para dar cumplim.to a un auto de Acuerdo de la Rl Aud.a= El Muy Ilte Sor Rector, q. el respeto que es devido a las Ordenes de la Rl Aud.a y con deseos de su puntual execucion, exorta a todos que acistan; con la prevencion de que el que faltase, no estando legitimamente impedido q. enfermedad, el motivo que tenga q. no acistir lo esponga q. escrito, y por mano del mismo Vedel, lo trasladen al Ilmo Muy Ylte q. Rector para su noticia. Palma, y Octubre 13. de 1768.= Por M.do de Su S.ria Muy Ylte= Juan Armengol Vazquez Secret.o

Dr Fr. Juan Darder Obser.te
Dr Fr. Domingo Trobat Dom.co
Dn Juan Amengual Pbro
Dr Fr. Guill.mo Canals Obs.te
Dn Bernardo Nadal Subdiacono.
Dr Cast.o Fr. Buenaventura Font Obs.te
Dn Lorenzo March Pbro
Dn Ramon Roig Pbro

Yno concurrio el R. Mro Fr. Pedro Martin Albanti Dom.co q. estan enfermo.

En esta Junta, el dicho Muy Yte q. Rector propuso, que el motivo de haver convocado al Claustro era, para dar cumplimiento a un auto del acuerdo de la Rl Aud.a del dia 3. de este Mes, que se le havia comunicado con el Expediente sobre que el Claustro dio Informe en el dia 1.o del mismo, con parecer, y dictamen de el Syndico; y de acuerdo del Claustro en las dos Juntas del dia 28. Sept.bre y del expresado dia 1.o de este Mes: y previno al Secretario que leyese otra vez todo el Expediente, a fin de que entendido el Claustro de la Resolucion del Consejo, que se sirvio dirigir a este Exmo q. Cap.n Gen.l Dn Juan de Lemelas, con Carta de 24. de Agosto de este año; la Representacion del mismo M. I. Y. Rl.te de 7. de Junio, y el auto de la Rl Aud.a del dia 12. de Sep.bre; la Junta del 28. de aquel Mes, la del dia 1.o del corriente en que se tuvo presente el Informe que acordo el Claustro, y de que se dio cuenta en el Gen.l acuerdo del dia 3; y finalmente lo que q. este se manda al Rector, a efecto de que en su vista, pueda el Claustro, sobre todos los particulares que comprende proceder a su determinacion con Cabal conocimiento = Y leidos q. el infrascr.to Secretario dichos Positivos, empezaron a dar su Voto los Ditores del Colegio de Sta Fe. en la forma siguiente.= El Dor Dn Joseph Bonnas Pbro Cath.co de prima de Theologia Dulista, dixo: Se refiria al Voto que

que dio en la Junta del dia 1.º en que se aprovó y acordó el Informe del Sindico de esta Univ.d que se presentó á la R.l Audiencia.

El D.or P. Provincial de Observantes Fr. Thomas Pujol Cath.co de prima de Th.a Escotista, dixo: Ser del mismo parecer del D.or D.n Joseph Borras; con tal, que viniendo el Caso de graduarse alguno que haya estudiado Suarista, proteste publicam.te en la Solemnidad del Juramento, que no se valdrá de los Autores Suaristas para la enseñanza publica, como queda mandado en la R.l Cedula de 12. de Agosto ultimo.

El D.or P. Presentado Fr. Agustin Pou Dom.co Cath.co de Prima de Th.a Tomista, dixo: Ser del antecedente Voto, añadiendo; que en la Solemnidad del Juramento deven protestar, que se apartarán de aquellas opiniones Escolasticas asi Philosophicas, como Theologicas de que tiene dependencia el Laccismo en lo moral.

El D.or P. M.tro Fr. Guillermo Raynes Dom.co Cath.co de Escriptura, dixo: Que el Colegio de Theologia, para dar cabal cumplim.to al auto de la R.l Aud.a; y á la Orden del Consejo; resuelva y acuerde quales son las Doctrinas que devan jurar de no seguir los Alumnos de la Escuela antes Suarista, y la resolucion que acordase el Colegio de Theologia, se haga presente á la R.l Aud.a

El D.or P. Jubd.o Fr. Bartholome Llobera Obs.te Cath.co de Moral

dixo: Ser del voto del P. Provincial Fr. Thomas Pujol Obs.te con la expresion, de que todas aquellas opiniones q.e tengan expressa conneccion con el Laccionismo, juren de no seguirlas.

El D.or P. Jubilado Simon Tous Obs.te Cath.co de Visperas de Theologia Escotista, dixo: Ser del dictamen del P. Jubd.o Bartholome Llobera Obs.te

El D.or P. Jubd.o Bart.e Rubi Obs.te Cath.co de Th.a Lulista, dixo: Era del Voto de su Rev.mo P. Provincial, y del P. Jubd.o Bart.e Llobera Obs.tes

El D.or D.n Gabriel Maure P.ro dixo: Era del voto del D.or D.n Joseph Borras P.ro

El D.or D.n Antonio Ferrer dixo: Era del voto del D.or D.n Joseph Borras P.ro

El D.or D.n Bartholome Barcelo P.ro dixo: Ser del voto del P. Presentado Agustin Pou Dom.co

El D.or P. M.tro Fr. Gabriel Elias Veny Carm.ta Cath.co Interino de Th.a Thomista, dixo: Ser del voto del D.or D.n Joseph Borras, con la expression que le ha parecido al P. Jubd.o Bart.e Llobera Obs.te

El D.or D.n Miguel Reus P.ro dixo: Ser del voto del D.or D.n Joseph Borras.

Los Doctores del Colegio de Canones y Leyes, dieron su Voto en esta forma. El D.or D.n Antonio Serre y Maure Cath.co de prima de Canones; dixo: Ser del mismo dictamen del P. M.tro Fr. Guillermo Raynes Dominico, añadiendo, que en el Informe que se le cometió

como

como Sindico, teniendo presente, que en la Rl. Orden antecedente se hace narracion de algunos Expedientes sobre prohibicion de algunos Libros, y Doctrinas particulares, le parecio no expressar otra cosa que lo que expuso, pa. no prevenir en lo que podia deliberar la superior comprehencion del Consejo.

El Dor. Dn. Antonio Bisquerra Cathco. de Intituta Civil dixo: Que las precauciones que encarga el Consejo que se tomen en esta Univd. para el caso de que solicite la borla alguno que en tiempo no prohibido cursó la Escuela Suaristica, y con los PP. expulsos, le parece que son de la expeculacion del Colegio de Tha. quien junta do. pa. orden del Sr. Rector podrá señalar las Cistematicas, tanto en la Tha. moral, como en la Escolastica, de la Escuela Jesuitica inductivas á las maximas reprovadas en los Expatriados.

El Dor. Dn. Joaquin Fiol y Estade Cathco. de Leyes, dixo: Era del voto del Dor. Dn. Joseph Borras, en la inteligencia que en su voto tiene expressada Dn. Antonio Serre y Maure.

El Dor. Dn. Miguel Gacias Pro. Cathco. de Visperas de Canos. dixo: Que nada tenia qe. añadir á el voto, parecer, ó Informe de la Univd. del dia 1o. de este Mes.

El Dor. Dn. Vicente Gonzales Colegiato, dixo: Era del parecer del Dor. Dn. Antonio Bisquerra.

El

El Dor. Dn. Jayme Antonio Fiol y Cañellas Colegiato, dixo: Ser del voto del Dor. Dn. Joseph Borras Pro.

El Dor. Dn. Franco. Fluxá dixo: Ser del mismo voto del Dor. Borras Pro.

El Dor. Dn. Pedro Domingo Mas y Ramis Colegiato, dixo: Que teniendo presente lo expuesto pa. el Dor. Dn. Antonio Bisquerra, era del voto del Padre Mtro. Fr. Guillermo Raynés Domco.

Los Doctores del Colegio de Medicina expressaron ser su voto en la forma siguiente = El Dor. Dn. Juan Baupta. Mas, Cathco. de Medicina dixo: Que se referia á la representacion echa pa. el Claustro de la Univd. á la Rl. Audia. el dia 1o. de Octubre.

El Dor. Dn. Juan Mayol Colegto. dixo: Era del parecer del Dor. Dn. Juan Bapta. Mas.

El Dor. Dn. Rafael Riere Cathco. de Medna. dixo: Ser del parecer de Dn. Antonio Serre y Maura.

El Dor. Dn. Pablo Bestard, dixo: Ser del parecer del P. Mtro. Guillermo Raynes Dominico, con las expressiones que hacen, Dn. Antonio Serre y Maure, y Dn. Antonio Bisquerra.

El Dor. Dn. Jayme Vallespir Cathco. de Medicina, dixo: Ser su parecer, que las mas acertadas prevenciones que se pueden tomar sobre el asunto de que se trata, son unicamte. todas aquellas que expecifica é individualmente segun su alta comprehencion se dignare mandar á esta Univd. el Rl. y Supmo. Consejo.

El

El Dor. Dn. Antonio Vives Colegiato, dixo: Que en aten:
cion á las superiores luzes que reciden en el Consejo, y
de que él carece, le parece que el Muy Te. Sr. Rector su:
plique la resolucion de las precauciones q.e se deven
observar, porque esto, no solam.te asegura el acierto,
si tambien, la uniformidad en todas las Universida:
des de España.

El Dor. Dn. Joseph Llabres Colegiato, dixo: Era de pa:
recer, que en cumplimiento de lo mandado p.a el
Supremo R.l Consejo, y esta R.l Aud.a se junte el Co:
legio de Theologia, que con mas luzes de las que acis:
ten al Medico Llabres, en quien unicam.te recide
algun conocim.to en la Medicina, podrá determinar,
y prevenir aquellas precauciones que parescan
mas acertadas, y conformes á lo mandado, y preve:
nido p.a el mismo Sup.mo y R.l Consejo.

El Dor. Dn. Miguel Pasqual Colegiato, dixo: Ser
del mismo parecer de Dn. Antonio Vives.

El Dor. P. Fr. Juan Darder Obs.te Cath.co de Philoso:
phia Lulista, y los demas Doctores Cath.cos y Coleg.tos
de dicho Colegio de Philosophia, dieron su voto en esta
conformidad. = El dicho P. Darder dixo: Ser del voto
del P. Provincial de su Conv.to añadiendo, lo que há
añadido el P. Jubd.o Bartt.e Llobera tambien obs.te

El Dor. P. Fr. Domingo Trobat Dom.co Cath.co de Phi:
losophia Tomista, dixo: Ser del voto del P. M.tro Fr.
Guill.mo Raynés Dominico.

El

El Dor. Dn. Juan Amengual P.ro Cath.co de Philosophia
Lulista, dixo: Ser del mismo parecer que acordó el Claus:
tro pleno el dia 1.o Octubre, y lo ratifica atendiendo á
la expression, y circunstancias que expressa Dn. An:
tonio Serra y Maura.

El Dor. P. Fr. Guillermo Canals Obs.te Cath.co de Philosophia
Escotista, dixo: Se ratificava á lo determinado en el
dia primero Octubre p.a el Claustro pleno de la Univ.d,
y lo que ha propuesto su R.do P. Provincial, y P. Jubd.o
Bartholome Llobera Obs.tes

El Dor. Dn. Bernardo Nadal Subd.no Cath.co de Philosophia
Lulista, dixo: Ser del voto del Dor. Dn. Joseph Borras,
añadiendo lo advertido p.a el P. M.tro Fr. Guillermo Ray:
nes Dominico.

El P. Custodio Fr. Buenaventura Pont Obs.te Coleg.to dixo ser
del voto del P. Jubd.o Bartt.e Llobera Obs.te

El Dor. Dn. Lorenzo March P.ro Coleg.to dixo: Ser del voto del
Dor. Joseph Borras P.ro

El Dor. Dn. Magin Roig P.ro Coleg.to de Philosophia dixo: Ser
del mismo voto del Dor. Dn. Joseph Borras P.ro

Y en su seguim.to el dicho Muy Ill.re Sr. Rector dixo: apro:
vava la resolucion del Claustro, en la que quedan con:
tinuados p.a escrito todos los votos de los Concurrentes,
con arreglo á lo mandado p.a los Señores de la R.l Aud.a en
su auto acordado del dia 3. de este Mes; y con expression de
los que no concurrieron, haviendo sido avisados con Ce:
dula de ante diem; y que al tenor del mismo auto del R.l
Acuerdo, se haga presente esta Junta, con Copia authori:
zada, y á la letra, á la misma R.l Aud.a juntam.te con otras

de

de las dos anteriores del dia 28. Sepbre y 1º de este Mes. Con lo que se concluyó dicha Junta, y de que assi se propuso, y acordó, y lo firmaron, dicho Muy Yltre S. Rector, y todos los Doctores Cathcos y Colegtos que han concurrido en esta Junta, yo el infrascto Secretario Certifico. valga lo sacado á la margen de la pagª primera, que va rubricado.

Dos del Dor Dn Franco Ferrer de San Jorge Presbitero, Canonigo de la Sta Iglesia, Dor en Artes, y ambos Drôs, Rector, y Vicecancelario de la Universidad

Franco Ferrer de San Jorge Rector de la Universidad

Dr Joseph Borrás Cathco Primario de Theologia.
Dr Thomas Ruiz Cathco Primo de Theologia
Fr. Agustin Pou Cathco de Theologia Primario
Dr Guillermo Reynes Cathco
Fr Bartholome Roberza Cathco
Dr Simon Fons Cathco de Theologia
Fr Barthol. Rubi Cath. de Theologia
Dr Gabriel Mauri Cathco
Dr Antonio Ferrer Colegiato
Dr Barthelme Barcelo Colegiato
Dr D. Gabriel Dias Leyva Cathco Catedratico interino de Theologia.
Dr Miguel Prats Colegiato
D. Juan Bautista Mas Cathco de Medicina
Dr Juan Mayol Collegiato
Dr Rafael Rivera Cathco de Medicina
Dr Pablo Bastarós Collegiato
Dr Antonio Vives Colleg
Dr Joseph Sabres Colleg
Dr Miguel Pagès Collegto

Dr Antonio Serra Maura Cath. de Instituciones
Dr Ant. Bisquerra Cath. de Sagrada Civil
Dr Joaquin Vidal y Grau Cathco de Leyes.
Dr Miguel Sacias Cathco de Canones
Dr Vicente Gonzalez del Valle
Dr Jayme Roig y Canella Collgo
Franco Sbert Colegiato.
Dr Pedro Domingo Mary Ramis Colegiato
Fr Juan Dardet Obte Cathco de Philosophia
Fr Domingo Trobat Dco Cathco de Philosophia
Dr Juan Amengual Pro y Cathco
Fr Guillermo Canals Observante Catco de Philosophia
Dr Bernardo Vidal Colegto y Cathco de Philosophia
Fr Raymundo Sans Observante Collegto
Dr Laurencio Ramis Collegto
D. Mateo Roig Pro Collegiato

Passó ante mi. Juan Clemente Colom Secretario y por. Ntº de dicha Universidad.

Muy Yltre Señor.

Las indisposiciones de flaqueza de fuerças, y vertigos de Cabeça, que dia mucho dias, q. no me dan lugar hasta à pasar de mi celda à la Iglesia para dejir Misa, me precisan à Suplicar à V.S. Muy Yltre me tenga por legitimente escusado de assistir à la junta en la Univd de hoy à las 4. de la tarde. B.L.M. de V.S. Muy Yltre

Su mas affectº Srv.
Juan Sierra de Colom de Leyes.

[illegible] de la Ot tiene el honor de la Ot hacer presente el abajo firmado [illegible] à V. Yltre se digne [illegible] escusarme de hoy en adelante de dicha Ot por muy [illegible] de Leyes.

D. Carlos Mora Collto

Dor de V.S.

Junta del Claustro pleno del Referido dia 14. con los antecedentes del 28. de Sepbre; y 1º del corriente, à fin de que conste en todos tiempos. Assi lo proveyó, mandó y firmó dicho Muy Yltre Sor Rector en la

mandamos, à continuacion de 14. de este Mes, de la Dt Audª lmente todo el presentacion pañamos la

Nos el Dr. Dn. Franco Ferrer de San Jordi
Presbitero, Canonigo de la Sta. Iglesia, Dr. en Artes, y
ambos Drôs; Rector y Secretario de la Universidad
[illegible] del Reyno de
[illegible] de lo acordado, &c:
[illegible] Mag.d; en Vista
[illegible] à los Discipulos
[illegible] en el tiempo que
[illegible] Consejo traslado
[illegible] Presidente de esta
[illegible] de 19. de Se:
[illegible] Claustro; hemos acor:
[illegible] mandamos, à
[illegible] continuacion de
[illegible] 14. de este Mes,
[illegible] de la Rl. Aud.a
[illegible] lmente todo el
[illegible] presentacion
[illegible] pañamos la
[illegible] del Claustro pleno del Referido dia 14;
con las antecedentes del 28. de Sept.bre y 1.o del corriente,
à fin de que conste en todos tiempos. Assi lo proveyó,
mandó y firmó dicho Muy Ill.re Sor. Rector en la

Barcelona 3 de Abril de 1768

Sr. Rector de la Ud. Vniversidad
[illegible] el abajo firmado
[illegible] à V. S.a se digne
[illegible] por nueva, escusarme de ley
[illegible] de dicha Ud. por muy
[illegible]

B. Carlos Maria Coll.to
en dicha Ud. &c.

Sr. Rector.

de las dos anteriores del dia 28. Sept.bre y 1.o de este Mes. Con
lo que se concluyó dicha Junta, y se que assi se propuso, y acor:
dó, y lo firmaron; dicha Muy Ill.re S.r Rector, y todos los Doc:
tores Cath.cos y Colez.tos que han concurrido en esta Junta,
yo el infras.to Secretario Certifico. valga lo sacado à la margen
de la pag.a primera, que va rubricado.

Fran.co Ferrer de San Jordi

Dr. Joseph Barés Pbro. Cathd. Primario de Theologia.
Dr. Thomas Sujol Cath.co Prim.o de Theol.a
Fr. Agustin Pou Cath.co de Theologia Vesperario
Dr. Guillermo Raymes Cath.co
Fray Bartholome Roberta Cath.co
Dr. Simon Pous Cath.co de Theol.a
Fr. Barthol.e Rubi Cath.co de Theol.a
Dr. Gabriel Manaut Pbro Colegiato
Dr. Antonio Ferrer Pbro Colegiato
Dr. Barthelme Barcelo Pbro Colegiato
Dr. Fr. Gabriel Elias Leyon Canon.ta cathed. interino de theol.a
Dr. Miguel Peny Pbro Colegiato
D. Juan Baut.a Ivars Cath.co de Leyes
Dr. Juan Mayol Colegiato
Dr. Rafael Riera Cath.co de Med.a
Dr. Pablo Bastard Colegiato
Dr. Antonio Vives Colleg.to
Dr. Joseph Sabres Colleg.to
Dr. Miguel Pagès Colleg.to

Passó ante mi.
Juan Clemente Rojo Secretario
y Pros. Rl. de dicha Vniversidad.

de las dos anteriores del dia 28 Sep.bre y 1.º de este Mes. Con
lo que se concluyó dicha Junta, y de que asi se propuso, y acor:
dó, y lo firmaron, dicho Muy Ill.re S.r Rector, y todos los Doc:
tores Cath.cos y Coleg.tos que han concurrido en esta Junta,
yo el [illegible] Secretario Certifico. valga lo sacado á la margen
de la p[illegible]

Fr. [illegible]

Dr. Joseph Borrás Pro. [illegible]
Theologia.
Fr. Thomas Sujol Cath[illegible]
Fr. Agustin Pou Ca[illegible]
mario
Fr. Guillermo Re[illegible]
Fr. Bartholome [illegible]
Fr. Simon Fous C[illegible]
Fr. Barthol.e Rubi Ca[illegible]
Dr. Gabriel Mau[illegible]
Dr. Antonio Ferr[illegible]
Dr. Bartholome Bar[illegible]
Dr. Fr. Gabriel Elia[illegible]
cathed. interino de [illegible]
Dr. Miguel Reus Pro. [illegible]
D. Juan Bauta [illegible]
Dr. Juan Mayol C[illegible]
Dr. Rafael Riera C[illegible]
Dr. Pablo Bestard [illegible]
[illegible]
Dn. Antonio [illegible]
Dr. Joseph Sea[illegible]
Dr. Miguel Pasqual Collegio

Passó ante mi.
Juan Armengol Nott.o Secretario
por S. M. de dicha Universidad.

Nos el Dor. Dn. Fran.co Ferrer de San Jordi
Presbitero, Canonigo de la S.ta Iglesia, Dor. en Artes, y
ambos Dros; Rector y Procanselario de la Universidad
[illegible] ano del Reyno de
[illegible] to de lo acordado, re:
[illegible] ta Univ.d en Vista
[illegible] ar á los Discipulos
[illegible] on en el tiempo que
[illegible] smo Consejo traslado
[illegible] Presidente de esta
[illegible] isma de 19 de Se:
[illegible] Claustro; hemos acor:
[illegible] l mandamos, á
[illegible] á continuacion de
[illegible] 14 de este Mes,
[illegible] de la Rl. Aud.a
[illegible] almente todo el
[illegible] representacion
[illegible] mpañamos la
Junta del Claustro pleno del referido dia 14;
con las antecedentes del 28 de Sep.bre y 1.º del corriente,
á fin de que conste en todos tiempos. Assi lo proveyó,
mandó y firmó dicho Muy Ill.re S.or Rector en la

Dos el Dr D. Dn Franco Ferrer de San Jorge
Presbitero, Canonigo de la Sta Iglesia, Dr en Artes, y
ambos Dros; Rector y Secretario de la Universidad
ia, y Estudio General Suliano del Reyno de
Para mayor conocimto de lo acordado, Vc:
obrado en el Claustro de esta Vniv.d; en Vista
ucion del Consejo sobre graduar á los Discipulos
ela Jesuita, que la estudiaron en el tiempo que
tida, y que en orden del mismo Consejo traslado
de Fenuelas á el Exmo Sr Presidente de esta
encia; Y con auto de la misma de 19 de Se:
roximo, se comunicó al Claustro; hemos acor:
xpedir este Auto, por el qual mandamos, á
frascrito Secretario que á continuacion se
Junta celebrada en el dia 14 de este Mes,
de otro auto del Acuerdo de la Rl Aud.a
es; Copie á la letra, y legalmente todo el
o auto del dia tres; y la Representacion
de esta fecha, con que acompañamos la
Junta del Claustro pleno del Referido dia 14;
con las antecedentes del 28 de Sptbre; y 1.o del corriente,
á fin de que conste en todos tiempos. Assi lo proveyó,
mandó y firmó dicho Mui Ilte Sor Rector en la

de las dos antenoches del dia 28 Septbre y 1.o de este Mes. Con
lo que se concluyó dicha Junta, y se que asi se propuso, y acor:
dó, y lo firmaron; dicho Mui Ilte Sr. Rector, y todos los Doc:
tores Cathcos y Colegtos que han concurrido en esta Junta,
yo el infrascrito Secretario Certifico. valga lo sacado á la margen
de la

Dr Joseph Borrás Pro. [illegible]
Theologia.
Dr Thomas Ruiz del Ca[illegible]
Fr. Agustin Pou C[illegible]
mario
Fr Guillermo R[illegible]
Fray Bartholome [illegible]
N. Simon Fous C[illegible]
Fr Barthol.e Rubi C[illegible]
Dr Gabriel Maus[illegible]
Dr Antonio Ferr[illegible]
Dr Barthelome Bar[illegible]
Dr Fr. Gabriel Ni[illegible]
cathed. interino de
Dr Miguel Rey Pro
D. Juan Bauto [illegible]
Dr Juan Mayol C[illegible]
Dr Rafael Rieza C[illegible]
Dr Pablo Bastero[illegible]
Dn Antonio [illegible]
Dr Joseph Lea[illegible]
Dr Miguel Paya[illegible] Colleg.to

Passó ante mi.
Juan Bremen Rosp.s Secretario
por S. Mt. de dicha Universidad.

de las dos antesiores del dia 28 Septbre y 1º de este Mes. Con
lo que se concluyó dicha Junta, y se que asi se propuso, y acor:
dó, y lo firmaron; dicho Muy Iltre S. Rector, y todos los Doc:
tores Cathcos y Colegtos que han concurrido en esta Junta,
yo el Secretario Certifico. valga lo sacado á la margen
de la

Dr Joseph Borrás Dn
Theologia.
Dr Thomas Ruiz de Ca
Fr. Agustin Lou
mario
Dr Guillermo R
Fray Bartholome
N. Simon Fous
Fr. Barthol. Ruiz C
Dr Fabian el Ma
Dr Antonio Fer
Dr Barthelome Ba
Dr Fr. Gabriel C
cathed. interino
Dr Miguel Roig Pr
D. Juan Bauto
Dr Juan Mayol C
Dr Rafael Rieza
Dr Pablo Bastar
Dn Antonio
Dr Joseph Le
Dr Miguel Payeras Collegto

Passó ante mi.
Juan Bremengel y Ros Secretario
por S. Mt de dicha Universidad.

Dos el Dr Dn Franco Ferrer de San Jorge
Presbitero, Canonigo de la Sta Yglesia, Dor en Artes, y
ambos Dros, Rector y Secretario de la Universidad
Literaria, y Estudio General Luliano del Reyno de
Mallorca Para mayor conocimto de lo acordado, Ve:
suelto, y obrado en el Claustro de esta Vnid; en Vista
de la Resolucion del Consejo sobre graduar á los Discipulos
de la Escuela Jesuita, que la estudiaron en el tiempo que
fue permitida, y que se oyen del mismo Consejo traslado
Dn Juan de Peñuelas á el Yno Sr Presidente de esta
Rl Audiencia; y con auto de la misma de 19 de Se:
tiembre proximo, se comunicó al Claustro; hemos acor:
dado el expedir este Auto, por el qual mandamos, á
nuestro infrascrito Secretario que á continuacion de
la ultima Junta celebrada en el dia 14 de este Mes,
en Virtud de otro auto del Acuerdo de la Rl Aud.a
del dia tres; Copie á la letra, y legalmente todo el
expresado auto del dia tres, y la Representacion
Nuestra de esta fecha, con que acompañamos la
Junta del Claustro pleno del Referido dia 14;
con las antecedentes del 28 de Septbre y 1º del corriente,
á fin de que conste en todos tiempos. Assi lo proveyó,
mandó y firmó dicho Muy Iltre Sor Rector en la

Ciudad de Palma, á diez y siete dias del Mes de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho años.

Leyose de Sonsor el Rector de la Vniver.d

Rubrica

Rubrica de Su Señoria Ill.e

Juan Bapta Rubricado y Secretario

Auto.

Señores Regente. Serra. Terreiro. Roca.

En la Ciudad de Palma, á tres dias del Mes de Octubre, de mil setecientos sesenta y ocho. Haviendose tenido presente en el Gen.l Acuerdo de este dia el Informe de el Rector y Claustro de la Vniv.d Literaria echo en el Expediente que se les mandó comunicar con Rl. auto de 19. de Sep.bre proximo: En su vista los Señores puestas de Manifiesto, dixeron se le debuelva al dicho Rector, para que precediendo citacion con Cedula de ante diem, convoque á todos los Individuos de los Colegios que componen el Claustro de la misma Vniv.d con las prevenciones que tuviere p.r combenientes al que faltare no estando legitimamente impedido, y teniendo presente la Copia de Representacion echa p.r el mismo Rector, y la Real Resolucion del Supremo Rl. Consejo traten, y conferencien sobre los particulares que comprende, y resuelvan lo que tuvieren p.r combeniente, continuando p.r escrito en la Resolucion todos los votos de los Concurrentes, y echo la hagan

presente, y p.r este su auto assi lo acordaron, mandaron, y rubricaron = Contra de tres Rubricas.

Ex.mo Señor.

El Dor Dn Franco Ferrer de San Jorge Pbro Canonigo de esta S.ta Iglesia, Rector y Procanselario de esta Literaria Vniv.d Luliana, pasa á la Superior noticia de V.E. la Junta celebrada p.r el Claustro pleno en el dia 14. de este Mes, en la que quedan continuados p.r escrito todos los votos de los Concurrentes en cumplimiento del Rl. auto acordado p.r V.E. en el dia 3.

Assi mismo presenta Copias authorizadas, y á la letra de las otras dos que en los dias 28. de Sep.bre y 1.o del corriente se tuvieron de Resultas del Real auto del dia 19. del mismo Sep.bre; á fin de que V.E. quede ejercitado de los que concurrieron, y de haver sido convocados todos los Individuos de los Colegios que componen el Claustro con Cedula de ante diem, al tenor de lo prevenido en las Constituciones de la Vniv.d y aunque p.r las mismas podria compelex á todos, y apremiarles á que acistiessen, p.r tener poder bastante para ello; tomó el medio suave de exortarles á la puntual acistencia, p.r la experiencia que tiene de la facilidad con que se molesta á V.E. con Recursos en ofensa del honor, y facultades de su Empleo.

En

En esta ocasion Suplica ã V. E. repetidas Ordenes de su mayor agrado para executarlas con la promptitud, respeto, y decoro que las es devido. Palma 17. de Octubre de 1768. = Dn. Fran.co Ferrer de Sn. Jordi Rector de la Univ.d

Nos el Doctor Dn. Fran.co Ferrer de San Jordi Pro.; Canonigo de la S.ta Iglesia, Juez Apostolico, y Comisario Subdelegano de la S.ta Cruzada, y demas gracias. Sub-Collector de Espolios y Vacantes; y Subexactor de Medias annatas Eclesiasticas de este Obispado, Rector y Procançelario de la Univ.d Literaria Luliana de este Reyno de Mallorca etc.a

A todos los que quieran hir ã la Oposicion de la Cathedra, ô Magisterio de Gramatica y Rethorica de la Ciu.d de Calatayud, Sabed: Que p.a el Ayuntamiento de esta Muy Ill.re Ciudad de Palma, con resolucion acordada en el dia 20 de este Mes, se nos há passado para su publicacion el Cartel que con Carta del dia 4; recibió de la de Calatayud, y es del theonor siguiente. = "La Muy Noble, y Le-
"al Ciudad de Calatayud tiene resuelto admitir dos Maestros para la
"enseñansa publica de Gramatica, y Retorica, que el uno há de ense-
"ñar Minimos, y Menores; y el otro Medianos, y Mayores, dando ã
"cada Maestro p.a año, ciento y cinquenta pesos duros, pagados p.a
"tercios en especie de dinero, y han de ser admitidos ã Examen
"p.a la regla que dicha Ciudad tenga por combeniente establecer:
"En inteligencia de que la Provicion de dichas Plazas há de ser el
"dia 11. del Mes de Noviembre del presente año de 1768; p.a lo que de-
"verán presentarse los Exercitantes, y pretendientes el dia 2. de dicho
"Mes, en que han de comensar los Exercicios. = Por tanto, para su cum-
plimiento, hemos determinado, que p.a nuestro infras.to Secretario, se sa-
quen los Exemplares que sean precissos, y se pongan en los Lugares
de esta Ciudad donde es costumbre fixar los Carteles para las Cathedras;
ã fin de que p.a este medio, llegue mas facilmente ã la publica noticia.
Dado en la Univ.d Literaria de este Reyno ã 24. Octubre de 1768.

Fran.co Ferrer de Santos Rector de la Univ.d

Lugar del + Sello.

Por m.do de Sus.ria M.e
Juan Ximenez Luna y Secret.

✠

MUy Señor mio: Acompaño à Vm. el adjunto Cartèl, llamando Maeſtros de Gramatica, y Retorica para la enſeñanza publica de eſta Ciudad, à fin de que haciendolo fijàr en parage donde ſea à todos manifieſto, puedan proporcionarſe los que tiran por eſta Carrera al logro de dichos Empleos, mediante ſu opoſicion.

Con eſte motivo ofrezco à Vm. mi atencion con verdaderos deſeos de ſervirle, y ruego à Dios guarde la vida de Vm. ms. años. Calatayud, y Octubre 4. de 1768.

B. L. M. de Vm.
ſu mas afecto, y ſeguro ſervidor
Blas de Lafaya
Secretario de Ayuntamiento.

Sr. Secretario de la Ciudad de Mallorca.

A M. N. y L. Ciudad de Calatayud tiene resuelto admitir dos Maestros para la enseñanza publica de Gramatica, y Retorica, que el uno ha de enseñar Minimos, y Menores; y el otro Medianos, y Mayores, dando à cada Maestro por año ciento y cincuenta Pesos duros, pagados por tercios en especie de dinero, y han de ser admitidos à Examen por la Regla que dicha Ciudad tenga por conveniente establecer: En inteligencia de que la Provision de dichas Plazas ha de ser el dia 11. del mes de Noviembre del presente año de 1768.; por lo que deverán presentarse los Exercitantes, y pretendientes el dia 2. de dicho mes, en que han de comenzar los Exercicios.

Muy Ill.re Señor Rector

Fr. Juan Bautista Sala Min.o del Conv.to de S.ti Spiritus de P.P. Trim.s Calzados de la presente Ciu.d y todo su cuerpo de Estudios: Maestros Presentados, Regente, Lectores, y Colleg.s en nombre de su Comunidad representan á V.S.M.I. como hallandose con un nuevo metodo de estudios monasticos aprovado por el supremo sabio Consejo de S.M. (q.e Dios guarde) comunicado á nro Muy R.do P. Provin.l por D.n Ignacio de Jaureta en carta de 31. Octubre de 1767., y a este nro Con.to por el Sec.o de nro M. R. P. Pro.l á 6. de Noviembre del 1767. deseando estender las mas oportunas y solidas doctrinas q.e se hallan en las obras elegidas en dho metodo de estudios monasticos, y para el puntual cumplim.to de una prompta, y sieva obed.a á su Soberano, y á sus illustrados Ministros, les es precisso pedir á S. M.d por medio de su R.l Supremo Consejo, la agregacion de estos estudios á la Pontificia, R.l Literaria y Juliana Univ.d de Mall.ca, como de la R.l Clemencia de nro Catholico Monarca Phelipe quinto, (q.e Dios tenga en gloria,) la alcanzaron los Muy

R.R. P.P. Dominicos, los M. R.R. P.P.s Franciscanos, y los M. R.R. P.P. Minimos de Palma, por medios de sus Reales Decretos: Por lo q.e con la devida attencion y respeto.

Sup.n à V.S. M.I. se digne mandar à su Sec.a de copia authentica de dhos Reales Priv.s de agregacion; para q.e por ellos se pueda gobernar este Conv.to y presentar Memo.l al Supremo R.l Consejo à fin de obtener de nuestro Catholico Monarca Carlos tercero (q.e Dios guarde) la gracia de q.e nuestras escuelas de estudios Monasticos queden agregadas à dha R.l y Pontificia Vm.d de Mall.ca favor que esperamos de estudioso Zelo de V.S. M.I. omni f. et liset f.

Altissimas f.

Palma 18 de Oct.re de 1768

El Secretario libre à este suplicante las copias que pide de todo lo que costase en el Archivo de la Univer.d sobre el asumpto que comprende este memorial, y fuesse de dar en la forma de Estilo

Ferrer de Cantos Sr. Rector de la Universidad

M. I. S. Retor de la Vm.d

El P. Min.d y Com.d
de Santi Spiritus. á
V. S. M. I.

Sup.ca

Invit.

Concilio Particular del dia 25. Octubre de 1768.....

En la Ciudad de Palma, Capital del R.no de Mallorca, á veinte y cinco dias del Mes de Octubre, de mil sete: cientos sesenta y ocho años Convocado y Juntado el Concilio Particular de la Universidad Literaria, y Estudio Gen.l Luliano del dho Reyno, en la Capilla de la Casa del mesmo; De orden del Muy Ill.re S.or D.n Fran.co Ferrer de San Jordi Pro. y Canonigo de la S.ta Iglesia, D.or en Artes y ambos Drõs; Rector y Procanselario de dha Univ.d; p.r medio de Bart.e Juan Provedel de ella, y han acistido dicho Muy Ill.re S.r Rector, y los Doctores Conciliario si: guientes.

Del Colegio de Theologia.

D.or P. Jub.do Bart.e Llobera Obs.te
D.or P. Jub.do Simon Tous Obs.te
D.or P. Jub.do Bart.e Rubi Obs.te
D.or P. Fr. Fran.co Caymari Obs.te

Del de Philosophia.

D.or P. Cust.o Buenaventura Pont Obs.te
D.or P. Fr. Guillermo Canals Obs.te
D.or D.n Lorenzo March Pro.

Del de Cañones y Leyes.

D.or D.n Antonio Serre y Maure
D.or D.n Fran.co Fluxá

Del de Medicina.

D.or D.n Matheo Font.
D.or D.n Rafael Riere.

Liz.dos Conciliarios.

Jacinto Pocovi Theologo.
Juan Garau Philosopho.

Y rezada la Oracion del Espiritu S.to Ha echo presente el Muy Ill.re S.r R.tor y Procancelario, que el motivo parag.e havia mandado juntar el Concilio era, á fin de hazerle presente los trabajos Extraordinarios tenia prestado el infrascrito Secretario p.r Cuenta de dha Univ.d en varios Informes, representaciones, y demás que se havia ofrecido,

sa=

Satisfaciendo de su Cuenta los amanuenses que ha ne-
cesitado para ello, que ha sido de alguna consideracion,
paraque se sirviese el Concilio señalarle la correspon-
diente gratificacion. Y oido y entendido p.r todos los con-
currentes, acordaron de conformidad, que sin embargo de
ser mucho el trabajo prestado p.r dho Secretario p.r Cuen-
ta de dicha V.ni? en los muchos asuntos que han occurrido
se le gratifique solamente en cinquenta Pesos Sencl-
los, à Causa de los pocos fondos con que se halla esta
V.ni?; paraq.e con ello pueda suplirse de lo mucho que
tendrá gastado à dicho fin. Con lo que se concluyó
el Concilio, y de que dii se propuso y acordó y lo firma-
ron dicho Muy Ilt.re S.r R.tor y dos Conciliarios y.o
el infrast.o Sec.rio doy fé.

D.n Fran.co Ferrer de Sanbor Rector y
Incancellar.o
D. Rodera Cadet
Fr. Tom Cald.a de Shell.a

Ante mi.
Juan Ramon Suarez Secret.o

Junta del Claustro pleno del dho A. Rov. de 1768.

Rta alia als 3 Dez de 1768

En esta Ciudad de Sabana capital del Reyno de Mallorca à quatro Dias del Mes de Nov.re de mil setecientos sesenta y ocho. Convocados, y juntados los Colegios, y Claustro de la Univ.d Sertt.a de Sert.o Lull Ciudadano de dicho Reyno, en la Capilla de la casa de la misma, Deorden del Mt. Ill.re S.r Dn Juan Fran.co Ferrer de San Sord.t Dr.o y Canonigo de la S.ta Sig.a Cath.l de Mall.a Rector, y Procancelario de dicha Univers.d por medio de Bartholome Juan Covo del de ella, y ha con asistencia de dho M. Ill.re S.r Rector, y los DD.s Cathedraticos, y Colegiatos de los Colegios de Sig.ts

Del Colegio de Sheo.a

Dr. Jhp. Bonnàs Pbro
Pbro de Obs.te S. Thom. Lupol.
P. Pres.te S. Hug.n Lod Dom.co
P. M. S. Guill.mo Rey.s Dom.co
P. Jub. S. Barn.e Rodera Obs.te
P. Jub. S. Simon Thous Obs.te
P. Jub. S. Barn.e Rab.t Obs.te
P. L. Fr. Juan.co Caymari Obs.te
Dr. Antonio Ferrer L.mo Coleg.to
P. Mro Elias Horrach Carm.ta

Del de Can.s y Leyes.

Dr D. Anto.s Perez y Sbaure.
Dr L. Ill. S. Juan Perez Cart.a
Dr Guillermo Bestard.
Dr Anto.s Busquerras.
Dr Joachin Sol, y Estad.
Dr Migl Pauas Pbro
Dr Vicente Ponsales.
Dr Say.r Anto.s Sol, y Canels
Dr Juan.to Llupà.

Del de Medicina.

Dr. Matheo Font.

Del de Philosophia.

Dr P. Fr. Juan Darder Obs.te

Dn Juan Mayol — Dn P. Domingo Tortat Dom.
Dn Juan Batta Mas — Dn Juan Sorenguel Lmo
Dn Pablo Bestard — Dn P. Jph Canals Obs.
Dn Rafael Bexxes. — Dn Bexn. Vadal Sub.no
Dn Joseph Rabas — Dn P. Font Obs.
Dn Jayme Vallespir. — Dn Lorx.o Marcel Sr.no
Dn Miguel Pasqual — Dn Magin Roig Sr.no

Leyda la Oracion al Espiritu S.to, se hate-
nido presente estar convocados por escrito todos
los Individuos, que componen los Colegios de
esta Univ.d para este Claustro con cedula de
ante dem. En cuyo cumplim.to el dicho M.I.S.r
Señor Rector propuso, que el motivo de haver
convocado al Claustro era, para dar cumpli-
miento á un Auto de la R. Audx.a del dia veinti-
ocho del antecedente. Dada en seguida
la Real Respuesta del Fiscal de Su Mag.d que
se llevaba comenzado en el Exped.te, á fin
de que estuviesen intelligentes, reconociesse lo con-
veniente, y en esta inteligencia se lehizeron
por mi el Infras.to Secret.o con alta, y intelligi-
ble voz los citados R.l Auto, y Respuesta Fiscal,
que son á la letra como se siguen. = Ex.mos S.res =
El Fiscal de Su Mag.d Habiendo visto este Expediente for-
malizado en fuerza de la orden del Sup.mo Consejo,
de 9 de Enero en todo lo que comprehende, que el dictá-
men

de los Claustros de la Univ.d Lit.a en el modo que
por la mayor parte le han explicado sus Indi-
viduos, no abraza el espiritu, que con tanalto
conocimiento prescrive aquella, reducido á las se-
guridades, y precauciones con que deven conferir-
se, y reservirse los Grados en el previo juram.to
de observar la Doctrina del Regicidio, y Tiranici-
dio con especial separacion del Laxismo de la
Moral corrompida de los Autores de la Compañia,
y quanto pueden ofender la Preciosa independi-
ente Soberania de S. M. las Machinas de los ex-pul-
sos contra las Regalias de la Corona, devida su-
mision á las Leyes, y demas que conduce al or-
den Publico por la generalidad con que debie-
ren sentirse, sin certar el que les corresponde
defundar con individual expresion de las Doc-
trinas, ó proposiciones, que deven comprehen-
derse en los Juramentos. = Tiene por el mas
conforme, y acertado Voto el de el P. M. Fr. Gui-
llermo Reynes Dominico Cathedratico de Escri-
tura á que dieron nueve de los Vocales, redu-
cido á que el Colegio de Theo.a resuelva, y acuer-
de quales son las Doctrinas, que deven jurar no
seguir los Alumnos de la Escuela antes Suarezta,
tanto por lo propio, que es de esta facultad la
inspeccion, y censura de tan importantes

precauciones, quanto por la Seguridad, que produzirá su Resolucion, para cumplirla con la equanimidad que corresponde el Informe en este asumpto. A cuyo fin tiene por conveniente, y aun preciso que sin perjuicio de lo Resuelto por los Claustros, se convoque, y junte el Dr. Theol.o para puntualizar el examen, y censura de las Doctrinas, y proposiciones, que deben dimanar dichos Libros; Para lo que se servirá el R.l Acuerdo dar la Providencia mas conforme, con la de que efectuada esta diligencia, y ajustada Providencia se le debuelva el Expediente para proponer su Resposicion, con arreglo á Justicia. Salvo jur.to = Reus = Palmas 28. de Oct.re de 1768. = Juntese el Expediente, y para que pueda esta Sala informar con mas conocimiento de S.M. el Rector de la Vn.d versidad Literaria convoque, y junte á el Colegio de Theologia, quien teniendo presente la Resultancia de este Expediente, lo expuesto en el P.r el Fiscal de Su Mag.d, y el Voto del Padre Maestro Fr. Guillermo Ramis Dominico Cath.co de Escriptura, que dio en la Junta que se celebro en dicha Vniv.d el dia catorze del corriente Mes, Resuelva, y acuerde en el asunto las Precauciones que tubiere p.r combenientes, y hecho, se haga presente. = Consta de una Rubrica. =

Decreto.

Junta del Colegio de Th.a del dia 4. Noviembre de 1768.

Tr.a Cop.a als 10. Nov.e 1768.

Tr.a alia als 3. de Dec.bre q.te

Visto y entendido dicha Respuesta Fiscal, y auto de la Rl. Audiencia p.r el Claustro pleno, dixo este, quedar entendido de ello. Con lo que se concluyó dicha Junta, y de que asi se propuso, y acordó y lo firmaron dicho Muy Ilt.re S.r Rector, y un Cath.co de cada Colegio y el infrascrito Secretario Certifico.

El Rector de Santa Ana Rector de la Vniv.d
Por el Colegio de Th.a D.r Joseph Borras p.ro
Por el Colegio de Can.s y Leyes D.r Ant.o Serra y Mauri Cath.co de Prima de Canones.
D.r Mathias Font Cath.co de Escriptura por el Colegio de Philosophia = Fr. Juan Xavier Obisp.o Calirs.
Juan Clemente Nos Secret.o por B.M. de dicha Vniversidad.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, á quatro dias del Mes de Noviembre de mil setecientos sesenta y ocho años. Convocado y Junta do el Colegio de Theologia, en la Capilla de la Casa de la Vniversidad Litera-ria, y Estudio Gen.l Luliano de dicho Reyno; De orden del Muy Ilt.re S.or D.n Fran.co Ferrer de San Jord.o Pro y Canonigo de la S.ta Yglesia, Dor en Artes, y ambos Dros; Rector y Procanselario de dicha Vniv.d p.r medio de Barthalome Juan Provesol de ella, y ha acistido dicho Muy Ilt.re S.or Rector, y los Doctores Cath.cos y Colegiales de dicho Colegio siguientes.

D.n Joseph Borras Pro Cath.co de prima de Th.a Lulista
Padre Provincial de Observ.tes Fr. Thomas Fusol Cath.co de prima

de Theologia Escotista: P. Presentado Fr. Agustin Tou dom.co Cath.co de prima de Theologia Thomista: P. Maestro Fr. Guillermo Raynes Dom.co Cath.co de Escriptura: P. Jubilado Bartholome Llobera Observ.te Cath.co de Moral: P. Jubilado Simon Tous Observante Cath.co Cath.co de Visperas de Th.a Escotista: P. Jubilado Bartholome Aubi Observante Cath.co de Theologia Silvista: P. M.tro Fr. Juan Serra Carm.ta Colegiato: Dn. Gabriel Mauri Pno Colegiato. P. Lector Fr. Fran.co Carmani Observante Cath.co de Th.a Silvista: Dr. Antonio Ferrer Pno Colegiato: P. M.tro Fr. Gabriel Dias Font Carm.ta Cath.co Interino de Theolo: gia Thomista.

Y vesada la Oracion al Espiritu Santo Propuso dicho Muy Ill.re S.or Rector, havia Convocado este Colegio en cumplim.to del Auto de la R.l Aud.a del dia 28 de Octubre ultimo, que juntam.te con la Respuesta del Fiscal de Su Mag.d en la misma se havia tenido presente en la Junta del Claustro pleno de este dia, y que quedan incertas à la letra assi el R.l Auto, como el Pedim.to del S.r Fiscal en la misma Junta: En esta puede el Colegio de Theologia resguardarse instruirse otra vez de la Resultancia del Expediente que comprehende la Orden del Consejo de 24. de Agosto, el Informe de 7. de Junio, los referidos autos del R.l acuerdo de esta Audiencia, las repetidas Juntas del Claustro pleno, el Informe que este dio à la misma Real Aud.a con parecer y dictamen del Sindico, lo expuesto p.r el Fiscal de

de Su Mag.d y ultimamente el Voto del Lector Maestro Fr. Guillermo Raynes Dominico Cath.co de Escriptura, à fin de que en Vista de todo, pueda este Colegio dar cumplimiento de expresado auto de la R.l Aud.a de 28. Octubre con la exactitud que pide el asunto y con pleno conocim.to de los Particulares que abraza.

Entendido el Colegio de Theologia de esta Proposicion que hizo el Muy Ill.re S.or Rector, ha determinado de Comun acuerdo que se tomasse tiempo para resolver sobre todo lo propuesto p.r dicho Muy Ill.re S.or con arreglo, à lo que pide el Fiscal de S.M. de esta R.l Aud.a conforme y al tenor del Auto de la misma de 28. Octubre. Con lo que se concluyo dicha Junta, y de que assi se propuso y acordo, y lo firmaron juntam.te con dicho Muy Ill.re P.r Rector, dos de dicho Colegio de que Certifico, y de lo Sec.rio infrascrito.

Fr. Vicente Sanchez Regente de la vniver.d

Fr. Joseph Berga p.r Ill.re de Baima

Fr. Thomas Suyol Cath.co de Prima

Fr. Antonio

Juan Antonio Lloret Secret.o

por Su Mag.d del Rey Nuestro

Junta del Colegio de Theologia del dia 12 Noviembre 1768

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, á doze dias del Mes de Noviembre, de mil setecientos sesenta y ocho años. Convocado y juntado el Colegio de Theologia, en la Capilla de la Casa de la Univ.d Literaria, y Estudio Gen.l Lulliano de dicho Reyno; de Orden del Muy Ill.re S.r D.n Fran.co Ferrer de San Jordi Pro. y Canonigo de la S.ta Iglesia, D.or en Artes, y ambos drechos, Rector y Procanselario de dicha Univ.d; p.r medio de Bartholome Juan Provedel de ella, y han acistido dicho Muy Ill.re S.r Rector, y los Doctores Cathedraticos y Colegiatos de dicho Colegio siguientes.

Ill.a Cop.a als 14. dits.

Ill.a alia als 3 x.bre de 1768

D.or D.n Joseph Borras Pro. = D.or P. Prov.l de Obs.tes Fr. Thomas Pujol = D.or P. Presentado Agustin Pou Dominico: D.or P. M.tro Fr. Guillermo Raynes Dom.co D.or P. Jubd.o Bartholome Llobera Obs.te D.or P. Jubd.o Simon Tous Observ.te D.or P. Jubilado Bartholome Rubi Observ.te D.or D.n Fran.co Blanquer Pro. D.or D.n Antonio Ferrer Pro. D.or P. M.tro Fr. Gabriel Elias Veñy Carm.ta

Y rezada la oracion al Espiritu Santo; Se há tenido presente estar convocados p.r escrito todos los Individuos que componen el Colegio de Theologia, á fin de tratar y resolver sobre lo que ya se tuvo presente, y se conferenció en la Junta que este mismo Colegio celebró en el dia quatro de este Mes, con motivo del auto dela R.l Audiencia del dia veinte y ocho del proximo pasado Octubre, dado al pie

(20)

del Pedim.to del Fiscal de Su Mag.d; y en la que se acordó el tomarse tiempo para su determinacion: Y haviendose otra vez tenido presente todo el Expediente, y reflexionado sobre su contenido, han pasado á dar su voto en la forma siguiente.

El D.or D.n Joseph Borras Pro. Cath.co de prima de Th.a Lulista dixo: Que teniendo presente la resolucion del R.l y Sup.mo Consejo, y el auto de la R.l Aud.a; que ultimamente se nos comunicó p.r el Muy Ill.re S.r Rector, y de que resultó de Comun acuerdo de este Colegio, el tomarnos tiempo para su determinacion, en Orden al asunto que comprende: Hé procurado con todo cuydado y estudio formar juicio sobre los Particulares que abrasan, asi la R.l determinacion del Consejo, como el Auto acordado de la R.l Audiencia; Y venerando con el mayor decoro, y agradecim.to la confianza, que este Colegio merece á la R.l Aud.a; sin embargo soy de parecer, que es proprio del Claustro pleno el acordar, y dar su sentir en quanto á las precauciones, que convenga añadirse al Juram.to en la Solemnidad de los Grados de los Estudiantes Suaristas; Pues expressam.te manda el Consejo el que se oyga al Rector y Claustro. Y siendo las precauciones que el Consejo apunta, y señala no solo de observar la Doctrina contra del re:

Regicidio, y Tiranicidio, sino tambien contra el Laccionis:
mo de la Moral corrompida de los Authores de la Compañia;
y quanto puedan ofender la Soberania independiente de su
Mag.d las Maximas de los expulsos contra las Regalias de
la Corona, Submicion á las Leyes, y demas conducente
al Orden publico. Esta ultima solam.te bastará para q.e
los demás Colegios formen su Concepto: Y señaladam.te
deverá hazerlo el de Canones y Lees con mayor conocim.to;
p.r ser mas propio de su facultad. No obstante si el R.l Acuer:
do entendiesse no ser esta la Mente del R.l Supremo Con:
sejo, estoy prompto para obtemperar á qualquiera incinua:
cion in contra. Assi lo voto, esperando del Muy Ill.re S.r
Rector (en el Caso que le paresca necessario) el que lo Infor:
mará á la R.l Aud.a como se lo suplico.

El D.or P. Provincial de Observantes Fr. Thomas Pujol Cath.co
de Prima de Theologia Escotista, dixo: Ser del mismo voto
del d.or d.n Joseph Borras.

El D.or P. Presentado Fr. Agustin Pou Dom.co Cath.co de pri:
ma de Theologia Thomista, dixo: Era de sentir; que los
Estudiantes que en tiempo habil hayan Estudiado en la
Escuela Jesuitica, en caso de pretender algun Grado en esta
Univ.d bajo de dicha opinion de los Padres expulsos, devan
obligarse con Juram.to apartarse de todas áquellas Dotrinas
que puedan inducir al Laccionismo, y demás inconvenientes
pro:

propuestos en la R.l Orden del Consejo; y siendo la mas in:
ductiva á ello el Probabilismo, devan assi mismo Jurar el
apartarse de esos principios.

(5) El D.or P. Maestro Fr. Guillermo Raynés Dom.co Cath.co
de Escriptura, dixo: Que el Colegio de Theologia, para dar
se conformava con el voto del P. Presentado Agustin
Pou; Y añadió, que entendiendo, que el Cistema del Padre
Molina, es igualmente inductivo al Laccionismo deven
igualmente Jurar de no defenderlo, ni enseñarlo, y si al
Muy Ill.re S.r Rector le pareciesse proponer esto al Claus:
tro pleno, podrán deliberar sobre ello.

El D.or P. Jub.do Bartholome Llobera Observ.te Cath.co de Mo:
ral, dixo: Ser del mismo voto de su R.mo P. Provincial, y
del d.or d.n Joseph Borras.

El D.or P. Jubilado Simon Tous Observ.te Cath.co de Vispe:
ras de Theologia Escotista, dixo: Se conformava con
el voto del d.or d.n Joseph Borras.

El D.or P. Jub.do Bartholome Rubi Obs.te Cath.co de Theolo:
gia Lulista, dixo: Ser del mismo voto del d.or Borras.

El D.or d.n Fran.co Blanquer P.ro Coleg.to; dixo: Ser del
voto del P. Presentado Agustin Pou Dom.co

El d.or d.n Antonio Ferrer P.ro C. dixo: Se conformava con el
voto del d.or d.n Joseph Borras.

El D.or P. M.tro Fr. Gabriel Elias Veny Carm.ta Cath.co
Interino de Theologia Thomista, dixo: Que en attencion
de que para formar acertado Juicio de las opiniones

Escolasticas y Morales contenidas en la dilatadissima Es-
fera del Moral, y Escolastico, se necesita de mucho tiem-
po de Estudio, y reflexion con toda madurez: Y que p.r otra
parte en los otros puntos que expresa el Dr. Consejo, pa-
rece no poderse dar parecer acertado, sin la direccion de los
Canonistas, por esto, se conforma con el voto del Dor
Dn. Joseph Borras. y todo lo qual entendido p.r el Muy
Ilte. Sor. Rector, mandó á mi el infrascrito Secretario, sa-
case testimonio de esta resolucion, igualmente que la del
dia quatro de este Mes celebrada p.r el mismo Colegio
á fin de presentarlas al Dr. acuerdo con la correspon-
diente representacion. Con lo que se concluyó dicha Jun-
ta, y lo firmaron dicho Muy Ilte. S.r Rector, y todos
los Doctores concurrentes en esta Junta yo el infrascrito
Secretario Certifico no valga la linea 32 de la pag.a 1.a Lin.a 20.a p.r
escrito. ni lo de la pag.a 4. lin. 5.= Que el Colegio de Th.a para dar.

Dr. Joseph Borras Cathco. de Prima.

Fr Thomas Ruyl Cathco. de Prima Fr. Agustin Pou Cathco. de Prima
de Escritura Reyne Cathco. de Escritura.

Fr. Bartholome Sobeza Cathco
Fr. Simon Tous Fr. Barthor. Rubi Cathco. de Vespertino Sub.o
Cathco. de Theol.a Dr. Franco. Blanquer Sub.o Collegiato
Dr. Antonio Ferrer Collegiato
Fr. Gabriel Chas Vicyr. Cathco. Interino.

Ante mi.
Juan Ximenez Mos.r Secret.o
por Ausencia de Dn. Gnevara

En la Ciudad de Palma Capital del R.no de Mallorca,
á quinze dias del Mes de Novembre, y año de mil se-
tecientos sesenta y ocho, El Muy Ilte. Sr. Dn. Franco.
Ferrer de S.n Jordi Pro. Canonigo de la S.ta Yg.a Dor.
en Artes y ambos Drios. Rector y Procancelario de
la Univ.d Literaria, y Estudio Gen.l Luliano de dicho R.no
mandó á mi el infras.to Sec.rio de la misma Univ.d que
con el fin de comunicarlo al Colegio de Th.a en la pri-
mera ocasion que oportunam.te pueda ser, y para que
conste en todos tiempos, escriba, y copie á la letra
el Informe del dia catorze de este Mes, con que su
Señoria Muy Ilte. pasó dicha Junta á la Superior noticia
de la Md.a de la Junta, y resolucion acordada p.r
el Colegio de Th.a en el dia doze de este mismo Mes;
Cuyo Informe dice assi.= Exmo. S.r= El Rector de la
Literaria Univ.d Luliana Dn. Franco. Ferrer de San Jordi
Pro. y Canonigo: En cumplimiento del Dr. auto de V.E. de
veinte y ocho de Octubre proximo vencido, p.r el que se le pre-
viene, el que convoque y junte, á el Colegio de Theologia,
quien teniendo presente la resultancia de el Expediente,
sobre que recayó el mismo auto; lo expuesto en él p.r el
Sr. Fiscal, y el voto del Padre Maestro Fr. Guillermo
Raynés Dominico Cathco. de Escriptura, que dió en la

Junta que se celebró en dicha Univ.d el dia 14. del mismo Mes, resolviesse el Colegio de Theologia, y acordasse las precauciones que tuviere p.r combenientes. = Presenta ã V. E. Copias authorizadas, y ã la letra de las repetidas Juntas que ultimam.te celebró el Colegio de Theologia, y en las que van continuados los Concurrentes, y sus votos; ã fin de que en su vista pueda V. E. acordarlas Providencias que estime mas arregladas. Palma, y Nov.bre 14. de 1768. = D.n Fran.co Ferrer de San Jordi Rector de la Univ.d = De todo lo qual hé continuado el presente auto, y lo firmó dho Muy Ill.re S.r Rector de que doy fee.

Ferrer de San Jordi Rector de la Univ.d

Passo ante mi.

Juan Armengol Not.o Secret.o por S. M. de dicha Univers.d

Ill.e Cap.l als 15. dits.

J. Armengol

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, ã dies y siete dias del corriente Mes de Deziembre, y año de mil Setecientos sesenta y ocho. Convocados y Juntados los Colegios, y Claustro de la Univ.d Literaria, y Estudio General Luliano de dicho R.no en la Capilla de la Casa de la mesma, de orden del Muy Ill.re S.r D.n Fran.co Ferrer de S.n Jordi P.ro y Canonigo de la S.ta Iglesia, D.or en Artes, y ambos D.ros Rector y Procanselario de dicha Univ.d p.r medio de Bartholome Juan Provedel de ella, y han acistido dho. Muy Ill.re S.r Rector, y los Doctores Cath.cos y Colegiatos siguientes. =

Del Colegio de Theologia.

D.n Joseph Borras P.ro P. Pres.do Fr. Agustin Pou Dom.co P. M.tro Fr. Guillermo Raynés Dom.co P. M.tro Fr. Juan Barceló Dom.co P. Jub.do Bart.e Llobera Observ.te P. Jub.do Simon tous Observ.te P. Jub.do Bart.e Rubi Observ.te P. Fr. Fran.co Caymari Observ.te D.n Fran.co Blanquer P.ro D.n Antonio Ferrer P.ro D.n Bart.e Barceló P.ro P. M.tro Fr. Gabriel Elias Veñ y Carm.ta D.n Lorenzo March P.ro

Del de Canones y Leyes.

D.n Joaquin Fiol y Estade: D.n Miguel Gacias P.ro D.n Vicente Gonzales: D.n Jayme Ant.o Fiol y Cañellas: D.n Fran.co Fluxá: D.n Pedro Domingo Mas y Ramis:

Del de Medicina.

D.n Matheo Font: D.n Juan Mayol: D.n Rafael

Riera

Aiera y Ramo: Dr Pablo Bertran: Dr Jayme Vallespir

Dr Miguel Pasqual. Dr Geronimo Palou

Del de Philosophia.

Dr Fr Juan Barcelo Obsevte Dr Juan Armengual Pro Pr

Guillermo Canals Obsevte Dr Bernardo Rigal Subdiacono:

Dr Antonio Gutiorez Pr Buenaventura Lopez Obsevte: Dr Narcin Roig Pro

Y vereada la Oracion del Espiritu S.to se ha temdo presente la Carta con vocadas p.r escrito todos los Individuos que componen los Colegios de esta Univd para esta Junta, con Cedula de anteayer del tenor siguiente = Junta de los quatro Colegios en la Antesacristia de Vniv.d Sabado 17 del corriente ā las 9 de la mañana, con motivo de dar cumplim.to ā un auto de la Rl Audiencia; y ā este fin El Mour Ittre Rector encarga la puntual concurrencia. Palma y Dizbre 15. de 1768. = Por Mand.o de dho Ilt.re = Juan Armengol Notr.o y Secretario. =

En esta Junta propuso el dho Mour Ittre Rtor que el motivo de dicha Junta era, el haverle comunicado un auto de la Rl Audiencia del dia 5 de este mes, dado al pie de la respuesta del Fiscal de Su Mag.d en que pide el que se convoquen, y junten los Claustros, ō Colegios, para q.e reflexionando sus Individuos sobre la Instruccion de los Puntos que comprehende la orden del Supremo Consejo, que es la de 24. de Agosto, puntualisen su cumplimento; ā este fin esta convocado el Claustro pleno, y esta es la resultancia de la Junta que celebro el Colegio de Theologia en el dia 14. Novem.re proximo vencido: en

En vista de cuya proposicion, votaron en la forma siguiente:

El Dor Dn Joseph Bonnis Pro Cath.co de Prima de Theologia Sulista dixo: Que venerando, como debia, la confianza que repetidas veces ha manifestado la Rl Aud.a de este Claustro, entiende: que ya dio cumplim.to, á la Orden del Rl y Sup.mo Consejo de 24 de Agosto de este año, con el Informe que acordo dar sobre el asunto comprendido en la Rl Orden; y que se presento á la Rl Aud.a con fecha de primero Octubre, á lo que se refiere.

El Dor P.e Presentado Fr Agustin Lou Dominico, Cath.co de prima de Theologia Thomista, dixo: Se Ratificava al mismo dictamen que expresso en la Junta celebrada p.r el Colegio de Theologia en el dia 12. del mes de Nov.bre ultimo.

El Dor P. Mtro Fr: Guillermo Rayner Dom.co Cath.co de Escriptura, dixo: Se Ratificava al mismo dictamen que expresso en la citada Junta, añadiendo, que para cumplir con lo que manda el Consejo, es que á mas de lo q.e expresa en la Rl Orden, se tomen las precauciones necesarias, para expeler todo lo que induce al Laccionismo, se expresse en el Juram.to que devexán prestar los Alumnos de la Escuela, antes Jesuitica, que no enseñarán, ni defenderán, ni el Probabilismo, ni el Sistema Molinismo, que entiende ser las Fuentes donde nace el Laccionismo.

El Dor P. Mtro Fr: Juan Barcelo Dom.co Cath.co de Th.a Thomista, dixo: Ser del antecedente voto, del P. Mtro Rayner Dominico.

El Dor. P. Jubdo. Fr. Bartte. Llobera Observte. Cathco. de Moral, dixo: Era del Voto del Dor. Dn. Joseph Borras Pro.

El Dor. P. Jubdo. Fr. Simon Tous Observte. Cathco. de Visperas de Tha. Escotista, dixo: Ser del mismo voto del Dor. Borrás.

El Dor. P. Jubdo. Fr. Bartte. Rubi Obste. Cathco. de Tha. Lulista, dixo: Ser del mismo Voto del Dor. Dn. Joseph Borras.

Y lo propio expressó el Dor. P. Fr. Franco. Caymari Observte. Cathco. de Tha. Lulista.

El Dor. Dn. Franco. Blanquer Pro. Colegto. dixo: Ser del dictamen del Dor. P. Maestro Fr. Guittmo. Raynés Domco.

El Dor. Dn. Antonio Ferrer Pro. Colegiato, dixo: Ser del mismo Voto del Dor. Dn. Joseph Borras Pro.

El Dor. Dn. Bartte. Barceló Pro. Colegiato dixo: Ser del mismo parecer del P. Mtro. Fr. Juan Barceló Domco.

El Dor. P. Mtro. Fr. Gabriel Elias Veñy Carmta. Cathco. Interino de Tha. Thomista dixo: Ser del Voto del Dor. Dn. Joseph Borras.

El Dor. Dn. Lorenzo March Pro. Colegto. dixo: Se conformava con el parecer y dictamen del Dor. Dn. Joseph Borras.

El Dor. Dn. Joaquin Fiol y Estade Cathco. de Leyes, dixo: Se ratificava á lo expuesto á la Rl. Audª. pª. el Claustro pleno en el Informe de primero Octubre pª. no occurrirle cosa qe. añadir, ni prevenir.

El Dor. Dn. Miguel Gacias Pro. Cathco. de Visperas de Canones, dixo: Que tampoco le occurria cosa que añadir al citado Informe, al que se referia.

El

El Dor. Dn. Vicente Gonzalez Cto. dixo: Se referia á los antecedentes Votos del Dor. Fiol, y del Dor. Gacias Pro.

El Dor. Dn. Jayme Antº. Fiol y Cañellas Colegto. dixo: Ser del mismo Voto del Dor. Dn. Joaquin Fiol y Estade Cathco.

El Dor. Dn. Franco. Fluxa Colegto. dixo: Ser del Voto del Dor. Dn. Joseph Borras.

El Dor. Dn. Pedro Domingo Mas y Ramis, Colegto. dixo: Que en attencion de haverse discurrido pª. el Padre Mtro. Fr. Guillermo Raynés Domco., otra circunstancia qe. se devia prevenir en el Juramto. se referia á lo mesmo.

El Dor. Dn. Matheo Font Cathco. de Prima de Medicina dixo: Ser del mismo Voto del Dor. Dn. Joseph Borras Pro.

El Dor. Dn. Juan Mayol Colegto. dixo, era del antecedente voto del Dor. Borras.

El Dor. Dn. Rafael Riere y Ramis Cathco. de Medicina, dixo: Que pª. ser esto una materia estraña á su Profesion, se atiende al parecer qe. dio en la Junta del dia primero Octubre, añadiendo, que si se estima necessario alguna expecificacion de su parte, es de parecer que se haga quanto se insinua en la Rl. Cedula.

El Dor. Dn. Pablo Bestard Colegto. dixo: Ser del mismo Voto del P. Mtro. Fr. Guillermo Raynés Domco.

El Dor. Dn. Jayme Vallespir Colegiatco. de Medicina, dixo: Ser del voto del Dor. Dn. Joseph Borras.

Y lo propio han expressado los Doctores Dn. Miguel Pasqual Colegto. y Dn. Geronimo Palou Cathco. de Medicina.

El

El Dor. P. Fr. Juan Dander Observte. Cathco. de Philo:
sophia Lulista dixo: Era del voto del Dor. Borras.
El Dor. Dn. Juan Amengual Pro. Cathco. de Phila. Lu:
lista, dixo: Ser del mismo voto, del Dor. Borras.
Y lo proprio han expressado El Dor. P. Fr. Guiller:
mo Canals Observte. Cathco. de Philosophia Escotista:
El Dor. Dn. Bernardo Nadal Subdiacono Cathco. de Phi:
losophia Lulista, y los Colegiatos en la mesma
Facultad Dor. P. Custodio Fr. Buenaventura Pont
observante, y Dor. Dn. Magin Roig Pro.

Y oido pa. el Muy Ittre. Sor. Rector lo resuelto pa. esta
Junta de resultas de los votos de los Individuos que
han concurrido, me mandó á mi el infrascrito Secrio.
qe. pa. su cumplimto. con el del Rl. auto del dia 5. de este mes,
presente Copia authentica de esta misma Junta á la Real
Auda. acompañada de el Informe qe. dho. M. Je. Sr. Rtor. acor:
dará á este fin. Con lo qe. se concluyó dha Junta, y de que
asi se propuso y acordó, y lo firmaron dho. Muy Je. Sr. Rtor.
y el Cathco. Decano de Cada Colegio. Yo el Secrio. infrascri:
to Certifico.

Franco. Ferrer de Tau Sordi Rector de la Univer.
Por el Colegio de Theologia Dr. Joseph Borras Cathco. de Leyes
Por el Collegio de Canones y Leyes D. D. Joaquin
Fiol y Estade Catl. de Leyes.
Por el Collegio de Phila. Fr. Juan Dander Obte. Cathco.
Por el Colegio de Medna. D. Dn. Matheo Pont Cathco.

Ante mi
Juan Armengol Notr. y Secreu.

En la Ciudad de Palma, Capital del Rno. de Mallorca, á dies y siete dias del Mes de Deziembre de mil setecientos sesenta y ocho as. El Muy Ittre. Sr. Dn. Franco. Ferrer de Sn. Jordi Pro. y Canonigo de la Sta. Igla. Dor. en Artes, y ambos Dños; Rector y Procanselario de la Univd. Literaria, y Estudio Genl. Luliano de este Rno. etta. Mandó á mi el infrasto. Secretario, que á continuacion de la Junta de este dia de los quatro Colegios, copie á la Letra la respuesta del Fiscal de S. M.; con el Auto de la Rl. Audia. del dia 5. de este Mes, acordados ultimamte. en el Expediente que se há formado, con motivo de la Resolucion del Consejo de 24. de Agosto de este año, en quanto á las precauciones que pueda convenir añadirse al Juramto. en los Grados, que se confiriesen á los Alumnos de la Escuela de los PP. expulsos. A fin de que por este medio conste en la misma Univd. quanto se há obrado sobre tan importante asunto. Asi lo ordenó, proveyó y firmó dho. M. Ie. Sr. de que Certifico.

Franco. Ferrer del Pozo Sr. Rector de la Univerd.

Ante mi.

Juan Ximenez Lucas y Secreu.

Exmo Sor.= El Fiscal de S. Mt: Ha visto las Co=
pias Authorizadas q.e califican lo occurrido en el
Claustro, ô. Colegio de Theologia de la Univ.d Lit.a
q.e para el devido cumplim.to del Decreto de 28. de
Octubre proximo, pasado, á. instancia Fiscal dis=
puso puntualizar el Rector de dha Universidad.
= Ha observado en su interior contesto q.e el
mayor numero de los Vocales q.e concurrieron
á. la Junta, ô. Claustro de Theologia, para
prescrivir los ajustados atentos, q.e previene
en este importante assumpto el Sup.mo Consejo
difieren el apiento del Cuyno q.e devo for=
marse en ellos, á. los demas Claustros, y es=
pecialmente al de Canones, y Leyes, segun
sienta en su dictamen el D.r D.n Joseph Bor=
ras P.to Cathedratico de Prima de Theologia
Tomista, á. cuyo primer voto adiere el mayor
numero de los q.e compusieron el Colegio, y en el
que fueron unicos los Religiosos Dominicos
y, á. cuyo dictamen adirio el D.r D.n Fran.co
Blanquer P.to Colegiato los q.e fundamentaron
su sentir p.a la exacta preservacion de los
requisitos que comprehende la Real orden=
Pudiera Reflexionar atendido el estado
del Expediente, y el de haverse juntado ya
ya todos los Claustros en el primero, q.e delibró en
fuerza del Decreto del R.l Acuerdo en cumplim.to de la
Resolucion del Sup.mo Consejo, en q.e debieran haver declarado
su dictamen los mismos vocales una vez q.e en dho tie=
mpo.te celebrado de Theologia le han defendido, sino
fuesse opuesto, á. tan Authorizado Cuerpo el penetrar al=
guna dificultad en sentarle; Pero como se debe es=
perarse de la sabia Conducta de los Miembros que le
componen la precisa, é. importante conformidad
p.a puntualizar las Especiales circunstancias que
abraza la citada Real Sup.r Resolucion, sus=
pende por ahora su Juyzio, y le forma unicam.te,
advirtiendo sin perjuyzio de lo Resuelto, al que
propone el m.r numero de Vocales de dho Colegio
de Theologia Relativo, á. q.e se convoquen y junten
los demas Claustros, ô. Colegios p.a q.e Reflexionando
en sus Individuos sobre la Instruccion de los puntos,
que comprehende la orden del Sup.mo Consejo, pun=
tualizen su cumplim.to con la individualidad, y ex=
actitud q.e merece su importancia, y se pueda con el
mayor acierto acordar el Informe, á. la dependencia
que es quanto siente en el apiento, y sobre q.e
se servirá el R.l Acuerdo determinar lo mas cor=
respondiente en justicia, q.e pide = Luis = Rubs.
Palma 5. de Bre. de 1768 = Como lo pide
el Fiscal de S. Mt.

Resoluciones y Concilios celebradas en la Univ.ª Lit.ª Luliana en el año de 1769.

Matrículas scritas, y continuadas de Orden del M. Ill.e S.or Rector en el año de 1769.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, ã quatro dias del Mes de Sep.bre, y año de mil setecientos sesenta y nueve. Por quanto p.r el R.do Gn. Simon Martorell Pro. y Domero de la S.ta Igl.a Cathedral, se nós há echo constar haver Cursado los años de Philosophia, y Theologia que son necessarios para graduarse en una, y otra facultad, con arreglo ã lo que previenen las Constituciones de Nuestra Univ.d; p.r tanto, mandamos al infrascrito Secretario de la mesma, que inciriendo con separacion los Justificativos ã Nos presentados p.r el dicho Martorell, entre los autos y Papeles de su Cargo continue al pié de este todas las Matriculas que le corresponden p.r los a.s que estudió; y evacuada esta Diligencia le despache en la forma de estilo para los Grados que pide: Asi lo proveyó Ordenó, y mandó El Muy Ill.re S.r D.n Fran.co Ferrer de San Jordi Pro. y Canonigo de la S.ta Igl.a, D.or en Artes y ambos Dr.os; Rector y Procanselario de la Univ.d Literaria, y Estudio

General Luliano de dho. Reyno, los dias, Mes, y año arriba expressados, y lo firmó, de que doy fee.

Dr. Dn. Franco. Ferrer de Tanbordi, Rector, y Procancelario de dha. Univerd.

Ante mi.

Juan Armengol Nouz. Secretº. por S. M. de dicha Univers.

En la Ciudad de Palma, dichos dia, Mes, y año; en cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede; Se continuan las tres Matriculas de Philosophia respectivas á los as. 1753; 1754; y 1755; que son los mismas que la Estudió el Rdo. Simon Martorell Pro. actualmente Domero de la Sta. Iglª.; y de Edad de 34 as. nl. de la Villa de Felanitx, hijo de Antonio, y de Antonia Bordoy Consortes. Y como y tambien se le continuan las quatro Matriculas de Thª. respectivas á los as. que la estudió que son en 1756. 1757. 1758; y 1759; pues asi se justifica de los adjuntos Certificados que há presentado, y por los Cursos de que há hecho hostencion, con los vistos Buenos de todos los antedichos años. De todo lo qual, y paraque conste hé continuado el presente, siendo presentes pr. testigos Pedro Antonio Ripoll studiante, y Mig.

157

El Rdo. Simon Martorell Pro. y Domero de la Iglesia Cathedral, cursó los tres años cumplidos de Filosofia, dando principio á ellos en el de 1753. y siendo uno de mis Discipulos en la Universidad Luliana. Y por ser esta la verdad, la firmo de mi mano. Palma y Sete. 2 de 1769.

Dr. Pablo Ribera Pro.

Con el pnte certificamos, y damos fee nosotros los infraescritos; como el Rdo Simon Martorell Pro y Domero dela Sta Ig.a Cath.l estudió en nuestra compañia el curso de Theologia en la Vniversidad del pnte Reyno de Mallorca con los P.P. Cathedraticos, que la leyéron en los años 1756. 1757. 1758. y 1759. y paraque conste donde combenga lo damos firmado de nuestras proprias manos ahúnque de agena escrito á los 25 Agosto de 1769.

Dr Juan Roger Pro Dr Antonio Moragues Pro

Puig sñte. de que doy fêe.

Juan Armengol Lucas secretº.
por S. M. de dicha Univer.

Nota de los Conciliarios que componen el Concilio particular para todo este año de 1769; con expression de que los primeros son los que siguen desde el pasado año de 1768. como mas antiguos, con arreglo á lo establecido en los Estatutos de la Univ.d al tit. 19. p.r todo.

Consiliarios sorteados en 1768. que continuan con los de 1769. son los siguientes.=

D.or P. Fr. Fran.co Caymari Observ.te P.ro Cath.co de Th.a
D.or D.n Fran.co Blanquer Coleg.to P.ro Id.m
D.or D.n Antonio Bisquerra Cath.co de Leyes.
D.or D.n Pedro Domingo Mas y Ramis Coleg.to Id.m
D.or D.n Matheo Font Cath.co de Med.na
D.or D.n Miguel Pasqual Coleg.to Id.m
D.or P. Fr. Juan Darder Cath.co de Phil.a obs.te
D.or D.n Lorenzo March P.ro Coleg.to Id.m

Los 8. antecedentes, juntam.te con los sig.tes Conciliarios sorteados en 1769. componen el n.o de los 19. que previene el Estatuto.

Por Cath.co Lulista... D.or D.n Joseph Bornás P.ro
Por Cath.co de Th.a.... D.or P. M.tro Fr. Juan Barceló Dom.co
Por Coleg.to de la misma facultad.. D.or D.n Gabriel Maura P.ro
Por Cath.co de Leyes..... D.or D.n Joaquin Fiol y Estade.
Por Coleg.to de d.a facultad.. D.or D.n Jay.e Antonio Fiol y Cañellas
Por Cath.co de Medicina.. D.or D.n Juan Bap.ta Mas.
Por Coleg.to de d.a facultad... D.or D.n Joseph Llabres.
Por Cath.co de Philosophia. D.or D.n Juan Amengual P.ro
Por Coleg.to de d.a facultad... D.or P. M.tro Pedro Martin Albarti Dom.co

Por

Por los dos Estudiantes ... { Dor. en Artes Juan Gamundi Theologo.
Lizdo. Geronimo Binimelis de Medna.

Concilio particular del Sabado 1o. de Abril de 1769. en que se hizo la Extraccion de Conciliarios para el Concilio particular annual. =

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, á primer dia del Mes de Abril, y año de mil setecientos sesenta y nueve Convocado y Juntado el Concilio particular, en la Capilla de la Casa de la Univd. Literaria, y Estudio General Luliano de dho Reyno, de orden del Muy Illre. Sr. Dn. Franco. Ferrer de San Jordi Pro. Canonigo de la Santa Iglesia, Dor. en Artes, y ambos Drechos, Rector y Procanselario de dha Univd. pr. segundo biennio; pr. medio de Bartholome Juan Provedel de ella, con Cedula de ante diem del tenor siguiente. = Se avisa á V. paraque la tarde del Sabado 1o. del siguiente Mes de Abril, á las tres, Se sirva concurrir en la Pieza de la Univd. á la Junta que se ha de celebrar para la Extraccion de Conciliarios para el Concilio particular annual. El Muy Illre. Sr. Rector encarga á V. su acistencia, y de su orden se lo prevengo = Palma 30. Marzo de 1769. = Juan Armengol Notario y Secretario = Y presidiendo dicho Muy Illre. Sr. Rector, acistieron los Cathcos. y Conciliarios que se nombran.

Dor. Dn. Joseph Borras Pro. Cathco. de Tha. Lulista.
Dor. P. Bisjubilado Bartte. Llobera Obste. Pro. Coleg.to de Tha. Conciliario.
Dor. P. Jubdo. Simon Tous Observte. Pro. Cathco. de Tha. Conciliario.
Dor. P. Jubdo. Bartte. Rubi Observte. Pro. Cathco. de Tha. Conciliario.
Dor. P. Fr. Franco. Caymari Observte. Pro. Cathco. de Tha. Conciliario.
Dor. Dn. Franco. Blanquer Pro. Coleg.to de Tha. Conciliario.
Dor. Dn. Joaquin Fiol y Estade Cathco. de Leyes.

Dor.

Dor Dn Miquel Gacias Pro Cathco de Leyes.
Dor Dn Fran.co Flusa Coleto de Leyes Conciliario.
Dor Dn Matheo Font Cathco de Medicina Conciliario.
Dor Dn Pablo Berard Coleto de Medicina Conciliario.
Dor Dn Juan Bpta Mas Cathco de Medicina.
Dor Dn Rafael Riera Cathco de Medna Conciliario.
Dor Dn Jayme Vallespir Cathco de Medicina.
Dor Dn Miquel Pasqual Coleto de Medna Conciliario.
Dor Dn Geronimo Palou Cathco de Medna.
Dor Dn Juan Amengual Proco Cathco de Philpa
Dor Dn Custodio Buenaiap Font Observte Coleto de Philpa Conciliario.

Y Rezada la Oracion al Espiritu Santo / como se acostumbra / Propuso Su Sria Muy Ittre que era Estatuto de la Vniv.d el que todos los Ad.s en la Octava de Pasqua de Resurreccion se haga la Extraccion de Conciliarios, que compongan el Concilio particular, ó annual para el Govierno de la mencionada Vniv.d y oida esta Proposicion, se passó inmediatamte al Sorteo de los Conciliarios en la forma prevenida en el mismo Estatuto, y salieron los siguientes.

Por Cathco Sulista. Dor Dn Joseph Donnas Pro
Por Cathco de Thla Dn Phptro Fr. Juan Bencelo Domco Pro
Por Colegto de dha facultad Dor Dn Gabriel Maura Pro
Por el Cathco de Leyes Dn Dn Joaquin Fiol y Estade.
Por Colegto en la misma facultad Dor Dn Fran.co Antn Fiol y Cañellas.
Por Cathco de Medna Dor Dn Juan Bpta Mas.
Por Colegto de dha facultad Dor Dn Joseph Llabres.

Por el Cathco de Philosophia Dor Dn Juan Amengual Pro
Por el Colegto de la misma facultad Dor Phptro Fr. Lezo Martin Albanell Pro Dominico.

Y fr los dos Estudiantes, de los dies y seys que los Cathcos han nombrado, para lo qual se hallavan convocados todos, han salido Geronimo Binimelis de Medicina, y Dor en Artes Juan Gamundi Theologo.=

Estos juntamente con los que quedan del Concilio del año passado 1768 completan el numero de dies y nueve señalados en el Estatuto; Y con arreglo á este, prestaron desde luego el correspondiente Juram.to los nuevos Conciliados que se hallaron presentes; y fr los que faltan mandó su Señoria Muy Ittre el que se les avise al mismo fin, para el Sabado ocho de este Mes, á las tres de la tarde. Con lo que se concluyó el Concilio, y de que assi se propuso, y acordó, y lo firmaron dho Muy Ittre Sr Rector, y dos Conciliarios, yo el Secno abaxo escrito Certifico.

Fr Gomez de Sn Dn Rector de la Univd
Dn Joseph Borras Cathco
D. Joaquin Fiol y Estade Cathco

Ante me.
Juan Amengual Mosn Secrets
de Govno M. de dicha Universidad

Auto del Juram.to de los Conciliarios

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, á ocho dias del Mes de Abril, y año de mil setecientos sesenta y nueve. Por ante el antedicho Muy Ill.re S.r R.tor Secretario, y testigos infrascritos, hallados en la Casa de la Univ.d de dicho Reyno, Parecieron los Muy R.dos Pres. P. M.tro Fr. Juan Barceló Dom.co; D.n Gabriel Maura Pros. Mag.cos DD.res D.n Jayme Antonio Fiol y Cañellas; y D.n Joseph Llabres; y los dos Estudiantes D.n Juan Gamundi Theologo, y Liz.do Geronimo Binimelis Estudiante de Medicina; quienes enterados del nombram.to de Conciliarios, para el Concilio particular annual. Juraron de tales Conciliarios prometiendo cumplir con su obligacion, y de observar lo contenido en la Cession 15. del Concilio Gen.l de Costanza, y todo lo demas que p.r razon de dho Empleo son tenidos y obligados. De todo lo qual he continuado el presente auto, siendo de él testigos Miguel Puig Sñte. y Bartholome Juan Provedel de que doy fee.

Juan Armengol nos. secret.o por su Mag.d de dicha Univ.d

Junta del Colegio de Medicina.....

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, á dies dias del Mes de Abril y año de mil setecientos sesenta y nueve. Hallandose convocado el Colegio de Medicina, y Juntado en la Capilla de la Casa de la Univ.d Litteraria, y Estudio General Luliano del dicho Reyno; y Presidiendo el Muy Ill.re S.r D.n Fran.co Ferrer de S.n Jordi Pro. y Canonigo de la S.ta Iglesia, D.or en artes, y ambos Dr.os; Rector y Procanselario de dha Univ.d; y han acistido los Doctores Cath.cos y Coleg.tos siguientes.

D.or D.n Matheo Font Cath.co — D.or D.n Rafael Riera Cath.co
D.or D.n Juan Mayol Coleg.to — D.or D.n Pablo Bertand Coleg.to
D.or D.n Miguel Pasqual Coleg.to — D.or D.n Jayme Vallespir Cath.co
D.or D.n Gabriel Oliver Coleg.to — D.or D.n Ant.o Vives Coleg.to
D.or D.n Jayme Capó Procoleg.to — D.or D.n Joseph Llabres Coleg.to
D.or D.n Rafael Evinent Procoleg.to

Y haviendose rezada la Oracion al Espiritu Santo. Propuso dicho Muy Ill.re S.r Rector: Que en attencion á haver firmado la Cedula de Practica del Lizenciado Jayme Capó, y otros, el D.or D.n Rafael Riera, p.r haverse echo Cargo, de haver quedado hallanada la dificultad, que esforsó en otra Junta, p.r los motivos que le manifestó el mismo Muy Ill.re S.r Rector, y continuando el expressado Jayme Capó su Suplica, y la pretencion que hace de graduarse de Medicina p.r suficiencia; falta solam.te el q.e el Colegio de:

determine el Examen, en la intelig.ª cierta y se-
gura, de que no se há encontrado auto alguno de
la R.l Aud.ª, que lo prohiba, haviendolo buscado el Se-
cretario con todo Registro, y cuydado; y respecto de
que p.r el D.r D.n Matheo Font Cath.co, y p.r el Colleg.to
D.n Pablo Bertand, se acuerda la memoria de otras
funciones iguales á la que se solicita; Con esta
luz determinasse el Colegio, como le pareciesse mas
justificado. Y ohida esta Proposicion, despues de
haver tratado, y opinado dicho asunto con libertad,
fué resuelto p.r todo el Colegio (teniendo presentes
los Exemplares mencionados, que manifestó el
Secretario) que Jayme Capó se graduasse en la
facultad de Medicina p.r Suficiencia, defendiendo
las Conclusiones, y respondiendo á los quatro
argumentos de la primera funcion solo, y sin
asistencia de Padrino, y á las demás como ordina-
riamente se acostumbra.

En esta misma Junta, manifestó el mismo
Muy Ill.re S.r Rector á todo el Colegio, de que en
otras passados, se le havia dicho, que asi los Ca-
thedraticos de Medicina, como el Protomedico D.n
Antonio Vives, havian sido llamados p.r el actual

Sindico Personero D.n Antonio Cirer, para una Jun-
ta particular en su Casa; y presintiendo de si con-
currieron ó no, ni menos comprehendiendo al Me-
dico de la Morberia, siempre que fuesse llamado,
como tal, ni al Protomedico; avisó desde esta vez
para lo succesivo á los Cath.cos y Colegiatos, que á
menos que fuessen llamados p.r la R.l Aud.ª ó p.r la Ciu.d
(p.r ser estos dos Cuerpos los que podian convocarlos,
como á su Señoria Muy Ill.re siempre que le necesi-
tassen) no concurriessen á Junta alguna, á no haver
obtenido antes, el permisso necessario de Su S.ria Muy
Ill.re; y les exorto á la mas puntual observancia. De
lo que entendido el Colegio, prometieron su devido cum-
plimiento. Con lo que se concluyó la Junta, y de que
assi se propuso, y acordó y lo firmaron dicho Muy
Ill.re S.r Rector y dos de los que la componen, yo el in-
frascrito Sec.rio doy fee

Dr Juan Lopez de Sanson Rector de la
Y.l D.n Matheo Font Cath.co Univer.d
Y.l D.n Juan Magi Colegiato

Ante mi.

Juan Ximenez Lluch y Secret.

Junta del Claustro pleno del dia 5. Junio de 1769.....

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca ã cinco dias del Mes de Junio, y año de mil setecientos sesenta y nueve. Convocados y juntados los Colegios y Claustro pleno de la Universidad Literaria, y Estudio General Luliano de dicho Rno; en la Capilla de la Casa de la mesma; De orden del Muy Te. Sr. Rector de ella Dn. Franco. Ferrer de San Jordi Pro. y Canonigo de la Sta. Yglesia etta. por medio de Bartholome Juan Provesel de ella, y han concurrido los Doctores Cathcos. y Colegiatos de los Colegios siguientes.

Del Colegio de Tha.

Dn. Joseph Borras Pro.
P. Fr. Agustin Pou Domco.
P. Fr. Nicolas Parello Observte.
P. Mtro. Fr. Guittmo. Raynes Domco.
P. Jubdo. Fr. Bartte. Llobera Observte.
P. Jubdo. Fr. Simon Tous Obste.
P. Difdor. Fr. Franco. Caymari Obste.
P. Mtro. Fr. Gabl. Elias Veñy Carmta.
Dn. Juan Bauca Pro.

Del de Medicina.

Dn. Dn. Mathea Font.
Dn. Rafael Riera y Ramis.
Dn. Juan Mayol.
Dn. Pablo Bestard.
Dn. Joseph Llabres.
Dn. Geronimo Palou.
Dn. Jayme Vallespir.
Dn. Miguel Pasqual.

Del de Canones y Leyes.

Dor. Dn. Joaquin Fiol y Estade.
Dor. Dn. Vicente Gonzales
Dor. Dn. Jayme Antonio Fiol y Cañellas.
Dor. Dn. Franco. Fluxa.
Dor. Dn. Antonio Nadal.

Del de Philosophia.

Pe. Fray Juan Darder Obste.
P. Fr. Domingo Trobat Domco.
P. Fr. Guillermo Canals Observte.
Dn. Bernardo Nadal Diacono.
Dn. Magin Roig Pro.
Dn. Antonio Sancho Pro.

Y rezada la oracion al Espiritu Santo, El antedicho Muy Te.

Tit.re q. Rector Dixo: Que todos los que avisados p.r el Ve: del, hubiessen visto la Zedula con que se les convocava, que: davian entendidos se ser el motivo se esta Junta del Claus: tro pleno, para fin y efecto se tener presente una Carta que con el ultimo Correo havia venido con cubierta = Por el Rey = Al Rector se la Vniversidad se Mallorca = Palma. = Ten su cumplim.to, y para el que corresponda acordarse p.r el Claustro, presentó Su Señoria Mui Y.e la misma Carta, previno á mi el infrascrito Secretario que la Leyes= se en voz alta, é inteligible, y executado asi, es á la Letra como se sigue. = Habiendose visto en el Consejo un Expe: diente causado sobre el pase se cierta Bulla, para ser el Im: petrante se ella admitido p.r Colegial, en uno se los Colegios del Reyno, sin embargo se tener en el mismo Colegio un pa: riente en segundo, y tercer Grado de consanguinidad, y el haver dos, ó tres oriundos se su mismo Obispado, dispensando, las Constituciones del Colegio, cuya Bulla ó rescripto se dispen: sacion se presentó en el Consejo en cumplim.to se la Rl. Prag: matica se 16. se Junio del año pasado se 1768. Enterado el Consejo se su contexto y se lo expuesto en su Varon p.r el q. Fiscal, p.r auto se 5. se Abril proximo se há servido denegar el pase del citado rescripto, y al mismo tiempo há mandado se escriva Carta acordada á todos los Rectores, y Claustros se las Vniversidades el Reyno paraque no per: mitan que ninguna Vniversidad, ni Colegio mayor, ni me: nor, secular, ó regular acuda á la Curia Romana, á soli: citar dispensacion se sus Constituciones, sin noticia, y expreso consentim.to del Consejo, pidiendola p.r medio del q. Director se cada Vniv.d con:

t

166

Haviendose visto en el Consejo un expediente causado sobre el pase de cierta Bulla, para ser el Impetrante de ella admitido por Colegial, en uno de los Colegios del Reyno, sin embargo de tener en el mismo Colegio un pariente en segundo, y tercer Grado de consanguinidad, y el haver dos, ó tres oriundos de su mismo Obispado, dispensando, las Constituciones del Colegio, cuia Bulla ó Rescripto de dispensacion se presentó en el consejo en cumplim.to de la R.l Pragmatica de 16. de Junio del año pasado de 1768. enterado el Cons.o de su contexto y de lo expuesto en su

razon por el Sr. Fiscal, por auto de 5 de Abril proximo se ha servido denegar el pase del citado rescripto, y al mismo tpo ha mandado se escriva carta acordada à todos los Rectores, y claustros de las universidades del Reyno para que no permitan que ninguna universidad, ni colegio mayor, ni menor, secular, ó regular acuda à la Curia Romana, à solicitar dispensacion de sus constituciones, sin noticia, y expreso consentimto del consejo, pidiendola por medio del Sr. Director de cada Universidad, conforme à la acordada ultimamente expedida, con apercibimiento q.e de lo contrario se tomarà seria providencia no solo, con los Impetrantes conforme à lo dispuesto en la citada R.l Pragmca sinó tambien con las Universidades

Copia.

167

Muy S.r mio: Haviendose tenido presente en el Claustro pleno de esta Univ.d la R.l Resolucion del Consejo, que de su orden y al mismo fin me comunicó V.m.r con Carta de 22 de Mayo ultimo, acordada para q.e ninguna Univ.d permita acudir à la Curia Romana, á solicitar dispensacion de sus Constituciones sin noticia, y consentimiento expresso de él Consejo, para los fines tan recomendables que en la misma se expresan: Queda resuelto su puntual observancia, con la sumicion, y decoro q.e es devido. Con este aviso; con el de quedar continuada la R.l Determinacion en el Libro de Acuerdos de esta Univ.d; y con el de no haver llegado h.ta al presente la R.l Cedula de S. M; en que quedan incertos los dos autos acordados que tratan de la creacion de Directores de las Universidades Literarias, podrá V.m.r servirse trasladarlo à la superior noticia del Consejo, en cumplim.to de mi obligacion.

Dios gue. à V.m.r m.s a.s Palma 11 de Junio de 1769. = B.l M. de V.m.r su humilde Capellan y Serv.dor = Fran.co Ferrer de S.n Jordi Rector de la Univ.d =

S.r D.n Juan de Peñuelas.

y Colegios, que fueren parte en permitir la solicitud, ó en consentir su egecucion para que de este modo las cosas bayan en orden, y se eviten los notorios abusos con que faltando á el Patronato de los fundadores, á la constituciones de las Universidades, y Colegios, al llamam.to pasibo de los que deben entrar en ellos, y lo que es mas al respeto devido á la authoridad pp.ca y trastorno de sus fundaciones. Lo que participo á V.m. de orn. del consejo, para que haciendo presente esta resolucion en el claustro pleno de esa Universidad se tenga entendido por todos los Individuos, para su puntual cumplim.to y del recibo de esta, y de haberla hecho presente al Claustro

como de quedar sentanda en los Libros de Acuerdos de él, me dará aviso para pasarle á la superior noticia del Consejo.

Dios g.e á V.m m.s a.s M.d y Mayo 22 de 1768.

Dn. Juan de Peñuelas

S.r Rector de la Univ.d de Palma

conforme á la acordada ultimam.te expedida, con apercibim.to que de lo contrario se tomará seria providencia no solo, con los Impetrantes, conforme á lo dispuesto en la citada R.l Pragm.ca sino tambien con las Universidades y Colegios, que fueren parte en permitir la solicitud, ó en consentir su execucion paraque de este modo las cosas bayan en orden, y se eviten los notorios abusos con que faltando á el Patronato de los fundadores, á la constituciones de las Universidades, y Colegios, al llamam.to pasibo de los que deben entrar en ellos, y lo que es mas al respeto devido á la authoridad pp.ca y transtorno de sus fundaciones. Lo que participo á V.m. de orden del Consejo, paraque haciendo presente esta resolucion en el Claustro pleno de esa Univ.d se tenga entendido p.a todos los Individuos, para su puntual cumplim.to, y del recibo de esta, y de haberla hecho presente al Claustro, como de quedar sentada en los Libros de Acuerdos de él, me dará aviso para pasarle á la superior noticia del Consejo.= Dios gue. á V.m. m.s a.s Madrid y Mayo 22. de 1769.= Dn. Juan de Peñuelas.= S.r Rector de la Univ.d de Palma.= Y visto su contenido, se acordó p.a uniformidad de votos su puntual observancia en todo, y p.a todo como en ella se previene; que se acusase su recibo, con la noticia de quedar sentada en los Libros de las Resoluciones de esta Universidad; y con la de no haber llegado á esta, la R.l Zedula de S.M. ultimam.te expedida desde el R.l Sitio del Pardo á catorze dias del Mes de Marzo del presente año, que compreende los dos autos acordados, que tratan de la creacion de Directores de las Universidades Literarias, y la Instruccion de lo que deven promover á beneficio de la enseñanza publica en los Estudios Generales.

Con

Con lo que se concluyó dicha Junta, y se que así se propu: so y acordó y lo firmaron dicho Muy Ilte. S. Rector, y el Cath.co mas antiguo de cada uno de los Colegios, y que han concurrido, yo el infras.to Secretario Certifico.-

Fran.co Ferrer de San Jor. Rector de Pa
Mallorca
Por el Colegio de Theologia D. Joseph Rosiñol Cath.co de Prima.
Por el Collegio de Canones y Leyes D. Joaquin Fidel y Cred. Cath.co
Por el Colegio de Medicina D. Matheo Font Cath.co
Por el Colegio de Phil.a Fr. Juan Dardéz Obr.o Cath.co

Ante mi,
Juan Ramon Moyá, Secret.o
por S. Ill. de dicha Univers.d

Junta del Colegio de Medicina ttª Cpra. a los 11. de Julio 1769.

Ramon Obl.

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, á seys dias del Mes de Julio, y año de mil setecientos sesenta y nueve. Convocado y juntado el Colegio de Medicina, en la Capilla de la Casa de la Univ.d Literaria, y Estudio Gen.l Luliano del dicho Reyno, de Orden del Muy Ilte. y D.r Fran.co Ferrer de San Jorge, Pro. y Canonigo de la Sta. Yglesia, D.or en Artes, y ambos Drôs. Rector y Procanselario de dha Univ.d por medio de Bartholome Juan Provedel de ella, á fin y efecto de celebrarse Junta particular, y han concurrido dho. Muy Ilte. S.or Rector, y los Doctores que componen dicho Colegio siguientes.

D.r Matheo Font Cath.co
D.r Juan Bap.ta Mas Cath.co
D.r Juan Mayol Colleg.to
D.r Pablo Bertran Colleg.to
D.r Rafael Riera Cath.co
D.r Jayme Vallespir Cath.co
D.r Joseph Llabres Colleg.to
D.r Geronimo Palou Cath.co
D.r Miguel Pasqual Colleg.to

Y rezada la Oracion al Espiritu Santo, hizo Relacion dicho Provedel de haver avisado al Colegio de Medicina, el dia antes, con la Cedula que es del tenor siguiente.= De Orden del Muy Ilte. S.or Rector, y Procanselario de la Literaria Universidad Luliana en este Reyno de Mallorca, se avisa al Colegio de Medicina, para las dies del dia de Mañana, Jueves seys de esta fecha, á fin de celebrar Junta particular, en que interessa muchissimo el mismo Colegio, sobre el asunto que se les

les há de proponer; p.ª lo mismo se exorta á todos, á que concurran puntualmente, y á ninguno se tendrá por escusado no siendo p.ª Enfermedad, que deverán hacer: la constar en la forma que les sea mas posible.= Palma 5. de Julio de 1769.= Por Mandado de Su Señoria Muy Ill.re= Juan Armengol Notario, y Secretario.= Y asi mismo expressó que unicam.te havia hallado fuera de la Ciudad el D.or D.n Gabriel Oliver Colegiato, y que D.n Antonio Vives pensava no podria acistir, á causa de sus precissas ócupaciones en el R.l Servicio, con ócasion de Embarcarse parte de tropa de esta Guarnicion.

Despues de todo lo qual, Propuso su Señoria Muy Ill.re Que en vista del Papel de aviso, quedavan entendidos los que lo hubiessen visto de que el asunto que motivava esta Junta era importante, y de mucho intrer al mismo Colegio, respeto que lo occasionava el tratar de tomar disposicion, paraque áquellos Medicos que exercitan la facultad sin tener la aprobacion, incorporacion, y agregacion necessaria prevenida p.ª las Constituciones de esta Univ.d; fuessen precissados á presentarse á sufrir el Examen, en la forma que se ácostumbra practicar, con el deseo saludable de que á su Señoria Muy Ill.re no se le pusiese la nota de omiso en este particular, y unicam.te solicito respeto á otros; al Colegio de Medicina no se le reparase falta de solicitud, en

en una cosa tan importante, y en que tanto interesa la hutilidad publica. A cuyo fin la R.l Aud.a acordó el R.l Bando publicado en el año de 1736. con que se refrescó otros anteriores, p.ª todos los que se inponia varias penas, á áquellos Medicos que usasen su oficio sin la prevenida y precissa sircunstancia de agregacion, y aprovacion. Y ultimam.te manifestó Su Señoria Muy Ill.re hallarse con noticia de que habia algunos Medicos en la Parte forense, que no estando habilitados con el expressado requisito sin embargo no se detenian en vizitar Enfermos, usando de la facultad, como lo demás q.e pueden practicarlo, lo que era conocida infraccion de lo mandado p.ª esta R.l Aud.a en sus repetidos Bandos, lo que en manera alguna puede tolerarse, p.ª la veneracion con que les corresponde su prompta execucion, muy arreglada á los Estatutos de esta Universidad.

Ohida esta Proposicion p.ª el Colegio, y noticioso este con seguridad de que unicam.te sabian que havia dos Medicos en la Villa de Sançellas, que son el D.or D.n Juan Capó, y el D.or D.n Antonio Planes, á quienes faltava la agregacion; que haviendoles escrito diferentes veces, paraque compareciessen con precission, á habilitarse; y que no haviendolo conseguido hasta al presente por

p.r mas diligencias que se practicaron, con la solicitud, y eficacia que lo han procurado los dos Comicionados, y Colegiatos Dn Pablo Bertrand, y Dn Joseph Dlabres: Ha resuelto el Colegio que su Señoria Muy Ille se sirva encargarse se prevenirles el que comparescan, en el termino que tenga p.r mas oportuno, baxo las penas establecidas en los Reales Bandos. Y que lo propio se practicase con el Medico actualmente conducido en la Villa de Andrache, siempre que este graduado à lo menos de Bachiller en Medicina en alguna de las Universidades aprovadas, por las Constituciones de la nuestra.

Con este motivo, acordaron el notable abuso que hay en los Chirujanos en visitar Enfermos del propio modo que los Medicos, y aunque no dexa el Colegio de conocer que p.r discipulo de algunos de ellos puede proceder este perjuicio, se ha resuelto sin embargo: Que el dia que mejor acomode à su Señoria Muy Ille mande congregar à todos los Medicos que residen en esta Ciudad, paraque al mismo tiempo que queden prevenidos de no deverse tolerar igual libertad; à los Cirujanos; se acuerde una Diputacion al Muy Ille Sor Regente, paraque asi à estos, como à los Boticarios, se les haga cargo de sus descuydos, se les recuerde su obligacion, seles apremie al puntual cumplimiento de ella, con todas las prevenciones, y Multas impuestas p.r el R.l Bando ultimam.te publicado en el año de 1736. ò del mejor modo que parezca à dicho Cavallero S.r Regente, y todo en beneficio Comun de aquese Pueblo.

Todo lo qual aprovó el Muy Ille S.r Rector con particular satisfaccion del Zelo, que reconoce en todos los Señores que componen este Colegio, y con experiencia de su loable desempeño.

Acordada esta resolucion p.r el Colegio en quanto al principal asunto que dió ocasion à la presente Junta, aprovechando su Señoria Muy Ille la misma, propuso: Que tenia noticia, p.r las que vulgarmente se habian esparcido en este Lugar, que el S.r Dn Juan Bapta Roca, del Consejo de Su Mag.d, y su Oidor en esta R.l Audiencia, recivia Informacion, ò Sumaria de resultas del Quamquam que el Dor Dn Jayme Vallespir, echó en la funcion del Grado mag.r que en la facultad de Medicina se confirió à Jayme Capó en la Yglesia de San Franco de Assis, la tarde del dia 30. de Junio, en la Solemnidad del Beato Ramon; y que p.r esto, convenia el que se tuviese presente el expressado Quamquam, y efectivam.te previno al mismo Dor Da:

Vallespin, lo Leyesse, lo que executó inmediatam.te; y obv.do p.r todos los Concurrentes á esta Junta; proseguió Su Señoria Muy Y.e noticiandoles que se le havia dicho, de que algunos Doctores en Medicina havian sido ya llamados á declarar, y aunque no podia creerlo, p.r no pensar que lo hiciessen sin hacerle alguna incitacion, sin embargo de reconocer Su Señoria Muy Y.tre, que es el, el primero á quien puese mandar, y llamar la R.l Audiencia; esto no obstante, para el caso de que fuese cierto, ó el que sucediesse de hacerles hir á declarar; y para el de que la Informacion recayesse sobre las expresiones, y demostraciones con que dicho D.r Vallespin honrró á Su Señoria Muy Y.e p.r el Quamquam, con la de decirle entre otras, la siguiente. = Et in rebus, de quibus á te spectat Judex ita Intelligi: me, ut á Suprema Regis Concilio omnibus Calculis mesuerim aprobarim. Acordava al Colegio si hacian memoria de que haviendo esta R.l Aud.a puesto p.r Cathedratico Interino al Canonigo D.n Jayme Oliver, en una Cathedra de Th.a p.r la Opinion de S.to Thomás, como era notorio, despues de poco tiempo se retiró el expressado Interino p.r orden del R.l y Sup.mo Consejo de Castilla, con que se mandó que se pusiese otro por el Rector, ó Persona á quien correspondiesse p.r los Estatutos de esta Univ.d; y efectivam.te la continua sirviendo en calidad de tal Interino el Padre Maestro Fr. Gabriel Elias Feyn Religioso Carmelita. Que de resultas de haversse pretendido p.r el Padre Fr. Dominco Trobat, Cath.co de Philosophia Thomista, y otros dos Padres Lectores en su mismo Convento de S.to Dominco, no devesse graduar los Discipulos de la Escuela Suarista: En una Junta del Claustro pleno de los quatro Colegios, entró el Ess.mo m.a del R.l acuerdo Onofre Gomila Alcal.e, y manifestó é hizo presente Copia de la representacion que sobre esta duda havia dirigido Su E.cia Muy Y.e, al Y.tmo S.r D.n Pedro Rodriguez Campomanes, y la resolucion en su vista, p.r el Sup.mo R.l Consejo reducida: á que los discipulos de aquella Escuela, que la huviessen estudiado quando era permitida, siendo suficientes tenian drecho á ser graduados. = Y oida esta Proposicion p.r el Colegio, entendido este del Quamquam, sin que se le pusiesse nota de defecto alguno, dixeron con unanimidad de votos, ser ciertos los dos Exemplares que acordó su S.cia Muy Y.tre en orden á la Cathedra

que antes sirvió Interinam.te el Canonigo D.n Jayme Oliver, y al presente el Padre Maestro Fr. Gabriel Elias Veyñ; y en quanto al poderse dar Grados á los Discipulos de la Escuela Suarista, y ultimam.te dixeron, quedavan advertidos para lo que pudiesse convenir. Con lo que se concluyó dicha Junta, y de que así se propuso, resolvió, y acordó, y lo firmaron dicho Muy Ill.re S.r Rector, y demás concurrentes

Fran.co Ferrer de San Jordi Rector, y Procan.

D.r Matheo Font Cath.co de Marca

D.r Juan Mayol Cath.co

D.r Geronimo Palou Cath.co

D.r Miguel Pasqual Collegiato

Es Cop.a dela q.e se halla en el off.o de mi cargo (la qual por hallarme yo ocupado juntam.te con el Ass.te de Secretario dela Ciudad en extender y dar Copias del Cabildo que celebro la mesma el dia antesedente p.r la tarde a fin de presentarse al R.l Acuerdo) se halla escrita y continuada por Mig.l Luyg Sn.te quien me la entregado esta mañana, ~~faltandole~~ sin acabar de recoger ~~algunas~~ firmas, con la qual se ha comprovado, y concuerda, y para q.e conste adonde convenga la doy firmada de mi mano y Authorizada con el sello que uso en dho Officio, De orden del Ill.e Señor D.n Juan Bap.ta Roca Oidor dela R.l Aud.a deste Reyno con auto que se me ha notificado el dia p.te

P. dif.dor Fr. Fran.co Caymari Obs.te
P. M.tro Fr. Gab.l Elias Veyñ Carm.ta
D.n Bart.e Bart.e Barceló P.ro

Del de Med.na

D.n Matheo Font
D.n Juan Mayol
D.n Rafael Riera
D.n Pablo Bestard
D.n Joseph Llabres
D.n Miguel Pasqual

Del de Philosop.a

P. Fr. Juan Dander Ob.te
P. Fr. Domingo Trobat D.co
D.n Juan Amengual P.ro
P. Fr. Guill.mo Canals Obs.te
D.n Bernardo Nadal Diac.no
D.n Magin Roig P.ro

que antes sirvió Interinam.te el Canonigo D.n Jayme
ver, y al presente el Padre Maestro Fr. Gabri
Veyñ; y en quanto al poderse dar Grados i
cipulos de la Escuela Suarista, y ultimam
quedavan advertidos para lo que pudiesse c
Con lo que se concluyó dicha Junta, y de
se propuso, resolvió, y acordó, y lo firma
Muy Ill.re S.r Rector, y demás concurrentes

Fran.co Ferrer de San Jordi Rector

D.r Matheo Fons Cath.co de Marca

D.r Juan Mayol P.C.Ch.

D.r Geronimo Palou Cath.co

Dr. Miguel Pasqual Collegiato

174

Es Cop.a dela q.e se halla en el off.o
de Mi cargo (la qual por hallarme yo
ocupado juntam.te con el Ass.te de Se=
cretario dela Ciudad en extender
y dar Copias del Cabildo que Cele
bro la Mesma el dia antesedente p.r
la tarde a fin de presentarse al R.l Recuerdo)
se halla escrita y Continuada por
Mig.l Puyg.nte quien Me la entre=
gado esta Mañana, ~~faltandole~~ sin
acabar de ~~algunas~~ firmas, Con la qual se ha
comprovado, y Concuerda, y para q.e
Conste adonde Convenga la doy firma
da de Mi Mano y Authorizada con
el Sello que uso en dho Officio, De orden
del Ill.e Señor D.n Juan Bap.ta Roca
Oidor dela R.l Aud.a deste Reyno Con
auto que se Me ha notificado el dia p.te

P. dif.dor Fr. Fran.co Caymari Obs.te
P. M.tro Fr. Gab.l Elias Veyñ Carm.ta
D.n Bart.e Bart.e Barceló P.ro

Del de Med.na
D.n Matheo Font
D.n Juan Mayol
D.n Rafael Riera
D.n Pablo Bestard
D.n Joseph Llabres
D.n Miguel Pasqual

Del de Philosop.a
P. Fr. Juan Dander Ob.te
P. Fr. Domingo trobat D.co
D.n Juan Amengual P.ro
P. Fr. Guill.mo Canals Obs.te
D.n Bernardo Nadal Diac.no
D.n Magin Roig P.ro

Palma á onze de Julio de mil se
tesientos sesenta y nueve

Dr. Geronimo Palou Cath.co

Dr. Miguel Pasqual Collegiate

Junta de todos los Colegios.

Ttª Copia als 21 dhos. de orden de la R.l Aud.a

Armengol

En la Ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca, á doze dias del Mes de Julio y año de mil setecientos sesenta y nueve. Convocados y juntados los Colegios y Claustro pleno en la Univ.d Litteraria y Estudio Gen.l Luliano del dho. R.no de orden del Muy Ill.re S.r D.n Fran.co Ferrer de San Jordi Pro. Canonigo de la S.ta Yglesia, D.or en artes, y ambos Dros. R.tor y Procanselario de dha Univ.d p.r medio de Bartt.e Juan Provedel de ella; y han concurrido dho. Muy Ill.re S.r R.tor y los Doctores Cath.cos y Coleg.tos de los Coleg.s sig.tes

Del de Th.a

D.n Joseph Bornas Pro.
P. Pres.do Fr. Ag.n Pou dom.co
P. Fr. Nicolas Parello Obs.te
P. M.tro Fr. Guill.mo Raynés dom.co
P. M.tro Fr. Juan Barceló dom.co
P. Jub.do Bartt.e Llobera Obs.te
P. Jub.do Simon Tous Obs.te
P. dif.dor Fr. Fran.co Caymari Obs.te
P. M.tro Fr. Gab.l Elias Veyn Carm.ta
D.n Bartt.e Bartt.e Barceló Pro.

Del de Med.na

D.n Matheo Font
D.n Juan Mayol
D.n Rafael Riera
D.n Pablo Bestard
D.n Joseph Llabres
D.n Miguel Pasqual

Del de Canones y Leyes

D.n Antonio Bisquerra
D.n Joaquin Fiol y Estade
D.n Miguel Gacias Pro.
D.n Vicente Gonzales
D.n Jay.e Ant.o Fiol y Cañellas
D.n Fran.co Fluxá
D.n Antonio Nadal

Del de Philosop.a

P. Fr. Juan Dander Ob.te
P. Fr. Domingo Trobat D.co
D.n Juan Amengual Pro.
P. Fr. Guill.mo Canals Obs.te
D.n Bernardo Nadal Diac.no
D.n Magin Roig Pro.

y rezada la oracion al Espiritu S.to se ha tenido pre-
sente estar convocados por escrito todos los Indivi-
duos que componen el Claustro con Zedula de ante
diem del tenor sig.te = (En este Estado ha entrado
el D.or en Medicina D.n Juan B.ta Mas, y el D.or
D.n Fran.co Blanquer Pro.) De orden del M. I.e
S.r R.tor y Procanselario se aviza á todos los
Señores que componen el Claustro pleno de la Lit.ria
Univ.d Luliana, para q.e acistan á la Junta Gen.l
de los quatro Colegios, que se ha de celebrar en la
Capilla de la misma la tarde del Miercoles doze
de aqueste Mes á las 5. á fin de tratar asunto
importantissimo á todos los que la componen.
Su S.ria M. I.e encarga su acistencia, y le será
muy sencible la falta de Concurrentes. Palma 10.
de Julio de 1769. = P. M.do de S.ria M. I.e = Juan
Armengol Not.o y Sec.rio

En esta Junta propuso d.o Muy I.e S.r R.tor y Pro-
canselario: Que entendia ser motivo importantis-
simo á todos los que componen el Claustro pleno
de esta Univ.d prevenir, como prevenia, á los S.res
Cath.cos y Coleg.tos; que ó bien en razon del turno
de Padrino que les puede tocar, ó p.r eleccion del
Discipulo que quisiese graduarse, en las funcio-
nes publicas de Grado ma.r; y en la arenga, ó Quam-
quam elogiasen al S.to ó Objeto, á q.n se dedicasen

las

las Conclusiones; Congratulasen á la Ciu.d siempre
que acistiese, expressassen el merito y sircuns-
tancias del Candidato; y que mientras acistiese
de R.tor y Procanselario Su S.ria M. I.e no les per-
mitiria expresion de honrra alguna respectivam.te
á su Persona, ó Conducta, y que se siñiessen precis-
samente á aquellas Palabras conducentes á la gra-
cia que se solicitase, y que fuese menester para
la consecucion de la borla; p.r no experimentar igua-
les resultas de las que produxo el acto Litera-
rio de la tarde del dia 30. de Junio de este año,
presidido p.r el D.or D.n Jayme Vallespir Cath.co en
la facultad de Med.na y que se celebró en la Igl.a
de S.n Fran.co de Assis con motivo de la solemni-
dad que anualm.te dedica la M. I.e Ciu.d al B.to Ra-
mon. Y que en el caso (que no esperava) de hacer
lo contrario, luego que lo notase Su S.ria M. I.e
les avisaria con la Campanilla. Y ohida esta
Proposicion p.r el Claustro pleno respondieron
uniformem.te que quedavan enterados de su
contenido, y que obedecerian. Con lo que,
se concluyo dicha Junta Junta, y de que asi
se propuso resolvió, y acordó, y lo firmaron
dicho Muy I.e S.r Rector, y uno de cada

Colegio, que há acistido el decano en esta Junta, yo el infrascrito Secrio doy fee.

Franco Ferrer de San Jorge, Rector, y Procancelario

Por el Colegio de Theologia. Dr. Joseph Borrás pro. Cathco de Prima Lullista.

Por el Collegio de Canones y Leyes Dr. Antº Bisquerra Cathedco de Instituta Civil

Dr. Matheo Font Cathco por el Colegio de Medicina.

Por el Colegio de Phila. Dr. Juan Dazdez Obre Cathco.

Ante mi

Juan Amengual Notº Secretº por S. M. de dicha Univers.

Se Notifica á Juan Amengual Notº y Secº de la Universidad literaria, que dentro el Segundo dia, de orden de la Rl. Audª entregue al Infrascrito Essno copia testimoniada de la resolucion del dia doze de los corrientes.

Essno mor

Dia 20 Julio de 1769. Miguel Pons.

179

del Rno de Mattca

s de Octubre, y

a y nueve. Con:

Medna en la Capilla

Estudio Genl Lu:

Muy Te Sr Dn Franco

o de la Sta Ygla

Dor en Artes, y ambos Dros, Rector y Procancelario de dicha Univd por medio de Bartte Juan Provedel de ella; y han concurrido dho Muy Ittre Sr Rtor, y los Doctores que componen dho Colegio siguientes.

Dn Matheo Font Cathco — Dn Juan Bapta Mas Cathco
Dn Juan Mayol Colegto — Dn Pablo Bertand Colegto
Dn Rafael Riera Cathco — Dn Jayme Vallespin Cathco
Dn Miguel Pasqual Colegto — Dn Antº Vives Colegto
Dn Geronimo Palou Cathco — Dn Joseph Llabres Colegto
Dn Gabriel Oliver Colegto — Dn Joaqn Xaquetot Procolegto

Y rezada la Oracion al Espiritu Sto Propuso dicho Muy Magco Sr Dn Llabres, que teniendo entendido los abusos que en el dia se experimentan, en qe muchos de los Cirujanos, Sangran, Purgan, y propinan varios Medicamtos Internos, lo qe expresamte se prohibe en el Rl Vando de 24 de Julio 1736.

y re:

Medicina.

Por el Colegio de Phil.ta Fr. Juan Dazdez Obz.e Cath.co

Ante mi

Juan Hermenegildo Nogs. Secret.o

por S. M. de dicha Univers.d

A 20 Julio 1769 Fr.

En la Ciudad de Palma, Cap.l del R.no de Matt.ca; á veinte y quatro dias del Mes de Octubre, y año de mil setecientos sesenta y nueve. Convocado y juntado el Colegio de Med.na en la Capilla de la Casa de la Univ.d Litt.ria, y Estudio Gen.l Luliano del dho R.no de orden del Muy Ill.e S.r D.n Fran.co Ferrer de S.n Jordi Pro. y Canonigo de la S.ta Igl.a; D.or en Artes, y ambos Dros, Rector y Procansela:rio de dicha Univ.d p.r medio de Bart.e Juan Pro:vedel de ella; y han concurrido dho Muy Ill.e S.r R.tor, y los Doctores que componen dho Colegio siguientes.

D.n Matheo Font Cath.co	D.n Juan Bap.ta Mas Cath.co
D.n Juan Mayol Coleg.to	D.n Pablo Bestard Coleg.to
D.n Rafael Riera Cath.co	D.n Jayme Vallespir Cath.co
D.n Miguel Pasqual Coleg.to	D.n Ant.o Vives Coleg.to
D.n Geronimo Palou Cath.co	D.n Joseph Llabres Coleg.to
D.n Gabriel Oliver Coleg.to	D.n Joaq.n Xaquetot Procoleg.to

Y rezada la Oracion al Espiritu S.to Propuso dicho Muy Mag.co S.r D.n Llabres, que teniendo entendido los abusos que en el dia se experimentan, en q.e muchos de los Cirujanos, Sangran, Purgan, y pro:pinan varios Medicam.tos Internos, lo q.e expresam.te se prohibe en el R.l Vando de 24 de Julio 1736.

y re:

relativo á otros anteriores, suplicava al Colegio revalidase la Junta como se expresa el dia 6. de Julio de este año, p.a q.e con todo vigor pueda exigir la Multa que pretende contra el Cirujano Ang.o Ferrer, y los que en adelante incurriesen en igual omicion.

Asi mismo expresó al Colegio haver llegado á su noticia la de q.e el mencionado Ang.o Ferrer voceava, que en el caso de querer precisarle á la efectiva ex.on de la Multa de 100 ℔; recurriria igualm.te, quexandose de que el exponiente, y demás Medicos, incurrian igualm.te en la Multa p.r haver exercitado la facultad de Cirurgia, la q.e suponia no podian q.e teniendo p.nte el Colegio de Med.na resolvió: Que á excepcion de la manual operacion Ils era facultativo el mandar poner appositos y todos los topicos necessarios, despreciando el mismo Colegio el entrar solam.te en la duda de una tan frivola pretencion. En cuya concideracion; y en vista de todo lo qual.

Con Uniformidad de Votos resolvieron lo propio que en la Junta del dia 6. de Julio de aquel te año; y confirmaron los Poderes que tienen otorgados, á los Señores Doctores D.n Pablo

Bestard, y D.n Joseph Llabres, para q.e lo usen en todo, y p.r todo, y como sabrán hacerlo para defender los Derechos y honores del Colegio en q.e todos Interessan. todo lo qual aprovó dicho M. T.e S.r R.tor; y de que así se propuso y acordó y lo firmaron todos yo el infrast.o Ess.no doy feé

Ferrer de Tarrasa: Rector de la Univer.d
D.r Mathias Cath.co de p.ma
D.r Juan Mayol Coll.to
Juan Baut.a Mas Cath.co
D.r Pablo Bestard Coll.to
D.r Rafael Riera Cath.co
D.r Ant.o Vives.
D.r Jayme Vallespir Cath.o
D.r Joseph Llabres Collg.to
D.r Geronimo Palau Cath.co
D.r Miguel Pasqual Collg.to
D.r Gabriel Oliver Coll.to
D.r Joachin Saquotot Pro Coleg.to

Ante mi.
Juan Armengol Notar.o Secret.o
por Su Mag.d de d.a Univers.d

Junta del dia 4. de Nov.e 1769. del Coleg.o de Med.a

En la Ciudad de Palma, Capital del R.no de Mallorca a quatro dias del Mes de Noviembre, y año de mil setecientos sesenta y nueve. Convocado, y juntado el Colegio de Medicina, en la Capilla de la Casa de la Univ.d Literaria, y Estudio Gen.l Luliano del dicho R.no, de orden del Muy Ill.e S.r Rector D.n Fran.co Ferrer de San Jordi Pro., y Canonigo de la S.ta Iglesia, D.or en artes, y ambos Dr.os, R.tor y Procanselario de dha Univ.d, y han concurrido dho Muy Ill.re S.r R.tor, y los Doctores Cath.cos y Colegiatos del mesmo Colegio sig.tes

Ill.a Cop. al S. Dr. [illegible]

D.n Matheo Fon Cath.co — D.n Juan B.ta Mas Cath.co
D.n Juan Mayol Coleg.to — D.n Pablo Bestard Coleg.to
D.n Rafael Riera Cath.co — D.n Jayme Vallespir Cat.co
D.n Antonio Vives Coleg.to — D.n Joseph Llabres Coleg.to
D.n Geronimo Palou Cath.co — D.n Miguel Pasqual Coleg.to
D.n Gabriel Oliver Coleg.to

Y rezada la Oracion al Espiritu S.to, Propuso el dho D.or D.n Joseph Llabres, que haviendo concurrido personalm.te en la Audiencia del Muy Ill.e S.r D.n Jayme Serra, como acistente de Reg.te con el fin de suplicarle, mandase exigir dies Lib.s de Multa à Antonio Ferrer Cirujano, p.r haverse excedido en las facultades que le corresponden como tal

Cirujano, y contravenido al R.l Bando del año 1736: le intimó el Jo M.e T.e y Jo On Jayme Senra tenoria ô auto en que el Colegio le condonaze la Multa en que se suponia haver incurrido, á q.e respondió, que no residian facultades en el Exp.te poniente para condonarla, pero suponia que siempre el Mencionado Fenrer, se presentase al Colegio, dandole una Cabal satisfaccion, no dudava que el Colegio le daria p.r corregido, y le condonaria la expresada Multa, y haviendolo hecho prnte en la Junta de esta fecha: Con Vnifformidad de Votos han resuelto, que entiendan podense dudan de la facultad del Colegio en determinar la condenacion de una Multa impuesta p.r la R.l Aud.a; y para proceder con la veneracion q.e se merece el R.l Bando que la señala, y obrar con el mas.r aciento: Se acuerda, y determina el medio de que el mencionado Cirujano Antonio Fenrer, se presente á dar al Colegio la satisfaccion que ofrece, y para esto se juntará el mismo Colegio en la Capilla donde acostumbra, la mañana del Miercoles 8. del corriente á las dies; y siempre, y quando el dicho Fenrer diese satisfaccion con terminos que este quede gustoso, y

conosca que faltó Fenrer, ô p.r sensilles, ô q.e promete contenerse en lo succesivo; con la sequnidad de su enmienda, nombra desde luego el Colegio á los dos Comicionados On Pablo Bestand, y On Joseph Dlabres, panag.e en nombre del mismo Colegio, supliquen al M.e T.e S.r On Jayme Senra, que p.r los medios que Su S.ria tenga p.r mas arreglados, delibene, y remita al Cirujano Fenrer, el efectivo pago de la Multa, con el apercibim.to que Su S.ria tubiese p.r combeniente. Con lo que se concluyó la Junta, y de que asi se propuso, y acordô, y lo firmaron ds.to. Muy T.e S.r R.l tor.; y todos los demas concurrentes en la mesma, yo el infrascrito Secretario doy fee. no valga la Salabra tal: de la ultima Ser.a de la pag.a pag.a

Fran.co Ferrer de San Sard.i Secret.o de la Univer

D.r Matheo Tous Cath.co
D.r Juan Blayst Cath.co
D.r Rafael Riera Cath.co
D.r Antonio Vives
D.r Geronimo Pala Cath.co
D.r Miguel Pasqual Collcath.co
D. Juan Bautista Andreu
D. Pablo Bestard Cath.co
D. Jayme Vallespir Cath.co
D. Joseph Labres
D.r Gabriel Olives Cath.co

Ante mi.
Juan Bautista Mesquida Secret.o por
S.M. de dicha Vniv.dad

Universis et singulis hos nostros Literas
Quod ipsorum nostrum vir ingenuus
ex gremio
Legitimo matrimonio
Diœcesis
Legum Baccalaureus
Quibus ipsum ad
Gradum
Quem
Quo
Quem
Quem
Quem

D. ..... ejusdem Facultatis Professor emeritus.

Majoricensis ~~Academiae~~ Universitatis Rector,

Universis et singulis has nostras litteras inspecturis, notum esse volumus:

Quod spectatis moribus vir, ingeniique cultura egregius, ... D. ...
..... ex oppido ..... Dioecesis ....., ejus peritia in legitimo judicio probata, juramento emisso de servanda Constitutione politica Monarchiae Hispaniae anno millesimo octingentesimo trigesimo septimo promulgata, juratisque et expletis omnibus quae regiis decretis jurare et expleri in nostra Academia praescribuntur, die ..... mensis ..... anni millesimi octingetesimi quadragesimi ..... infrascripto ..... ac Examinatorum caetui .....
ad ..... placuit dignum eum judicare qui hunc gradum promovimus, ipsique, omnia privilegia, jura et commoda quibus caeteri ejusdem facultatis ..... lege et more gaudent et utuntur, quantum in nobis fuit concéssimus et pléne confirmávimus. Haec autem jura, cum firma, universisque comperta esse voluérimus, litteris consignari jussimus, et hoc diploma manu nostra, et per eum qui Nobis adest a secretis subscriptum, ac ejusdem Universitatis signo munitum, dédimus. Palmae Balearium die ..... mensis ..... anni millesimi octingentesimi quadragesimi .....

De mand. Peril. Dom. Rectoris

D[illegible] ..... Majorisensis Littera

xia Universitatis [illegible]

Omnibus et singulis has nostras Litteras inspecturis notum esse volumus: quod

spectatis moribus vir, ingenique cultus egregius ..... D.....

..... ex oppido ..... Dioceseos ....., ejus peritia in

legitimo judicio probata, juramento emisso de servanda Constitutione politica Hispa-

næ Monarquiæ, juratique et expletis omnibus, quæ Regiis decretis jurare et explere

in nostra Academia prescribuntur, die ..... mensis .....

..... supradicto ..... ectoriae Examinatorum cœtui dignus

visus est qui ad ..... honores evehexetur. Idcirco autoritate

qua fungimur ad hunc gradum eum promovimus, ipsique omnia privilegia, jura, et

commoda quibus cæteri ejusdem facultatis ....., lege et more gaudent et

utuntur, quantum in nobis fuit, concessimus et plene confirmavimus. Hæc autem jura,

cum fausta universique competata esse voluerimus, litteris consignari jussimus, et hoc

sigillo nostro, nostra et per eum, qui Nobis adest á secretis, subscriptum, ac ejusdem

D. ~~[illegible]~~ ..... Majoricensis litterariae Universitatis ~~[illegible]~~

Omnibus et singulis has nostras litteras inspecturis notum esse volumus: quod spectatis moribus vir, ingeniique cultura egregius ..... D. .... ex oppido ..... Dioecesis ....., ejus peritia in legitimo judicio probata, juramento emisso de servanda Constitutione politica Hispanae Monarquiae, juratisque et expletis omnibus, que Regiis decretis jurare et expleri in nostra Academia praescribuntur, die ..... mensis .... supradicto ..... ectori ac Examinatorum coetui dignus visus est qui ad ..... honores eveheretur. Idcirco autoritate qua fungimur ad hunc gradum eum promovimus, ipsique, omnia privilegia, jura, et commoda quibus ceteri ejusdem facultatis ....., lege et more gaudent et utuntur, quantum in nobis fuit, concessimus et plene confirmavimus. Haec autem jura, cum firma, universisque comperta esse voluerimus, litteris consignari jussimus, et hoc diploma, manu nostra, et per eum, qui Nobis adest à secretis, subscriptum, ac ejusdem Universitatis signo munitum, dedimus Palmae Balearium die ..... mensis ..... anni millesimi octingentesimi quadragesimi

n-
le
al
In
i-
y
s;
as
en
a-
m-
ue
Dios
e de
ario
Vo-
o.

V. en 23 de Marzo 1812.

HAbienbo oficiado esta Junta Superior Provincial con el Señor Vicario General Gobernador de la Mitra de esta Diocesis para que en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Mayo de este año se sirviese señalar las alhajas de oro y plata de las Iglesias, no necesarias al culto divino, para poder atender con su valor á las urgentes necesidades del Estado, ha contextado lo siguiente:

Excmo. Señor = » En vista de los extremos apuros y urgencias en que con el mas doloroso sentimiento me manifiesta V. E. con fecha de ayer hallarse la Real Tesoreria y toda la Isla, para cuyo alivio espera que por mi parte se facilite inmediatamente el subsidio que sea dable de la plata de las Iglesias de esta Diocesis; á conseqüencia de lo prevenido por Real Decreto de 20 de Mayo último declaro lo siguiente. En cada uno de los altares donde está reservado el Santisimo Sacramento pueda qudarse una lámpara de plata, y en el altar mayor de la Santa Iglesia Catedral tres; las demas se destinan al socorro de las actuales extremas urgencias del Estado, para cuya entrega á la órden de V. E., á quien por dicho Real Decreto de 20 de Mayo está encargada la execucion, podrá V. E. mismo mandar se comunique este señalamento á las Iglesias para que tenga inmediatamente su efecto el citado destino. = Dios guarde á V. E. muchos años. Palma en Mallorca 12 de Marzo de 1812. = Juan Muntanér y García, Vicario General Gobernador. = Exmo Señor Presidente y Vocales de la Junta Superior Provincial de este Reyno.

Y en 23 del año 1812.

HAbiendo oficiado esta Junta Superior Provincial con el Señor Vicario General Gobernador de la Mitra de esta Diocesis para que en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Mayo de este año se sirviese señalar las alhajas de oro y plata de las Iglesias, no necesarias al culto divino, para poder atender con su valor á las urgentes necesidades del Estado, ha contextado lo siguiente:

Excmo. Señor = » En vista de los extremos apuros y urgencias en que con el mas doloroso sentimiento me manifiesta V. E. con fecha de ayer hallarse la Real Tesoreria y toda la Isla, para cuyo alivio espera que por mi parte se facilite inmediatamente el subsidio que sea dable de la plata de las Iglesias de esta Diocesis; á conseqüencia de lo prevenido por Real Decreto de 20 de Mayo último declaro lo siguiente. En cada uno de los altares donde está reservado el Santisimo Sacramento pueda qudarse una lámpara de plata, y en el altar mayor de la Santa Iglesia Catedral tres; las demas se destinan al socorro de las actuales extremas urgencias del Estado, para cuya entrega á la órden de V. E., á quien por dicho Real Decreto de 20 de Mayo está encargada la execucion, podrá V. E. mismo mandar se comunique este señalamento á las Iglesias para que tenga inmediatamente su efecto el citado destino.= Dios guarde á V. E. muchos años. Palma en Mallorca 12 de Marzo de 1812.= Juan Muntanér y García, Vicario General Gobernador. = Exmo Señor Presidente y Vocales de la Junta Superior Provincial de este Reyno.

Y en su vista ha acordado la misma Junta trasladarlo á V.S para que inmediatamente se sirva disponer la entrega de las alhajas que comprendan á la iglesia de su cargo en la Real Tesorería de este exército; en la que se hallará para recibirlas Don Juan Alcover comisionado para esta Junta, desde mañana á las 9 hasta las 12, y de las 3 hasta las 5 de la tarde.

Dios guarde á V.S muchos años. Palma 14 de Marzo de 1812.

Rafael Salvá,
Secretario.

S.r Rector y Claustro de la R.l Universidad Literaria de esta Isla.

Reso
lucio
nes.
1767.
1768 y 69

3.

7